



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

★
2026



Nombre del establecimiento | Colegio Instituto América



RBD | 9906-6



Dirección | General Ordóñez N.º 645



Comuna | Maipú



Fecha de actualización: 06 de julio de 2026

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ÍNDICE

PREÁMBULO	10
TÍTULO I - IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	12
1. Antecedentes Generales	12
2. Información Institucional.....	13
3. Niveles Educativos	14
4. Organismo Sustenedor	14
5. Organigrama Institucional.....	15
6. Equipo Directivo.....	16
7. Equipo de Convivencia Educativa	16
TÍTULO II - PRINCIPIOS, SELLOS Y FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO	17
1. Visión	17
2. Misión	18
3. Sellos Educativos.....	18
4. Principios Rectores del Reglamento.....	19
5. Criterios de Aplicación del Reglamento.....	22
6. Enfoque Formativo de la Convivencia Educativa.....	23
TÍTULO III - MARCO NORMATIVO	24
TÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	26
Estudiantes	26
Padres, Madres y Apoderados	30
Docentes.....	33
Asistentes de la Educación	36
Equipo Directivo	39
TÍTULO V - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES.....	42
1. Sustenedor	42
2. Dirección	44
3. Consejo Escolar	45

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Coordinación General.....	47
5. Coordinador(a) de Convivencia Educativa	48
6. Equipo de Convivencia Educativa	49
7. Coordinaciones Académicas.....	50
8. Encargados de Nivel.....	52
9. Profesores Jefes.....	53
10. Docentes.....	54
11. Orientadora	56
12. Psicóloga.....	57
13. Educadora Diferencial	58
14. Psicopedagogo(a).....	59
15. Encargado(a) del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)	60
16. Encargado(a) de Informática	61
17. Inspectores.....	62
18. Asistentes de la Educación	64
19. Recepcionista.....	65
20. Auxiliar de aseo y mantención	66
TÍTULO VI - REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS	67
1. Admisión	67
2. Matrícula	68
3. Renovación de Matrícula.....	69
4. Becas y Reglamento de Becas.....	70
5. Procedimiento para la Acreditación de una Variación Sobreviniente en la Condición Socioeconómica en caso de Morosidad	84
6. Registro y Actualización de Datos.....	89
7. Comunicaciones Oficiales	90
8. Uso de Correo Electrónico.....	91
9. Atención de Apoderados	92
10. Conducto Regular	94

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

11.	Reuniones de Apoderados	95
12.	Calendario Escolar.....	96
13.	Suspensión de Clases.....	97
14.	Salidas Pedagógicas	98
15.	Actividades Extraprogramáticas	100
16.	Actos Institucionales.....	101
17.	Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.....	102
TÍTULO VII - REGULACIONES SOBRE VIDA ESCOLAR		102
1.	Asistencia.....	102
2.	Puntualidad, Atrasos y Corresponsabilidad Familiar	103
3.	Justificación de Inasistencias	107
4.	Retiros durante la Jornada.....	108
5.	Transporte Escolar.....	109
6.	Recreos.....	109
7.	Uso de Espacios Comunes	110
8.	Relaciones Afectivas entre Estudiantes	111
9.	Alimentación Escolar.....	111
10.	Higiene y Autocuidado	112
11.	Cuidado de Infraestructura	113
12.	Clases de Religión	114
13.	Clases de Educación Física.....	114
TÍTULO VIII - PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.....		115
1.	Principios Generales	115
2.	Uniforme Oficial	116
3.	Situaciones Excepcionales	118
4.	Medidas de Apoyo	118
5.	Prohibición de Discriminación por Apariencia Personal	118

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO IX - CONVIVENCIA EDUCATIVA	120
1. Concepto de Convivencia Educativa	120
2. Objetivos.....	120
3. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.....	121
4. Prevención y Fortalecimiento de la Convivencia Educativa.....	122
5. Promoción del Buen Trato	123
6. Reconocimiento y Promoción de Conductas Positivas	123
7. Participación Estudiantil.....	127
8. Participación Familiar.....	128
9. Participación de Funcionarios.....	129
10. Redes de Apoyo.....	129
11. Canales Seguros de Información, Comunicación y Denuncia	131
12. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC).....	132
13. Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa.....	133
TÍTULO X - RESGUARDO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	134
TÍTULO XI - MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE APOYO.....	138
1. Principios Generales	138
2. Medidas Pedagógicas y Formativas.....	139
3. Medidas Reparatorias.....	141
4. Medidas de Apoyo Psicosocial.....	142
5. Planes de Acompañamiento.....	143
6. Seguimiento	144
7. Resguardo de Trayectoria Educativa	144
TÍTULO XII - MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS, DE APOYO Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	145
1. Principios del Procedimiento	145
2. Debido Proceso	146
3. Presunción de Inocencia.....	147
4. Derecho a Ser Oído	148

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Derecho a Defensa.....	148
6. Medidas de Resguardo	149
7. Clasificación de Faltas.....	150
8. Conductas Constitutivas de Faltas.....	151
9. Circunstancias Atenuantes	156
10. Circunstancias Agravantes	157
11. Aplicación de Medidas	158
12. Recursos	162
13. Denuncia de Hechos que Revistan Carácter de Delito	163
TÍTULO XIII - MEDIDAS EXCEPCIONALES	164
1. Suspensión como medida cautelar	164
2. Condicionalidad de matrícula	166
3. Cancelación de matrícula.....	166
4. Expulsión	167
5. Procedimiento Especial de Expulsión y Cancelación de Matrícula	168
6. Recursos.....	179
TÍTULO XIV - INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS	180
1. Inclusión Educativa	180
2. Resguardo de Derechos de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista	180
3. Ajustes Razonables	182
4. Resguardo y Apoyo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)	183
5. Resguardo y Apoyo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)	184
6. Inclusión y Resguardo de Derechos de Estudiantes Migrantes.....	185
7. Igualdad de Trato y Prevención de la Discriminación Arbitraria	186
8. Apoyos y Adecuaciones para Estudiantes con Necesidades Conductuales, Emocionales o Socioeducativas	187
9. Resguardo del Derecho a la Identidad de Género de Estudiantes.....	188

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Resguardo de Derechos de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes	189

TÍTULO XV - BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 189

1. Principios Generales	189
2. Bienestar Integral de los Estudiantes	190
3. Bienestar de Docentes y Asistentes de la Educación	192
4. Prevención de Riesgos Psicosociales	193
5. Buen Trato y Cuidado Mutuo	195
6. Factores Protectores	196
7. Articulación con Redes de Apoyo	197
8. Derivaciones	198
9. Confidencialidad	199
10. Registro de Actuaciones	200

TÍTULO XVI – USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIUDADANÍA DIGITAL..... 201

1. Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos	201
2. Procedimiento sobre el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal.....	203
3. Uso Responsable de Redes Sociales	210
4. Protección de Datos Personales.....	210
5. Fotografías y Grabaciones.....	211
6. Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ámbito Educativo	211
7. Integridad Académica	215
8. Ciudadanía Digital y Alfabetización Digital Responsable	216
9. Ciberconvivencia	217
10. Prevención del Ciberacoso y Uso Responsable de Entornos Digitales	217

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO XVII - PROTOCOLOS POR LEY N ° 21.801 QUE PROHÍBE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE USO PERSONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES 218

1. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un(a) estudiante 218
2. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales..... 221
3. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar 224
4. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal cuando es de utilidad para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en Educación Básica o en Enseñanza Media 226
5. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe 228

TÍTULO XVIII - PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN 229

A. PROTECCIÓN DE DERECHOS 229

- 1) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes 229
- 2) Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Afecten a Estudiantes 237
- 3) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato Infantil..... 246

B. CONVIVENCIA EDUCATIVA..... 254

- 4) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso Escolar..... 254
- 5) Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso, Hostigamiento Digital y Uso Indebido de Medios Tecnológicos..... 262
- 6) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia entre Estudiantes 269
- 7) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia de Estudiantes hacia un Adulto 278

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia de Adulto hacia Estudiantes	288
9) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia entre Adultos de la Comunidad Educativa	297
C. BIENESTAR EMOCIONAL.....	306
10) Protocolo de Respuesta frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual.....	306
11) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Riesgo Suicida	319
12) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Autolesiones	395
D. SEGURIDAD INSTITUCIONAL.....	404
13) Protocolo de Actuación frente a Emergencias, Evacuación y Situaciones Críticas.....	404
14) Protocolo de Actuación Frente a Amenazas Graves, Situaciones de Violencia de Alto Impacto y Hechos que Afecten la Seguridad de la Comunidad Educativa	408
E. SALUD Y SEGURIDAD	425
15) Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares	425
16) Protocolo de Actuación frente a Situaciones Relacionadas con Consumo, Porte o Tráfico de Alcohol y Drogas	435
F. INCLUSIÓN	443
17) Protocolo para el Reconocimiento y Resguardo de la Identidad de Género de Estudiantes	443
18) Protocolo de Apoyo y Respuesta frente a Situaciones de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	452
19) Protocolo de Apoyo y Resguardo de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes	461
G. GESTIÓN INSTITUCIONAL.....	470
20) Protocolo de Salidas Pedagógicas y Actividades Educativas fuera del Establecimiento	470
21) Protocolo de Actuación frente a Ausencias Prolongadas sin Justificación y Procedimiento Excepcional de Baja en el Registro de Matrícula	478

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO XIX - PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN..... 484

1. Centro de Alumnos 484
2. Centro General de Padres 484
3. Consejo Escolar 485
4. Consejos de Profesores 485
5. Participación de la Comunidad Educativa 485

TÍTULO XX - DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO..... 486

1. Procedimiento de Actualización 486
2. Participación de la Comunidad Educativa 486
3. Difusión..... 487
4. Entrada en Vigencia 487
5. Interpretación del Reglamento 488

ANEXOS..... 489

ANEXO N°1: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un(a) estudiante 489

ANEXO N°2: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales 490

Anexo N°3: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal por razones de seguridad personal o familiar..... 491

ANEXO N°4: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal cuando es de utilidad para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en Educación Básica o en Enseñanza Media..... 492

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

PREÁMBULO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar del **Colegio Instituto América** constituye un instrumento orientador que tiene por finalidad promover una convivencia educativa basada en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación y la formación integral de todos los integrantes de la comunidad educativa. Su propósito es establecer los principios, normas, procedimientos y mecanismos que contribuyan a la construcción de un ambiente seguro, protector y propicio para el aprendizaje, el desarrollo personal y el bienestar de niños, niñas, adolescentes y adultos que forman parte de nuestro establecimiento.

La convivencia educativa es entendida como un proceso permanente de aprendizaje y construcción colectiva que se desarrolla en todas las instancias de la vida escolar. Cada interacción entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedor constituye una oportunidad para fortalecer valores, habilidades sociales, actitudes de respeto y formas de participación que favorezcan el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva, democrática y comprometida con el bienestar común.

El **Colegio Instituto América** reconoce a niños, niñas y adolescentes como personas titulares de derechos, con dignidad propia, autonomía progresiva y capacidad de participar activamente en los asuntos que les afectan. En consecuencia, todas las disposiciones contenidas en este Reglamento serán interpretadas y aplicadas resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente, el derecho a ser oído, la igualdad de trato, la no discriminación arbitraria y el acceso a oportunidades educativas que favorezcan el desarrollo pleno de cada estudiante.

Asimismo, el establecimiento reconoce la diversidad como una riqueza que fortalece la convivencia y el aprendizaje. Por ello, promueve una cultura educativa basada en la inclusión, el respeto por las diferencias, la valoración de cada persona y la eliminación de barreras que puedan dificultar la participación y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

La formación de los estudiantes constituye una responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento educacional. En este contexto, el **Colegio Instituto América** promueve relaciones de colaboración, diálogo y corresponsabilidad con padres, madres y apoderados, entendiendo que el trabajo conjunto fortalece los procesos educativos y contribuye al bienestar y desarrollo de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

El presente Reglamento adopta un enfoque eminentemente formativo, preventivo y protector. Por ello, frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, el establecimiento privilegiará estrategias de acompañamiento, orientación, reflexión, mediación, reparación y aprendizaje, procurando que las medidas adoptadas contribuyan al crecimiento personal, la responsabilidad individual y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales. Las medidas disciplinarias que correspondan serán aplicadas con criterios de proporcionalidad, justicia, respeto al debido proceso y consideración de las circunstancias particulares de cada caso.

Del mismo modo, el Colegio Instituto América promoverá activamente el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, de conformidad con los principios y acciones establecidos en el presente Reglamento.

Finalmente, este Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye una expresión de los principios, valores y compromisos que orientan la vida del **Colegio Instituto América**. Su aplicación requiere la participación activa, responsable y comprometida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes, desde sus respectivos roles, contribuyen diariamente a la construcción de un espacio de aprendizaje seguro, respetuoso, inclusivo y coherente con los desafíos de la educación actual y con la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con la sociedad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO I - IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. Antecedentes Generales

El **Colegio Instituto América** es un establecimiento educacional particular subvencionado ubicado en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, cuyo propósito es brindar una educación integral de calidad a niños, niñas y adolescentes, promoviendo el desarrollo de conocimientos, habilidades, valores y actitudes que les permitan desenvolverse de manera responsable, autónoma y comprometida con la sociedad.

Desde sus inicios, el establecimiento ha orientado su labor educativa a la formación de personas íntegras, fomentando el respeto, la inclusión, la participación, la convivencia democrática y el desarrollo de competencias académicas, personales y sociales que contribuyan al bienestar y proyecto de vida de cada estudiante.

El **Colegio Instituto América** imparte Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científica, desarrollando su quehacer educativo bajo los principios de equidad, respeto por la diversidad, inclusión, participación de las familias y promoción de ambientes seguros y protectores para todos los integrantes de la comunidad educativa.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar forma parte de los instrumentos de gestión institucional del establecimiento y tiene por finalidad regular la convivencia educativa, establecer los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, promover el buen trato, prevenir situaciones que puedan afectar la sana convivencia y establecer procedimientos claros para la gestión de conflictos y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, este Reglamento constituye una herramienta de apoyo a la formación integral de los estudiantes, promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo, la responsabilidad, la inclusión, la colaboración, la participación y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, contribuyendo al desarrollo de una comunidad educativa segura, acogedora y comprometida con el bienestar común.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicadas e interpretadas de conformidad con la normativa educacional vigente, los principios del Proyecto Educativo Institucional y los enfoques de derechos, inclusión, bienestar y convivencia educativa que orientan el quehacer del **Colegio Instituto América**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Información Institucional

Antecedente	Información
Nombre del establecimiento	Colegio Instituto América
RBD	9906-6
Dirección	General Ordóñez N° 645
Comuna	Maipú
Región	Metropolitana
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	Corporación Educacional para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
Representante legal	Edmundo Albornoz Figueroa
Directora	Patricia Cecilia Sandoval Basai
Teléfono	2 2531 8610 / 2 2 532 9427
Correo electrónico	insameri@gmail.com
Página web	www.colegioinstitutoamerica.cl
Instagram	colegioinstitutoamericaoficial
Reconocimiento Oficial	Resolución Exenta N° 3994, de fecha 27 de septiembre de 2002
Régimen de jornada	Jornada Escolar Completa, según nivel educativo
Matrícula aproximada	580 estudiantes

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Niveles Educativos

El **Colegio Instituto América** imparte Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científica, brindando continuidad educativa a niños, niñas y adolescentes desde Primer Año de Educación Básica hasta Cuarto Año de Enseñanza Media.

El establecimiento organiza sus procesos pedagógicos y formativos considerando las características, necesidades y etapas de desarrollo propias de cada nivel educativo, procurando favorecer la trayectoria educativa de sus estudiantes.

La formación impartida por el Colegio busca promover el desarrollo académico, personal, social y valórico de sus estudiantes, a través de una educación inclusiva, participativa y orientada al desarrollo integral de cada persona, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

4. Organismo Sustenedor

El **Colegio Instituto América** es administrado por la **Corporación Educacional para el Desarrollo Social y del Conocimiento América**, entidad sostenedora responsable de asegurar el adecuado funcionamiento del establecimiento, velando por el cumplimiento de la normativa educacional vigente y por la provisión de las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos educativos, formativos y administrativos.

Corresponde al sostenedor promover y resguardar el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, apoyar la gestión directiva, proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento del establecimiento y velar por el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa, en el marco de las obligaciones que la legislación vigente le asigna.

Asimismo, el sostenedor colaborará con los distintos estamentos de la comunidad educativa en la promoción de ambientes educativos seguros, inclusivos, participativos y respetuosos, favoreciendo el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el buen trato y el respeto mutuo.

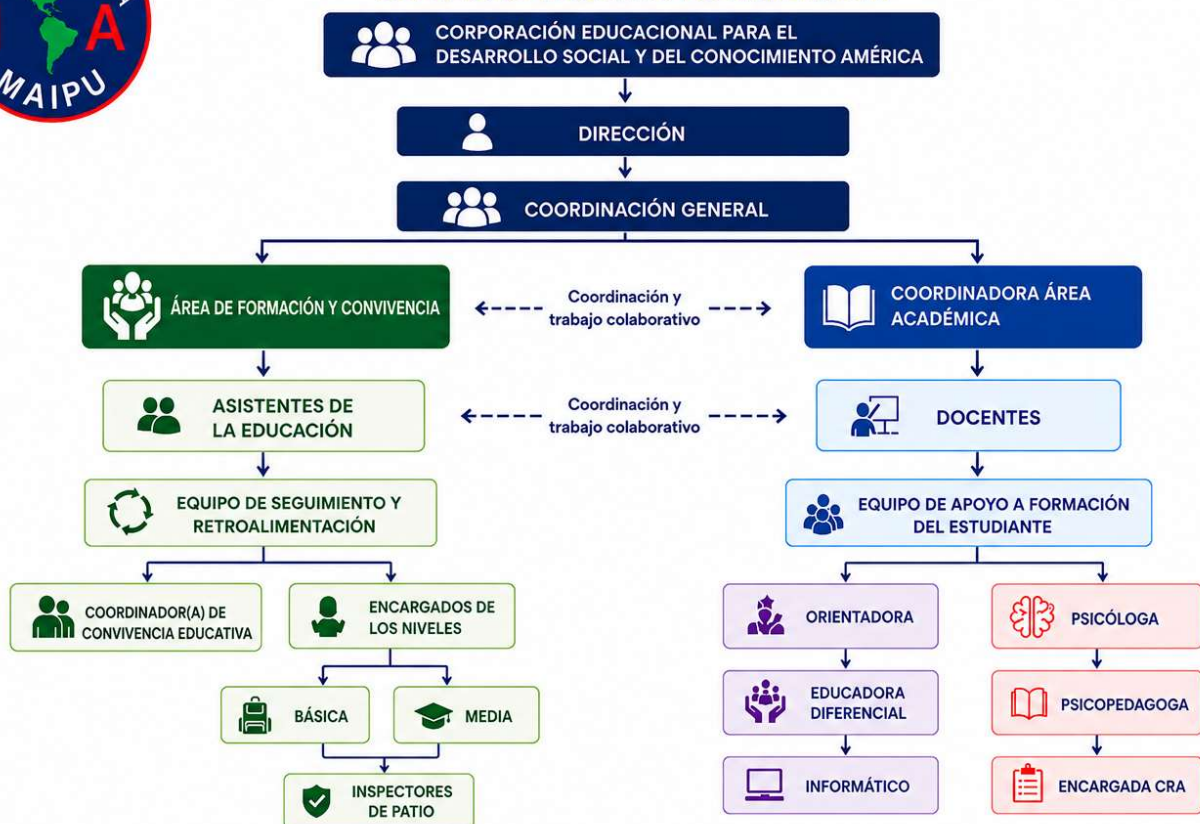
REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Organigrama Institucional



ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL COLEGIO INSTITUTO AMÉRICA



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Equipo Directivo

El **Equipo Directivo del Colegio Instituto América** tiene la responsabilidad de liderar, coordinar y supervisar los distintos procesos educativos, formativos, administrativos y de convivencia que se desarrollan en el establecimiento, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y de la normativa vigente.

Su labor se orienta a promover una gestión participativa, inclusiva y centrada en el bienestar de los estudiantes, favoreciendo la mejora continua de los procesos institucionales y el fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Equipo Directivo estará integrado por los profesionales que ejerzan funciones de dirección y coordinación institucional, de acuerdo con la estructura organizacional vigente del establecimiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Directivo trabajará de manera coordinada con los distintos equipos de apoyo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados, promoviendo espacios de participación, diálogo y corresponsabilidad que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes y al logro de los objetivos institucionales.

7. Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa es el encargado de promover, fortalecer y acompañar el desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su labor tiene un carácter esencialmente preventivo, formativo y de acompañamiento, orientándose a la generación de ambientes educativos seguros, respetuosos y propicios para el aprendizaje, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Educativa y la normativa vigente.

El Equipo de Convivencia Educativa estará liderado por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y podrá estar integrado por profesionales y funcionarios que,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

de acuerdo con la organización interna del establecimiento, participen en la gestión de la convivencia educativa, el bienestar estudiantil y el acompañamiento de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- a) Promover acciones que favorezcan el buen trato, la inclusión, la participación y la convivencia respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Coordinar la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y las acciones preventivas que se desarrollen durante el año escolar.
- c) Orientar y acompañar a estudiantes, familias y funcionarios frente a situaciones que puedan afectar la convivencia educativa.
- d) Colaborar en la implementación de estrategias de mediación, diálogo, reflexión y resolución pacífica de conflictos.
- e) Coordinar la aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando corresponda.
- f) Mantener coordinación con los distintos equipos de apoyo del establecimiento para favorecer el acompañamiento integral de los estudiantes.
- g) Realizar el seguimiento de las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y de apoyo que se implementen en el marco de la convivencia educativa.
- h) Promover el respeto por los derechos de niños, niñas y adolescentes, resguardando su bienestar, participación y desarrollo integral.

El Equipo de Convivencia Educativa desarrollará su labor en coordinación con el Equipo Directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, estudiantes, padres, madres y apoderados, contribuyendo a la construcción de una comunidad educativa acogedora, participativa y comprometida con el bienestar común.

TÍTULO II - PRINCIPIOS, SELLOS Y FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO

1. Visión

Nuestro establecimiento educacional es un espacio inclusivo, participativo y democrático donde los estudiantes y todos los integrantes de la Comunidad pueden crecer y desarrollarse de manera autónoma y respetuosa. Promovemos el respeto, la tolerancia y la empatía, impulsando una cultura de paz y no violencia. A través de una educación de calidad, buscamos fortalecer las habilidades, actitudes y valores en nuestros estudiantes para que se conviertan en agentes de cambio y progreso en la sociedad, capaces de enfrentar los desafíos del siglo XXI.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Misión

Nuestra Misión es ofrecer una educación integral de calidad que garantice el desarrollo académico, personal y socioemocional de nuestros estudiantes, comprometiéndonos a construir un entorno seguro y estimulante que promueva el aprendizaje activo, creativo, enfatizando la importancia del pensamiento crítico en un contexto democrático. Valoramos la diversidad y la inclusión como el fundamento del progreso de una sociedad globalizada y trabajamos en colaboración con las familias y la comunidad para formar ciudadanos capaces de enfrentar los desafíos del futuro desde una perspectiva ética consigo mismo y con su entorno.

Nuestro desafío es formar alumnos autodisciplinados, respetuosos, responsables, reflexivos, tolerantes, autónomos, dispuestos a aprender en forma permanente, preparados para integrar equipos de trabajo, capaces de solucionar problemas emergentes y con alto espíritu solidario.

3. Sellos Educativos

Los sellos educativos del **Colegio Instituto América** representan los elementos distintivos que orientan el trabajo formativo y educativo del establecimiento. Estos sellos expresan la identidad institucional y sirven de guía para las acciones pedagógicas, formativas y de convivencia que se desarrollan en la comunidad educativa.

a) Cultura de la Tolerancia y la Inclusión a la Diversidad

El establecimiento promueve una convivencia basada en el respeto, la valoración de las diferencias y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas. La diversidad es entendida como una oportunidad de aprendizaje y enriquecimiento mutuo, favoreciendo la construcción de una comunidad educativa inclusiva, acogedora y respetuosa.

b) Fomento al Pensamiento Crítico, Autónomo, Democrático, Participativo, Creativo y Ético

El **Colegio Instituto América** busca formar estudiantes capaces de analizar su realidad de manera reflexiva, expresar sus ideas con respeto, participar activamente en la vida escolar y actuar con responsabilidad frente a los desafíos de su entorno. Se promueve el desarrollo de habilidades que favorezcan la autonomía,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

la creatividad, la participación democrática y la formación ética de cada estudiante.

c) Fomento al Bienestar Integral de la Comunidad Educativa

El establecimiento reconoce la importancia del bienestar emocional, social y cognitivo como elementos fundamentales para el aprendizaje y el desarrollo personal. Por ello, promueve ambientes seguros, relaciones respetuosas y acciones orientadas al cuidado y desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

d) Formación para una Sociedad en Permanente Transformación

El **Colegio Instituto América** promueve el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a sus estudiantes desenvolverse de manera responsable y comprometida en un mundo dinámico, diverso y globalizado, preparándolos para enfrentar los desafíos presentes y futuros con confianza, adaptabilidad y sentido de responsabilidad social.

4. Principios Rectores del Reglamento

El presente Reglamento se interpreta y aplica conforme a principios que orientan la vida escolar y las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa. Estos principios buscan promover una convivencia basada en el respeto, la inclusión, el buen trato y el desarrollo integral de los estudiantes, comprendiendo las normas como una herramienta formativa al servicio del aprendizaje y del bienestar de las personas.

a) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda decisión, medida o actuación que involucre a un estudiante deberá considerar, en primer lugar, su bienestar, seguridad, desarrollo integral, protección de derechos y continuidad de su proceso educativo.

b) Autonomía Progresiva

El Colegio reconoce que niños, niñas y adolescentes desarrollan gradualmente mayores niveles de autonomía y responsabilidad. Por ello, promoverá su participación activa en la vida escolar, respetando su edad, madurez y etapa de desarrollo.

c) Participación

La comunidad educativa promoverá espacios de diálogo, expresión y colaboración, favoreciendo que estudiantes, familias y funcionarios participen de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

manera respetuosa y responsable en la vida del Colegio, conforme a sus respectivos roles.

d) Inclusión y Atención a la Diversidad

El **Colegio Instituto América** valora la diversidad como una riqueza de la comunidad educativa y reconoce que todas las personas aprenden, participan y se desarrollan de manera distinta. Por ello, promoverá una educación inclusiva, procurando eliminar las barreras que puedan dificultar el aprendizaje, la participación, el bienestar o la permanencia de cualquier estudiante.

e) No Discriminación Arbitraria

Todas las personas tienen derecho a ser tratadas con dignidad y respeto. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación por razones de origen, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, opinión, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, apariencia personal, condición de salud, discapacidad, necesidades educativas, composición familiar o cualquier otra condición personal o social.

f) Perspectiva de Género

El Colegio promoverá relaciones basadas en el respeto, la igualdad de trato y la valoración de todas las personas, rechazando cualquier forma de violencia, discriminación o estereotipo que pueda afectar la dignidad y participación de los integrantes de la comunidad educativa.

g) Corresponsabilidad Familia-Colegio

La formación y el bienestar de los estudiantes requieren del compromiso conjunto entre el colegio y las familias. Esta corresponsabilidad se sustenta en la comunicación, el respeto mutuo, la colaboración y el acompañamiento permanente del proceso educativo.

h) Formación Integral

El **Colegio Instituto América** promoverá el desarrollo académico, personal, social, emocional y valórico de sus estudiantes, favoreciendo el pensamiento crítico, la autonomía, la creatividad, la responsabilidad, la empatía y el respeto por la diversidad, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional.

i) Cultura de Paz y Buena Convivencia

La convivencia educativa se construye sobre la base del respeto mutuo, la empatía, la tolerancia, el diálogo y la resolución pacífica de los conflictos, promoviendo

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

relaciones de buen trato y ambientes seguros que favorezcan el aprendizaje y el bienestar de toda la comunidad educativa.

j) Debido Proceso

Toda medida que pueda afectar a un integrante de la comunidad educativa deberá aplicarse mediante procedimientos claros, objetivos y conocidos, garantizando el derecho a ser informado, ser escuchado, presentar antecedentes y acceder a las instancias de revisión que correspondan.

k) Protección Integral de Derechos

El Colegio orientará sus actuaciones al resguardo y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, procurando entornos seguros, relaciones de buen trato y una actuación oportuna frente a cualquier situación que pueda afectar su bienestar, desarrollo o proceso educativo.

l) Bienestar de la Comunidad Educativa

El Colegio reconoce el bienestar de la comunidad educativa como un principio orientador de todas sus actuaciones, promoviendo ambientes seguros, inclusivos, respetuosos y protectores que favorezcan el aprendizaje, la convivencia educativa y el desarrollo integral de las personas, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

m) Corresponsabilidad

La convivencia educativa y la formación integral de los estudiantes constituyen una responsabilidad compartida entre el establecimiento, las familias, los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa. Cada actor deberá ejercer sus derechos y cumplir sus deberes de manera colaborativa, contribuyendo al bienestar común y al logro de los objetivos educativos del establecimiento.

n) Participación Vinculante y Progresiva

El Colegio promoverá la participación activa, informada y respetuosa de los integrantes de la comunidad educativa en las materias que les afecten, considerando especialmente el derecho de niños, niñas y adolescentes a ser escuchados y a que sus opiniones sean debidamente consideradas, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.

o) Cuidado Colectivo

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de contribuir a la construcción y mantención de ambientes seguros, inclusivos y protectores. El cuidado de las personas, de las relaciones interpersonales y de los espacios

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

educativos constituye un compromiso común orientado a favorecer el bienestar, la convivencia positiva y el sentido de pertenencia institucional.

p) Reparación de Vínculos

Frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, el establecimiento promoverá acciones orientadas a la reflexión, la reparación del daño causado, el restablecimiento de las relaciones interpersonales y la reconstrucción de la confianza entre los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre la dignidad y los derechos de las personas involucradas.

q) Resolución Colaborativa de Conflictos

El Colegio promoverá el diálogo, la mediación, la búsqueda de acuerdos y otras estrategias de resolución pacífica y colaborativa de conflictos, privilegiando un enfoque preventivo, formativo y restaurativo que permita abordar las diferencias de manera respetuosa, fortaleciendo las habilidades socioemocionales y la convivencia democrática.

r) Bienestar de las personas trabajadoras

El establecimiento reconoce el derecho de docentes, asistentes de la educación y demás personas trabajadoras a desempeñar sus funciones en un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de violencia, acoso laboral y acoso sexual. En consecuencia, promoverá acciones preventivas, formativas y de protección, coordinadas con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y con el Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, de conformidad con la Ley N.º 21.643 y el artículo 8 bis de la Ley N.º 19.070.

5. Criterios de Aplicación del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento deberán aplicarse de manera coherente con los principios rectores definidos anteriormente, especialmente el interés superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva, la participación, la inclusión, la no discriminación, el debido proceso, la protección integral de derechos y el resguardo de la trayectoria educativa.

Estos principios orientarán la interpretación y aplicación de las normas, medidas, procedimientos y protocolos contenidos en este Reglamento, evitando su reiteración innecesaria en cada apartado, sin perjuicio de su plena vigencia y obligatoriedad en todas las actuaciones del Colegio.

Toda actuación institucional que implique acuerdos, compromisos, medidas de apoyo, medidas formativas, medidas disciplinarias, entrevistas, derivaciones,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

seguimiento o decisiones relevantes para la trayectoria educativa o el bienestar de un estudiante deberá quedar registrada por escrito para efectos de seguimiento, verificación y respaldo institucional.

Las normas, medidas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento deberán interpretarse y aplicarse considerando los principios de bienestar de la comunidad educativa, corresponsabilidad, participación vinculante y progresiva, cuidado colectivo, reparación de vínculos y resolución colaborativa de conflictos, procurando siempre el fortalecimiento de una convivencia educativa formativa, inclusiva, protectora y respetuosa de los derechos de todas las personas.

6. Enfoque Formativo de la Convivencia Educativa

El Colegio Instituto América concibe la convivencia educativa como un proceso formativo permanente, orientado al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto, la responsabilidad, la empatía, la inclusión y el buen trato.

Desde este enfoque, las normas de convivencia no tienen un carácter meramente sancionatorio, sino que constituyen una herramienta pedagógica destinada a promover aprendizajes, favorecer la reflexión, reparar los daños ocasionados, fortalecer la responsabilidad personal y contribuir a la construcción de una comunidad educativa segura, participativa y respetuosa.

En consecuencia, frente a situaciones que afecten la convivencia educativa, el establecimiento privilegiará acciones preventivas, formativas, restaurativas y de acompañamiento, sin perjuicio de la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, siempre conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso, interés superior del niño, niña y adolescente y resguardo de la trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO III - MARCO NORMATIVO

Área normativa	Normativa aplicable
Normativa educacional general	• Constitución Política de la República de Chile. • Ley N° 20.370, General de Educación. • Ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. • DFL N° 2 del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. • Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar. • Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos para obtener, mantener y perder el Reconocimiento Oficial del Estado.
Convivencia educativa	• Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar. • Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas. • Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030. • Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
Participación y gestión democrática	• Decreto Supremo N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación, Reglamento de Consejos Escolares. • Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento General de Centros de Estudiantes. • Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
Derechos de niños, niñas y adolescentes	• Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada mediante Decreto Supremo N.° 830 de 1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores. • Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. • Ley N° 21.013, sobre maltrato a niños, niñas y adolescentes. • Ley N° 21.057, sobre entrevistas investigativas videograbadas. • Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia. • Código Procesal Penal, respecto del deber de denuncia.
Inclusión y diversidad	• Ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. • Decreto Supremo N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación. • Decreto Exento N° 83 de 2015 del Ministerio de Educación, sobre criterios y orientaciones de adecuación curricular. • Ley N° 21.545, Ley TEA.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

	• Circular N° 707 de la Superintendencia de Educación sobre derechos de estudiantes trans. • Ordinario N° 768 de 2017 del Ministerio de Educación sobre identidad de género.
Igualdad, respeto y protección	• Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación. • Ley N° 21.675, sobre prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación por razón de sexo o género.
Seguridad escolar	• Decreto Supremo N° 313 de 1972, Seguro Escolar de Accidentes. • Resolución Exenta N° 51 de 2001 del Ministerio de Educación, que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE). • Lineamientos y metodología vigente de SENAPRED para la elaboración e implementación del Plan Integral de Seguridad Escolar.
Consumo de alcohol y drogas	• Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. • Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en lo pertinente al ámbito educacional.
Entornos digitales y protección de datos	• Ley N° 21.801, sobre regulación del uso de dispositivos digitales en establecimientos educacionales. • Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y tratamiento de datos personales.
Evaluación y trayectoria educativa	• Decreto N° 67 de 2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar. • Decreto Supremo N.º 79 de 2004, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
Bienestar y protección de trabajadores de la educación	• Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales para la prevención, investigación y sanción del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo (Ley Karin). • Artículo 8 bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto de los Profesionales de la Educación), sobre derecho a desempeñarse en ambientes laborales seguros y libres de violencia, acoso laboral y acoso sexual.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las referencias normativas contenidas en el presente Reglamento deberán entenderse efectuadas a sus modificaciones, sustituciones o normas que las reemplacen, aplicándose siempre la legislación vigente al momento de su interpretación y ejecución.

TÍTULO IV - DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Estudiantes

Derechos de los Estudiantes

Los estudiantes son el centro del proceso educativo y tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el aprendizaje. En este contexto, tendrán derecho a:

1. Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad que favorezca el desarrollo de sus capacidades intelectuales, físicas, emocionales, sociales, culturales, éticas y ciudadanas.
2. Ser tratados con dignidad, respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación arbitraria de ninguna naturaleza.
3. Desarrollar su proceso educativo en un ambiente seguro, protector, inclusivo y libre de toda forma de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación, intimidación, abuso o maltrato, que favorezca el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral.
4. Que se resguarden su integridad física, psíquica y moral, su dignidad, honra, vida privada, identidad y demás derechos fundamentales, conforme a la normativa vigente.
5. Ser escuchados y participar en los asuntos que les afecten, conforme a su edad, grado de madurez y autonomía progresiva, utilizando los canales institucionales establecidos.
6. Expresar libremente sus opiniones, ideas, inquietudes y creencias de manera respetuosa, con pleno respeto por los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y por el Proyecto Educativo Institucional.
7. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, de conformidad con la normativa vigente.
8. Ejercer la libertad de reunión y asociación a través de las organizaciones estudiantiles reconocidas por la normativa vigente.
9. Elegir y ser elegidos como representantes de sus pares, conforme a la normativa vigente y a las regulaciones institucionales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Participar activamente en las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales, artísticas, recreativas y de representación estudiantil organizadas por el establecimiento.
11. Acceder a procedimientos objetivos, imparciales y previamente conocidos cuando se vean involucrados en situaciones reguladas por este Reglamento, con pleno respeto al debido proceso.
12. Conocer y recibir información oportuna respecto de las normas institucionales, protocolos, procedimientos, criterios de evaluación, actividades, beneficios y demás aspectos relacionados con la vida escolar.
13. Ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo, transparente y previamente informado, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y la normativa vigente.
14. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y recibir la retroalimentación correspondiente, conforme a las disposiciones institucionales.
15. Recibir orientación, acompañamiento y las medidas pedagógicas, formativas, psicosociales, ajustes razonables o apoyos especializados que correspondan para favorecer su aprendizaje, bienestar, participación, inclusión y trayectoria educativa.
16. Ser respetados en su identidad, características personales, cultura, nacionalidad, idioma, tradiciones, costumbres, creencias, situación familiar, condición socioeconómica, necesidades educativas y demás aspectos propios de su individualidad, conforme a la normativa vigente.
17. Utilizar, para fines educativos, los espacios, dependencias, infraestructura, equipamiento, recursos pedagógicos, tecnológicos, deportivos y bibliográficos del establecimiento, de conformidad con las normas de uso, seguridad y conservación establecidas por el Colegio.
18. Formular consultas, solicitudes, sugerencias o reclamos mediante los canales institucionales establecidos y recibir una respuesta oportuna cuando corresponda.
19. Que sus antecedentes personales, familiares, académicos y de salud sean tratados con la debida reserva y confidencialidad, conforme a la normativa vigente.
20. Recibir protección y la activación oportuna de los protocolos institucionales cuando sean víctimas o testigos de hechos que vulneren sus derechos, resguardando su integridad y continuidad educativa.
21. Acceder, cuando corresponda, a los beneficios, programas y medidas de protección establecidos por la normativa vigente, incluido el Seguro Escolar de Accidentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

22. Disfrutar de períodos de descanso, recreación y participación en actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas propias de la vida escolar.
23. Las estudiantes embarazadas, madres y los padres estudiantes tendrán derecho a continuar su proceso educativo y acceder a las medidas de apoyo, acompañamiento y flexibilización contempladas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.
24. Optar por cursar o no la asignatura de Religión, conforme a la normativa vigente. Quienes no opten por cursarla participarán en las actividades pedagógicas o formativas que determine el establecimiento para dicho período.
25. Permanecer en el sistema escolar y repetir curso en el mismo establecimiento cuando ello proceda conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las medidas de acompañamiento y apoyo que correspondan.
26. Desarrollar su trayectoria educativa en condiciones de igualdad de oportunidades, inclusión y respeto por sus derechos, conforme a la normativa vigente.
27. Ejercer todos los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la legislación educacional vigente, los tratados internacionales ratificados por Chile y el Proyecto Educativo Institucional, siempre que su ejercicio sea compatible con los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y con las normas que regulan la convivencia escolar.

Deberes de los Estudiantes

La vida en comunidad requiere del compromiso y responsabilidad de todos sus integrantes. En consecuencia, los estudiantes deberán:

1. Respetar la dignidad, los derechos, la integridad física, psicológica y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Mantener un trato respetuoso, cordial e inclusivo hacia docentes, asistentes de la educación, directivos, compañeros, padres, madres, apoderados y demás personas que se relacionen con el establecimiento, utilizando un lenguaje adecuado y respetuoso.
3. Contribuir a la construcción de un ambiente de convivencia basado en el respeto mutuo, el buen trato, la colaboración, la solidaridad, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos.
4. Asistir regularmente a clases, respetar los horarios establecidos y cumplir las normas sobre asistencia, puntualidad y permanencia contempladas en el presente Reglamento.
5. Estudiar, esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y participar activa y responsablemente en su proceso de aprendizaje.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Participar responsablemente en las actividades académicas, evaluativas, formativas, deportivas, culturales, artísticas, recreativas y demás actividades organizadas por el establecimiento.
7. Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos, evaluaciones y demás actividades propias de su proceso educativo.
8. Mantener una conducta que favorezca el normal desarrollo de las actividades escolares, respetando el derecho de todos los estudiantes a aprender en un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje.
9. Actuar con honestidad, responsabilidad e integridad en todas las actividades académicas, evaluativas y formativas, absteniéndose de incurrir en conductas que vulneren los principios de probidad académica.
10. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional y los demás instrumentos de gestión institucional que les resulten aplicables.
11. Respetar y cuidar la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales, recursos pedagógicos, tecnológicos, deportivos, bibliográficos y demás bienes del establecimiento, contribuyendo a su adecuada conservación.
12. Colaborar en el cuidado, limpieza, orden y mantención de las dependencias y espacios comunes del establecimiento, favoreciendo un ambiente adecuado para toda la comunidad educativa.
13. Presentarse al establecimiento con el uniforme escolar, presentación personal e higiene que correspondan, conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
14. Utilizar de manera responsable las tecnologías, plataformas digitales, dispositivos electrónicos y demás recursos tecnológicos, conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales.
15. Respetar las medidas destinadas a resguardar la seguridad, el bienestar y la buena convivencia educativa, tanto dentro del establecimiento como durante actividades institucionales, salidas pedagógicas y demás actividades organizadas por el Colegio.
16. Informar oportunamente a los adultos responsables del establecimiento aquellas situaciones que puedan afectar la seguridad, la integridad, el bienestar o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Representar al Colegio Instituto América con respeto, responsabilidad y compromiso en todas las actividades en que participe en calidad de estudiante.
18. Respetar la diversidad, la inclusión y las diferencias individuales, absteniéndose de realizar actos de discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta que afecte la dignidad o los derechos de otras personas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19. Cumplir las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo o reparatorias que sean adoptadas por el establecimiento conforme al presente Reglamento, cuando corresponda.
20. Colaborar con las acciones destinadas a promover el bienestar, la seguridad, la inclusión y la protección de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
21. Actuar de manera responsable dentro y fuera del establecimiento cuando participe en actividades organizadas o patrocinadas por el Colegio, manteniendo una conducta acorde con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.
22. Respetar los símbolos institucionales, la identidad del establecimiento y los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.

Padres, Madres y Apoderados

Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados son actores fundamentales del proceso educativo y formativo de los estudiantes. En consecuencia, tendrán derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser reconocidos como actores fundamentales y corresponsables del proceso educativo y formativo de sus hijos, hijas o estudiantes a su cargo.
3. Participar activamente en el proceso educativo y en las actividades promovidas por el establecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y los demás instrumentos de gestión institucional.
5. Ser informados de manera oportuna, clara y suficiente sobre el proceso académico, formativo, conductual y de desarrollo integral de sus hijos, hijas o estudiantes a su cargo.
6. Participar en la toma de decisiones que les afecten, a través de las instancias de participación reconocidas por la normativa vigente y por el establecimiento.
7. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, con respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Ejercer la libertad de reunión y asociación, participando en el Centro General de Padres y Apoderados y demás organizaciones reconocidas por la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

9. Elegir y ser elegidos como representantes de los padres, madres y apoderados, conforme a la legislación vigente.
10. Acceder oportunamente a la información institucional que resulte pertinente para el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
11. Expresar opiniones, formular consultas, solicitudes, sugerencias, reclamos o denuncias mediante los canales institucionales establecidos; ser escuchados por las autoridades competentes y recibir una respuesta oportuna cuando corresponda.
12. No ser objeto de discriminación arbitraria por motivo alguno.
13. Acceder a procedimientos objetivos, imparciales y previamente conocidos cuando participen en procesos regulados por este Reglamento, con pleno respeto al debido proceso.
14. Ser atendidos por los directivos, docentes y demás profesionales del establecimiento, conforme a los procedimientos institucionales.
15. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento por parte del establecimiento cuando las necesidades de sus hijos, hijas o estudiantes así lo requieran.
16. Ser informados oportunamente sobre medidas pedagógicas, formativas, de apoyo, protección o disciplinarias que involucren a sus hijos, hijas o estudiantes, conforme a la normativa vigente.
17. Participar en reuniones, entrevistas, jornadas formativas, escuelas para padres y demás actividades destinadas a fortalecer la relación entre la familia y el establecimiento.
18. Que sus antecedentes personales y familiares sean tratados con la debida reserva y confidencialidad, conforme a la normativa vigente.
19. Ejercer los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la legislación educacional vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile, en todo aquello que resulte aplicable.

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

La formación de los estudiantes requiere del compromiso activo de las familias y de una relación de colaboración permanente con el establecimiento. En consecuencia, los padres, madres y apoderados deberán:

1. Respetar el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión institucional que regulan la vida escolar.
2. Reconocer y respetar la autoridad pedagógica y formativa de los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa, absteniéndose de realizar actos de violencia,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- amenazas, agresiones, hostigamiento, discriminación o cualquier otra conducta que afecte la sana convivencia.
4. Promover en sus hijos, hijas o estudiantes valores de respeto, responsabilidad, honestidad, solidaridad, inclusión y buen trato.
 5. Apoyar activamente el proceso educativo y formativo de sus hijos, hijas o estudiantes, fomentando hábitos de estudio, responsabilidad y compromiso escolar.
 6. Velar por la asistencia regular, puntualidad, presentación personal y cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, hijas o estudiantes.
 7. Justificar oportunamente las inasistencias, atrasos, retiros u otras situaciones que afecten la asistencia o permanencia del estudiante, conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.
 8. Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas, citaciones y demás actividades convocadas por el establecimiento, participando responsablemente en ellas.
 9. Mantener actualizados sus datos personales y medios de contacto, informando oportunamente cualquier modificación.
 10. Informar al establecimiento sobre antecedentes de salud, necesidades educativas, medidas de protección u otras circunstancias relevantes que puedan incidir en el bienestar o proceso educativo del estudiante.
 11. Cumplir los compromisos y acuerdos adoptados con el establecimiento en beneficio del estudiante.
 12. Respetar los conductos regulares establecidos para formular consultas, solicitudes, reclamos o sugerencias.
 13. Colaborar con las acciones destinadas a promover la convivencia educativa, la inclusión, el bienestar y la seguridad de toda la comunidad educativa.
 14. Respetar la confidencialidad de la información relativa a otros estudiantes, familias y funcionarios del establecimiento.
 15. Utilizar responsablemente los canales oficiales de comunicación y las plataformas institucionales.
 16. Colaborar con el establecimiento en el uso responsable de las tecnologías digitales por parte de sus hijos, hijas o estudiantes.
 17. Respetar las decisiones adoptadas por el establecimiento dentro del ámbito de sus atribuciones legales, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y recursos que la normativa vigente les reconoce.
 18. Fomentar en sus hijos, hijas o estudiantes el respeto por las normas institucionales, el cuidado de la infraestructura, los recursos del establecimiento y el medio ambiente escolar.
 19. Promover en sus hijos, hijas o estudiantes el cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento y el respeto por los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

20. Colaborar con las medidas pedagógicas, formativas, preventivas y de apoyo implementadas por el establecimiento para favorecer el desarrollo integral y la trayectoria educativa de los estudiantes.
21. Cumplir los demás deberes establecidos en la legislación vigente y en los instrumentos institucionales que resulten aplicables.

Docentes

Derechos de Docentes

Los docentes cumplen un rol fundamental en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de una convivencia educativa basada en el respeto, la participación y el aprendizaje. En el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Desarrollar su labor en un ambiente seguro, inclusivo, colaborativo y libre de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier otra forma de maltrato.
3. Que se respete y resguarde su integridad física, psicológica, moral y profesional durante el ejercicio de sus funciones.
4. Ejercer la función docente con autonomía profesional y técnico-pedagógica, dentro del marco de la legislación vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión institucional.
5. Participar activamente en el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la Planificación Estratégica Institucional y de los demás instrumentos de gestión que correspondan a la realidad del establecimiento.
6. Proponer iniciativas, proyectos y acciones orientadas al mejoramiento de la calidad educativa, la gestión institucional, los aprendizajes y la convivencia educativa.
7. Participar y ser consultados, cuando corresponda, en las instancias de análisis, coordinación, evaluación institucional y mejora continua relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
8. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento por parte del Equipo Directivo y Técnico Pedagógico para el adecuado desempeño de sus funciones.
9. Acceder a oportunidades de capacitación, perfeccionamiento, actualización y desarrollo profesional, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.
10. Contar con los recursos, materiales, infraestructura e información necesarios para el adecuado desarrollo de su labor docente, dentro de las posibilidades del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

11. Adoptar las medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias que la normativa vigente y el presente Reglamento autoricen para favorecer los aprendizajes, la convivencia educativa y el adecuado funcionamiento del aula.
12. Ser escuchados por el Equipo Directivo respecto de las materias relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
13. Acceder oportunamente a la información institucional necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades.
14. Expresar libremente sus opiniones, observaciones, propuestas e iniciativas respecto del quehacer educativo, mediante los canales institucionales establecidos y con el debido respeto.
15. Presentar solicitudes, consultas, observaciones, sugerencias o denuncias a las autoridades competentes del establecimiento y recibir una respuesta oportuna cuando corresponda.
16. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, con respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
17. Ejercer la libertad de reunión y asociación conforme a la normativa vigente.
18. Elegir y ser elegidos como representantes en las instancias de participación reconocidas por la legislación vigente.
19. No ser objeto de discriminación arbitraria.
20. Que los procedimientos administrativos, investigativos o disciplinarios en que participen se desarrollen con pleno respeto al debido proceso, la imparcialidad, el derecho a ser oídos y la confidencialidad cuando corresponda.
21. Que se resguarde la confidencialidad de sus antecedentes personales y laborales, conforme a la legislación vigente.
22. Recibir respaldo institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso o vulneraciones ocurridas con ocasión del ejercicio de sus funciones, mediante la aplicación de la normativa y de los protocolos institucionales.
23. Ejercer los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la legislación laboral y educacional vigente, el Estatuto Docente, cuando resulte aplicable, y los tratados internacionales ratificados por Chile.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Deberes de Docentes

Los docentes son agentes formadores y referentes significativos para los estudiantes, contribuyendo al desarrollo académico, personal y social de quienes integran la comunidad educativa. En consecuencia, deberán:

1. Ejercer la función docente con idoneidad, responsabilidad, compromiso ético, probidad y profesionalismo.
2. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión institucional que les resulten aplicables.
3. Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones propias de su cargo conforme a la normativa vigente.
4. Planificar, desarrollar, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, aplicando estrategias pedagógicas pertinentes y evaluaciones acordes con la normativa vigente.
5. Promover aprendizajes significativos y el desarrollo integral de los estudiantes, considerando sus características, necesidades y potencialidades.
6. Orientar, acompañar y apoyar a los estudiantes en su proceso formativo y, cuando corresponda, en su orientación vocacional.
7. Mantener una actualización permanente de sus conocimientos disciplinarios, pedagógicos, normativos y profesionales.
8. Participar activamente en las instancias de coordinación, reflexión pedagógica, trabajo colaborativo, evaluación institucional y mejora continua promovidas por el establecimiento.
9. Preparar y desarrollar los contenidos curriculares con rigurosidad, favoreciendo aprendizajes pertinentes y de calidad.
10. Brindar un trato digno, respetuoso, inclusivo y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa.
11. Respetar y promover los derechos de los estudiantes, resguardando su interés superior, dignidad, integridad física y psicológica y desarrollo integral.
12. Mantener una comunicación respetuosa, oportuna y colaborativa con estudiantes, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, utilizando los canales institucionales establecidos.
13. Respetar los horarios, jornadas, actividades institucionales y demás obligaciones propias de su función.
14. Mantener una presentación personal acorde con el ejercicio de la función docente y con las disposiciones institucionales.
15. Cuidar la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales, recursos pedagógicos, tecnológicos y demás bienes del establecimiento, promoviendo su adecuado uso y conservación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16. Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones y la retroalimentación correspondiente, conforme al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
17. Generar un ambiente de aula seguro, respetuoso, inclusivo y propicio para el aprendizaje y la buena convivencia educativa.
18. Promover activamente el buen trato, la inclusión, el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de los conflictos y la formación ciudadana.
19. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o derechos de los estudiantes, activando los protocolos institucionales cuando corresponda.
20. Colaborar en la implementación y cumplimiento de los protocolos, planes, programas y medidas institucionales que les correspondan.
21. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes personales, familiares, académicos, sociales y de salud de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
22. Actuar con objetividad, imparcialidad, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
23. Colaborar con las medidas destinadas a resguardar la seguridad, la inclusión, el bienestar y la protección integral de los estudiantes, especialmente de aquellos que requieran apoyos específicos.
24. Cumplir los demás deberes establecidos en la legislación educacional vigente, el Estatuto Docente, cuando resulte aplicable, y los instrumentos institucionales del establecimiento.

Asistentes de la Educación

Derechos de Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación desempeñan un rol esencial en el funcionamiento del establecimiento y en el acompañamiento de los procesos educativos y formativos de los estudiantes. En el ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto mutuo, buen trato, inclusión, colaboración y libre de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier otra forma de maltrato.
3. Que se resguarde su integridad física, psicológica, moral y profesional durante el ejercicio de sus funciones.
4. Ejercer las funciones propias de su cargo en condiciones que favorezcan un desempeño seguro, eficiente y respetuoso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Proponer iniciativas, sugerencias y acciones que contribuyan al mejoramiento del establecimiento, de la convivencia educativa y del bienestar de la comunidad escolar.
6. Participar en actividades institucionales, instancias de coordinación, consulta y toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones; ser escuchados y expresar sus opiniones, observaciones o propuestas mediante los canales institucionales establecidos.
7. Recibir orientación, apoyo y acompañamiento por parte del Equipo Directivo y de las jefaturas correspondientes para el adecuado desempeño de sus funciones.
8. Acceder a oportunidades de capacitación, perfeccionamiento, actualización y desarrollo profesional, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.
9. Contar con los recursos, materiales, infraestructura e información necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, dentro de las posibilidades del establecimiento.
10. Acceder oportunamente a la información institucional necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades propias de su cargo.
11. Presentar solicitudes, consultas, sugerencias, observaciones o denuncias ante las autoridades competentes del establecimiento y recibir una respuesta oportuna cuando corresponda.
12. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, con respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
13. Ejercer la libertad de reunión y asociación conforme a la normativa vigente.
14. Elegir y ser elegidos como representantes en las instancias de participación reconocidas por la legislación vigente.
15. No ser objeto de discriminación arbitraria.
16. Que los procedimientos administrativos, investigativos o disciplinarios en que participen se desarrollen con pleno respeto al debido proceso, la imparcialidad, el derecho a ser oídos y la confidencialidad cuando corresponda.
17. Que se resguarde la confidencialidad de sus antecedentes personales y laborales, conforme a la legislación vigente.
18. Recibir respaldo institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso o vulneraciones ocurridas con ocasión del ejercicio de sus funciones, mediante la aplicación de la normativa y de los protocolos institucionales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19. Ejercer los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la legislación laboral y educacional vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile.

Deberes de Asistentes de la Educación

Los asistentes de la educación contribuyen al desarrollo de un ambiente educativo seguro, inclusivo y favorable para el aprendizaje. En consecuencia, deberán:

1. Ejercer sus funciones con idoneidad, responsabilidad, compromiso, probidad, diligencia y vocación de servicio.
2. Conocer, respetar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión institucional que les resulten aplicables.
3. Cumplir las funciones, responsabilidades e instrucciones propias de su cargo, conforme a la normativa vigente y a las atribuciones de las jefaturas correspondientes.
4. Brindar un trato digno, respetuoso, cordial, inclusivo y libre de discriminación a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Respetar y promover los derechos de los estudiantes, resguardando su interés superior, dignidad, integridad física y psicológica y desarrollo integral.
6. Colaborar activamente con el proceso educativo, apoyando las actividades pedagógicas, administrativas, formativas, de convivencia educativa y aquellas propias de su función.
7. Mantener una comunicación respetuosa, oportuna y colaborativa con estudiantes, docentes, directivos, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, utilizando los canales institucionales establecidos.
8. Respetar los horarios de trabajo, jornadas, turnos, actividades institucionales y demás obligaciones propias de su cargo.
9. Mantener una presentación personal acorde con las funciones que desempeña y con las disposiciones institucionales.
10. Cuidar la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales, recursos e instalaciones del establecimiento, promoviendo su adecuado uso, conservación y mantenimiento.
11. Colaborar con el orden, aseo, seguridad y adecuado funcionamiento de las dependencias del establecimiento, conforme a las funciones propias de su cargo.
12. Promover un ambiente de respeto, colaboración, inclusión, buen trato y sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

13. Informar oportunamente a quien corresponda las situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o derechos de los estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. Colaborar en la implementación y cumplimiento de los protocolos, planes, programas y medidas institucionales que les correspondan.
15. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de los antecedentes personales, familiares, académicos, sociales y de salud de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
16. Participar en las actividades de capacitación, perfeccionamiento, coordinación y actualización que sean convocadas por el establecimiento o resulten necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.
17. Actuar con objetividad, imparcialidad, responsabilidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones.
18. Colaborar con las medidas destinadas a resguardar la seguridad, la inclusión, el bienestar y la protección integral de los estudiantes, especialmente de aquellos que requieran apoyos específicos.
19. Promover el cuidado del entorno escolar, de los bienes institucionales y de los recursos puestos a disposición para el cumplimiento de sus funciones.
20. Cumplir los demás deberes establecidos en la legislación laboral y educacional vigente y en los instrumentos institucionales del establecimiento.

Equipo Directivo

Derechos del Equipo Directivo

El Equipo Directivo tiene la responsabilidad de liderar y coordinar los procesos educativos, formativos, administrativos y de convivencia del establecimiento. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tendrá derecho a:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Desarrollar sus funciones en un ambiente seguro, colaborativo, inclusivo y libre de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier otra forma de maltrato.
3. Que se resguarde su integridad física, psicológica, moral y profesional durante el ejercicio de sus funciones.
4. Ejercer las funciones directivas, de liderazgo y gestión que les confiere la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión institucional.
5. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión pedagógica, administrativa y de convivencia educativa del establecimiento, conforme a las atribuciones propias de su cargo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Proponer, impulsar e implementar iniciativas orientadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la gestión institucional y el bienestar de la comunidad educativa.
7. Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la Planificación Estratégica Institucional y de los demás instrumentos de gestión institucional que correspondan a la realidad del establecimiento.
8. Contar con la colaboración de los distintos estamentos de la comunidad educativa para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
9. Acceder oportunamente a la información, antecedentes, recursos y medios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
10. Ser escuchados y expresar sus opiniones, observaciones, propuestas e iniciativas respecto de la gestión institucional, mediante los canales correspondientes.
11. Presentar solicitudes, consultas, observaciones, sugerencias o denuncias a las autoridades competentes y recibir una respuesta oportuna cuando corresponda.
12. Acceder a oportunidades de capacitación, perfeccionamiento, actualización y desarrollo profesional, de acuerdo con la normativa vigente y las posibilidades institucionales.
13. Ejercer la libertad de pensamiento, conciencia y religión, con pleno respeto al Proyecto Educativo Institucional y a los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.
14. Ejercer la libertad de reunión y asociación conforme a la normativa vigente.
15. Elegir y ser elegidos como representantes en las instancias de participación que establezca la legislación vigente.
16. No ser objeto de discriminación arbitraria.
17. Que los procedimientos administrativos, investigativos o disciplinarios en que participen se desarrollen con pleno respeto al debido proceso, la imparcialidad, el derecho a ser oídos y la confidencialidad cuando corresponda.
18. Que se resguarde la confidencialidad de sus antecedentes personales y laborales, conforme a la legislación vigente.
19. Recibir respaldo institucional frente a situaciones de violencia, agresiones, amenazas, acoso o vulneraciones ocurridas con ocasión del ejercicio de sus funciones, mediante la aplicación de la normativa vigente y de los protocolos institucionales.
20. Ejercer los demás derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la legislación laboral y educacional vigente y los tratados internacionales ratificados por Chile.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

Deberes del Equipo Directivo

El Equipo Directivo es responsable de liderar la gestión institucional y promover las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los estudiantes y el adecuado funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, deberá:

1. Ejercer sus funciones con liderazgo, responsabilidad, probidad, transparencia, compromiso ético y profesionalismo.
2. Conocer, respetar, promover y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del presente Reglamento Interno y de los demás instrumentos de gestión institucional.
3. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento pedagógico, administrativo y organizacional del establecimiento, promoviendo el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Liderar la implementación de políticas, planes, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la inclusión, la convivencia educativa y el bienestar de toda la comunidad escolar.
5. Promover un ambiente de respeto, buen trato, colaboración, inclusión, participación y sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Respetar, proteger y promover los derechos de los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa.
7. Resguardar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en todas las actuaciones institucionales, promoviendo la protección integral de sus derechos.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente y de las instrucciones impartidas por las autoridades competentes.
9. Garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento Interno, de los protocolos institucionales y de los demás instrumentos de gestión del establecimiento.
10. Favorecer la participación efectiva de los distintos estamentos de la comunidad educativa en las materias que les correspondan, conforme a la normativa vigente.
11. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento al personal del establecimiento para el adecuado desempeño de sus funciones.
12. Promover el desarrollo profesional, la capacitación, el trabajo colaborativo y la mejora continua de todos los funcionarios.
13. Mantener una comunicación permanente, respetuosa, transparente y oportuna con los distintos integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

14. Adoptar oportunamente las medidas pedagógicas, formativas, preventivas, de apoyo y de resguardo que correspondan frente a las situaciones reguladas por este Reglamento.
15. Informar oportunamente a las autoridades competentes aquellas situaciones que, conforme a la legislación vigente, deban ser denunciadas o comunicadas.
16. Resguardar la confidencialidad de los antecedentes personales, familiares, académicos, sociales y de salud de los estudiantes, así como de los antecedentes personales y laborales de los funcionarios, conforme a la normativa vigente.
17. Administrar responsablemente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros del establecimiento, promoviendo su uso eficiente y transparente.
18. Actuar con objetividad, imparcialidad, responsabilidad y respeto al debido proceso en la adopción de decisiones que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.
19. Promover una cultura institucional basada en la mejora continua, la participación, la inclusión, la equidad, la corresponsabilidad, el bienestar y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
20. Representar al establecimiento con responsabilidad, compromiso, respeto y apego a la normativa vigente ante la comunidad educativa y los organismos públicos y privados con los que se relacione.
21. Cumplir los demás deberes establecidos en la legislación educacional y laboral vigente, así como en los instrumentos institucionales del establecimiento.

TÍTULO V - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

1. Sostenedor

El Sostenedor es la entidad responsable de la administración general del establecimiento educacional, velando por su adecuado funcionamiento, el cumplimiento de la normativa vigente, la correcta gestión de los recursos y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

La **Corporación Educacional para el Desarrollo Social y del Conocimiento América** es la entidad sostenedora del **Colegio Instituto América** y tiene la responsabilidad de proporcionar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del establecimiento y el cumplimiento de sus fines educativos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

Son funciones del Sostenedor:

- 1) Garantizar la existencia y funcionamiento del establecimiento conforme a la normativa educacional vigente.
- 2) Velar por la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, proporcionando los recursos necesarios para su ejecución.
- 3) Designar a la Directora del establecimiento y respaldar el ejercicio de sus funciones de liderazgo y gestión.
- 4) Proveer los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del establecimiento.
- 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas, laborales, previsionales y tributarias que correspondan al establecimiento.
- 6) Promover condiciones que favorezcan el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 7) Resguardar la existencia y adecuada implementación de los instrumentos de gestión institucional exigidos por la normativa vigente.
- 8) Favorecer el desarrollo profesional y la capacitación de los trabajadores del establecimiento, de acuerdo con las necesidades institucionales y posibilidades de la organización.
- 9) Supervisar la correcta administración de los recursos asignados al establecimiento y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 10) Colaborar con la Dirección en la implementación de planes de mejora, proyectos educativos y acciones orientadas al fortalecimiento de los aprendizajes y la convivencia educativa.
- 11) Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con convivencia educativa, inclusión, protección de derechos, seguridad escolar y bienestar de la comunidad educativa.
- 12) Mantener una relación de colaboración permanente con los organismos públicos competentes, respondiendo oportunamente a los requerimientos que correspondan dentro de su ámbito de responsabilidad.
- 13) Promover una gestión institucional basada en los principios de transparencia, probidad, inclusión, participación y mejora continua.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Dirección

Corresponde a la máxima autoridad pedagógica y administrativa del establecimiento, responsable de liderar la implementación del Proyecto Educativo Institucional, velar por el cumplimiento de la normativa educacional vigente y promover una cultura institucional basada en el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Son funciones de la Dirección:

- 1) Liderar la planificación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando su coherencia con la misión, visión y sellos formativos del establecimiento.
- 2) Dirigir los procesos pedagógicos, formativos, administrativos y de convivencia educativa, promoviendo el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- 3) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, garantizando el respeto de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4) Promover ambientes seguros, inclusivos, libres de discriminación, violencia, acoso y cualquier forma de vulneración de derechos.
- 5) Adoptar las medidas necesarias para la protección de niños, niñas y adolescentes, activando oportunamente los protocolos de actuación establecidos en el presente reglamento.
- 6) Supervisar y apoyar la labor de los equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y profesionales de apoyo, favoreciendo el trabajo colaborativo y el desarrollo profesional.
- 7) Liderar la implementación de la Planificación Estratégica Institucional y de los demás instrumentos de gestión del establecimiento.
- 8) Convocar y presidir las instancias de participación institucional que le correspondan, incluyendo Consejo Escolar, Consejo de Profesores y otros organismos internos.
- 9) Gestionar adecuadamente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros destinados al funcionamiento del establecimiento.
- 10) Promover la participación activa de estudiantes, padres, madres, apoderados y funcionarios en la vida escolar.
- 11) Resguardar el cumplimiento de la normativa sobre convivencia educativa, inclusión educativa, protección de derechos, igualdad de trato y enfoque de género.
- 12) Resolver las situaciones disciplinarias y procedimientos que, conforme a la normativa vigente y al presente reglamento, sean de su competencia.
- 13) Mantener una relación permanente de coordinación con el sostenedor, organismos públicos, redes de apoyo y autoridades educacionales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 14) Atender los requerimientos, fiscalizaciones, solicitudes de información y procesos instruidos por la Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación, Ministerio de Educación y demás organismos competentes.
- 15) Realizar las denuncias que la ley imponga respecto de hechos que pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- 16) Promover una gestión basada en los principios de respeto, participación, transparencia, responsabilidad, inclusión y corresponsabilidad entre familia y escuela.

3. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es una instancia de participación, consulta, información y diálogo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, cuyo propósito es fortalecer la gestión institucional, promover la participación de los diversos estamentos y contribuir al mejoramiento continuo del establecimiento.

Su funcionamiento se regirá por la normativa vigente y por las disposiciones internas que regulen su organización y funcionamiento.

El Consejo Escolar estará integrado, a lo menos, por:

- La Directora del establecimiento, quien lo presidirá.
- Un representante del sostenedor.
- Un representante de los docentes.
- El Presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados.
- El Presidente(a) del Centro de Estudiantes.
- Un representante de los asistentes de la educación.

Podrán participar otros integrantes de la comunidad educativa cuando las materias a tratar así lo requieran, conforme a la normativa vigente.

El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces durante el año escolar, debiendo levantarse las correspondientes actas de cada sesión, las que constituirán respaldo de las materias tratadas, observaciones formuladas y acuerdos adoptados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

Son funciones del Consejo Escolar:

- 1) Constituir un espacio de encuentro, diálogo y participación entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- 2) Conocer y ser informado sobre las materias relevantes relacionadas con el funcionamiento del establecimiento y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- 3) Promover la participación responsable y el compromiso de los distintos actores de la comunidad educativa en la vida escolar.
- 4) Conocer las metas institucionales, los resultados educativos y las acciones de mejoramiento implementadas por el establecimiento.
- 5) Tomar conocimiento de las modificaciones, actualizaciones y procesos de revisión de los instrumentos de gestión institucional cuando corresponda.
- 6) Conocer las acciones desarrolladas en materia de convivencia educativa, inclusión, bienestar y protección de derechos de los estudiantes.
- 7) Formular observaciones, propuestas y sugerencias destinadas al fortalecimiento de los procesos educativos, formativos y de convivencia educativa.
- 8) Favorecer la colaboración entre los distintos estamentos de la comunidad educativa, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la participación y la corresponsabilidad.
- 9) Contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional orientada al bienestar, la inclusión, la participación democrática y la mejora continua.
- 10) Conocer el Reglamento Interno y sus modificaciones, pudiendo formular observaciones y propuestas en las materias de su competencia, conforme a la normativa vigente.
- 11) Ser informado sobre el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y las principales acciones implementadas por el establecimiento en esta materia.
- 12) El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, conforme a las atribuciones que le reconoce la normativa educacional vigente, sin perjuicio de las facultades legales que correspondan al Sostenedor y a la Dirección del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Coordinación General

La Coordinación General es el cargo responsable de colaborar directamente con la Dirección en la conducción, coordinación y seguimiento de los procesos académicos, formativos, de convivencia y administrativos del establecimiento, promoviendo la articulación entre las distintas áreas del Colegio y favoreciendo el adecuado funcionamiento institucional.

La Coordinación General tendrá por finalidad asegurar la coordinación permanente entre el Área Académica y el Área de Convivencia Educativa, promoviendo el trabajo colaborativo de los distintos equipos y contribuyendo al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y al desarrollo integral de los estudiantes.

Corresponderá a la Coordinación General, entre otras funciones:

- 1) Colaborar con la Dirección en la planificación, organización, implementación y evaluación de las acciones institucionales del establecimiento.
- 2) Coordinar y articular el trabajo desarrollado por el Área Académica, el Área de Convivencia Educativa y los equipos de apoyo del establecimiento.
- 3) Supervisar y efectuar seguimiento al cumplimiento de las acciones pedagógicas, formativas y de convivencia educativa implementadas por los distintos equipos de trabajo.
- 4) Coordinar el trabajo de los encargados de nivel, inspectores, docentes y profesionales de apoyo, favoreciendo la comunicación y la colaboración entre las distintas áreas del establecimiento.
- 5) Participar en el análisis, seguimiento y abordaje de situaciones que afecten el bienestar, la convivencia educativa, la asistencia, el aprendizaje o la trayectoria educativa de los estudiantes.
- 6) Participar, cuando corresponda, en entrevistas con estudiantes y sus padres, madres o apoderados y en las instancias de seguimiento de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo.
- 7) Colaborar en la implementación, seguimiento y evaluación de planes, programas, protocolos y acciones institucionales orientadas al mejoramiento continuo de los procesos educativos y de convivencia educativa.
- 8) Coordinar y supervisar la organización y desarrollo de actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y ceremonias institucionales.
- 9) Informar oportunamente a la Dirección sobre situaciones relevantes relacionadas con la gestión institucional, la convivencia educativa, la seguridad o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- 10) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección y que resulten compatibles con la naturaleza de su cargo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La Coordinación General ejercerá sus funciones promoviendo relaciones basadas en el respeto, la colaboración, la corresponsabilidad y el compromiso con la formación integral de los estudiantes, constituyéndose como una instancia de articulación y apoyo permanente para el adecuado funcionamiento del Colegio.

5. Coordinador(a) de Convivencia Educativa

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa es el profesional responsable de liderar, coordinar y promover las acciones destinadas al fortalecimiento de la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa y la prevención de situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de los estudiantes.

Su labor se desarrolla en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, la Política Nacional de Convivencia Educativa y la normativa vigente en materia de protección de derechos, inclusión y bienestar de la comunidad educativa.

Son funciones del Coordinador(a) de Convivencia Educativa:

- 1) Liderar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- 2) Promover una cultura institucional basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos.
- 3) Coordinar acciones preventivas y formativas orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa y al bienestar de los estudiantes.
- 4) Asesorar a la Dirección y a los distintos integrantes de la comunidad educativa en materias relacionadas con convivencia educativa, prevención de la violencia y promoción de ambientes protectores.
- 5) Coordinar la ejecución de actividades, programas y estrategias destinadas a fortalecer el desarrollo socioemocional y la formación integral de los estudiantes.
- 6) Coordinar el trabajo del Equipo de Convivencia Educativa y articular acciones con otros profesionales de apoyo cuando corresponda.
- 7) Promover la participación activa de estudiantes, familias y funcionarios en acciones relacionadas con la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad educativa.
- 8) Supervisar la correcta aplicación de los protocolos de actuación contenidos en el presente Reglamento, cuando corresponda a su ámbito de competencia.
- 9) Coordinar el abordaje de situaciones que afecten la convivencia educativa, procurando medidas oportunas, formativas y protectoras para los involucrados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 10) Mantener registros y antecedentes relacionados con las actuaciones efectuadas en el ámbito de convivencia educativa, resguardando la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente.
- 11) Realizar seguimiento de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo implementadas en casos que lo requieran.
- 12) Coordinar acciones de prevención y promoción relacionadas con violencia en el contexto educativo, ciberacoso, discriminación, consumo de alcohol y drogas, bienestar socioemocional y demás materias vinculadas a la convivencia educativa.
- 13) Mantener comunicación y coordinación con organismos, redes de apoyo e instituciones externas cuando ello resulte necesario para la adecuada protección y acompañamiento de los estudiantes.
- 14) Informar periódicamente a la Dirección respecto de la ejecución del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y de las acciones desarrolladas en su ámbito de responsabilidad.
- 15) Contribuir al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo una convivencia educativa basada en la dignidad, el respeto y la protección integral de las personas.

6. Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa es el grupo de profesionales y funcionarios que colaboran en la promoción del bienestar, la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación y la protección de derechos.

Su labor se desarrolla de manera coordinada con la Dirección, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y familias, contribuyendo a la implementación de las acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y en los protocolos institucionales.

El Equipo de Convivencia Educativa estará integrado por los profesionales y funcionarios que designe la Dirección del establecimiento, considerando las necesidades institucionales y los recursos disponibles.

Son funciones del Equipo de Convivencia Educativa:

- 1) Colaborar en la implementación, ejecución y seguimiento del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- 2) Promover acciones preventivas y formativas orientadas al fortalecimiento de la convivencia educativa y el bienestar de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 3) Apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con el buen trato, la inclusión, la participación, la educación socioemocional y la prevención de situaciones de violencia.
- 4) Participar en la implementación de estrategias de acompañamiento y apoyo dirigidas a estudiantes que requieran medidas de carácter formativo, pedagógico o socioemocional.
- 5) Colaborar en la aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando les corresponda intervenir de acuerdo con sus funciones.
- 6) Contribuir a la detección temprana de situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, el bienestar o la protección de derechos de los estudiantes.
- 7) Mantener coordinación con docentes, asistentes de la educación, familias y redes de apoyo externas cuando resulte necesario para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- 8) Participar en instancias de análisis, planificación y evaluación de las acciones relacionadas con convivencia educativa y bienestar de la comunidad educativa.
- 9) Promover el respeto por la diversidad, la inclusión, la no discriminación y la valoración de las diferencias dentro de la comunidad educativa.
- 10) Apoyar el seguimiento de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de acompañamiento implementadas por el establecimiento.
- 11) Colaborar en la generación de ambientes educativos seguros, protectores y favorables para el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.
- 12) Resguardar la confidencialidad de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente y los principios de protección de derechos.

El Equipo de Convivencia Educativa desarrollará sus funciones con un enfoque preventivo, formativo y de protección integral, promoviendo acciones que contribuyan al bienestar de los estudiantes y al fortalecimiento de una convivencia educativa respetuosa, inclusiva y participativa.

7. Coordinaciones Académicas

Las Coordinaciones Académicas son las responsables de liderar, coordinar y supervisar los procesos pedagógicos y curriculares del establecimiento, promoviendo la mejora continua de los aprendizajes, el fortalecimiento de las prácticas docentes y el cumplimiento de los objetivos educativos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

Su labor se desarrolla en estrecha coordinación con la Dirección, los docentes, los equipos de apoyo y los demás integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo una gestión pedagógica centrada en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

Son funciones de las Coordinaciones Académicas:

- 1) Colaborar en la implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y de los instrumentos de gestión pedagógica del establecimiento.
- 2) Planificar, coordinar y supervisar los procesos de enseñanza y aprendizaje en los distintos niveles educativos.
- 3) Velar por el cumplimiento de las disposiciones curriculares y orientaciones emanadas del Ministerio de Educación.
- 4) Monitorear la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos pedagógicos, promoviendo prácticas educativas de calidad.
- 5) Coordinar y acompañar el trabajo docente, favoreciendo el desarrollo profesional, la reflexión pedagógica y el intercambio de buenas prácticas.
- 6) Realizar seguimiento al progreso académico de los estudiantes, promoviendo estrategias de apoyo y mejora cuando corresponda.
- 7) Coordinar la implementación de medidas pedagógicas y apoyos destinados a favorecer el aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes.
- 8) Supervisar la adecuada aplicación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción vigente en el establecimiento.
- 9) Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento de la Planificación Estratégica Institucional y de otras iniciativas destinadas al fortalecimiento de los aprendizajes, la formación integral de los estudiantes y la mejora continua del establecimiento.
- 10) Coordinar y apoyar los procesos de evaluación interna y análisis de resultados académicos.
- 11) Organizar y coordinar reuniones técnicas, jornadas de trabajo pedagógico y otras instancias de desarrollo profesional docente.
- 12) Promover estrategias que favorezcan la inclusión educativa, la participación de los estudiantes y la atención a la diversidad.
- 13) Mantener coordinación permanente con la Dirección, el Equipo de Convivencia Educativa y los profesionales de apoyo para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- 14) Participar en los equipos de gestión y en las instancias institucionales que les correspondan de acuerdo con sus funciones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 15) Elaborar y coordinar la distribución de horarios, cargas académicas y demás aspectos técnicos necesarios para el adecuado funcionamiento del proceso educativo.
- 16) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, especialmente en aquellas materias relacionadas con los procesos pedagógicos, la evaluación y el acompañamiento educativo.

8. Encargados de Nivel

Los Encargados de Nivel son asistentes de la educación responsables de apoyar el desarrollo de la convivencia educativa, la seguridad y el bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar, colaborando con docentes, equipos de apoyo y directivos en el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Su labor se orienta a favorecer ambientes seguros, ordenados y respetuosos, promoviendo el cumplimiento de las normas institucionales y el acompañamiento formativo de los estudiantes.

Son funciones de los Encargados de Nivel:

- 1) Colaborar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional y de las acciones orientadas al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
- 2) Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- 3) Supervisar a los estudiantes durante recreos, cambios de hora, actividades institucionales, actos, ceremonias y demás instancias de la vida escolar que les sean asignadas.
- 4) Contribuir al resguardo de la integridad física y emocional de los estudiantes durante la jornada escolar.
- 5) Promover relaciones basadas en el respeto, el buen trato y la sana convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa.
- 6) Registrar y realizar seguimiento de situaciones relacionadas con asistencia, atrasos, retiros y otros antecedentes que les corresponda gestionar.
- 7) Colaborar en la aplicación de medidas formativas y de acompañamiento definidas por el establecimiento.
- 8) Apoyar la implementación de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando corresponda a sus funciones.
- 9) Informar oportunamente a los profesionales o directivos competentes respecto de situaciones que puedan afectar la convivencia, seguridad o bienestar de los estudiantes.
- 10) Colaborar con docentes y equipos de apoyo en la atención de situaciones que requieran acompañamiento o intervención durante la jornada escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 11) Participar en actividades de formación, coordinación y trabajo colaborativo convocadas por el establecimiento.
- 12) Informar oportunamente sobre situaciones de deterioro, riesgos o necesidades relacionadas con infraestructura, equipamiento o seguridad escolar.
- 13) Resguardar el adecuado uso de los espacios comunes y bienes institucionales.
- 14) Mantener una actitud de servicio, respeto y colaboración con estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.
- 15) Contribuir a la construcción de un ambiente educativo seguro, inclusivo, participativo y favorable para el aprendizaje.

9. Profesores Jefes

El Profesor Jefe es el docente responsable de acompañar, orientar y coordinar el proceso formativo de un curso, promoviendo el desarrollo integral de sus estudiantes y fortaleciendo el vínculo entre la familia y el establecimiento. Su labor constituye un nexo permanente entre los estudiantes, sus familias, los docentes de asignatura y los distintos equipos de apoyo institucional.

En el ejercicio de sus funciones, el Profesor Jefe deberá resguardar el bienestar de sus estudiantes, promover una convivencia educativa positiva y contribuir al desarrollo de las trayectorias educativas de cada uno de ellos.

Son funciones del Profesor jefe:

- 1) Liderar el proceso formativo de su curso, promoviendo los valores, principios y sellos educativos definidos por el Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y promover entre los estudiantes el respeto por las normas de convivencia educativa.
- 3) Planificar y desarrollar las actividades de orientación y consejo de curso que correspondan.
- 4) Mantener un conocimiento actualizado de la realidad académica, formativa, socioemocional y familiar de los estudiantes de su curso.
- 5) Realizar seguimiento al proceso educativo de los estudiantes, identificando oportunamente necesidades de apoyo, acompañamiento o derivación.
- 6) Mantener una comunicación permanente y colaborativa con padres, madres y apoderados respecto del proceso educativo de sus estudiantes.
- 7) Planificar y dirigir las reuniones de apoderados, promoviendo espacios de información, participación y trabajo conjunto con las familias.
- 8) Coordinar acciones con docentes de asignatura, profesionales de apoyo y equipos institucionales para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- 9) Promover la participación activa de los estudiantes en actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y de representación estudiantil.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 10) Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una convivencia respetuosa dentro del curso.
- 11) Realizar seguimiento a estudiantes que presenten necesidades educativas, dificultades de aprendizaje, situaciones socioemocionales complejas o requerimientos de apoyo especializado.
- 12) Informar oportunamente a los estudiantes y sus familias sobre aspectos relevantes relacionados con el proceso educativo, la convivencia educativa y las actividades institucionales.
- 13) Colaborar en la implementación de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo cuando corresponda.
- 14) Activar y derivar oportunamente situaciones que requieran la aplicación de protocolos institucionales o la intervención de otros profesionales del establecimiento.
- 15) Velar por la seguridad, bienestar y protección de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades que se encuentren bajo su responsabilidad.
- 16) Mantener actualizados los registros y antecedentes que le correspondan en el ejercicio de su función.
- 17) Participar activamente en consejos de profesores, reuniones técnicas y demás instancias institucionales vinculadas a su labor.

10. Docentes

Los docentes son profesionales de la educación responsables de planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. Su labor se fundamenta en el compromiso con la formación académica, personal y social de los estudiantes, promoviendo ambientes educativos inclusivos, participativos y respetuosos.

Son funciones de los docentes:

- 1) Colaborar en la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al logro de los objetivos formativos y académicos del establecimiento.
- 2) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con las Bases Curriculares, programas de estudio vigentes y lineamientos institucionales.
- 3) Promover aprendizajes significativos, pertinentes e inclusivos, considerando las características, necesidades e intereses de los estudiantes.
- 4) Generar ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos y favorables para la participación y el desarrollo integral de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 5) Mantener una relación pedagógica basada en el respeto mutuo, la confianza, la responsabilidad y el buen trato.
- 6) Aplicar estrategias metodológicas y evaluativas que favorezcan el aprendizaje, la participación y el desarrollo de habilidades de los estudiantes.
- 7) Monitorear permanentemente el progreso académico de sus estudiantes, implementando acciones de apoyo cuando corresponda.
- 8) Participar activamente en los procesos de reflexión pedagógica, trabajo colaborativo y desarrollo profesional impulsados por el establecimiento.
- 9) Colaborar con profesores jefes, coordinaciones académicas, equipos de apoyo y demás profesionales que intervengan en el proceso educativo de los estudiantes.
- 10) Promover el respeto por la diversidad, la inclusión, la participación y la sana convivencia dentro y fuera del aula.
- 11) Velar por el bienestar, la integridad física y emocional de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 12) Detectar oportunamente situaciones que puedan afectar el aprendizaje, la convivencia o la protección de derechos de los estudiantes, informando y derivando conforme a los procedimientos institucionales.
- 13) Aplicar y colaborar en la ejecución de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando corresponda.
- 14) Mantener una comunicación respetuosa y profesional con estudiantes, familias y demás integrantes de la comunidad educativa.
- 15) Resguardar la confidencialidad de la información a la que accedan en el ejercicio de sus funciones.
- 16) Utilizar responsablemente los recursos, materiales, equipamiento y herramientas tecnológicas puestos a disposición para el desarrollo de su labor.
- 17) Mantener actualizados los registros pedagógicos, evaluativos y administrativos que les correspondan.
- 18) Participar en consejos de profesores, reuniones técnicas, jornadas institucionales y demás instancias vinculadas al cumplimiento de sus funciones.
- 19) Contribuir activamente al fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación, la corresponsabilidad y la protección integral de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

11. Orientadora

La Orientadora es la profesional responsable de promover el desarrollo personal, social, vocacional y formativo de los estudiantes, contribuyendo a su bienestar integral y acompañando los distintos procesos propios de su trayectoria educativa. Su labor se desarrolla en coordinación con la Dirección, las Coordinaciones Académicas, el Equipo de Convivencia Educativa, docentes, familias y profesionales de apoyo, favoreciendo la formación integral de los estudiantes y el fortalecimiento de una comunidad educativa inclusiva y participativa.

Son funciones de la Orientadora:

- 1) Colaborar en la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, promoviendo los principios, valores y sellos formativos del establecimiento.
- 2) Diseñar, coordinar y apoyar la ejecución de las actividades de orientación dirigidas a los distintos niveles educativos.
- 3) Promover el desarrollo personal, social, emocional y valórico de los estudiantes, favoreciendo su bienestar integral y crecimiento personal.
- 4) Apoyar a los profesores jefes en la planificación y desarrollo de actividades de orientación, formación ciudadana y desarrollo socioemocional.
- 5) Implementar acciones preventivas y formativas relacionadas con convivencia educativa, autocuidado, habilidades socioemocionales y proyecto de vida.
- 6) Realizar entrevistas y procesos de acompañamiento a estudiantes que requieran orientación en materias personales, sociales, familiares o educativas.
- 7) Mantener coordinación con padres, madres y apoderados cuando las necesidades de acompañamiento de los estudiantes así lo requieran.
- 8) Colaborar en la identificación temprana de factores de riesgo que puedan afectar el bienestar, la participación o el proceso educativo de los estudiantes.
- 9) Participar en equipos interdisciplinarios destinados al análisis, seguimiento y acompañamiento de estudiantes que requieran apoyos específicos.
- 10) Derivar a profesionales internos o redes de apoyo externas cuando la situación lo amerite, dentro del ámbito de sus competencias.
- 11) Coordinar acciones de orientación vocacional y apoyo a la continuidad de estudios, especialmente en los niveles superiores de enseñanza.
- 12) Colaborar en la planificación y desarrollo de actividades dirigidas a padres, madres y apoderados, fortaleciendo la relación entre familia y escuela.
- 13) Participar en la implementación de programas y acciones relacionadas con convivencia educativa, inclusión, bienestar de la comunidad educativa y protección de derecho.
- 14) Colaborar en la aplicación y seguimiento de protocolos institucionales cuando corresponda a su ámbito de intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 15) Mantener registros y antecedentes relacionados con su labor profesional, resguardando la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente.
- 16) Contribuir al fortalecimiento de ambientes educativos seguros, inclusivos, participativos y respetuosos para todos los integrantes de la comunidad educativa.

12. Psicóloga

La Psicóloga es la profesional responsable de apoyar el desarrollo integral de los estudiantes desde una perspectiva preventiva, formativa y de acompañamiento, contribuyendo a la promoción del bienestar socioemocional, la inclusión educativa, la convivencia educativa y la protección de derechos.

Su labor se desarrolla en coordinación con la Dirección, el Equipo de Convivencia Educativa, las Coordinaciones Académicas, docentes, familias y redes de apoyo externas, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

Son funciones de la Psicóloga:

- 1) Colaborar en la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y de las acciones orientadas al bienestar integral de los estudiantes.
- 2) Contribuir al fortalecimiento de una convivencia educativa basada en el respeto, la inclusión, el buen trato y la protección de derechos.
- 3) Brindar orientación, apoyo y acompañamiento a estudiantes que presenten necesidades socioemocionales, conductuales, adaptativas o de convivencia educativa.
- 4) Realizar entrevistas, observaciones y procesos de acompañamiento dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- 5) Mantener coordinación con padres, madres y apoderados respecto de situaciones que requieran apoyo o seguimiento, promoviendo el trabajo colaborativo entre familia y escuela.
- 6) Participar en la implementación de estrategias de prevención y promoción relacionadas con salud mental, bienestar socioemocional, convivencia educativa, inclusión y desarrollo personal.
- 7) Colaborar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, talleres y actividades formativas dirigidas a estudiantes, familias y funcionarios.
- 8) Participar en la implementación de acciones relacionadas con educación socioemocional, afectividad, sexualidad, identidad, autocuidado y bienestar integral, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normativa vigente.
- 9) Integrar equipos interdisciplinarios destinados al análisis, seguimiento y acompañamiento de estudiantes que requieran apoyos específicos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 10) Colaborar en la aplicación y seguimiento de protocolos institucionales cuando su intervención profesional sea requerida.
- 11) Efectuar derivaciones a redes de apoyo externas u organismos especializados cuando la situación lo amerite, informando y orientando a las familias respecto de los procedimientos correspondientes.
- 12) Participar en instancias de coordinación, análisis de casos y planificación institucional relacionadas con su ámbito de desempeño.
- 13) Mantener registros y antecedentes de las intervenciones realizadas, resguardando la confidencialidad y protección de la información conforme a la normativa vigente y a los principios éticos de la profesión.
- 14) Asesorar a docentes, equipos de apoyo y directivos respecto de estrategias que favorezcan el bienestar y la inclusión de los estudiantes.
- 15) Contribuir al resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo ambientes educativos seguros, protectores y favorables para el aprendizaje y desarrollo integral.

13. Educadora Diferencial

El Educador(a) Diferencial es el profesional responsable de promover la inclusión educativa y apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, facilitando su participación, progreso y permanencia en el sistema educativo.

Su labor se desarrolla en coordinación con docentes, familias, equipos de apoyo y directivos, favoreciendo el acceso a oportunidades de aprendizaje pertinentes y el desarrollo integral de los estudiantes.

Son funciones de la Educadora Diferencial:

- 1) Colaborar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional desde un enfoque inclusivo.
- 2) Identificar, evaluar y realizar seguimiento a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- 3) Apoyar a los docentes en la planificación e implementación de estrategias pedagógicas diversificadas que favorezcan la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.
- 4) Colaborar en la elaboración, aplicación y seguimiento de adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos cuando corresponda.
- 5) Realizar intervenciones pedagógicas individuales o grupales orientadas al fortalecimiento de habilidades y aprendizajes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 6) Participar en equipos interdisciplinarios destinados al análisis y seguimiento de estudiantes que requieran apoyos específicos.
- 7) Mantener coordinación permanente con padres, madres y apoderados respecto de los procesos de apoyo y acompañamiento educativo de los estudiantes.
- 8) Orientar a docentes y familias respecto de estrategias que favorezcan la inclusión, participación y desarrollo de los estudiantes.
- 9) Colaborar en la implementación de medidas asociadas a la Ley N.º 21.545 y demás normativas relacionadas con inclusión educativa.
- 10) Participar en la elaboración y seguimiento de planes de apoyo dirigidos a estudiantes que requieran acompañamiento especializado.
- 11) Mantener registros y antecedentes relacionados con las intervenciones y apoyos desarrollados, resguardando la confidencialidad de la información.
- 12) Promover una cultura educativa basada en el respeto por la diversidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

14. Psicopedagogo(a)

El Psicopedagogo(a) es la profesional responsable de apoyar los procesos de aprendizaje de los estudiantes, identificando y abordando oportunamente aquellas dificultades que puedan afectar su desempeño educativo, participación y progreso en su trayectoria escolar.

Su labor se orienta a favorecer el desarrollo de habilidades cognitivas, estrategias de aprendizaje y hábitos de estudio, trabajando de manera coordinada con docentes, familias, equipos de apoyo y directivos, con el propósito de promover trayectorias educativas exitosas e inclusivas.

Son funciones de la Psicopedagoga:

- 1) Colaborar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional desde una perspectiva de apoyo al aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.
- 2) Detectar, evaluar y realizar seguimiento a estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, rezago pedagógico o necesidades de apoyo educativo, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- 3) Diseñar e implementar estrategias de apoyo psicopedagógico orientadas al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje.
- 4) Realizar intervenciones individuales o grupales destinadas al desarrollo de habilidades cognitivas, funciones ejecutivas, comprensión lectora, razonamiento lógico, organización y hábitos de estudio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 5) Colaborar con docentes en la identificación de barreras para el aprendizaje y en la implementación de estrategias pedagógicas que favorezcan la participación y el progreso de los estudiantes.
- 6) Participar en la elaboración y seguimiento de planes de apoyo para estudiantes que requieran acompañamiento especializado.
- 7) Mantener coordinación permanente con padres, madres y apoderados respecto de las necesidades de apoyo y estrategias de acompañamiento educativo de los estudiantes.
- 8) Orientar a las familias en la implementación de estrategias que favorezcan el aprendizaje y desarrollo académico de sus hijos e hijas.
- 9) Participar en equipos interdisciplinarios destinados al análisis, seguimiento y acompañamiento de estudiantes que requieran apoyos específicos.
- 10) Colaborar con la Educadora Diferencial, docentes y demás profesionales de apoyo en la implementación de acciones orientadas a la inclusión educativa.
- 11) Realizar derivaciones y sugerencias de evaluación externa cuando las necesidades detectadas excedan el ámbito de intervención institucional.
- 12) Mantener registros y antecedentes relacionados con los apoyos e intervenciones realizadas, resguardando la confidencialidad de la información.
- 13) Contribuir al fortalecimiento de una cultura educativa que promueva la inclusión, la participación, el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes y la mejora continua de los aprendizajes.

15. Encargado(a) del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA)

El Encargado(a) del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) es el profesional o funcionario responsable de administrar, organizar y promover el uso pedagógico de los recursos bibliográficos, tecnológicos, audiovisuales y didácticos disponibles en el establecimiento, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes.

Su labor tendrá por finalidad fomentar el interés por la lectura, la investigación, el aprendizaje autónomo, el pensamiento crítico y el acceso equitativo a la información, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y los objetivos formativos del Colegio.

Corresponderá al Encargado(a) CRA, entre otras funciones:

- 1) Administrar, organizar, mantener y resguardar los recursos bibliográficos, tecnológicos, audiovisuales y didácticos disponibles en el Centro de Recursos para el Aprendizaje.
- 2) Promover el hábito lector, el desarrollo de competencias informacionales y el acceso a diversas fuentes de conocimiento entre los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 3) Apoyar a los docentes en la planificación y desarrollo de actividades pedagógicas que incorporen el uso de los recursos del CRA.
- 4) Facilitar el acceso de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa a los materiales y recursos disponibles, conforme a las normas y procedimientos internos del establecimiento.
- 5) Coordinar y desarrollar actividades de fomento lector, investigación, extensión cultural y otras iniciativas que contribuyan al enriquecimiento de los procesos educativos.
- 6) Mantener registros actualizados del inventario, préstamos, devoluciones y estado de conservación de los recursos y materiales a su cargo.
- 7) Promover el uso responsable, el cuidado y la conservación de los materiales, equipos y espacios del CRA.
- 8) Informar oportunamente a la Dirección y a las áreas correspondientes sobre las necesidades de adquisición, reposición, actualización o mantención de los recursos disponibles.
- 9) Colaborar con los distintos equipos y profesionales del establecimiento en aquellas actividades institucionales que requieran apoyo documental, bibliográfico o de recursos educativos.
- 10) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección y que resulten compatibles con la naturaleza de su cargo.

El Encargado(a) CRA ejercerá sus funciones promoviendo la inclusión, la participación, la autonomía, el aprendizaje permanente y el acceso equitativo al conocimiento, contribuyendo al fortalecimiento de una cultura educativa basada en la curiosidad, la lectura, la investigación y el desarrollo integral de los estudiantes.

16. Encargado(a) de Informática

El Encargado(a) de Informática es el profesional o funcionario responsable de apoyar la gestión, administración, funcionamiento y adecuado uso de los recursos tecnológicos y sistemas informáticos del establecimiento, contribuyendo al desarrollo de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión institucional.

Su labor tendrá por finalidad favorecer la integración segura y responsable de las tecnologías digitales en las actividades del Colegio, procurando la disponibilidad, operatividad y adecuado funcionamiento de los equipos, redes y plataformas tecnológicas utilizadas por la comunidad educativa.

Corresponderá al Encargado(a) de Informática, entre otras funciones:

- 1) Administrar, supervisar y velar por el adecuado funcionamiento de los equipos computacionales, redes, sistemas informáticos, plataformas digitales y demás recursos tecnológicos del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 2) Realizar o coordinar las acciones de mantención preventiva y correctiva de los equipos y recursos tecnológicos, informando oportunamente las necesidades de reparación, actualización o reposición que correspondan.
- 3) Apoyar a docentes, asistentes de la educación y equipos directivos en la utilización de herramientas tecnológicas y plataformas digitales necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- 4) Colaborar en la implementación y utilización de recursos tecnológicos destinados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- 5) Apoyar el desarrollo de actividades académicas, formativas, administrativas e institucionales que requieran la utilización de medios tecnológicos o audiovisuales.
- 6) Promover el uso responsable, seguro y ético de las tecnologías digitales, favoreciendo la protección de la información y el adecuado resguardo de los recursos tecnológicos del establecimiento.
- 7) Informar oportunamente a la Dirección sobre situaciones que puedan afectar el funcionamiento de los sistemas informáticos, la seguridad de la información o la continuidad de los servicios tecnológicos del Colegio.
- 8) Mantener actualizados los registros, inventarios y antecedentes relacionados con los equipos y recursos tecnológicos a su cargo.
- 9) Colaborar, cuando corresponda, en la implementación de acciones de educación digital, ciber convivencia, seguridad informática y uso responsable de las tecnologías, en coordinación con los equipos competentes del establecimiento.
- 10) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección y que resulten compatibles con la naturaleza de su cargo.

El Encargado(a) de Informática ejercerá sus funciones promoviendo la innovación, el uso responsable de las tecnologías, la colaboración y el acceso equitativo a los recursos digitales, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes y al adecuado funcionamiento de la comunidad educativa.

17. Inspectores

Los Inspectores son asistentes de la educación responsables de colaborar en el resguardo de la convivencia educativa, la seguridad, el bienestar y la adecuada organización de la vida escolar, contribuyendo al cumplimiento de las normas institucionales y al desarrollo de un ambiente propicio para el aprendizaje.

Su labor se desarrolla en coordinación con la Dirección, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, los docentes y los demás integrantes de la comunidad

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

educativa, favoreciendo el acompañamiento formativo de los estudiantes y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Son funciones de los Inspectores:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 2) Supervisar a los estudiantes durante recreos, cambios de hora, ingresos, salidas, actos, ceremonias y demás actividades desarrolladas dentro o fuera del establecimiento.
- 3) Resguardar la seguridad, integridad física y bienestar de los estudiantes durante la jornada escolar, promoviendo un ambiente educativo seguro, inclusivo y respetuoso.
- 4) Promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
- 5) Registrar y controlar la asistencia, atrasos, retiros anticipados y demás antecedentes que les sean encomendados por la Dirección o el Equipo de Convivencia Educativa.
- 6) Informar oportunamente a los profesionales o directivos correspondientes sobre situaciones que puedan afectar la convivencia, seguridad o bienestar de los estudiantes.
- 7) Colaborar en la aplicación de medidas formativas y acciones de acompañamiento dirigidas a los estudiantes.
- 8) Apoyar la activación y ejecución de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando corresponda a sus funciones.
- 9) Mantener comunicación y coordinación permanente con docentes, profesores jefes, equipos de apoyo y directivos respecto de situaciones que requieran seguimiento.
- 10) Colaborar en el resguardo del orden y adecuado uso de los espacios comunes del establecimiento.
- 11) Informar oportunamente situaciones de riesgo, deterioro o necesidades relacionadas con infraestructura, equipamiento y seguridad escolar.
- 12) Participar en actividades de capacitación, coordinación y trabajo institucional vinculadas a su ámbito de desempeño.
- 13) Contribuir a la construcción de un ambiente educativo seguro, inclusivo, respetuoso y favorable para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18. Asistentes de la Educación

Los Asistentes de la Educación son funcionarios que contribuyen al desarrollo del proceso educativo mediante funciones de apoyo profesional, técnico, administrativo, auxiliar y de servicio, favoreciendo el bienestar de los estudiantes y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Su labor constituye un aporte fundamental para la formación integral de los estudiantes, la convivencia educativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales, desarrollándose en coordinación con la Dirección, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

Son funciones de los Asistentes de la Educación:

- 1) Colaborar en la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Contribuir al cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 3) Promover relaciones basadas en el respeto, el buen trato, la inclusión y la colaboración entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 4) Resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes dentro del ámbito de sus funciones y responsabilidades.
- 5) Colaborar en la generación de ambientes seguros, ordenados y propicios para el aprendizaje y la convivencia educativa.
- 6) Informar oportunamente a la autoridad correspondiente sobre situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o derechos de los estudiantes.
- 7) Mantener una actitud de respeto, cordialidad y servicio hacia estudiantes, familias, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- 8) Cumplir responsablemente las funciones propias de su cargo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección y las jefaturas correspondientes.
- 9) Resguardar el adecuado uso, cuidado y conservación de la infraestructura, equipamiento, materiales y recursos institucionales.
- 10) Participar en actividades de capacitación, coordinación y formación promovidas por el establecimiento.
- 11) Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, especialmente aquella relacionada con estudiantes y sus familias.
- 12) Colaborar en la implementación de protocolos, procedimientos y medidas institucionales orientadas a la protección de derechos, la seguridad escolar y la convivencia educativa.
- 13) Actuar con responsabilidad, probidad, compromiso y respeto hacia los principios y valores que orientan la labor educativa del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 14) Contribuir, desde su ámbito de desempeño, al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una comunidad educativa inclusiva, participativa y respetuosa.

Las funciones específicas de cada Asistente de la Educación se determinarán de acuerdo con la naturaleza de su cargo, contrato de trabajo, perfil de funciones y necesidades institucionales, sin perjuicio de las responsabilidades generales establecidas en el presente Reglamento.

19. Recepcionista

El (La) Recepcionista es el funcionario responsable de brindar la primera atención y orientación a estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios y público en general, colaborando en la organización, comunicación y funcionamiento administrativo del establecimiento.

Su labor tendrá por finalidad facilitar la atención oportuna y cordial de las personas que se relacionan con el Colegio, canalizar adecuadamente la información institucional y apoyar el desarrollo de los procesos administrativos, resguardando en todo momento el respeto, la confidencialidad y el buen trato.

Corresponderá al(la) Recepcionista, entre otras funciones:

- 1) Atender y orientar a estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios y público en general respecto de consultas, solicitudes y requerimientos relacionados con el funcionamiento del establecimiento.
- 2) Recibir, registrar y canalizar oportunamente la documentación, comunicaciones, correspondencia y demás antecedentes que ingresen o se emitan desde el Colegio.
- 3) Derivar a las personas a las distintas áreas, profesionales o funcionarios competentes, conforme a los procedimientos internos del establecimiento.
- 4) Apoyar la gestión de las comunicaciones institucionales, colaborando en la entrega de información, citaciones, documentación y otros antecedentes que correspondan.
- 5) Mantener registros administrativos y colaborar en las labores de apoyo documental y organizacional que le sean encomendadas.
- 6) Contribuir al adecuado control y atención de las personas que ingresen al establecimiento, conforme a las normas internas de seguridad y funcionamiento.
- 7) Resguardar la privacidad y confidencialidad de la información y antecedentes a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 8) Informar oportunamente a la Dirección o a la jefatura correspondiente sobre situaciones relevantes que puedan afectar el funcionamiento, la seguridad o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
- 9) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades institucionales cuando ello sea requerido conforme a sus funciones.
- 10) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección y que resulten compatibles con la naturaleza de su cargo.

El (La) Recepcionista ejercerá sus funciones promoviendo un trato respetuoso, cordial y colaborativo, constituyéndose como un apoyo para la adecuada comunicación, atención y funcionamiento del establecimiento y contribuyendo al fortalecimiento de un ambiente acogedor y organizado para toda la comunidad educativa.

20. Auxiliar de aseo y mantención

El (La) Auxiliar de Aseo y Mantención es el funcionario responsable de colaborar en la conservación, limpieza, orden y adecuado estado de las dependencias, mobiliario, equipamiento e infraestructura del establecimiento, contribuyendo a la generación de un ambiente seguro, saludable y acogedor para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Su labor tendrá por finalidad resguardar las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento de los espacios educativos y administrativos del Colegio, favoreciendo el bienestar de estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

Corresponderá al(la) Auxiliar de Aseo y Mantención, entre otras funciones:

- 1) Mantener las dependencias del establecimiento en condiciones adecuadas de limpieza, orden e higiene, de acuerdo con las necesidades y procedimientos internos del Colegio.
- 2) Realizar labores de aseo y mantención en salas de clases, oficinas, patios, servicios higiénicos, espacios comunes y demás dependencias del establecimiento.
- 3) Colaborar en el cuidado, conservación y buen uso del mobiliario, materiales, equipamiento e infraestructura del Colegio.
- 4) Informar oportunamente a la Dirección o a la jefatura correspondiente cualquier desperfecto, deterioro, situación de riesgo o necesidad de reparación o mantención que observe en el ejercicio de sus funciones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- 5) Apoyar la preparación y habilitación de espacios destinados al desarrollo de actividades académicas, formativas, deportivas, culturales o institucionales, cuando ello sea requerido.
- 6) Utilizar adecuadamente los implementos, herramientas, equipos y productos de limpieza, dando cumplimiento a las normas de seguridad y a los procedimientos establecidos por el establecimiento.
- 7) Contribuir al mantenimiento de condiciones de seguridad, orden e higiene que favorezcan el bienestar y la protección de la comunidad educativa.
- 8) Colaborar, dentro del ámbito de sus funciones, en la aplicación de las medidas de prevención y respuesta frente a situaciones de emergencia que puedan afectar al establecimiento.
- 9) Mantener una actitud de respeto, buen trato y colaboración con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 10) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección y que resulten compatibles con la naturaleza de su cargo.

El (La) Auxiliar de Aseo y Mantención ejercerá sus funciones promoviendo el cuidado de los espacios educativos, la corresponsabilidad, la prevención de riesgos y el compromiso con el bienestar de la comunidad educativa, constituyéndose en un apoyo fundamental para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades del Colegio.

TÍTULO VI - REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS

1. Admisión

El proceso de admisión del **Colegio Instituto América** se desarrollará conforme a la normativa educacional vigente, resguardando los principios de igualdad, transparencia, inclusión y no discriminación arbitraria.

La admisión de estudiantes se efectuará conforme al **Sistema de Admisión Escolar (SAE)** del Ministerio de Educación, cuando éste resulte aplicable, y de acuerdo con las vacantes informadas para cada nivel educativo.

Durante el proceso de postulación, el establecimiento pondrá a disposición de las familias la información institucional necesaria para que puedan conocer su Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, los horarios de funcionamiento, los apoyos disponibles y demás antecedentes relevantes de la vida escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El **Colegio Instituto América** no podrá establecer requisitos de ingreso que sean contrarios a la normativa vigente ni aplicar criterios que impliquen discriminación arbitraria respecto de los postulantes o sus familias.

Una vez aceptada la postulación y formalizada la matrícula, el estudiante y su familia pasarán a formar parte de la comunidad educativa, asumiendo el compromiso de conocer, respetar y colaborar con los principios, normas y procedimientos institucionales.

El establecimiento promoverá acciones de acogida e integración para los estudiantes nuevos y sus familias, favoreciendo su incorporación progresiva a la vida escolar, el conocimiento de los canales de comunicación y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

2. Matrícula

La matrícula es el acto mediante el cual se formaliza la incorporación o continuidad de un estudiante en el **Colegio Instituto América** para el respectivo año escolar, otorgándole la calidad de estudiante regular del establecimiento.

La matrícula deberá realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación y por el establecimiento, según corresponda.

Al momento de formalizar la matrícula, el padre, madre o apoderado deberá entregar información veraz y actualizada sobre los antecedentes personales, familiares, de contacto y de salud del estudiante, así como cualquier otro antecedente relevante para su adecuado acompañamiento, seguridad y protección durante el proceso educativo.

La formalización de la matrícula implicará la toma de conocimiento y aceptación de los instrumentos institucionales que regulan la vida escolar, entre ellos:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- Protocolos de actuación vigentes.
- Demás instrumentos de gestión institucional que resulten aplicables.

Los padres, madres y apoderados tendrán la responsabilidad de mantener actualizados los antecedentes personales, domicilios, teléfonos, correos electrónicos y demás datos de contacto registrados ante el establecimiento, informando

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

oportunamente cualquier modificación que pueda afectar la comunicación entre la familia y el colegio.

La matrícula otorgará al estudiante el derecho a participar plenamente de las actividades académicas, formativas, deportivas, culturales y de representación estudiantil que el establecimiento desarrolle, así como a acceder a los apoyos y servicios que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Ningún estudiante podrá ser privado arbitrariamente de su derecho a la educación, debiendo resguardarse en todo momento el respeto a su trayectoria educativa y las garantías establecidas por la legislación educacional vigente.

El establecimiento promoverá una relación de colaboración y corresponsabilidad con las familias, entendiendo que la educación y formación integral de los estudiantes requiere del compromiso conjunto entre el hogar y el colegio.

3. Renovación de Matrícula

La renovación de matrícula corresponde al proceso mediante el cual se formaliza la continuidad del estudiante regular del **Colegio Instituto América** para el año escolar siguiente, de acuerdo con la normativa educacional vigente y las fechas informadas oportunamente por el establecimiento.

La renovación de matrícula deberá efectuarse dentro de los plazos informados oportunamente por el colegio. Para estos efectos, el padre, madre o apoderado deberá realizar las gestiones y presentar los antecedentes que resulten necesarios para formalizar la continuidad del estudiante en el establecimiento.

El establecimiento informará oportunamente a las familias las fechas, requisitos y procedimientos asociados al proceso de renovación, procurando facilitar su realización y mantener una comunicación clara y oportuna.

La renovación de matrícula supone la continuidad del compromiso de colaboración entre la familia y el establecimiento, así como el respeto a los principios, normas y disposiciones contenidas en los instrumentos institucionales vigentes.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener actualizados los antecedentes personales y de contacto del estudiante, informando cualquier

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

modificación relevante que permita asegurar una adecuada comunicación y acompañamiento durante el proceso educativo.

La continuidad de los estudiantes en el establecimiento se regirá por las disposiciones legales vigentes, resguardándose en todo momento el derecho a la educación, la trayectoria educativa y las garantías establecidas por la normativa educacional.

Las situaciones excepcionales que puedan afectar el proceso de renovación de matrícula serán analizadas por la Dirección del establecimiento, considerando los antecedentes disponibles y las disposiciones que correspondan.

4. Becas y Reglamento de Becas

El **Colegio Instituto América** cuenta con un sistema de becas destinado a favorecer la permanencia y continuidad de los estudiantes en el establecimiento, mediante la rebaja o exención total o parcial de los cobros mensuales por escolaridad, de conformidad con la normativa vigente y con el Reglamento de Becas institucional.

El proceso de postulación, evaluación, asignación, aceptación, renovación, pérdida del beneficio y apelación de becas se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Becas del **Colegio Instituto América**, el cual establecerá los requisitos, criterios, procedimientos, formularios, responsabilidades, beneficiarios, porcentajes de beneficio, vigencia y causales aplicables.

Las becas podrán ser otorgadas considerando criterios socioeconómicos, situaciones de vulnerabilidad y otros antecedentes definidos en el Reglamento de Becas, procurando que el proceso se desarrolle bajo principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades, reserva y confidencialidad de la información proporcionada por las familias.

Los padres, madres y apoderados que postulen a este beneficio deberán presentar los antecedentes requeridos dentro de los plazos establecidos, completar los formularios correspondientes, entregar información fidedigna y mantener actualizada la información proporcionada al establecimiento.

La asignación de becas será resuelta conforme al procedimiento institucional vigente, a los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de Becas y a la disponibilidad de los beneficios que corresponda otorgar en cada período.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La obtención de una beca no exime a las familias del cumplimiento de las demás obligaciones y compromisos establecidos en la normativa educacional vigente, en el Reglamento Interno, en el Reglamento de Becas y en los instrumentos institucionales aplicables.

El Reglamento de Becas se encontrará disponible para conocimiento de las familias a través de los medios oficiales de comunicación del establecimiento y se entenderá parte integrante de los instrumentos de gestión institucional del **Colegio Instituto América**.

Reglamento de Becas

I. OBJETIVO

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que el **Colegio Instituto América** otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta temporal o permanente, a los alumnos que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

II. RESPONSABILIDADES

En el proceso de postulación, adjudicación y apelación se definen las siguientes responsabilidades:

1. Serán responsabilidades del apoderado:

- Solicitar y completar el formulario de solicitud de postulación a beca por financiamiento compartido.
- Adjuntar los antecedentes solicitados.
- Entregar información fidedigna.
- Cumplir con los plazos de entrega.
- Conocer y cumplir con el Reglamento de Becas del **Colegio Instituto América**.

2. Serán responsabilidades del **Colegio Instituto América:**

- Entregar, a través de los Profesores jefes de cada curso, los formularios de postulación a becas.
- Recibir y evaluar las solicitudes.
- Otorgar becas conforme a la Ley y a este Reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de este Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

CAPÍTULO I: ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO N°1: El **Colegio Instituto América**, es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido. La cuota de escolaridad pagada por los apoderados o tutores de los alumnos es un aporte relevante para el cumplimiento de los objetivos y proyectos de nuestro Establecimiento Educacional.

ARTÍCULO N°2: Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

ARTÍCULO N°3: Con el objeto de lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

CAPÍTULO II: CONCEPTOS RELEVANTES

ARTÍCULO N°4: Para el siguiente Reglamento se entenderá por:

- **BECA:** beneficio por el cual el **Colegio Instituto América** otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres u otros.
- **BECA TOTAL:** rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
- **BECA PARCIAL:** será la que libere de pago en un porcentaje del total.
- **VULNERABILIDAD:** El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante, para lo cual se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

CAPÍTULO III: TIPOS DE BECAS, OBJETIVO, BENEFICIO, POSTULACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO N°5: Según la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

- 1. Becas de Financiamiento Compartido:** el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los(as) estudiantes y de su grupo familiar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas las podemos dividir en:
 - 1.a) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica.
 - 2.a) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor.
- 2. Becas por Vulnerabilidad:** el establecimiento otorgará un número de becas que corresponderá a la cantidad porcentual estipulada en la Ley 19.979 y Decreto número 196 del Ministerio de Educación, atendiendo situaciones de vulnerabilidad.

Estas exenciones serán totales y forman parte de los dos tercios indicados en el punto 1.a. –

Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica

ARTÍCULO N°6: El objetivo de este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar.

ARTÍCULO N°7: De acuerdo con este reglamento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad, en forma parcial, o rechazar la postulación. Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el formulario denominado “Formulario Único de Postulación”.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Esta beca no es acumulativa ni compatible con otros beneficios que otorgue el establecimiento.

ARTÍCULO N°8: Postulación: Pueden postular a una beca anual los(as) estudiantes del establecimiento que, de acuerdo con su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico, consideren necesario postular a ella para poder continuar sus estudios.

El apoderado del o la estudiante postulante deberá solicitar a su profesor jefe el "Formulario Único de Postulación"; completarlo y entregárselo adjuntando los documentos indicados en el presente Reglamento, en las fechas que se indiquen para el proceso de becas.

El apoderado del o la estudiante postulante debe estar comprometido con el Proyecto Educativo Institucional y de esta forma, tener todos los compromisos asumidos con el Establecimiento debidamente cumplidos y al día.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio a todos los padres y apoderados. Para mantener el beneficio el apoderado(a) deberá repostular anualmente.

ARTÍCULO N°9: El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del o la estudiante al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Las exenciones que se concedan mediante este sistema obligan a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica. En todo caso, Colegio reevaluará los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Becas de Financiamiento Compartido - Libre Disposición del Sostenedor

ARTÍCULO N°10: El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los(as) estudiantes que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral indicada en nuestro Proyecto Educativo (Área Académica, Deportiva, etc)

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ARTÍCULO N°11: Postulación: Para efectos de este tipo de becas, y por tratarse de un beneficio de libre disposición del sostenedor, será la comisión de becas y/o la dirección del centro educativo quién postule a los(as) estudiantes que estime conveniente.

La comisión de becas y/o la Dirección será la responsable de completar y entregar el "Formulario Único de Postulación", adjuntando los documentos indicados en este Reglamento.

Este tipo de becas se regirá por los plazos y fechas que afecten al proceso general de becas.

ARTÍCULO N°12: El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del o la estudiante al momento del nuevo proceso de becas.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Las exenciones que se concedan mediante este sistema se reevaluarán al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Becas por Vulnerabilidad

ARTÍCULO N°13: La condición de vulnerabilidad se evaluará según las disposiciones del Decreto 196 del año 2006.

ARTÍCULO N°14: Pueden postular a una beca anual los alumnos(as) cuya situación socioeconómica corresponda a lo establecido por la normativa legal vigente.

El apoderado del o la estudiante postulante deberá solicitar, completar y entregar el "Formulario Único de Postulación", adjuntando los documentos indicados en el Decreto 196 del año 2006.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio. Para mantener el beneficio el apoderado deberá repostular cuando corresponda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ARTÍCULO N°15: El beneficio se obtiene por dos años escolares, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del o la estudiante al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Los(as) estudiantes considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas por ley. Sin embargo, los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus estudiantes utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables, con una periodicidad de dos años.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

CAPÍTULO IV: DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

ARTÍCULO N°16: La postulación tendrá su inicio al momento de devolver el apoderado el formulario de postulación completo, anexando, o presentando el solicitante los siguientes documentos:

a) Para los Criterios Económicos:

- Últimas tres liquidaciones de sueldo (obligatorias para trabajadores(as) dependientes).
- Declaración de impuestos o boletas de honorarios (obligatorias para trabajadores(as) independientes).
- Certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones (obligatorias para trabajadores(as) dependientes e independientes).
- En caso de cesantía; finiquito del último empleador.
- Certificado notarial que acredite los ingresos mensuales (obligatorio para trabajadores(as) independientes, con trabajo esporádico o con trabajo informal)
- Registro Social de Hogares. Para validar este documento es obligatorio presentar el Certificado de Residencia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

b) Para los Criterios de Vivienda y Equipamiento:

- Certificado de residencia (obligatorio).
- Certificado de asistente social de la Municipalidad, que acredite calidad de allegado(a) y/o documento notarial.
- Contratos de comodato o arriendo y en su caso, comprobante de pago de dividendo hipotecario o certificado de pago de contribuciones.
- Recibos de insumos básicos: luz, agua, gas, combustible.

c) Para los Criterios de Educación:

- Certificados de alumno regular de los hermanos en otros establecimientos educacionales o en enseñanza superior.

d) Para los Criterios de Riesgo:

- Certificados médicos por enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, por tratamiento de salud o por discapacidad.

La comisión de becas podrá solicitar cualquier otro documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio, por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Establecimiento Educacional es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados por el apoderado.

Todos los documentos que se requieran deben ser entregados en la forma, en el lugar y dentro del plazo que se informará en forma oportuna.

No se recibirán postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.

CAPÍTULO V: DE LOS CRITERIOS Y SU PONDERACIÓN

ARTÍCULO N°17: La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6° del DFL N° 2 de 1998.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ARTÍCULO N°18: Beca por vulnerabilidad; para identificar a los estudiantes vulnerables el establecimiento considerará el puntaje obtenido en el Registro Social de Hogares. Adicionalmente, se evaluarán los antecedentes solicitados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO N°19: Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el formulario denominado "Formulario Único de Postulación" que forma parte integral del presente reglamento y los que la comisión de becas determine.

ARTÍCULO N°20: La ponderación, expresada en puntaje, que se utilizará para la evaluación de las solicitudes será la siguiente:

De los Criterios Económicos

RANGOS DE SUELDO GRUPO FAMILIAR	
Indicador	Puntaje
Sin Ingreso	7
0 – \$ 350.000	6
\$ 351.000 – \$ 500.000	5
\$ 501.000 – \$ 750.000	4
\$ 751.000 – \$ 1.000.000	3
\$ 1.000.001 – \$ 1.500.000	2
\$ 1.500.001 – \$ 2.000.000	1
Mayor que \$ 2.000.000	0

PATRIMONIO DEL GRUPO FAMILIAR	
Indicador	Puntaje
Tiene Bien Raíz	5
Tiene Vehículo Particular	6
Tiene Capital de Trabajo	6,5
No tiene ningún patrimonio	7

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

Tramo	Percentil	Descripción Calificación Socioeconómica	puntaje
40%	0 y el 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	7
50%	41 y el 50%	Hogares calificados en el 41 y el 50 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	6
60%	51 y el 60%	Hogares calificados en el 51 y el 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	5
70%	61 y el 70%	Hogares calificados en el 61 y el 70 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	4
80%	71 y el 80%	Hogares calificados en el 71 y el 80 % de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	3
90%	81 y el 90%	Hogares calificados en el 81 y el 90 % de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	2
100%	91 y el 100%	Hogares calificados en el 91 y el 100 % de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	1

De los Criterios de Vivienda y Equipamiento

MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA

Indicador	Puntaje
Muros Vivienda Sólida	5
Muros Vivienda Mixta	6
Muros Vivienda Ligera	7

POSESION DE LA VIVIENDA

Indicador	Puntaje
Propietario	5
Arrendatario	6
Allegado	7

HACINAMIENTO

Indicador	Puntaje
Con Hacinamiento	7
Sin Hacinamiento	4

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA

Indicador	Puntaje
Disponibilidad de agua potable, electricidad y sistema de alcantarillado	4
Disponibilidad de agua potable, electricidad y fosa séptica	5
Sin alguno o con suministro cortado por más de seis meses	6
Sin Ninguno	7

De Los Criterios de Educación

LUGAR DE ESTUDIOS DEL POSTULANTE

Indicador	Puntaje
En o Fuera de la comuna sin dificultad de acceso	5
En comuna con dificultad de acceso (más de 1 hora de traslado)	6
Fuera de la comuna (más de 1 hora de traslado)	7

HERMANOS ESTUDIANDO EN OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Indicador	Puntaje
No Tiene hermanos estudiando	2
En Educación Pre-Básica	3
En Educación Básica	4
En Educación Media	5
En Educ. Superior Lugar de Residencia	6
En Educ. Superior fuera del lugar de Residencia	7

RESPONSABILIDAD CON EL PROCESO ESCOLAR

	Puntaje
Cumplimiento sistemático	7
Cumplimiento irregular	4
Cumplimiento deficiente	1

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

	Puntaje
Cumple regularmente con las normas establecidas	7
Cumple irregularmente con las normas establecidas	4
No cumple	0

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

De Otros Factores de Riesgo

TUTORÍAS DE LOS HIJOS(AS)	PUNTAJE
Indicador	
Ambos Padres	7
Familia Monoparental	6
A cargo de abuelos o parientes	5
A cargo de cuidadores	4
Institución de protección	3

STRESS FAMILIAR	CANTIDAD DE ALTERNATIVAS	PUNTAJE
Indicador		
Enfermedad crónica severa que afecte al postulante u otro integrante del grupo familiar	4	7
Trastorno de salud mental que afecte a un integrante del grupo familiar	3	6
Embarazo adolescente de una integrante del grupo familiar	2	5
Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, excluido el postulante	1	4

CAPÍTULO VI: COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO N°21: Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión que será integrada por:

- Representante de la Corporación Educacional.
- Directora del Establecimiento.
- Representante del equipo psicosocial

ARTÍCULO N°22: Serán funciones de esta comisión:

1. Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo con la matriz de puntaje de ponderación definida en este Reglamento.
2. Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes.
3. Deberá informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente.
4. Deberá reevaluar las becas al inicio del segundo semestre de cada año escolar o al vencimiento de éstas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Deberá llevar un registro y archivo de TODAS las solicitudes de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas. Aquellas becas otorgadas por vulnerabilidad lo deberán consignar claramente.
6. Deberá determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.

Esta comisión será presidida por la Directora.

CAPÍTULO VII: ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO N°23: Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, mediante un documento escrito o por medio de Entrevista Personal con su profesor(a) jefe.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por ley a las Autoridades Educativas.

ARTÍCULO N°24: Se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, como, asimismo, las condiciones de ésta. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará al efecto. No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, se entenderá como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

CAPÍTULO VIII: CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO N°25: Las becas se pueden perder o no adjudicarse por una o más de las siguientes causas:

1. Por retiro o cambio de colegio.
2. Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida.
3. Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
4. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- plazo indicado en la resolución del beneficio.
5. Los(as) estudiantes que actualmente gozan del beneficio de beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes, para el año siguiente, debido a que dicho beneficio se otorga solamente por un año, exceptuándose de esta disposición las becas otorgadas por vulnerabilidad que tienen una duración de dos años.
 6. Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
 7. Cuando el(la) estudiante quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.
 8. Cuando la asistencia promedio del o la estudiante en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación sea inferior al requisito establecido por normativa. En caso de inasistencia debidamente justificada será la comisión de becas quién determinará la continuidad del beneficio.
 9. Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación, falta de comunicación con el profesor jefe y/o el establecimiento educacional, inasistencia injustificada a una o más citas solicitadas por el Profesor Jefe, Dirección o Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
 10. Atraso reiterado o no pago de la cuota mensual.
 11. Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
 12. Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del Colegio.
 13. Por actos u omisiones que vayan en contra del reglamento de disciplina, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del estudiante o el apoderado.
 14. Repitencia del estudiante postulante o beneficiado.
 15. Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas quien evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO N°26: Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación con la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada sólo parcialmente, si significare agravio, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. El plazo para presentar la Apelación será cinco días corridos, a contar de haber tomado conocimiento el Padre o Apoderado postulante de la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

decisión del Colegio respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en este reglamento.

La Apelación deberá ser dirigida a la Directora del Establecimiento, quien preside la Comisión de Becas; deberá responder dentro del plazo de 10 días corridos.

ARTÍCULO N°27: Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo, será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

ARTÍCULO N°28: En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota mensual total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

ARTÍCULO N°29: Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al Colegio para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién éste determine, podrá realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

ARTÍCULO N°30: Todo lo que no esté contemplado en el presente reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y del establecimiento educacional, será facultad de la comisión de becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y estudiante que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.

5. Procedimiento para la Acreditación de una Variación Sobreviniente en la Condición Socioeconómica en caso de Morosidad

De conformidad con la Resolución Exenta N° 0580, de 22 de septiembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, el Colegio Instituto América aplicará las siguientes disposiciones respecto de la acreditación socioeconómica de estudiantes

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

en caso de incumplimiento de obligaciones económicas derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales:

1. La Resolución Exenta N ° 0580 aprueba circular que imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados que continúan sujetos al régimen de financiamiento compartido, para la acreditación socioeconómica de estudiantes en caso de no pago de compromisos económicos.
2. En dicha circular se establece que “si la morosidad no deriva de una situación socioeconómica sobreviniente y debidamente acreditada, resulta jurídicamente procedente la no renovación o cancelación de la matrícula, sin perjuicio de la aplicación de los remedios contractuales correspondientes conforme al derecho común”. Respecto de lo cual, la Superintendencia de Educación instruyó respecto de los mecanismos idóneos para acreditar que la no renovación o cancelación de matrícula no obedece a causales de discriminación por motivos socioeconómicos.
3. “La entidad sostenedora está legitimada para ejercer las acciones que estime convenientes para la protección de sus derechos patrimoniales. Esto incluye la comunicación directa con el responsable del pago, a quien puede recordar los mecanismos de regularización disponibles e informar que la morosidad injustificada, esto es, aquella que no se sustente en un cambio en la condición socioeconómica, no cuenta con amparo en la normativa educacional y, por lo tanto, puede ser causal de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar”.
4. “Del mismo modo, los sostenedores de establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, en cualquier evento, pueden ejercer todas las acciones civiles que el ordenamiento común les conceda para exigir el cobro de sus créditos ante los Tribunales de Justicia, así como garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones a través de los instrumentos en la ley”.
5. La finalidad es “impedir la adopción de medidas restrictivas de derechos fundadas en categorías sospechosas de discriminación, como la situación socioeconómica de los estudiantes. Ello no implica, sin embargo, que la norma ampare todo incumplimiento contractual ni que neutralice, sin más, la facultad del sostenedor de no renovar la matrícula cuando la morosidad responde a la simple desatención, negligencia o liberalidad de los responsables del pago.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. "Las familias interesadas en la permanencia del estudiante en el establecimiento deberán demostrar que dicho incumplimiento obedece a un cambio sustancial y sobreviniente de la referida condición socioeconómica, respecto de las condiciones originales de contratación". Al postular a un establecimiento con financiamiento compartido, se informa el monto promedio de cobro y los postulantes declaran conocerlo. Junto con ello, el apoderado suscribe un contrato de prestación de servicios educacionales que, conforme al principio de buena fe contractual, se presume se hallaba en condiciones de cumplir".

I. CAUSALES PARA LA ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESMEJORADA

"Los apoderados económicos, o quienes sean responsables de las obligaciones pecuniarias, que soliciten la renovación de matrícula estando en situación de morosidad, podrán presentar todos los antecedentes disponibles que acrediten la existencia de una circunstancia sobreviniente que justifique razonablemente un cambio en la condición socioeconómica, que haya impedido el cumplimiento oportuno y regular de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios educacionales".

a) Disminución del ingreso familiar

"Esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados económicos. En el caso de los trabajadores dependientes será en relación-al menos- a los tres meses previos al incumplimiento, y en el caso de los independientes de un mínimo de seis meses.

Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la **acreditación razonable** de los siguientes casos:

- Despido laboral o acceso al beneficio del seguro de cesantía de parte del apoderado económico.
- Cese en el pago de sueldos o la concurrencia de pagos parciales de los mismos.
- Reducción de los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que genere incapacidad temporal o permanente del apoderado económico.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

b) Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el período posterior a la renovación de matrícula:

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

c) Otros aspectos

- Cambio en el Registro Social de Hogares a categoría de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear
- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- Condena o prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.
- Cualquier otra circunstancia que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el establecimiento.

En ningún caso la aplicación de estas causales, en cualquiera de sus modalidades, significará remisión de la deuda o la extinción de deudas futuras.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CAMBIO DE LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA DETERMINACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

- a) **Inicio del procedimiento:** con una anticipación de treinta días hábiles al inicio del período de renovación de matrícula establecido por el Sistema de Admisión Escolar, el sostenedor notificará por escrito al apoderado la eventualidad de que sea procedente la no renovación de la matrícula del estudiante, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos.
- b) **Presentación de los antecedentes:** el apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles desde que recibe la comunicación para acreditar la existencia de cambios socioeconómicos sobrevinientes que justifiquen el incumplimiento. Si el apoderado no presenta los documentos no se entenderá acreditada la hipótesis de variación sobreviniente en la condición socioeconómica.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los antecedentes presentados deberán cumplir con la respectiva formalidad, autenticidad y consistencia para su revisión. **Deberán ser entregados en una carpeta a don Luis Albornoz Bustos, encargado de recaudación. Dicha carpeta debe contener:**

- **Nombre completo, Rut y curso del estudiante y del apoderado que presenta los antecedentes.**
- **Un documento redactado por el apoderado que explique la causal que desea acreditar.**
- **Toda la documentación necesaria para acreditar la causal descrita.**

- c) **Resolución del sostenedor:** será entregada por escrito al apoderado a más tardar 10 días hábiles antes del inicio del período de matrícula.
- d) **Apelación:** el apoderado tendrá derecho a solicitar reconsideración dentro de un plazo de cinco días hábiles, pudiendo acompañar los antecedentes que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobreviniente de su condición socioeconómica. El sostenedor deberá pronunciarse expresamente sobre dicha solicitud a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.
- e) **Acuerdos sobre la deuda:** una vez resuelta la solicitud, el apoderado deberá firmar un documento que establezca los acuerdos sobre el pago de la deuda de mensualidad por la cual presentó los antecedentes; proceso que se deberá concretar antes del período de matrícula.

Respecto del año en curso, el siguiente es el calendario de este procedimiento:

Etapas del procedimiento	Fecha
Notificación al apoderado por morosidad	Hasta el 27 de octubre
Presentación de antecedentes	Hasta el 09 de noviembre
Resolución del Sostenedor	Del 10 al 23 de noviembre
Apelación	Del 24 al 30 de noviembre
Resolución por apelación	Del 01 al 04 de diciembre
Firma de acuerdos	Del 01 al 04 de diciembre

Importante:

- La presentación oportuna y documentada es de responsabilidad del apoderado(a) en la forma y en los plazos informados.
- La presente comunicación se efectúa a todos los apoderados, sin perjuicio de lo anterior, el colegio enviará de manera personalizada el requerimiento de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

información a los apoderados que en sus registros presenten problemas de pago, mediante el correo registrado en el contrato educacional.

- Es responsabilidad del apoderado revisar el correo electrónico registrado para mantener una comunicación expedita con el establecimiento educacional.

6. Registro y Actualización de Datos

Con el propósito de resguardar la seguridad, bienestar y adecuada atención de los estudiantes, el **Colegio Instituto América** mantendrá registros actualizados de la información personal y familiar necesaria para el desarrollo de las actividades educativas y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales.

Al momento de la matrícula y durante la permanencia del estudiante en el establecimiento, el padre, madre o apoderado deberá proporcionar información completa, veraz y actualizada respecto de los antecedentes requeridos por el colegio.

Entre los antecedentes que deberán mantenerse actualizados se encuentran, a lo menos:

- Nombre completo, RUN, curso y datos de identificación del estudiante.
- Domicilio actualizado del estudiante y grupo familiar.
- Nombre, RUN, teléfono y correo electrónico del apoderado titular.
- Nombre, RUN, teléfono y correo electrónico del apoderado suplente.
- Números telefónicos y correos electrónicos de contacto para comunicaciones institucionales.
- Identificación de las personas autorizadas para el retiro del estudiante.
- Identificación de personas no autorizadas para el retiro del estudiante, cuando exista antecedente formal que lo justifique.
- Contactos de emergencia.
- Información relevante de salud del estudiante, tales como alergias, diagnósticos, tratamientos, medicamentos, indicaciones médicas o condiciones que requieran atención especial durante la jornada escolar.
- Antecedentes sobre necesidades de apoyo educativo, socioemocional o conductual que deban ser consideradas por el establecimiento.
- Antecedentes judiciales, medidas de protección, cuidado personal, régimen de relación directa y regular u otras resoluciones que deban ser conocidas por el establecimiento para resguardar los derechos y seguridad del estudiante.
- Autorizaciones otorgadas por la familia para actividades institucionales, uso de imagen, salidas pedagógicas, comunicaciones digitales u otras materias que correspondan.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Cualquier otra información necesaria para el adecuado acompañamiento educativo, la seguridad del estudiante y el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento.

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado informar oportunamente cualquier modificación de los antecedentes registrados, especialmente aquellos relacionados con domicilio, teléfonos de contacto, correos electrónicos, personas autorizadas para el retiro, situaciones de salud o medidas judiciales vigentes.

El establecimiento resguardará la confidencialidad y protección de los datos personales proporcionados por las familias, utilizándolos exclusivamente para fines educativos, administrativos, de seguridad y de protección de los estudiantes, de conformidad con la normativa vigente.

La mantención de información actualizada constituye una medida fundamental para favorecer una comunicación efectiva entre la familia y el establecimiento, así como para garantizar una respuesta oportuna frente a situaciones que puedan afectar el bienestar, seguridad o desarrollo integral de los estudiantes.

7. Comunicaciones Oficiales

El **Colegio Instituto América** reconoce la comunicación como un elemento esencial para fortalecer la relación entre la familia y la escuela, favoreciendo el acompañamiento del proceso educativo, la participación de los apoderados y el bienestar de los estudiantes.

Las comunicaciones oficiales del establecimiento tendrán por finalidad informar, orientar, coordinar y mantener un vínculo permanente entre el colegio, los estudiantes y sus familias, utilizando para ello los canales institucionales definidos para tales efectos.

Serán considerados medios oficiales de comunicación, entre otros:

- Agenda escolar.
- Correo electrónico institucional.
- Plataforma digital institucional o sistemas de gestión escolar utilizados por el establecimiento.
- Comunicaciones escritas enviadas a través de los estudiantes.
- Circulares, informativos y comunicados emitidos por la Dirección.
- Citaciones formales realizadas por funcionarios autorizados.
- Reuniones de apoderados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Entrevistas y reuniones individuales previamente coordinadas.
- Sitio web institucional y redes sociales oficiales, cuando corresponda.

La agenda escolar constituye un medio formal de comunicación entre el establecimiento y las familias, por lo que los estudiantes deberán portarla diariamente y los padres, madres y apoderados deberán revisarla periódicamente, respondiendo oportunamente cuando corresponda.

Los padres, madres y apoderados serán responsables de mantenerse informados respecto de las comunicaciones, actividades, citaciones, acuerdos y demás antecedentes que les sean comunicados a través de los canales oficiales del establecimiento.

Toda comunicación entre los integrantes de la comunidad educativa deberá desarrollarse en un marco de respeto mutuo, colaboración, buen trato y corresponsabilidad, evitando expresiones ofensivas, amenazas, descalificaciones o cualquier conducta que pueda afectar la convivencia educativa.

Las decisiones institucionales, citaciones, acuerdos, medidas de apoyo, entrevistas y demás actuaciones que requieran respaldo formal podrán registrarse mediante los mecanismos definidos por el establecimiento para tales efectos.

El colegio procurará mantener canales de comunicación accesibles, oportunos y eficaces que favorezcan la participación de las familias y el adecuado acompañamiento de la trayectoria educativa de los estudiantes.

Las comunicaciones realizadas a través de medios personales de los funcionarios no constituirán canales oficiales del establecimiento, salvo autorización expresa de la Dirección o situaciones excepcionales debidamente justificadas.

8. Uso de Correo Electrónico

El correo electrónico constituye uno de los medios oficiales de comunicación entre el **Colegio Instituto América** y los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo la entrega oportuna de información relacionada con el proceso educativo, actividades institucionales, citaciones, comunicaciones administrativas y otros asuntos vinculados al funcionamiento del establecimiento.

Los padres, madres y apoderados deberán proporcionar una dirección de correo electrónico vigente y revisar periódicamente este medio de comunicación, siendo

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

responsables de mantener actualizados sus datos de contacto cuando se produzcan modificaciones.

Las comunicaciones enviadas desde las cuentas institucionales del establecimiento se considerarán oficialmente notificadas una vez remitidas al correo electrónico registrado por la familia, sin perjuicio de los mecanismos complementarios de comunicación que el colegio pueda utilizar.

El correo electrónico deberá utilizarse de manera respetuosa, responsable y acorde con los principios de convivencia educativa promovidos por el establecimiento.

No se permitirá el envío de mensajes que contengan expresiones ofensivas, amenazas, descalificaciones, información falsa, contenidos discriminatorios o cualquier otra conducta que pueda afectar la dignidad de las personas o la sana convivencia de la comunidad educativa.

Las consultas, solicitudes o requerimientos realizados mediante correo electrónico deberán ajustarse al conducto regular establecido por el colegio y dirigirse a la persona o unidad que corresponda según la naturaleza de la materia planteada.

Con el propósito de resguardar una adecuada organización institucional, las respuestas a correos electrónicos se efectuarán dentro de plazos razonables, considerando la complejidad de la consulta, la disponibilidad de los antecedentes necesarios y los horarios de funcionamiento del establecimiento.

Los correos electrónicos intercambiados entre el establecimiento y las familias deberán utilizarse exclusivamente para fines educativos, administrativos o relacionados con la formación y bienestar de los estudiantes.

El tratamiento de la información contenida en las comunicaciones electrónicas se realizará con respeto a la privacidad y confidencialidad de los datos personales, de conformidad con la normativa vigente y los principios de protección de derechos que orientan el presente Reglamento.

9. Atención de Apoderados

El **Colegio Instituto América** reconoce a los padres, madres y apoderados como actores fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes, promoviendo una relación basada en la colaboración, el respeto mutuo, la comunicación permanente y la corresponsabilidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

Con el propósito de favorecer una adecuada comunicación entre la familia y el establecimiento, los apoderados podrán solicitar entrevistas, plantear consultas, formular inquietudes o requerir información relacionada con el proceso educativo de sus estudiantes, utilizando los canales oficiales definidos por el colegio.

La atención de apoderados será realizada por los distintos funcionarios del establecimiento de acuerdo con sus funciones y responsabilidades, respetando el conducto regular institucional y los horarios previamente establecidos para tales efectos.

Las entrevistas y reuniones podrán realizarse de manera presencial o mediante plataformas digitales cuando las circunstancias lo permitan o hagan recomendable.

Toda atención deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, cordialidad y colaboración, orientado a favorecer el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Los apoderados deberán asistir puntualmente a las entrevistas, reuniones o citaciones efectuadas por el establecimiento. En caso de imposibilidad de asistencia, deberán informar oportunamente dicha situación y solicitar una nueva coordinación cuando corresponda.

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas durante las entrevistas deberán registrarse siempre por escrito, con el propósito de facilitar su seguimiento, verificación y cumplimiento.

No se realizarán entrevistas ni reuniones que impliquen la interrupción de actividades pedagógicas o que afecten el normal desarrollo de las funciones de los trabajadores del establecimiento, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

El colegio promoverá espacios de diálogo constructivo con las familias, entendiendo que el trabajo conjunto entre el hogar y el colegio constituye un elemento esencial para el aprendizaje, la formación y el bienestar de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Conducto Regular

Con el propósito de favorecer una comunicación ordenada, oportuna y efectiva entre los integrantes de la comunidad educativa, el **Colegio Instituto América** establece un conducto regular que deberá ser utilizado para la presentación de consultas, solicitudes, inquietudes, sugerencias o reclamos relacionados con la vida escolar.

El conducto regular busca promover el diálogo, la resolución colaborativa de las situaciones y la participación responsable de los distintos actores de la comunidad educativa, procurando que cada asunto sea abordado por la instancia más adecuada según su naturaleza.

Como regla general, las situaciones deberán plantearse siguiendo el siguiente orden:

- a) **Materias académicas, pedagógicas o relacionadas con el desempeño educativo del estudiante:**
 - Docente de asignatura correspondiente.
 - Profesor(a) Jefe.
 - Coordinación Académica.
 - Dirección.
- b) **Materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar estudiantil o situaciones de conflicto:**
 - Profesor(a) Jefe y/o asignatura.
 - Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
 - Coordinador(a) General del Equipo de Formación y Convivencia
 - Dirección.
- c) **Materias relacionadas con orientación, apoyo psicoeducativo o acompañamiento especializado:**
 - Profesor(a) Jefe.
 - Profesional correspondiente (Orientadora, Psicóloga, Psicopedagoga o Educadora Diferencial).
 - Coordinación respectiva.
 - Dirección.
- d) **Materias administrativas o de gestión institucional:**
 - Unidad o funcionario responsable de la materia consultada.
 - Coordinación correspondiente.
 - Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las situaciones podrán ser derivadas a otras instancias cuando la naturaleza de los antecedentes así lo requiera o cuando existan competencias específicas asignadas por la normativa vigente o por los procedimientos internos del establecimiento.

Las presentaciones realizadas por estudiantes, padres, madres y apoderados deberán efectuarse en términos respetuosos, aportando los antecedentes necesarios para una adecuada comprensión de la situación planteada.

La utilización del conducto regular no impedirá la aplicación inmediata de los protocolos de actuación establecidos en el presente Reglamento cuando los hechos informados involucren situaciones que puedan afectar la seguridad, integridad, bienestar o derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá siempre la búsqueda de soluciones dialogadas y colaborativas, resguardando el respeto mutuo, la confidencialidad de la información y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

11. Reuniones de Apoderados

Las reuniones de apoderados constituyen una instancia de información, orientación, participación y trabajo colaborativo entre las familias y el establecimiento, orientada a fortalecer el acompañamiento del proceso educativo y formativo de los estudiantes.

Estas reuniones serán convocadas por el establecimiento durante el año escolar, informándose oportunamente su fecha, horario, modalidad y objetivos a través de los medios oficiales de comunicación.

Durante las reuniones se podrán abordar, entre otras materias:

- Información relevante sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Aspectos académicos y formativos de los estudiantes.
- Actividades institucionales.
- Orientaciones para el acompañamiento familiar del proceso educativo.
- Acciones relacionadas con convivencia educativa, bienestar y protección de derechos.
- Información de interés para el respectivo curso o nivel.

Las reuniones de apoderados tendrán carácter formativo e informativo, por lo que no constituirán instancias para abordar situaciones particulares de estudiantes, las

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

que deberán tratarse mediante entrevistas personales y respetando la confidencialidad de la información.

La asistencia y participación de los apoderados resulta fundamental para fortalecer la comunicación entre la familia y el establecimiento y favorecer el adecuado acompañamiento de los estudiantes en su trayectoria educativa.

Los apoderados deberán mantener durante las reuniones una actitud respetuosa y colaborativa, promoviendo un clima de diálogo constructivo y buen trato entre todos los participantes.

Los acuerdos, informaciones y orientaciones entregadas durante estas instancias se entenderán comunicados a todos los apoderados del curso, sin perjuicio de los mecanismos complementarios de información que el establecimiento estime pertinentes.

Cuando existan razones justificadas, el establecimiento podrá realizar reuniones presenciales, remotas o en modalidad mixta, procurando siempre facilitar la participación de las familias y resguardar el adecuado desarrollo de la actividad.

12. Calendario Escolar

El **Colegio Instituto América** desarrollará sus actividades académicas, formativas y administrativas de acuerdo con el Calendario Escolar establecido anualmente por el Ministerio de Educación y las disposiciones complementarias que determine la autoridad educacional competente.

Sobre la base de dicho calendario, el establecimiento organizará la planificación de sus actividades lectivas y no lectivas, considerando los objetivos pedagógicos, formativos e institucionales definidos en su Proyecto Educativo Institucional.

El calendario anual del establecimiento podrá contemplar, entre otras actividades:

- Inicio y término del año escolar.
- Períodos de clases.
- Vacaciones de invierno y otras suspensiones autorizadas.
- Jornadas de evaluación y planificación institucional.
- Reuniones de apoderados.
- Actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas.
- Actos cívicos y ceremonias institucionales.
- Procesos de evaluación y cierre de períodos académicos.
- Actividades de formación y convivencia educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las fechas de las actividades institucionales serán informadas oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales de comunicación del establecimiento.

Cualquier modificación al calendario institucional derivada de disposiciones de la autoridad educacional, situaciones de emergencia, contingencias sanitarias, eventos climáticos u otras circunstancias debidamente justificadas, será comunicada oportunamente a estudiantes, familias y funcionarios.

La participación de los estudiantes en las actividades contempladas en el calendario escolar forma parte de su proceso educativo y deberá desarrollarse conforme a las normas y disposiciones establecidas por el colegio.

El establecimiento procurará que la planificación anual de actividades favorezca el aprendizaje, la participación, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes, resguardando el adecuado equilibrio entre las distintas dimensiones de la vida escolar.

13. Suspensión de Clases

La suspensión de clases corresponde a la interrupción temporal de las actividades lectivas programadas para uno o más cursos, niveles o para la totalidad del establecimiento, cuando existan circunstancias que impidan su normal desarrollo o hagan necesaria la adopción de medidas destinadas a resguardar la seguridad, bienestar o continuidad del servicio educativo.

La suspensión de clases podrá originarse, entre otras causas, por:

- Disposiciones de la autoridad educacional competente.
- Emergencias sanitarias.
- Condiciones climáticas adversas.
- Cortes de servicios básicos que afecten el funcionamiento del establecimiento.
- Situaciones de riesgo para la seguridad de la comunidad educativa.
- Emergencias, desastres o catástrofes naturales.
- Procesos de reparación, mantención o intervención de infraestructura que impidan el normal desarrollo de las actividades.
- Otras circunstancias calificadas que justifiquen la medida.

Toda suspensión de clases deberá ajustarse a la normativa vigente y, cuando corresponda, contar con la autorización o instrucciones de la autoridad educacional competente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento informará oportunamente a la comunidad educativa la suspensión de actividades, sus motivos, duración estimada y las medidas adoptadas para dar continuidad al proceso educativo cuando corresponda.

Las jornadas suspendidas podrán ser recuperadas en los términos que determine la autoridad educacional o conforme a los procedimientos que ésta establezca para tales efectos.

En situaciones de emergencia o contingencia que requieran una respuesta inmediata, el establecimiento podrá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad y seguridad de los estudiantes y funcionarios, informando posteriormente a las familias y a las autoridades competentes según corresponda.

Toda suspensión de clases deberá orientarse prioritariamente al resguardo de la seguridad, bienestar y protección de los integrantes de la comunidad educativa.

14. Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas constituyen una estrategia educativa complementaria al trabajo desarrollado en el aula, permitiendo a los estudiantes fortalecer sus aprendizajes mediante experiencias directas vinculadas con los objetivos formativos y curriculares del establecimiento.

Estas actividades forman parte del proceso educativo y podrán desarrollarse en instituciones públicas o privadas, espacios culturales, científicos, deportivos, ambientales, comunitarios, patrimoniales u otros lugares que contribuyan al logro de los objetivos de aprendizaje y al desarrollo integral de los estudiantes.

Toda salida pedagógica deberá ser previamente planificada, autorizada y supervisada por el establecimiento, resguardando en todo momento la seguridad, bienestar y participación de los estudiantes.

La participación de los estudiantes requerirá la autorización previa y escrita de su padre, madre o apoderado, mediante los mecanismos definidos por el establecimiento.

Los estudiantes que no cuenten con la autorización previa y escrita de su padre, madre o apoderado no podrán participar en la salida pedagógica, debiendo permanecer en el establecimiento durante la jornada correspondiente y desarrollar

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

las actividades académicas, pedagógicas o formativas que el Colegio determine, resguardando en todo momento la continuidad de su proceso educativo.

Las familias serán informadas oportunamente respecto de los antecedentes relevantes de la actividad, incluyendo objetivos, fecha, horario, lugar de destino, funcionarios responsables, medidas de seguridad y demás aspectos necesarios para su adecuado desarrollo.

En caso de suspensión, modificación o reprogramación de una salida pedagógica por razones de seguridad, fuerza mayor, condiciones climáticas, falta de autorizaciones, cambios institucionales u otras circunstancias que así lo justifiquen, el establecimiento informará oportunamente a los estudiantes, madres, padres y apoderados, adoptando las medidas organizativas y pedagógicas que correspondan para resguardar la continuidad del proceso educativo.

El establecimiento deberá mantener registro y respaldo de los antecedentes relacionados con la planificación, autorización, ejecución y evaluación de la salida pedagógica, incluyendo las autorizaciones de madres, padres o apoderados, antecedentes de transporte cuando corresponda, nómina de estudiantes participantes, funcionarios responsables, medidas de seguridad adoptadas y demás documentación que resulte pertinente conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales.

Durante el desarrollo de la actividad, los estudiantes deberán mantener una conducta acorde con los principios y normas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento, demostrando respeto hacia las personas, instituciones, espacios visitados y demás participantes.

Los funcionarios responsables de la actividad deberán adoptar las medidas necesarias para resguardar la seguridad, supervisión y acompañamiento de los estudiantes durante todo el desarrollo de la salida pedagógica.

El establecimiento procurará que las salidas pedagógicas se desarrollen bajo criterios de inclusión, participación y accesibilidad, favoreciendo que todos los estudiantes puedan beneficiarse de estas experiencias de aprendizaje de acuerdo con sus características y necesidades.

Los estudiantes participantes estarán protegidos por el Seguro Escolar contemplado en la normativa vigente para las actividades oficialmente organizadas y autorizadas por el establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los procedimientos específicos relacionados con planificación, autorizaciones, medidas de seguridad, supervisión, transporte, responsabilidades y actuación frente a situaciones de emergencia se regularán en el Protocolo de Salidas Pedagógicas vigente, el cual forma parte integrante del presente Reglamento.

15. Actividades Extraprogramáticas

El **Colegio Instituto América** promoverá el desarrollo de actividades extraprogramáticas como un complemento al proceso educativo, entendiendo que la formación integral de los estudiantes se fortalece mediante experiencias que favorecen el desarrollo de habilidades, intereses, talentos y valores más allá del trabajo académico desarrollado en el aula.

Las actividades extraprogramáticas podrán contemplar iniciativas de carácter deportivo, artístico, cultural, científico, tecnológico, recreativo, social, comunitario, medioambiental, de liderazgo estudiantil u otras que contribuyan al desarrollo personal y social de los estudiantes.

La participación en estas actividades tendrá un carácter formativo y voluntario, salvo aquellas que formen parte de la planificación curricular o de actividades institucionales obligatorias previamente informadas por el establecimiento.

El colegio procurará ofrecer espacios de participación que favorezcan la inclusión, el respeto por la diversidad, el trabajo colaborativo, la creatividad, la autonomía y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

Los estudiantes que participen en actividades extraprogramáticas deberán mantener una conducta acorde con los principios y normas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Reglamento, demostrando respeto hacia las personas, instalaciones y recursos utilizados.

Las actividades extraprogramáticas podrán desarrollarse dentro o fuera del establecimiento, debiendo ajustarse en este último caso a los procedimientos y medidas de seguridad que correspondan según la naturaleza de la actividad.

Los padres, madres y apoderados serán informados oportunamente sobre aquellas actividades que requieran autorización previa, traslado de estudiantes o participación fuera de la jornada habitual de clases.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

La organización, supervisión y desarrollo de estas actividades será responsabilidad de los funcionarios designados por el establecimiento, quienes velarán por el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos y por el bienestar de los estudiantes participantes.

A través de estas instancias, el **Colegio Instituto América** busca fortalecer la formación integral de sus estudiantes, promoviendo experiencias significativas que complementen su desarrollo académico, personal, social y ciudadano.

16. Actos Institucionales

Los actos institucionales constituyen espacios formativos destinados a fortalecer la identidad del establecimiento, promover los valores del Proyecto Educativo Institucional y favorecer el sentido de pertenencia de los estudiantes a la comunidad educativa.

Estas actividades podrán realizarse con motivo de conmemoraciones históricas, efemérides nacionales, ceremonias académicas, reconocimientos, aniversarios institucionales, actividades culturales, licenciaturas, celebraciones escolares y otras instancias que formen parte de la vida institucional del establecimiento.

La participación de los estudiantes en los actos institucionales forma parte de su proceso formativo, por lo que deberán mantener una conducta respetuosa, acorde con la solemnidad y objetivos de cada actividad.

Durante el desarrollo de estas instancias, se promoverán valores como el respeto, la responsabilidad, la participación, la convivencia educativa, la valoración de la diversidad y el compromiso con la comunidad.

Los actos institucionales deberán desarrollarse en un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, favoreciendo la participación de todos los estudiantes y resguardando su dignidad y bienestar.

El establecimiento procurará que estas actividades sean coherentes con su Proyecto Educativo Institucional, contribuyendo al desarrollo personal, social, cultural y ciudadano de los estudiantes.

La organización y coordinación de los actos institucionales corresponderá a la Dirección del establecimiento o a los funcionarios que ésta designe, quienes velarán

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

por su adecuado desarrollo y por el cumplimiento de las medidas de seguridad que resulten aplicables.

Toda presentación, intervención o participación realizada en el marco de un acto institucional deberá respetar los principios y valores promovidos por el establecimiento, así como los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

17. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

El **Colegio Instituto América** cuenta con un Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, elaborado conforme a la normativa educacional vigente, especialmente el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación, el cual regula los criterios, procedimientos e instrumentos aplicables a la evaluación, calificación, promoción, acompañamiento pedagógico y situaciones especiales de los estudiantes.

Dicho reglamento constituye un instrumento institucional independiente y complementario al presente Reglamento Interno, y será difundido a la comunidad educativa a través de los medios oficiales del establecimiento.

TÍTULO VII - REGULACIONES SOBRE VIDA ESCOLAR

1. Asistencia

La asistencia regular de los estudiantes a clases constituye un deber fundamental para el adecuado desarrollo del proceso educativo, la continuidad de los aprendizajes, la participación en las actividades escolares y el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos por el establecimiento.

Los padres, madres y apoderados deberán velar por la asistencia permanente y puntual de sus hijos o pupilos, justificando oportunamente toda inasistencia a través de los medios y procedimientos definidos por el Establecimiento.

Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado a través de los medios oficiales definidos por el establecimiento, tales como comunicación escrita o presentación de justificativos mediante la agenda escolar, correo electrónico institucional o entrevista presencial, según corresponda.

Cuando la inasistencia sea prolongada, reiterada o no justificada, el establecimiento podrá citar al apoderado, solicitar antecedentes que respalden la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

ausencia y adoptar medidas de seguimiento, orientación y apoyo, resguardando siempre el derecho a la educación del estudiante.

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas en entrevistas o instancias de seguimiento deberán quedar siempre registrados por escrito, con el propósito de facilitar su verificación, cumplimiento y trazabilidad institucional.

2. Puntualidad, Atrasos y Corresponsabilidad Familiar

La puntualidad constituye un valor esencial para el adecuado desarrollo de las actividades académicas y formativas del **Colegio Instituto América**, favoreciendo la organización institucional, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa y el aprovechamiento efectivo del tiempo destinado al aprendizaje.

La educación debe ofrecer a todos los estudiantes la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y formación valórica, responsables, respetuosas, disciplinadas y como sujetos de derecho. En este proceso, la familia y el Colegio constituyen pilares fundamentales de la formación integral, siendo corresponsables de generar las condiciones que permitan a los estudiantes internalizar y proyectar en su vida cotidiana los valores y principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

La puntualidad constituye un hábito fundamental en la formación de los estudiantes y representa una expresión concreta de respeto hacia sí mismos, hacia los demás integrantes de la comunidad educativa y hacia los objetivos formativos del establecimiento. El apoyo y compromiso de las familias resulta esencial para el desarrollo del perfil de estudiante que promueve el **Colegio Instituto América**, orientado a la formación de personas autodisciplinadas, respetuosas, responsables, reflexivas, tolerantes, autónomas, dispuestas al aprendizaje permanente, preparadas para trabajar colaborativamente, capaces de enfrentar desafíos y comprometidas con el bien común.

La reiteración de atrasos afecta el normal desarrollo y sistematicidad de las actividades pedagógicas, interrumpe los procesos de enseñanza y aprendizaje y dificulta la concentración de estudiantes y docentes. Por ello, los atrasos reiterados serán abordados conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno desde una perspectiva esencialmente formativa, preventiva y de corresponsabilidad familiar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las disposiciones contenidas en el presente apartado serán aplicables a todos los estudiantes del establecimiento, desde Primer Año de Educación Básica hasta Cuarto Año de Educación Media.

Se considerará puntual el ingreso del estudiante dentro del horario oficial definido por el Colegio para el inicio de la jornada escolar o de cualquier actividad obligatoria programada.

Se entenderá por atraso el ingreso del estudiante al Colegio con posterioridad al horario oficial establecido o el ingreso tardío a las clases y actividades desarrolladas al interior del establecimiento.

El ingreso e inicio de clases de todos los estudiantes será a las 08:00 horas, de lunes a viernes, salvo modificaciones de horario o cambios de actividades debidamente informados conforme a la normativa vigente y a las instrucciones de la autoridad educacional competente.

Los atrasos en el ingreso al establecimiento serán controlados diariamente a partir de las 08:10 hrs. por el Equipo de Convivencia Educativa.

Dada la relevancia de la puntualidad como factor protector del proceso educativo, todos los docentes deberán promover, reforzar y monitorear transversalmente el cumplimiento de los horarios institucionales y el desarrollo de hábitos de responsabilidad y disciplina en los estudiantes.

Todos los atrasos deberán registrarse conforme al procedimiento definido por el establecimiento, dejando constancia en el registro correspondiente y presentando la justificación respectiva cuando proceda.

Los estudiantes que presenten atrasos ingresarán al establecimiento y, en ningún caso, serán devueltos a sus hogares por esta circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Equipo de Convivencia Educativa solicitará la correspondiente comunicación escrita y/o realizará contacto telefónico con el padre, madre o apoderado con el propósito de corroborar las razones del atraso y promover las acciones de mejora que resulten necesarias.

Será obligación del padre, madre o apoderado justificar diariamente el atraso del estudiante mediante comunicación escrita, presencial o a través de los medios de comunicación institucionales definidos por el establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Será responsabilidad de los padres, madres y apoderados adoptar las medidas necesarias para asegurar que sus hijos o pupilos asistan regularmente y lleguen puntualmente al Colegio, colaborando activamente en la formación de hábitos de responsabilidad y cumplimiento de horarios.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra g), de la Ley N°20.845, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, las normas de convivencia y de funcionamiento del establecimiento, apoyar sus procesos educativos, cumplir los compromisos asumidos con el Colegio y brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

En cada Reunión de Apoderados, el Equipo de Convivencia Educativa entregará un informe de los atrasos registrados por los estudiantes de cada curso, el cual deberá ser analizado por el respectivo Profesor(a) Jefe e informado al padre, madre o apoderado, dejando constancia de su conocimiento mediante la firma correspondiente.

Cuando se presenten atrasos reiterados, el Colegio implementará medidas de acompañamiento, orientación y seguimiento, procurando identificar las causas que los originan y promoviendo estrategias de mejora que favorezcan el adecuado desarrollo de la trayectoria educativa del estudiante.

Las medidas de seguimiento serán las siguientes:

a) Tres (3) atrasos continuos o cinco (5) atrasos discontinuos

El Equipo de Convivencia Educativa informará telefónicamente y/o mediante correo electrónico al padre, madre o apoderado, solicitando un proceso de reflexión y mejora en el hogar que permita modificar la conducta y favorecer el respeto por los horarios de ingreso al establecimiento.

b) Diez (10) atrasos acumulados

El Equipo de Convivencia Educativa y el Profesor(a) Jefe citarán al padre, madre o apoderado para la suscripción de una Carta de Compromiso, estableciendo acuerdos de trabajo formativo y/o comunitario destinados a revertir la situación y favorecer el desarrollo de hábitos de responsabilidad y puntualidad.

c) Quince (15) atrasos acumulados

El Equipo de Convivencia Educativa y la Dirección citarán al padre, madre o apoderado para evaluar la situación del estudiante y revisar el cumplimiento de los

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

acuerdos, compromisos, medidas formativas, apoyos y acciones de seguimiento previamente implementadas.

La condicionalidad sólo podrá aplicarse cuando, además de la reiteración de atrasos injustificados, se verifique un incumplimiento persistente de los compromisos asumidos, ausencia de cambios suficientes en la conducta y falta de efectividad de las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo previamente adoptadas, debiendo quedar dicha decisión debidamente fundada y registrada por escrito.

d) Veinte (20) o más atrasos acumulados

La Dirección y el Equipo de Convivencia Educativa podrán solicitar el cambio de apoderado y efectuar la evaluación de los factores de riesgo que pudieren estar afectando al grupo familiar y al proceso educativo del estudiante.

Excepcionalmente, habiéndose implementado previamente las medidas de acompañamiento, orientación, apoyo y seguimiento contempladas en este Reglamento Interno, efectuado el cambio de apoderado cuando corresponda y evaluados los factores de riesgo que pudieren incidir en la situación, si persisten los atrasos reiterados e injustificados, la Dirección del establecimiento podrá evaluar la aplicación de medidas disciplinarias excepcionales y proporcionales, incluyendo la suspensión del estudiante por un período de uno (1) a cinco (5) días, únicamente cuando la conducta constituya, además, un incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno y se verifique que las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo previamente implementadas no han resultado eficaces para modificar la conducta.

La aplicación de dicha medida deberá ajustarse al debido proceso, encontrarse debidamente fundada, considerar las circunstancias particulares del caso y resguardar en todo momento el interés superior del estudiante, su derecho a la educación y los principios de proporcionalidad, razonabilidad y gradualidad.

Asimismo, habiéndose agotado todas las instancias formativas previas y cuando existan antecedentes que permitan presumir una posible situación de vulneración de derechos, el caso será evaluado por el Equipo de Gestión y el Asesor Legal del establecimiento, con la finalidad de determinar la procedencia de activar el protocolo institucional correspondiente y efectuar las derivaciones a las redes de apoyo o programas especializados que resulten pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Atrasos durante la Jornada Escolar

Los estudiantes deberán ingresar puntualmente a todas las clases y demás actividades obligatorias desarrolladas durante la jornada escolar.

El ingreso tardío a clases requerirá de la correspondiente autorización de ingreso y del debido registro del atraso.

Los atrasos reiterados al interior del establecimiento serán objeto de seguimiento y abordaje formativo conforme a las disposiciones del presente apartado, correspondiendo al Equipo de Convivencia Educativa y a los Profesores(as) de Asignatura efectuar el registro y seguimiento respectivo.

Todas las entrevistas, comunicaciones, acuerdos, compromisos, medidas de apoyo, acciones formativas y actuaciones desarrolladas en el marco del seguimiento de los atrasos deberán quedar debidamente registradas por escrito y formar parte de los antecedentes del caso para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

3. Justificación de Inasistencias

Toda inasistencia a clases o actividades obligatorias deberá ser oportunamente justificada por el padre, madre o apoderado a través de los medios oficiales de comunicación definidos por el Colegio.

La justificación deberá efectuarse dentro de las 48 horas de ocurrida la ausencia explicando las circunstancias de ésta.

Cuando la inasistencia tenga origen en una enfermedad u otra situación que requiera respaldo formal, el Colegio podrá solicitar la presentación de certificados médicos u otros antecedentes pertinentes que acrediten la causa invocada.

Las inasistencias justificadas no eximen al estudiante de cumplir con las actividades pedagógicas, evaluaciones, trabajos o compromisos académicos pendientes, los que deberán ser regularizados conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio.

Ante inasistencias reiteradas o prolongadas, el establecimiento podrá implementar medidas de seguimiento, acompañamiento y apoyo orientadas a resguardar la continuidad de la trayectoria educativa, la permanencia escolar y el derecho a la educación del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas durante dichas instancias deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento, verificación y cumplimiento.

Las situaciones de ausencias prolongadas e injustificadas serán abordadas conforme al «Protocolo de Actuación frente a Ausencias Prolongadas sin Justificación y Procedimiento Excepcional de Baja en el Registro de Matrícula» contenido en el presente Reglamento Interno.

4. Retiros durante la Jornada

Con el fin de resguardar la seguridad, protección y adecuado control de los estudiantes, todo retiro durante la jornada escolar deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos por el Colegio.

Los estudiantes sólo podrán ser retirados por su padre, madre, apoderado titular o por una persona expresamente autorizada por éste, cuya identidad deberá ser acreditada mediante la presentación de un documento oficial vigente.

Todo retiro deberá quedar registrado en el libro, plataforma o sistema de control dispuesto por el establecimiento, consignando la fecha, hora, nombre del estudiante, motivo del retiro, nombre y firma de la persona que efectúa el retiro.

Por razones de seguridad, no se autorizará el retiro de estudiantes mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, aplicaciones de mensajería u otros medios informales, salvo situaciones excepcionales debidamente calificadas por la Dirección del Colegio.

Los retiros anticipados deberán realizarse procurando afectar lo menos posible el desarrollo del proceso educativo del estudiante, evitando, en la medida de lo posible, coincidir con evaluaciones, actividades académicas relevantes o instancias institucionales previamente programadas.

En situaciones de emergencia, enfermedad, accidente u otras circunstancias que requieran el retiro anticipado de un estudiante, el Colegio podrá contactar al apoderado o a las personas autorizadas registradas en la ficha de matrícula para coordinar su retiro oportuno.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda situación excepcional relacionada con el retiro de estudiantes será evaluada por la Dirección o por quien ésta designe, adoptándose las medidas que resulten necesarias para resguardar el interés superior del estudiante y su seguridad.

5. Transporte Escolar

El transporte escolar contratado por las familias constituye un servicio externo al establecimiento, acordado directamente entre el padre, madre o apoderado y el transportista respectivo.

El contrato, condiciones, horarios, pagos, responsabilidades y demás aspectos asociados a dicho servicio constituyen un acto privado entre las partes, respecto del cual el Colegio no asume responsabilidades derivadas de su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el transporte escolar ingrese o retire estudiantes desde el establecimiento, deberá respetar las normas internas de seguridad, ingreso, retiro, convivencia y funcionamiento definidas por el Colegio.

6. Recreos

Los recreos corresponden a períodos de descanso entre las actividades académicas, destinados a favorecer la recreación, socialización y bienestar de los estudiantes dentro de un ambiente de respeto, seguridad y sana convivencia.

Durante los recreos, los estudiantes deberán permanecer en los espacios habilitados por el Colegio para tales efectos, respetando las instrucciones impartidas por los funcionarios responsables de la supervisión y manteniendo una conducta acorde con los principios y valores institucionales.

Los estudiantes deberán utilizar los recreos de manera responsable, evitando conductas que puedan poner en riesgo su integridad física o la de otras personas, causar daños a la infraestructura, equipamiento o afectar la convivencia educativa.

Durante estos períodos, el Colegio dispondrá de la supervisión que estime necesaria para resguardar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, correspondiendo a éstos colaborar con las indicaciones que reciban de los funcionarios del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda situación que implique accidentes, conflictos, daños o cualquier hecho que afecte la seguridad o convivencia deberá ser informada oportunamente a un funcionario del Colegio para la adopción de las medidas que correspondan.

Los estudiantes deberán procurar el adecuado uso y cuidado de los patios, pasillos, servicios higiénicos, multicancha y demás espacios comunes utilizados durante los recreos, contribuyendo al mantenimiento de un entorno seguro, limpio y respetuoso para toda la comunidad educativa.

7. Uso de Espacios Comunes

Los espacios comunes del Colegio constituyen lugares destinados al desarrollo de actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales y de convivencia, cuyo uso deberá realizarse de manera responsable, segura y respetuosa por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Se consideran espacios comunes, entre otros, patios, pasillos, biblioteca, comedor, multicancha, gimnasios, salas de uso múltiple, baños, áreas verdes, accesos y demás dependencias destinadas al uso compartido de los estudiantes.

Los estudiantes deberán utilizar estos espacios conforme a su finalidad, respetando las normas de convivencia, seguridad e higiene establecidas por el Colegio, así como las instrucciones impartidas por los funcionarios responsables de su supervisión.

Será deber de los estudiantes contribuir al cuidado y conservación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales y recursos institucionales, evitando acciones que puedan provocar daños, deterioros o afectar su adecuado funcionamiento.

No se permitirá realizar conductas que puedan poner en riesgo la seguridad propia o de terceros, obstaculizar la circulación, generar desórdenes, ocasionar daños a la infraestructura o afectar el normal desarrollo de las actividades educativas.

Los estudiantes deberán mantener una actitud de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa durante el uso de los espacios comunes, promoviendo la buena convivencia, el buen trato y la inclusión.

Cualquier daño ocasionado a la infraestructura, mobiliario o equipamiento del Colegio deberá ser informado oportunamente al establecimiento, sin perjuicio de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que puedan corresponder conforme al presente Reglamento.

El Colegio podrá establecer normas específicas para determinados espacios comunes cuando las características de éstos o las actividades que allí se desarrollen así lo requieran.

8. Relaciones Afectivas entre Estudiantes

El Colegio reconoce que los estudiantes pueden desarrollar vínculos de amistad y relaciones afectivas propias de su etapa de desarrollo, las que deberán desenvolverse en un marco de respeto mutuo, buen trato, autocuidado y consideración hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.

Las manifestaciones de afecto deberán ser acordes al contexto educativo y desarrollarse de manera respetuosa, evitando conductas que afecten la convivencia educativa, la dignidad de las personas, el bienestar de los demás integrantes de la comunidad educativa o el normal desarrollo de las actividades educativas.

No se permitirán manifestaciones de connotación sexual, conductas íntimas, caricias eróticas u otras acciones de similar naturaleza al interior del establecimiento o durante actividades oficiales organizadas por el Colegio.

Las situaciones que se presenten en esta materia serán abordadas desde un enfoque formativo, preventivo y de orientación, considerando la edad, nivel de desarrollo y circunstancias particulares de los estudiantes involucrados, promoviendo el respeto, el autocuidado y la sana convivencia educativa.

9. Alimentación Escolar

El **Colegio Instituto América** reconoce la importancia de una adecuada alimentación para el bienestar, desarrollo integral y permanencia de los estudiantes durante la jornada escolar.

Los estudiantes podrán consumir sus colaciones y alimentos en los horarios y espacios definidos por el Colegio, manteniendo una conducta de respeto, orden e higiene.

El establecimiento facilitará la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y de otros beneficios de alimentación que correspondan,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

favoreciendo que los estudiantes beneficiarios puedan acceder oportunamente a las prestaciones que les sean asignadas conforme a la normativa vigente y a los procedimientos definidos por los organismos competentes.

Los estudiantes que cuenten con el beneficio de alimentación escolar deberán hacer uso de éste en los horarios, espacios y condiciones establecidos por el Colegio, respetando las indicaciones del personal responsable y las normas de convivencia, seguridad e higiene aplicables.

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al Colegio cualquier alergia alimentaria, intolerancia, restricción médica u otra condición de salud relacionada con la alimentación del estudiante, acompañando los antecedentes que correspondan para adoptar las medidas de resguardo y coordinación pertinentes.

Los estudiantes deberán contribuir al cuidado y limpieza de los espacios utilizados para la alimentación, depositando los residuos en los lugares habilitados y evitando conductas que puedan afectar la convivencia, la seguridad, la higiene o el adecuado uso de las dependencias destinadas a este fin.

La alimentación escolar constituye una instancia de bienestar y convivencia que deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, colaboración y buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

10. Higiene y Autocuidado

El Colegio promoverá hábitos de higiene personal, autocuidado y vida saludable como parte de la formación integral de los estudiantes, fomentando conductas que contribuyan a su bienestar físico, emocional y social.

Los estudiantes deberán mantener hábitos adecuados de higiene personal, presentándose al establecimiento en condiciones compatibles con la convivencia educativa y el desarrollo de las actividades educativas.

Asimismo, deberán contribuir al cuidado y limpieza de las dependencias del Colegio, utilizando adecuadamente los servicios higiénicos, mobiliario, equipamiento y demás espacios de uso común.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los estudiantes deberán actuar de manera responsable respecto de su propia seguridad y bienestar, evitando conductas que puedan generar riesgos para sí mismos o para otros integrantes de la comunidad educativa.

Los padres, madres y apoderados serán responsables de promover hábitos de higiene y autocuidado en sus hijos o pupilos, así como de informar oportunamente al establecimiento cualquier condición de salud que requiera atención, resguardo o medidas especiales durante la jornada escolar.

El Colegio podrá desarrollar acciones formativas, preventivas y educativas destinadas a fortalecer el autocuidado, la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el bienestar integral de los estudiantes.

11. Cuidado de Infraestructura

La infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos pedagógicos y demás bienes del Colegio constituyen elementos destinados al desarrollo de las actividades educativas y al beneficio de toda la comunidad educativa, por lo que deberán ser utilizados de manera responsable y cuidadosa.

Los estudiantes deberán contribuir al cuidado, conservación y buen uso de las dependencias, salas de clases, patios, biblioteca, multicancha, servicios higiénicos, mobiliario, equipos tecnológicos, materiales educativos y demás bienes pertenecientes al establecimiento.

No se permitirá realizar acciones que provoquen daños, deterioros, rayados, destrucción, alteración o uso indebido de la infraestructura, equipamiento o recursos institucionales.

Todo daño o deterioro ocasionado a bienes del Colegio deberá ser informado oportunamente al establecimiento para la adopción de las medidas que correspondan. Cuando se determine la responsabilidad de un estudiante, podrán aplicarse las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad de reparación o reposición que pudiera corresponder conforme a la normativa vigente.

El cuidado de la infraestructura y de los recursos institucionales constituye una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa y contribuye a mantener espacios seguros, adecuados y propicios para el aprendizaje y la convivencia educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12. Clases de Religión

De conformidad con el Decreto N° 924 de 1983 del Ministerio de Educación, el Colegio ofrecerá la asignatura de Religión en todos los niveles educativos que correspondan, teniendo ésta carácter optativo para los estudiantes y sus familias.

El padre, madre o apoderado deberá manifestar por escrito, al momento de la matrícula o cuando corresponda conforme a los procedimientos internos del establecimiento, si el estudiante participará o no de la asignatura de Religión.

Los estudiantes que no opten por cursar la asignatura de Religión deberán participar en las actividades pedagógicas, formativas o de apoyo que el establecimiento determine para dicho período, las que tendrán un carácter educativo y estarán orientadas al adecuado aprovechamiento del tiempo educativo.

La decisión adoptada respecto de la participación en la asignatura de Religión deberá ser respetada por todos los integrantes de la comunidad educativa, garantizando la libertad de conciencia, la diversidad de creencias y el principio de no discriminación.

13. Clases de Educación Física

Las clases de Educación Física forman parte del proceso formativo integral de los estudiantes y constituyen una instancia destinada a promover el desarrollo de hábitos de vida saludable, el bienestar físico y emocional, el autocuidado, el trabajo colaborativo y la participación activa en las actividades educativas.

Todos los estudiantes deberán participar en las clases de Educación Física y en las actividades pedagógicas propias de la asignatura, utilizando el vestuario definido por el establecimiento para su adecuado desarrollo.

Cuando un estudiante no pueda participar total o parcialmente en las actividades físicas por motivos de salud u otras circunstancias debidamente justificadas, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente al Colegio y presentar los antecedentes correspondientes, incluyendo certificado médico cuando la situación así lo requiera.

En estos casos, el establecimiento podrá implementar las adecuaciones curriculares, medidas de apoyo o ajustes pedagógicos que resulten pertinentes, considerando

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

las necesidades particulares del estudiante y las orientaciones técnicas y normativas vigentes.

Los estudiantes que se encuentren temporal o permanentemente impedidos de realizar determinadas actividades físicas deberán participar en actividades pedagógicas alternativas definidas por el docente de la asignatura, las que podrán considerar actividades teóricas, de apoyo, observación, investigación, reflexión u otras acciones acordes con los objetivos formativos de la asignatura y las posibilidades de cada estudiante.

La participación en las clases de Educación Física y las medidas de apoyo que se adopten deberán desarrollarse en un marco de inclusión, respeto, seguridad y no discriminación, resguardando el bienestar y la trayectoria educativa de todos los estudiantes.

TÍTULO VIII - PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR

1. Principios Generales

La presentación personal y el uso del uniforme escolar forman parte de las normas de organización interna del Colegio y constituyen elementos que favorecen la identidad institucional, el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y el adecuado desarrollo de la vida institucional.

Las disposiciones relativas a la presentación personal y al uniforme deberán aplicarse con pleno respeto a la dignidad de los estudiantes, al principio de no discriminación, al interés superior del niño, niña y adolescente, a la inclusión educativa y al reconocimiento de la diversidad existente en la comunidad educativa.

El Colegio promoverá que los estudiantes mantengan una presentación personal limpia, ordenada y acorde con las actividades académicas, formativas, deportivas e institucionales que se desarrollen durante la jornada escolar.

La aplicación de las normas sobre presentación personal y uniforme escolar considerará las necesidades particulares de los estudiantes, especialmente aquellas derivadas de condiciones de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales o situaciones debidamente fundadas que requieran medidas de apoyo o ajustes razonables, resguardando siempre su derecho a la educación, participación y permanencia en el sistema educativo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El incumplimiento de estas disposiciones será abordado preferentemente desde una perspectiva formativa, de orientación y acompañamiento, procurando la participación del estudiante y de su apoderado, sin que ello implique la afectación de su derecho a asistir a clases ni la imposición de medidas discriminatorias.

2. Uniforme Oficial

El uniforme oficial constituye un elemento de identificación y pertenencia al **Colegio Instituto América**, favoreciendo la integración y la representación de la comunidad educativa.

El uniforme oficial del Colegio y el vestuario para la clase de Educación Física estarán compuestos por las siguientes prendas:

Uniforme Oficial	Vestuario Oficial para la clase de Educación Física
Buzo azul marino con gris oficial del Colegio.	Buzo oficial del Colegio.
Polera azul marino de piqué oficial del Colegio.	Polera gris de algodón oficial del Colegio.
Zapatillas de color blanco, negro o azul marino.	Zapatillas apropiadas para la actividad física, de color blanco, negro o azul marino.
Prendas de abrigo de color azul marino.	Calza azul marino oficial del Colegio.
-	Short azul marino oficial del Colegio.

Las prendas que conforman el uniforme escolar podrán ser adquiridas en el lugar que libremente determinen los padres, madres y apoderados, siempre que respeten las características y colores definidos por el Colegio.

Para las clases de Educación Física y las actividades deportivas, los estudiantes deberán utilizar el vestuario oficial definido para dicha actividad, procurando que éste permita una participación segura, cómoda y adecuada.

Cuando, por razones de salud u otra situación debidamente justificada, un estudiante no pueda participar en la clase de Educación Física o requiera adecuaciones respecto del uso de alguna prenda, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente al Colegio y presentar los antecedentes correspondientes cuando proceda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El uso del uniforme y del vestuario de Educación Física deberá aplicarse con criterios de inclusión, razonabilidad y no discriminación, considerando las circunstancias particulares de los estudiantes que, por motivos de salud, necesidades educativas especiales u otras situaciones debidamente justificadas, requieran medidas de apoyo o adecuaciones específicas.

3. Presentación Personal

La presentación personal de los estudiantes deberá mantenerse limpia, ordenada y sobria, acorde con el contexto escolar. Las siguientes normas buscan resguardar la higiene, la seguridad, el autocuidado y el adecuado desarrollo de las actividades educativas, aplicándose siempre con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y respeto al derecho a la educación.

ASPECTO	NORMA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 PRESENTACIÓN GENERAL	La presentación personal de los estudiantes deberá mantenerse limpia, ordenada, sobria y acorde con el contexto escolar, promoviendo hábitos de higiene, autocuidado, respeto y adecuada convivencia dentro del Colegio.
 CABELLO, CORTES Y PEINADOS	Los estudiantes deberán cumplir las siguientes normas respecto de su cabello: • Mantener el cabello limpio, ordenado y con una presentación sobria, acorde con el contexto escolar. • Mantener el cabello con un largo compatible con el desarrollo normal de las actividades escolares. • En el caso de los estudiantes hombres, el corte de cabello deberá ser sobrio y tradicional, procurando que no cubra el rostro ni dificulte la visión, la higiene, la seguridad o el adecuado desarrollo de las actividades escolares. • No se permitirá el uso de rapados, cortes, diseños o peinados de fantasía. • No se permitirá el uso de teñidos, visos o colores que no correspondan al color natural del cabello o a tonalidades similares. • No se aceptarán colores de fantasía o llamativos, tales como rojos intensos, amarillos, azules, verdes, fucsias u otros tonos similares o derivados, por no ser compatibles con la presentación personal propia del contexto escolar.
 MAQUILLAJE	No se permitirá el uso de maquillaje durante la jornada escolar ni en las actividades oficiales del establecimiento.
 ESMALTE DE UÑAS	No se permitirá el uso de esmalte de uñas durante la jornada escolar ni en las actividades oficiales del establecimiento. Las uñas deberán mantenerse limpias, cuidadas y con un largo que no afecte la seguridad, la higiene ni el normal desarrollo de las actividades escolares.
 PIERCING Y EXPANSIONES	No se permitirá el uso de piercing ni expansiones durante la jornada escolar ni en las actividades oficiales del establecimiento.
 AROS Y ACCESORIOS	Se permitirá únicamente el uso de aros y accesorios discretos, que no sean llamativos por su tamaño, cantidad, color o forma, y que no representen riesgo para la seguridad ni interfieran en el desarrollo de las actividades escolares. El establecimiento podrá solicitar su retiro durante actividades deportivas, talleres u otras instancias cuando exista riesgo de accidente.
 PRESENTACIÓN FACIAL	La presentación facial deberá mantenerse limpia, ordenada y acorde con el contexto escolar.
 APLICACIÓN DE LA NORMA	Estas normas serán aplicables a todos los estudiantes, resguardando criterios de razonabilidad, proporcionalidad, seguridad, higiene, respeto por la dignidad de las personas y derecho a la educación.
 INGRESO Y PERMANENCIA EN CLASES	El incumplimiento de estas normas no podrá constituir, por sí solo, impedimento de ingreso o permanencia en clases, sin perjuicio de las medidas formativas, entrevistas, registros y compromisos que correspondan conforme al presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Situaciones Excepcionales

Las situaciones excepcionales relacionadas con la presentación personal o el uso del uniforme escolar deberán ser informadas oportunamente por el padre, madre o apoderado a través de los medios oficiales de comunicación del Colegio, con el propósito de que el establecimiento evalúe las medidas de apoyo o adecuaciones que resulten pertinentes.

El uso del uniforme deberá aplicarse con criterios de inclusión, razonabilidad y no discriminación, considerando las circunstancias particulares de los estudiantes que requieran medidas de apoyo o adecuaciones específicas.

Toda medida, acuerdo o compromiso adoptado en relación con estas situaciones deberá quedar siempre registrado por escrito para efectos de seguimiento, verificación y respaldo institucional.

4. Medidas de Apoyo

Cuando un estudiante presente dificultades relacionadas con el uso del uniforme escolar o la presentación personal, el Colegio podrá adoptar medidas de apoyo y acompañamiento de carácter formativo, procurando identificar las circunstancias que originan la situación y promoviendo la participación del estudiante y de su apoderado en la búsqueda de soluciones.

Las medidas que se adopten podrán considerar acciones de orientación, entrevistas, comunicaciones al apoderado u otras actuaciones que resulten pertinentes, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y su derecho a la educación.

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento y cumplimiento.

5. Prohibición de Discriminación por Apariencia Personal

El Colegio promoverá el respeto por la dignidad, diversidad e inclusión de todos los estudiantes, prohibiéndose cualquier acto de discriminación, exclusión, hostigamiento, ridiculización o trato arbitrario fundado en su apariencia personal, características físicas, forma de vestir, situación socioeconómica, condiciones de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales, identidad de género u otras circunstancias personales o familiares.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las normas relativas a la presentación personal y al uso del uniforme escolar deberán aplicarse con criterios de razonabilidad, proporcionalidad, inclusión y no discriminación, resguardando en todo momento el interés superior del estudiante y su derecho a la educación.

Ningún estudiante podrá ser impedido de ingresar al Colegio, asistir a clases, rendir evaluaciones, participar en actividades pedagógicas o ser objeto de medidas disciplinarias exclusivamente por razones relacionadas con su apariencia personal o por situaciones vinculadas al uso del uniforme escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO IX - CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Concepto de Convivencia Educativa

La convivencia educativa corresponde al conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, en el marco del respeto, la inclusión, la participación, la responsabilidad y el buen trato.

En el **Colegio Instituto América**, la convivencia educativa se entiende como una construcción colectiva y permanente, orientada a favorecer un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y la participación de toda la comunidad educativa.

La convivencia educativa involucra a estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán contribuir, desde sus respectivos roles, al fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto mutuo, la tolerancia, la empatía, la responsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos.

El Colegio promoverá una convivencia educativa fundada en el reconocimiento de la dignidad de cada persona, la prevención de toda forma de violencia, discriminación o maltrato, y el compromiso con una cultura de paz, participación e inclusión.

2. Objetivos

Son objetivos de la convivencia educativa del **Colegio Instituto América** los siguientes:

- a) Promover una convivencia basada en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la participación y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas que integran la comunidad educativa.
- b) Favorecer el desarrollo integral de los estudiantes en los ámbitos académico, personal, social y socioemocional, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Fomentar relaciones interpersonales fundadas en los valores institucionales de respeto, responsabilidad, empatía, solidaridad, tolerancia y participación democrática.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Prevenir toda forma de violencia, discriminación, acoso, maltrato o vulneración de derechos, promoviendo un ambiente seguro y protector para todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Fortalecer la formación de estudiantes autónomos, reflexivos, responsables y capaces de resolver los conflictos de manera pacífica, dialogante y respetuosa.
- f) Promover la participación activa y corresponsable de estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos en el fortalecimiento de la convivencia educativa.
- g) Implementar acciones formativas, preventivas y de apoyo que contribuyan al desarrollo de una cultura de paz, inclusión, respeto por la diversidad y sana convivencia educativa.
- h) Resguardar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo un clima educativo propicio para el aprendizaje y el bienestar integral de los estudiantes.

3. Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

El **Colegio Instituto América** contará con un Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el cual constituye el instrumento de planificación que orienta las acciones, estrategias, medidas y actividades destinadas a promover la buena convivencia educativa, fortalecer el desarrollo socioemocional de los estudiantes y prevenir toda forma de violencia, discriminación o vulneración de derechos dentro de la comunidad educativa.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa será elaborado, implementado, coordinado, monitoreado y evaluado por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con la participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa y el apoyo de los equipos de gestión y profesionales que correspondan.

El referido plan deberá contemplar, a lo menos, objetivos, acciones, responsables, plazos, medios de verificación y mecanismos de seguimiento y evaluación, procurando su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y los demás instrumentos de gestión del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las acciones contempladas en el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa tendrán un carácter esencialmente formativo y preventivo, orientándose a promover el respeto, la inclusión, la participación, el buen trato, la igualdad, la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, la educación socioemocional, la prevención de toda forma de violencia, incluida aquella por razón de sexo o género, y la construcción de una cultura de paz al interior del Colegio.

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa será difundido a la comunidad educativa por los medios oficiales de comunicación del establecimiento y será objeto de revisión y actualización periódica, conforme a las necesidades institucionales y a la normativa educacional vigente.

4. Prevención y Fortalecimiento de la Convivencia Educativa

La prevención constituye un eje fundamental de la convivencia educativa y comprende el conjunto de acciones formativas, promocionales y preventivas destinadas a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes, promover relaciones basadas en el respeto y el buen trato, y prevenir la ocurrencia de situaciones de violencia, discriminación, acoso o vulneración de derechos.

El **Colegio Instituto América** desarrollará acciones permanentes de prevención orientadas a fortalecer la sana convivencia educativa, la educación socioemocional, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la participación y el respeto por la diversidad, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Las acciones preventivas podrán contemplar actividades de formación, orientación, sensibilización, acompañamiento, promoción del buen trato, desarrollo de habilidades socioemocionales, capacitación y otras iniciativas dirigidas a los distintos integrantes de la comunidad educativa.

La prevención de la violencia y el fortalecimiento de la convivencia educativa constituyen una responsabilidad compartida de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán colaborar activamente en la construcción de un ambiente seguro, inclusivo, participativo y respetuoso para todos.

El Colegio promoverá la detección oportuna de factores de riesgo y la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento que contribuyan a resguardar el bienestar, la integridad y el adecuado desarrollo de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El Colegio promoverá asimismo acciones permanentes destinadas a prevenir toda forma de violencia, discriminación y acoso por razón de sexo, género, identidad de género, expresión de género u otras condiciones protegidas por la legislación vigente, fomentando relaciones basadas en la igualdad, el respeto, la dignidad, la inclusión y la no discriminación, conforme a los principios establecidos en la Ley N.º 21.675 y demás normativa aplicable.

5. Promoción del Buen Trato

El **Colegio Instituto América** promoverá el buen trato como un principio fundamental de la convivencia educativa, entendido como una forma de relacionarse basada en el respeto, la dignidad de las personas, la empatía, la inclusión, la colaboración y el reconocimiento de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La promoción del buen trato tendrá por finalidad fortalecer un ambiente educativo seguro, participativo y respetuoso, favoreciendo el desarrollo integral de los estudiantes y la construcción de relaciones positivas entre estudiantes, familias y funcionarios.

El Colegio desarrollará acciones permanentes orientadas a promover la sana convivencia, el respeto por la diversidad, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de habilidades socioemocionales, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir, desde sus respectivos roles, a mantener relaciones basadas en el respeto, la cortesía, la solidaridad, la tolerancia y la empatía, absteniéndose de realizar conductas que impliquen violencia, discriminación, hostigamiento, maltrato o cualquier otra acción que afecte la dignidad o integridad de las personas.

Las acciones de promoción del buen trato incorporarán un enfoque de igualdad y respeto entre todas las personas, promoviendo la prevención de la violencia de género, la eliminación de estereotipos discriminatorios y el fortalecimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo, la corresponsabilidad y la protección de los derechos humanos.

6. Reconocimiento y Promoción de Conductas Positivas

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El **Colegio Instituto América** promoverá el reconocimiento de las conductas positivas de los estudiantes como una estrategia formativa destinada a fortalecer la sana convivencia educativa, el desarrollo integral y los valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.

Serán especialmente promovidas y reconocidas aquellas conductas que reflejen respeto, responsabilidad, empatía, solidaridad, inclusión, esfuerzo, perseverancia, tolerancia, participación, colaboración, liderazgo positivo, compromiso con el aprendizaje, buen trato y contribución al bienestar de la comunidad educativa.

El reconocimiento de las conductas positivas tendrá por finalidad valorar y fortalecer las acciones y actitudes que favorecen un ambiente educativo seguro, participativo y respetuoso, incentivando la construcción de relaciones basadas en la convivencia pacífica, la cooperación y el respeto por los demás.

Las acciones de reconocimiento y premiación tendrán un carácter esencialmente formativo y deberán aplicarse con criterios de objetividad, inclusión, equidad y valoración de la diversidad, procurando constituirse en instancias de motivación y fortalecimiento de aquellas conductas que contribuyen al bienestar, la convivencia educativa, el sentido de pertenencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Los procesos de selección de los estudiantes que reciban reconocimientos institucionales deberán desarrollarse sobre la base de criterios objetivos, conocidos por la comunidad educativa y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, procurando garantizar igualdad de oportunidades, inclusión y transparencia en la adopción de las decisiones.

Con el propósito de apoyar y motivar a los estudiantes en su desarrollo académico, valórico y de identidad con nuestra institución educacional, el **Colegio Instituto América** implementará anualmente las siguientes instancias de reconocimiento y premiación institucional:

a) Cuadro de Honor

Entre los meses de abril y noviembre, cada Profesor(a) Jefe seleccionará mensualmente a un(a) estudiante de su curso que se destaque en aspectos actitudinales, valóricos y/o académicos.

Para la selección se considerarán especialmente valores tales como el esfuerzo, la perseverancia, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la empatía y la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

tolerancia, así como otras conductas que reflejen un compromiso positivo con su formación integral y con la convivencia educativa.

Los estudiantes destacados serán fotografiados y reconocidos en el Cuadro de Honor institucional, ubicado en el vestíbulo de ingreso del establecimiento.

La utilización, publicación o difusión de fotografías u otros registros audiovisuales asociados a los reconocimientos institucionales se realizará conforme a las autorizaciones otorgadas por los padres, madres o apoderados y a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento respecto de la protección de datos personales, imágenes y privacidad de los estudiantes.

b) Cartas de Felicitaciones

Con el objetivo de motivar el trabajo de las familias en relación con el desarrollo educativo de sus hijos e hijas, las Coordinadoras Académicas elaborarán Cartas de Felicitaciones dirigidas al padre, madre o apoderado de aquellos estudiantes que se destaquen por sus logros académicos, avances personales, desarrollo valórico, esfuerzo o contribución positiva a la vida escolar.

Las Cartas de Felicitaciones serán entregadas mediante un reconocimiento público, preferentemente durante las reuniones de apoderados, y serán suscritas por la Dirección del establecimiento y el respectivo Profesor(a) Jefe.

c) Reconocimiento al Aporte a la Buena Convivencia

Con el propósito de destacar y premiar a los estudiantes que contribuyen de manera significativa a la construcción de una convivencia educativa sana, respetuosa e inclusiva, los Profesores(as) Jefes y Profesores(as) de Asignatura seleccionarán semestralmente a dos estudiantes por curso.

Para estos efectos podrán considerarse, entre otras, las conductas relacionadas con el respeto por los demás, la empatía, el compañerismo, la solidaridad, la resolución pacífica de conflictos, el buen trato, la colaboración y el compromiso con el bienestar de la comunidad educativa.

Los estudiantes seleccionados serán reconocidos mediante un diploma institucional y otras acciones (tales como regalos, desayunos saludables, etc.) que permitan una adecuada valoración y estímulo de aquellas conductas que favorecen la convivencia educativa y el desarrollo de una comunidad educativa respetuosa y colaborativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

d) Premiaciones Anuales

Al término del año escolar, cada Profesor(a) Jefe propondrá a los estudiantes que serán distinguidos en las distintas áreas de reconocimiento definidas por el establecimiento.

Las premiaciones anuales tendrán por finalidad destacar el mérito académico, el desarrollo valórico, el compromiso con la comunidad educativa y la vivencia permanente de los principios y valores institucionales.

Entre las distinciones institucionales se contemplarán, a lo menos, las siguientes:

- **Premio al Mejor Rendimiento Académico del Curso**

Será otorgado al estudiante que evidencie el mejor desempeño académico de su curso y una trayectoria educativa anual sistemática y comprometida.

Para determinar esta distinción se considerarán las evaluaciones registradas hasta la última semana del mes de noviembre, atendidos los tiempos necesarios para la selección, elaboración y entrega del diploma y/o galvano de reconocimiento correspondiente.

Cada Profesor(a) Jefe deberá informar a la Coordinación Académica respectiva el nombre del estudiante seleccionado.

- **Premio Espíritu Instituto América**

Será otorgado al estudiante que, durante el año escolar, haya demostrado de manera permanente y destacada los valores y principios contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, constituyéndose en un referente positivo para sus compañeros y para la comunidad educativa.

Para estos efectos, los docentes que imparten clases en cada curso y el Equipo de Gestión desarrollarán una jornada de reflexión destinada a identificar al estudiante que mejor represente el espíritu formativo y valórico del **Colegio Instituto América**.

El estudiante seleccionado recibirá un reconocimiento por su desarrollo personal y por la vivencia ejemplar de los valores institucionales.

Cada Profesor(a) Jefe deberá informar a la Coordinación Académica respectiva el nombre del estudiante seleccionado durante la última semana del mes de noviembre.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- **Premio a la Trayectoria**

Será otorgado al estudiante de Cuarto Año Medio que, habiendo permanecido la mayor cantidad de tiempo en el establecimiento, se destaque por su trayectoria educativa sistemática, su buen rendimiento académico, su espíritu solidario y su compromiso leal y permanente con el **Colegio Instituto América** y con toda la comunidad educativa.

Este reconocimiento tendrá por finalidad valorar el sentido de pertenencia institucional, la perseverancia y el aporte significativo realizado por el estudiante durante su permanencia en el establecimiento.

- **Ceremonia de Premiación**

El establecimiento realizará una Ceremonia de Premiación al término del año escolar, una vez finalizados los procesos académicos, las graduaciones y la ceremonia de licenciatura de los Cuartos Años Medios.

Tratándose de los estudiantes de Octavo Año Básico y Cuarto Año Medio, las premiaciones se efectuarán en sus respectivas ceremonias de cierre de ciclo.

El **Colegio Instituto América** podrá implementar otras formas de reconocimiento y valoración acordes con su Proyecto Educativo Institucional y las actividades propias de la comunidad educativa, procurando que todas ellas mantengan un carácter esencialmente formativo y contribuyan al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad institucional, la sana convivencia educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

Todos los reconocimientos otorgados deberán quedar registrados en los antecedentes institucionales que determine el establecimiento para efectos de respaldo, seguimiento y trazabilidad.

7. Participación Estudiantil

El **Colegio Instituto América** reconoce la participación estudiantil como un derecho y una herramienta fundamental para el desarrollo de la formación integral, la vida democrática, el sentido de pertenencia y el ejercicio progresivo de la ciudadanía.

Los estudiantes tendrán derecho a expresar sus opiniones, formular propuestas, participar en las actividades institucionales y ser escuchados en aquellos asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad, nivel de desarrollo y las normas establecidas por el Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento promoverá espacios de participación que favorezcan la colaboración, el diálogo, la responsabilidad y el compromiso de los estudiantes con la comunidad educativa, fomentando el respeto por la diversidad de opiniones y la resolución pacífica de las diferencias.

La participación estudiantil podrá materializarse a través del Centro de Estudiantes, las directivas de curso, las instancias de representación estudiantil, las actividades formativas, deportivas, culturales, solidarias y otras iniciativas que promuevan el involucramiento activo de los estudiantes en la vida escolar.

El ejercicio de la participación estudiantil deberá desarrollarse en un marco de respeto, responsabilidad y apego al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a las normas de convivencia educativa vigentes, procurando siempre contribuir al bienestar y fortalecimiento de la comunidad educativa.

8. Participación Familiar

El **Colegio Instituto América** reconoce a la familia como el principal agente formador de los estudiantes y un actor fundamental en el proceso educativo, promoviendo su participación activa, responsable y colaborativa en la vida escolar.

Los padres, madres y apoderados tendrán el derecho y el deber de participar en el proceso formativo de sus hijos o pupilos, colaborar con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y contribuir al fortalecimiento de la convivencia educativa y del bienestar de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá la participación de las familias a través de las distintas instancias institucionales, tales como reuniones de apoderados, entrevistas, actividades formativas, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo Escolar, actividades de integración y demás espacios de participación contemplados en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

La participación familiar deberá desarrollarse en un marco de respeto, colaboración, corresponsabilidad y buen trato, favoreciendo el diálogo constructivo, la comunicación permanente y el trabajo conjunto entre la familia y el Colegio.

Los padres, madres y apoderados deberán mantener una actitud de colaboración con el establecimiento, respetar las normas institucionales, utilizar los conductos

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

regulares de comunicación y participar activamente en las acciones de apoyo y acompañamiento que se implementen en beneficio de los estudiantes y de la convivencia educativa.

9. Participación de Funcionarios

El **Colegio Instituto América** reconoce a los docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y demás funcionarios como actores fundamentales en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de una sana convivencia educativa.

Los funcionarios tendrán el derecho y el deber de participar activamente en las acciones destinadas a promover el bienestar de la comunidad educativa, fortalecer la convivencia educativa y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del presente Reglamento Interno.

La participación de los funcionarios se desarrollará a través de las instancias de coordinación, reflexión, trabajo colaborativo, capacitación, consejos, reuniones técnicas y demás espacios institucionales orientados al análisis, planificación, implementación y evaluación de acciones relacionadas con la convivencia educativa.

Todos los funcionarios deberán promover relaciones basadas en el respeto, el buen trato, la inclusión, la colaboración y la corresponsabilidad, contribuyendo desde sus respectivos roles a la prevención de situaciones de violencia, discriminación, maltrato o vulneración de derechos.

Asimismo, deberán colaborar en la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, participar en las acciones formativas y preventivas que el establecimiento desarrolle y comunicar oportunamente las situaciones que puedan afectar la seguridad, bienestar o convivencia de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

10. Redes de Apoyo

El **Colegio Instituto América** reconoce la importancia del trabajo colaborativo y de la articulación entre las distintas redes de apoyo internas y externas para promover el bienestar integral de los estudiantes, fortalecer la convivencia educativa y brindar una respuesta oportuna frente a situaciones que requieran orientación, prevención, acompañamiento, intervención o derivación especializada.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Como parte de sus redes internas de apoyo, el establecimiento cuenta con equipos y profesionales que desarrollan acciones de orientación, acompañamiento y seguimiento de los estudiantes, entre ellos el Equipo de Convivencia Educativa, Orientación, Psicología, Psicopedagogía, Educación Diferencial, profesores jefes, docentes y demás funcionarios que, conforme a sus funciones, contribuyen al desarrollo integral y al bienestar de los estudiantes.

Asimismo, el Colegio podrá coordinar acciones con organismos e instituciones públicas o privadas competentes, cuyas intervenciones tendrán un carácter complementario al trabajo formativo y preventivo desarrollado por el establecimiento y estarán orientadas al resguardo del interés superior del niño, niña y adolescente, la protección de sus derechos, el fortalecimiento de la convivencia educativa y el acompañamiento de su trayectoria educativa.

Las coordinaciones, derivaciones o gestiones realizadas con las redes de apoyo deberán efectuarse conforme a la normativa vigente, resguardando la dignidad de las personas, la privacidad y la confidencialidad de la información de los estudiantes y sus familias, en aquellos casos en que legalmente corresponda.

Redes de Apoyo Externas

Entidad Institución	o Ámbito de Apoyo	Forma de Coordinación
Oficina Local de la Niñez (OLN)	Protección integral y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes	Derivación, coordinación y seguimiento según corresponda
Tribunales de Familia	Medidas de protección y materias de competencia judicial	Derivación, informes y coordinación conforme a la normativa vigente
CESFAM, Centros de Salud y Servicios de Salud	Atención de salud física, mental y apoyo especializado	Derivación, orientación y coordinación de acciones de apoyo
SENDA Previene	Prevención y abordaje de situaciones asociadas al consumo de alcohol y otras drogas	Coordinación preventiva, orientación y derivación
Carabineros de Chile	Seguridad y actuación frente a situaciones de	Coordinación y denuncias cuando corresponda

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

	riesgo o hechos constitutivos de delito	
Policía de Investigaciones de Chile (PDI)	Investigación de hechos constitutivos de delito y apoyo especializado	Coordinación y denuncias cuando corresponda
Programas y organismos de apoyo psicosocial	Intervención y acompañamiento especializado	Derivación y coordinación según las necesidades identificadas
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG)	Orientación, prevención y apoyo frente a situaciones de violencia de género, discriminación por razón de sexo o género y promoción de la igualdad de derechos.	Derivación, orientación o coordinación con programas y servicios disponibles, cuando la naturaleza del caso lo requiera, resguardando la confidencialidad y protección de las personas involucradas.

Las entidades señaladas tienen un carácter referencial y no taxativo, pudiendo el Colegio establecer coordinaciones con otras instituciones públicas o privadas que resulten pertinentes de acuerdo con las necesidades de los estudiantes y la naturaleza de cada situación.

11. Canales Seguros de Información, Comunicación y Denuncia

Con el propósito de favorecer la protección de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, el Colegio dispondrá de canales formales, seguros y confidenciales para la recepción de consultas, solicitudes, antecedentes y denuncias relacionadas con situaciones que puedan afectar la convivencia educativa, el bienestar o la seguridad de las personas.

Las denuncias podrán presentarse mediante cualquiera de los siguientes canales:

- Entrevista con el Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia.
- Entrevista con el Coordinador de Convivencia Educativa.
- Entrevista con Equipo Psicosocial
- Entrevista con Profesor Jefe.
- Correo electrónico institucional.
- Cualquier otro canal formal que el establecimiento implemente y comunique oficialmente a la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda denuncia deberá ser registrada, evaluada y tramitada conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento, resguardando la confidencialidad de la información, la protección de las personas involucradas, el debido proceso y el interés superior del niño, niña y adolescente, cuando corresponda.

La utilización de estos canales no limita el derecho de cualquier integrante de la comunidad educativa para efectuar denuncias ante las autoridades competentes cuando la legislación así lo permita o exija.

12. Estrategias de Resolución Alternativa de Conflictos (ERAC)

El **Colegio Instituto América** promoverá la utilización de estrategias de resolución alternativa de conflictos como mecanismos de carácter preventivo, formativo y restaurativo, orientados a fortalecer la convivencia educativa, el bienestar de la comunidad educativa, la participación, la corresponsabilidad y el desarrollo de habilidades para la vida en comunidad.

Estas estrategias tendrán por finalidad favorecer el diálogo, la reflexión, la reparación de las relaciones interpersonales, la búsqueda colaborativa de soluciones y el restablecimiento de la convivencia cuando se presenten situaciones de conflicto entre integrantes de la comunidad educativa.

Las estrategias de resolución alternativa de conflictos tendrán carácter esencialmente voluntario, confidencial, respetuoso y formativo, debiendo aplicarse considerando la edad, grado de desarrollo, autonomía progresiva y circunstancias particulares de las personas involucradas, resguardando siempre el interés superior de niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos.

El establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) **Diálogo Reflexivo:** Instancia de conversación guiada destinada a favorecer la reflexión personal, la comprensión de las situaciones de conflicto, el reconocimiento de responsabilidades y la identificación de alternativas de mejora.
- b) **Mediación:** Procedimiento voluntario en el cual un tercero imparcial facilita la comunicación entre las personas involucradas, promoviendo la búsqueda de acuerdos mutuamente satisfactorios y el restablecimiento de las relaciones interpersonales.
- c) **Conciliación:** Instancia de resolución colaborativa en la que las personas involucradas, con el apoyo de un adulto responsable del establecimiento,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

buscan alternativas de solución y adoptan compromisos orientados a superar la situación de conflicto.

- d) **Acuerdos Restaurativos:** Medidas orientadas al reconocimiento del impacto de las conductas, la asunción de responsabilidades, la reparación del daño ocasionado y la reconstrucción de las relaciones afectadas.
- e) **Círculos de Conversación o Encuentros Restaurativos:** Espacios de diálogo estructurado que permiten la participación activa de las personas involucradas y, cuando corresponda, de otros integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de comprender lo ocurrido, expresar necesidades, fortalecer vínculos y construir soluciones compartidas.
- f) **Medidas Reparatorias:** Acciones de carácter pedagógico y formativo orientadas a reparar, en la medida de lo posible, el daño ocasionado a las personas, relaciones o bienes afectados por una determinada conducta.

La implementación de estas estrategias no impedirá la adopción de medidas pedagógicas, formativas, de apoyo o disciplinarias cuando ellas resulten procedentes de acuerdo con las circunstancias del caso y las disposiciones del presente Reglamento.

Los acuerdos, compromisos, medidas de apoyo y acciones de seguimiento que se adopten en el marco de las estrategias de resolución alternativa de conflictos deberán quedar debidamente registrados por escrito para efectos de seguimiento, verificación y respaldo institucional.

13. Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa

El **Colegio Instituto América** desarrollará un Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa, entendido como el conjunto de políticas, procedimientos, acciones, responsables e instrumentos destinados a planificar, implementar, monitorear y evaluar las medidas orientadas a promover la sana convivencia educativa, prevenir situaciones de violencia y fortalecer el bienestar integral de la comunidad educativa.

El Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa se sustentará en los principios de respeto, inclusión, participación, corresponsabilidad, prevención, buen trato, protección de derechos y resolución pacífica de conflictos, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

El Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa comprenderá, entre otros aspectos:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Las acciones de promoción del buen trato y prevención de la violencia en el contexto educativo.
- Los procedimientos de actuación frente a situaciones que afecten la convivencia educativa.
- Las medidas de apoyo, acompañamiento y seguimiento de estudiantes y familias.
- La coordinación con redes de apoyo internas y externas.
- Los mecanismos de monitoreo, evaluación y mejora continua de las acciones implementadas.

La implementación y coordinación del Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa corresponderá al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con la participación de los equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa, de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas institucionalmente.

El Sistema de Gestión de la Convivencia Educativa será objeto de seguimiento y evaluación periódica, con el propósito de verificar su eficacia, identificar oportunidades de mejora y adoptar las medidas necesarias para fortalecer la convivencia educativa y el bienestar de toda la comunidad educativa.

TÍTULO X - RESGUARDO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Interés Superior del Niño

El **Colegio Instituto América** reconoce y resguarda el interés superior del niño, niña y adolescente como un principio fundamental que deberá orientar todas las decisiones, actuaciones, medidas y procedimientos que involucren a los estudiantes. Toda actuación del establecimiento deberá procurar la máxima satisfacción de sus derechos, bienestar integral, desarrollo pleno y protección, considerando sus necesidades particulares y las circunstancias de cada caso.

2. Autonomía Progresiva

El Colegio reconocerá el derecho de los estudiantes a ejercer sus derechos y participar en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad, grado de madurez, desarrollo evolutivo y capacidad progresiva para comprender y asumir las consecuencias de sus actos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las actuaciones del establecimiento deberán promover el desarrollo gradual de la autonomía, responsabilidad y capacidad de participación de los estudiantes, respetando su condición de sujetos de derechos.

3. Derecho a Ser Oído

Todo estudiante tendrá derecho a expresar libremente su opinión y a ser escuchado en aquellos asuntos que le afecten, considerando su edad, madurez y nivel de desarrollo.

El establecimiento deberá generar instancias que permitan a los estudiantes expresar sus opiniones, inquietudes, necesidades y puntos de vista, debiendo considerar sus manifestaciones al momento de adoptar decisiones o implementar medidas que les involucren.

4. Derecho a la Participación

El Colegio promoverá la participación activa, informada y responsable de los estudiantes en la vida escolar, favoreciendo su involucramiento en las distintas actividades, instancias de representación y espacios de diálogo y colaboración existentes en la comunidad educativa.

La participación estudiantil deberá desarrollarse en un marco de respeto, inclusión, corresponsabilidad y apego a los principios y normas que regulan la convivencia educativa.

5. Derecho a la No Discriminación

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, libre de cualquier forma de discriminación arbitraria.

El Colegio prohíbe toda distinción, exclusión, restricción o trato diferenciado que tenga por objeto o resultado afectar la dignidad, el ejercicio de derechos, la participación o las oportunidades de los estudiantes por razones de sexo, género, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico o social, idioma, religión, opinión, situación socioeconómica, discapacidad, necesidades educativas especiales, condiciones de salud, apariencia personal o cualquier otra condición personal o familiar.

6. Protección Integral

El Colegio reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y se compromete a adoptar las medidas de prevención, protección, apoyo y actuación que resulten necesarias para resguardar su integridad física,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

psicológica y emocional, así como para prevenir situaciones de vulneración de derechos, maltrato, violencia, discriminación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su bienestar y desarrollo integral.

Las actuaciones del establecimiento se desarrollarán en conformidad con la normativa vigente y en coordinación con las redes de apoyo y organismos competentes cuando las circunstancias así lo requieran.

7. Resguardo de la Trayectoria Educativa

El Colegio adoptará las medidas necesarias para favorecer la continuidad, permanencia, participación y progreso de los estudiantes en su proceso educativo, procurando prevenir situaciones que puedan afectar su asistencia, aprendizaje, inclusión o permanencia escolar.

Las medidas de apoyo y acompañamiento que se implementen tendrán un carácter esencialmente formativo y deberán considerar las necesidades particulares de cada estudiante, resguardando en todo momento su interés superior, su derecho a la educación y el desarrollo integral de su trayectoria educativa.

8. Protección de Datos Personales e Imagen de Niños, Niñas y Adolescentes

El **Colegio Instituto América** reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protección de su vida privada, honra, datos personales e imagen, comprometiéndose a resguardar la confidencialidad y el tratamiento responsable de la información personal que conozca en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 19.628, la Ley General de Educación y demás normativa vigente.

La recopilación, almacenamiento, tratamiento, utilización y resguardo de datos personales e imágenes de los estudiantes deberá efectuarse exclusivamente para fines educativos, pedagógicos, administrativos, formativos, de seguridad o de cumplimiento de obligaciones legales del establecimiento, observando los principios de interés superior del niño, proporcionalidad, confidencialidad y protección integral de derechos.

a) Uso Institucional de Imágenes y Grabaciones

El establecimiento podrá utilizar fotografías, videos o registros audiovisuales de estudiantes exclusivamente para fines pedagógicos, educativos,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

institucionales, culturales, deportivos, informativos o de difusión de actividades propias del Colegio.

La utilización de imágenes deberá efectuarse siempre de manera respetuosa, resguardando la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes y evitando cualquier uso que pueda resultar discriminatorio, estigmatizante o contrario a su interés superior.

b) Autorización para la Publicación de Fotografías y Registros Audiovisuales

La publicación de fotografías, videos u otros registros audiovisuales de estudiantes en la página web institucional, redes sociales oficiales, publicaciones impresas, material audiovisual institucional u otros medios de difusión del Colegio requerirá la autorización previa, expresa e informada del padre, madre o apoderado, sin perjuicio de las excepciones establecidas por la normativa vigente.

La autorización deberá indicar el tipo de registros que podrán ser utilizados, las finalidades institucionales de su tratamiento y los medios de difusión autorizados.

c) Revocación de la Autorización

El padre, madre o apoderado podrá revocar en cualquier momento la autorización otorgada para la utilización de imágenes o registros audiovisuales del estudiante mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección del establecimiento.

La revocación producirá efectos respecto de futuras publicaciones y tratamientos de imágenes, sin afectar aquellas utilidades institucionales realizadas válidamente con anterioridad a la fecha de la solicitud.

d) Cámaras de Seguridad y Resguardo de Grabaciones

El establecimiento podrá disponer de sistemas de videovigilancia en sectores comunes y de libre circulación con la finalidad de contribuir al resguardo de la seguridad de las personas, la protección de bienes institucionales, la prevención de situaciones de riesgo y el esclarecimiento de hechos que puedan afectar a integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

En ningún caso las cámaras de seguridad podrán instalarse en lugares que afecten la privacidad e intimidad de las personas, tales como baños, camarines, enfermería u otros espacios similares.

Las grabaciones tendrán carácter reservado y su acceso estará limitado exclusivamente a la Dirección del establecimiento y a las personas expresamente autorizadas para el cumplimiento de funciones institucionales, sin perjuicio de los requerimientos que formulen las autoridades administrativas, judiciales o policiales competentes en el ejercicio de sus atribuciones legales.

e) Conservación y Tratamiento de la Información

Los datos personales, registros audiovisuales y demás antecedentes que obren en poder del establecimiento deberán conservarse únicamente durante el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades institucionales, de seguridad, pedagógicas, administrativas o legales que justificaron su obtención.

El establecimiento adoptará las medidas de resguardo y confidencialidad que resulten necesarias para evitar el acceso, utilización, divulgación, alteración o destrucción no autorizada de la información, debiendo todos los integrantes de la comunidad educativa que tengan acceso a ella respetar su carácter reservado y utilizarla exclusivamente para los fines institucionalmente autorizados.

Toda autorización, revocación, solicitud de acceso a registros, entrega de antecedentes o actuación relacionada con datos personales, imágenes o grabaciones deberá quedar debidamente registrada por escrito para efectos de trazabilidad, verificación y respaldo institucional.

TÍTULO XI - MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y DE APOYO

1. Principios Generales

Las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo constituyen acciones de carácter esencialmente educativo, preventivo y de acompañamiento, destinadas a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, fortalecer la convivencia educativa, promover la reflexión respecto de las propias conductas y contribuir a la reparación de las relaciones interpersonales cuando éstas se hayan visto afectadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

La aplicación de estas medidas se sustentará en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, derecho a ser oído, inclusión, no discriminación, proporcionalidad, debido proceso, enfoque formativo y resguardo de la trayectoria educativa.

Las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo tendrán por finalidad promover el aprendizaje de habilidades personales y sociales, el fortalecimiento de la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, el respeto por la dignidad de las personas y el desarrollo de conductas que favorezcan la sana convivencia educativa.

Su aplicación deberá considerar la edad, nivel de desarrollo, circunstancias particulares, necesidades de apoyo y contexto de cada estudiante, procurando siempre adoptar las medidas más adecuadas para favorecer su bienestar, participación, aprendizaje y permanencia en el sistema educativo.

Las medidas contempladas en el presente Título tendrán un carácter preferentemente educativo y no punitivo, debiendo aplicarse de manera razonable, proporcional y coherente con la finalidad formativa del Reglamento Interno y con el Proyecto Educativo Institucional del **Colegio Instituto América**.

La implementación de estas medidas podrá contemplar la participación de los padres, madres y apoderados, así como de los profesionales y equipos del establecimiento que correspondan, procurando un trabajo colaborativo orientado al apoyo y acompañamiento integral del estudiante.

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas en el marco de estas actuaciones deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento, verificación y cumplimiento.

2. Medidas Pedagógicas y Formativas

Las medidas pedagógicas y formativas corresponden a acciones de carácter educativo, orientador y de acompañamiento destinadas a favorecer el aprendizaje, la reflexión y el desarrollo personal y social de los estudiantes, fortaleciendo las habilidades necesarias para la convivencia educativa y promoviendo la comprensión de las consecuencias de sus actos.

Estas medidas tendrán por finalidad promover y fortalecer conocimientos, actitudes y habilidades relacionadas con el respeto, la responsabilidad, la autorregulación, la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

empatía, la resolución pacífica de conflictos, el buen trato, la inclusión y el ejercicio responsable de los derechos y deberes al interior de la comunidad educativa.

Las medidas pedagógicas y formativas deberán aplicarse considerando la edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva, circunstancias particulares y necesidades de apoyo de cada estudiante, procurando siempre favorecer su participación activa, su bienestar y la continuidad de su trayectoria educativa.

Entre las medidas pedagógicas y formativas que el Colegio podrá implementar se encuentran, entre otras:

- Reflexiones pedagógicas individuales o grupales.
- Entrevistas de reflexión con el estudiante.
- Entrevistas con el padre, madre o apoderado.
- Actividades de orientación y formación valórica.
- Desarrollo de actividades pedagógicas complementarias.
- Elaboración de trabajos, investigaciones, exposiciones o actividades relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión o la prevención de la violencia.
- Participación en talleres, actividades de formación o acciones orientadas al fortalecimiento de habilidades personales y sociales.
- Compromisos de mejora y acciones de seguimiento.
- Actividades de apoyo, orientación y acompañamiento individual o grupal.
- Acciones de reparación de las relaciones interpersonales afectadas, cuando corresponda.
- Derivación a instancias de apoyo interno del establecimiento cuando la situación lo amerite.
- Otras acciones de carácter pedagógico o formativo que resulten pertinentes y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional y los objetivos de convivencia educativa del Colegio.

La aplicación de estas medidas tendrá un carácter esencialmente educativo y formativo, evitando todo enfoque meramente punitivo y privilegiando el aprendizaje, la reflexión, el acompañamiento y el fortalecimiento de conductas que favorezcan el bienestar y la sana convivencia educativa.

Los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento y cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Medidas Reparatorias

Las medidas reparatorias corresponden a acciones de carácter formativo orientadas a reparar, restablecer o recomponer las relaciones interpersonales, el clima de convivencia o los efectos producidos por conductas que hayan afectado a uno o más integrantes de la comunidad educativa.

Estas medidas tendrán por finalidad promover la reflexión, la responsabilidad por las propias acciones, la empatía, el reconocimiento del impacto de la conducta realizada y el fortalecimiento de habilidades que favorezcan la sana convivencia educativa.

Las medidas reparatorias deberán aplicarse de manera pertinente, proporcional y acorde con las circunstancias particulares de cada situación, resguardando siempre la dignidad de las personas y procurando que constituyan una oportunidad de aprendizaje y crecimiento personal.

Entre las medidas reparatorias que el Colegio podrá implementar se encuentran, entre otras:

- Ofrecimiento de disculpas de manera verbal o escrita.
- Participación en instancias de diálogo, reflexión o mediación, cuando corresponda.
- Acciones orientadas a reparar las relaciones interpersonales afectadas.
- Compromisos de mejora y de no reiteración de la conducta.
- Acciones de colaboración o apoyo a la comunidad educativa que guarden relación con la situación abordada.
- Otras medidas de carácter reparatorio que resulten pertinentes y coherentes con los objetivos formativos del establecimiento.

Las medidas reparatorias no tendrán un carácter humillante, denigrante ni atentatorio contra la dignidad de las personas y deberán implementarse privilegiando la responsabilidad, la reparación del daño y el restablecimiento de relaciones basadas en el respeto y el buen trato.

Los acuerdos, compromisos y medidas adoptadas deberán quedar registrados conforme a los criterios de actuación establecidos en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Medidas de Apoyo Psicosocial

Las medidas de apoyo psicosocial corresponden a acciones de carácter preventivo, formativo y de acompañamiento destinadas a favorecer el bienestar integral de los estudiantes y apoyar su desarrollo personal, social y socioemocional, especialmente cuando existan situaciones que puedan afectar su proceso educativo, convivencia educativa o participación en la vida escolar.

Estas medidas tendrán por finalidad identificar oportunamente necesidades de apoyo, fortalecer factores protectores, prevenir situaciones de riesgo y promover el desarrollo de habilidades personales y sociales que favorezcan el bienestar y la sana convivencia educativa.

La implementación de medidas de apoyo psicosocial deberá considerar la edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva, circunstancias particulares y necesidades de cada estudiante, resguardando siempre su interés superior, dignidad, derecho a ser oído y trayectoria educativa.

Entre las medidas de apoyo psicosocial que el Colegio podrá implementar se encuentran, entre otras:

- Entrevistas de orientación y acompañamiento con el estudiante.
- Entrevistas con el padre, madre o apoderado.
- Acciones de seguimiento y monitoreo de la situación detectada.
- Estrategias de apoyo socioemocional individuales o grupales.
- Derivación a profesionales o equipos de apoyo internos del establecimiento, cuando corresponda.
- Coordinación y derivación a redes de apoyo externas o instituciones competentes, cuando la naturaleza de la situación lo requiera.
- Otras acciones de acompañamiento que resulten pertinentes y coherentes con las necesidades del estudiante.

La implementación de estas medidas requerirá la participación y colaboración de la familia cuando ello resulte necesario para el adecuado acompañamiento del estudiante.

Los acuerdos, compromisos o medidas adoptadas deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento, verificación y cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Planes de Acompañamiento

Los planes de acompañamiento corresponden a estrategias de apoyo, seguimiento e intervención formativa destinadas a favorecer el bienestar integral de los estudiantes y brindar respuestas oportunas frente a situaciones que puedan afectar su proceso educativo, participación educativa, convivencia, asistencia, aprendizaje o trayectoria educativa.

Los planes de acompañamiento tendrán por finalidad identificar las necesidades de apoyo de los estudiantes, establecer objetivos de intervención, definir acciones de apoyo y realizar el seguimiento de las medidas implementadas, procurando siempre el resguardo de su interés superior y el fortalecimiento de sus factores protectores.

La implementación de un plan de acompañamiento deberá considerar las características particulares de cada estudiante, su edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva, contexto familiar y educativo, así como la naturaleza de la situación que motiva su aplicación.

Los planes de acompañamiento podrán contemplar, entre otras acciones:

- Medidas de apoyo pedagógico y socioemocional.
- Entrevistas de seguimiento con el estudiante.
- Entrevistas y acciones de coordinación con el padre, madre o apoderado.
- Estrategias de apoyo y seguimiento por parte de los profesionales y equipos del establecimiento.
- Coordinación con redes de apoyo internas y externas, cuando corresponda.
- Otras medidas de acompañamiento que resulten pertinentes para favorecer el bienestar y la trayectoria educativa del estudiante.

La elaboración, implementación y seguimiento de los planes de acompañamiento podrá involucrar la participación de los equipos directivos, docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, estudiantes y familias, según las características y necesidades de cada caso.

Los acuerdos, compromisos, medidas adoptadas y acciones de seguimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, continuidad y cumplimiento del plan de acompañamiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Seguimiento

El seguimiento corresponde al conjunto de acciones de monitoreo, acompañamiento y evaluación destinadas a verificar la implementación, continuidad y efectividad de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial y de los planes de acompañamiento adoptados por el Colegio. El seguimiento tendrá por finalidad evaluar la evolución de la situación abordada, identificar necesidades de apoyo adicionales, verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos y adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para resguardar el bienestar y la trayectoria educativa del estudiante.

Las acciones de seguimiento deberán considerar las características particulares de cada caso, la edad, nivel de desarrollo, autonomía progresiva y necesidades de apoyo del estudiante, procurando siempre favorecer su desarrollo integral y la mejora de las situaciones que dieron origen a la intervención.

El seguimiento podrá contemplar entrevistas con el estudiante, el padre, madre o apoderado, reuniones de coordinación entre los profesionales y equipos del establecimiento, monitoreo de las medidas implementadas y otras acciones que resulten pertinentes de acuerdo con las características de cada situación.

Los acuerdos, compromisos, medidas adoptadas y actuaciones de seguimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, continuidad y cumplimiento de las acciones implementadas.

7. Resguardo de Trayectoria Educativa

El **Colegio Instituto América** reconoce el derecho de todos los estudiantes a acceder, permanecer, participar y progresar en el sistema educativo, adoptando las medidas que resulten necesarias para favorecer la continuidad de sus procesos de aprendizaje y su desarrollo integral.

El resguardo de la trayectoria educativa constituye un principio orientador de las actuaciones del establecimiento y deberá ser considerado en la adopción de medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y de acompañamiento, especialmente en aquellas situaciones que puedan afectar la asistencia, participación, bienestar, aprendizaje o permanencia escolar de un estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas implementadas por el Colegio deberán considerar las características particulares de cada estudiante, su edad, nivel de desarrollo, necesidades de apoyo, contexto familiar y circunstancias específicas, procurando remover las barreras que puedan dificultar su participación y continuidad educativa.

Cuando se detecten situaciones que puedan afectar la trayectoria educativa de un estudiante, el establecimiento podrá implementar acciones de apoyo, seguimiento, coordinación con la familia, derivación a redes de apoyo y otras medidas de acompañamiento que resulten pertinentes para favorecer su permanencia escolar, participación y progreso educativo.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del resguardo de la trayectoria educativa deberán sustentarse en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, inclusión, no discriminación y protección integral, resguardando en todo momento la dignidad y el derecho a la educación de los estudiantes.

Los acuerdos, compromisos, medidas adoptadas y acciones de seguimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, continuidad y cumplimiento.

TÍTULO XII - MEDIDAS FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS, DE APOYO Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LAS FALTAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Principios del Procedimiento

Los procedimientos disciplinarios contemplados en el presente Reglamento tendrán un carácter esencialmente formativo y deberán desarrollarse con pleno respeto a la dignidad de los estudiantes, su condición de sujetos de derechos y las garantías establecidas en la normativa educacional vigente.

La aplicación de medidas disciplinarias deberá sustentarse en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, derecho a ser oído, debido proceso, proporcionalidad, inclusión, no discriminación, protección integral y resguardo de la trayectoria educativa.

Todo estudiante tendrá derecho a conocer los hechos que se le atribuyen, expresar su versión de los acontecimientos, presentar antecedentes y ser escuchado antes de la adopción de una medida disciplinaria, considerando su edad, nivel de desarrollo y circunstancias particulares.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse de manera racional, fundada y proporcional a la naturaleza de los hechos, considerando, entre otros aspectos, la edad y madurez del estudiante, la intencionalidad de la conducta, las circunstancias en que ésta se produjo, la existencia de factores atenuantes o agravantes, la afectación ocasionada y las medidas de apoyo que resulten pertinentes.

En la aplicación de las medidas disciplinarias se deberá privilegiar el carácter pedagógico y formativo de las actuaciones del establecimiento, procurando promover la reflexión, la responsabilización, la reparación de las relaciones interpersonales afectadas y el aprendizaje de conductas que favorezcan la sana convivencia educativa.

Ningún procedimiento disciplinario podrá implicar medidas arbitrarias, discriminatorias, humillantes o atentatorias contra la dignidad de los estudiantes, ni afectar injustificadamente su derecho a la educación, participación educativa y permanencia escolar.

Los acuerdos, compromisos, medidas adoptadas y actuaciones realizadas en el marco del procedimiento disciplinario deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de seguimiento, verificación y cumplimiento.

2. Debido Proceso

Todo estudiante tendrá derecho a un procedimiento racional y justo ante la eventual aplicación de medidas disciplinarias por hechos que puedan constituir infracciones al presente Reglamento Interno.

El debido proceso constituye una garantía fundamental destinada a resguardar la dignidad, los derechos y el interés superior del niño, niña y adolescente, debiendo aplicarse en todas las actuaciones relacionadas con la investigación y resolución de situaciones que afecten la convivencia educativa.

En todo procedimiento disciplinario se deberán resguardar, a lo menos, las siguientes garantías:

- a) Derecho a ser informado de los hechos que motivan el procedimiento.
- b) Derecho a ser escuchado y expresar su versión de los hechos, considerando su edad, nivel de desarrollo y autonomía progresiva.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- c) Derecho a que se consideren sus antecedentes y circunstancias particulares antes de la adopción de una medida.
- d) Derecho a que su padre, madre o apoderado sea informado y participe en el procedimiento cuando corresponda.
- e) Derecho a que las medidas adoptadas sean fundadas, proporcionales y coherentes con la naturaleza de los hechos.
- f) Derecho a que las actuaciones se desarrollen con respeto a su dignidad, privacidad y condición de sujeto de derechos.
- g) Derecho a solicitar la revisión de las medidas adoptadas, en los casos y conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Las actuaciones realizadas en el marco del debido proceso deberán desarrollarse dentro de un plazo razonable, procurando la adopción oportuna de las medidas que correspondan y el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante.

Los acuerdos, antecedentes, actuaciones y medidas adoptadas durante el procedimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

3. Presunción de Inocencia

Todo estudiante se presumirá inocente mientras no se establezca, mediante un procedimiento racional y justo, la existencia de hechos que constituyan una infracción al presente Reglamento Interno y su participación en los mismos.

La sola denuncia, comunicación de un hecho o existencia de antecedentes preliminares no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad a un estudiante ni para aplicar medidas disciplinarias.

Durante el desarrollo del procedimiento disciplinario, el estudiante tendrá derecho a ser informado de los hechos que se le atribuyen, ser escuchado, presentar antecedentes y que se consideren sus circunstancias particulares antes de adoptar cualquier decisión que pueda afectarle.

Las actuaciones del establecimiento deberán desarrollarse de manera objetiva, imparcial y respetuosa de la dignidad del estudiante, procurando el esclarecimiento de los hechos y resguardando en todo momento su interés superior, el debido proceso y su trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda medida disciplinaria deberá encontrarse debidamente fundada en los antecedentes recopilados durante el procedimiento y quedar registrada por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

4. Derecho a Ser Oído

Todo estudiante tendrá derecho a expresar libremente su opinión y a ser escuchado en aquellas situaciones que le afecten, especialmente en el marco de procedimientos disciplinarios, medidas formativas, de apoyo o cualquier otra actuación que pueda incidir en sus derechos, participación o trayectoria educativa. El ejercicio de este derecho deberá realizarse considerando la edad, nivel de desarrollo, madurez y autonomía progresiva del estudiante, procurando que pueda manifestar sus opiniones, antecedentes, inquietudes y puntos de vista en un ambiente de respeto, confianza y buen trato.

Las opiniones y antecedentes aportados por el estudiante deberán ser debidamente considerados al momento de analizar los hechos y adoptar las decisiones que correspondan, sin perjuicio de la facultad del establecimiento de resolver conforme a los antecedentes disponibles y a la normativa vigente.

El derecho a ser oído podrá ejercerse directamente por el estudiante y, cuando corresponda, con la participación y acompañamiento de su padre, madre o apoderado, resguardando siempre su interés superior y el debido proceso.

Las actuaciones, antecedentes y manifestaciones realizadas por el estudiante en ejercicio de este derecho deberán quedar siempre registradas por escrito para efectos de verificación, seguimiento y respaldo del procedimiento.

5. Derecho a Defensa

Todo estudiante tendrá derecho a ejercer su defensa frente a los hechos que se le atribuyan en el marco de un procedimiento disciplinario, pudiendo exponer su versión de los acontecimientos, formular observaciones y presentar los antecedentes que estime pertinentes para el esclarecimiento de la situación.

El ejercicio del derecho a defensa deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, buen trato y resguardo de la dignidad del estudiante, considerando su edad, nivel de desarrollo, madurez y autonomía progresiva.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

El estudiante podrá ejercer este derecho directamente y, atendida su edad, nivel de desarrollo y las características de la situación, con la participación y acompañamiento de su padre, madre o apoderado, quienes tendrán derecho a ser informados del procedimiento y de las medidas que eventualmente puedan adoptarse.

Antes de resolver la aplicación de una medida disciplinaria, el establecimiento deberá considerar los antecedentes disponibles, la versión del estudiante y las circunstancias particulares del caso, procurando adoptar decisiones fundadas, proporcionales y coherentes con los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y resguardo de la trayectoria educativa.

Las actuaciones, antecedentes, descargos y demás manifestaciones realizadas en ejercicio del derecho a defensa deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y respaldo del procedimiento.

6. Medidas de Resguardo

Las medidas de resguardo corresponden a acciones de carácter preventivo, cautelar y protector destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, cuando existan antecedentes que hagan necesaria su adopción durante la evaluación o abordaje de una situación que pueda afectar la convivencia educativa o los derechos de un estudiante.

La adopción de medidas de resguardo no constituirá una sanción ni implicará un pronunciamiento anticipado sobre la responsabilidad de las personas involucradas, teniendo como única finalidad la protección de los derechos, el bienestar y la seguridad de quienes pudieren verse afectados por una determinada situación. Las medidas de resguardo deberán adoptarse considerando la naturaleza de los hechos, el interés superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva, el derecho a ser oído, la proporcionalidad, la no discriminación y el resguardo de la trayectoria educativa.

Entre las medidas de resguardo que el Colegio podrá implementar, cuando las circunstancias lo ameriten, se encuentran, entre otras:

- Medidas de apoyo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevistas con el estudiante y su padre, madre o apoderado.
- Acciones de seguimiento y monitoreo de la situación.
- Derivación a profesionales o equipos de apoyo internos del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Coordinación o derivación a redes de apoyo externas o instituciones competentes, cuando corresponda.
- Otras medidas de carácter preventivo y protector que resulten pertinentes para resguardar la integridad y bienestar de los involucrados.

Las medidas de resguardo deberán mantenerse únicamente por el tiempo que resulte necesario y serán revisadas periódicamente con el objeto de evaluar su continuidad, modificación o término.

Los antecedentes que fundamenten la adopción de las medidas de resguardo, así como las actuaciones, acuerdos y medidas implementadas, deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

7. Clasificación de Faltas

Las conductas que constituyan incumplimientos a las normas de convivencia educativa serán clasificadas en faltas leves, graves y gravísimas, considerando su naturaleza, las circunstancias en que ocurrieron, el impacto generado en las personas o en la comunidad educativa y los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente y resguardo de la trayectoria educativa.

La determinación de la gravedad de una conducta deberá considerar, entre otros aspectos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la intencionalidad de la conducta, la reiteración de los hechos, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y las consecuencias producidas.

a) Faltas Leves

Son aquellas conductas que constituyen incumplimientos menores a las normas de convivencia educativa y que, aun pudiendo afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, no generan una afectación significativa a la integridad física o psicológica de las personas ni al funcionamiento del establecimiento.

b) Faltas Graves

Son aquellas conductas que afectan de manera relevante la convivencia educativa, el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa, el normal desarrollo de las actividades institucionales o el cuidado de las personas y de los bienes del establecimiento, requiriendo la implementación de medidas formativas y disciplinarias acordes con la situación.

También podrán ser consideradas faltas graves aquellas faltas leves que, por su reiteración, se hayan convertido en una conducta habitual, siempre que se

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

encuentren debidamente registradas en el libro de clases o en los registros institucionales correspondientes, y que dicha reiteración alcance cinco registros durante el año escolar.

c) Faltas Gravísimas

Son aquellas conductas que atentan gravemente contra la integridad física o psicológica de las personas, vulneran de manera significativa los derechos de otros integrantes de la comunidad educativa, comprometen seriamente la seguridad escolar o afectan gravemente los principios y valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.

También podrán ser consideradas faltas gravísimas aquellas acciones que revistan caracteres de delito, así como las faltas graves que, por su reiteración, persistencia o impacto en la convivencia educativa, evidencien un incumplimiento grave de las normas del presente Reglamento, siempre que se encuentren debidamente registradas y se haya respetado el debido proceso.

8. Conductas Constitutivas de Faltas

Con el propósito de orientar la convivencia educativa y favorecer la comprensión de las normas que regulan la vida en comunidad, las conductas que constituyan incumplimientos al presente Reglamento serán clasificadas como faltas leves, graves o gravísimas.

Clasificación	Conductas constitutivas de faltas
Faltas Leves	a) Presentar atrasos o inasistencias esporádicas sin justificación oportuna. b) Incumplir normas de orden, puntualidad o convivencia educativa que no ocasionen una afectación significativa a otras personas o al funcionamiento del Colegio. c) No entregar oportunamente comunicaciones, citaciones o información institucional dirigida al padre, madre o apoderado. d) Interrumpir ocasionalmente el normal desarrollo de la clase o de otras actividades educativas. e) Consumir alimentos o bebidas en la sala de clases u otros espacios no autorizados, cuando ello contravenga las instrucciones del docente o funcionario responsable. f) Ensuciar o descuidar el aseo de la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

	g) Utilizar un dispositivo móvil electrónico de comunicación personal durante la jornada escolar, en contravención a las disposiciones establecidas por el Colegio, cuando se trate de una conducta ocasional que no genere una afectación significativa al desarrollo de las actividades educativas, al proceso de enseñanza y aprendizaje, a la convivencia educativa ni a los derechos de otros integrantes de la comunidad. h) Otras conductas de similar naturaleza que constituyan incumplimientos menores a las normas de convivencia educativa.
Faltas Graves	a) Presentar atrasos o inasistencias injustificadas de manera reiterada, afectando el proceso educativo y el cumplimiento de las responsabilidades educativas. b) No dar cumplimiento reiterado e injustificado a las responsabilidades propias del trabajo educativo, pese a las orientaciones y apoyos previamente entregados por el establecimiento, tales como presentarse sin útiles o materiales de trabajo, sin agenda escolar, no entregar oportunamente evaluaciones, trabajos u otras actividades pedagógicas solicitadas, entre otras situaciones similares. c) Mantener conductas de irrespeto, descalificación o maltrato verbal hacia cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Mantener actitudes disruptivas reiteradas que afecten el desarrollo de las clases, actos, ceremonias u otras actividades institucionales. e) Persistir en conductas que hayan sido objeto de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o de apoyo individualizadas, sin evidenciar cambios suficientes en su comportamiento, pese al acompañamiento, orientación y seguimiento previamente realizados por el establecimiento. f) Participar en acciones que alteren de manera relevante el desarrollo de las actividades académicas o institucionales. g) Dañar intencionalmente bienes, materiales, infraestructura o recursos del Colegio o de otros integrantes de la comunidad educativa, cuando no constituya una afectación grave. h) Comercializar productos al interior del establecimiento sin autorización del Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

	i) Entregar deliberadamente información falsa, ocultar antecedentes relevantes o efectuar declaraciones inexactas con la finalidad de perjudicar a otro integrante de la comunidad educativa o interferir en procedimientos institucionales. j) Mantener conductas reiteradas de desobediencia, desafío o incumplimiento de instrucciones impartidas por funcionarios del establecimiento que afecten el desarrollo de las actividades educativas o la convivencia educativa. k) Otras conductas de similar naturaleza que produzcan una afectación relevante a la convivencia educativa o al funcionamiento del establecimiento. l) Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar correspondiente y/o con una presentación personal distinta a la regulada en el presente Reglamento, de manera reiterada e injustificada, pese a las orientaciones, registros o compromisos previamente establecidos con el estudiante y su apoderado(a), incumpliendo las disposiciones del Reglamento Interno y los compromisos asumidos en el contrato de prestación de servicios educacionales. m) Reiterar el uso no autorizado de dispositivos móviles electrónicos durante la jornada escolar, pese a las advertencias, medidas formativas o instrucciones previamente impartidas por el establecimiento, cuando dicha conducta afecte de manera relevante el desarrollo de las actividades educativas, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la convivencia educativa o el cumplimiento de las normas institucionales. n) Negarse injustificadamente a cumplir las instrucciones o el procedimiento institucional establecido frente al uso no autorizado de dispositivos móviles electrónicos, cuando dicha conducta dificulte de manera relevante la aplicación de las medidas previstas por el establecimiento y no alcance la entidad necesaria para ser calificada como falta gravísima.
Faltas Gravísimas	a) Agredir físicamente o participar en actos de violencia que afecten la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. b) Amenazar, intimidar, acosar, hostigar, practicar acoso escolar (bullying), ciberacoso (ciberbullying) o cualquier otra conducta de violencia reiterada contra uno o más integrantes

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

de la comunidad educativa, afectando su dignidad, integridad física o psicológica, bienestar o el normal desarrollo de la convivencia educativa.

- c) Agredir verbal, psicológica, escrita, oral o virtualmente a cualquier integrante de la comunidad educativa cuando ello afecte gravemente su dignidad, integridad o bienestar.
- d) Realizar actos de discriminación grave por motivos de origen, nacionalidad, situación socioeconómica, religión, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, necesidades educativas especiales o cualquier otra condición personal o social.
- e) Portar, consumir, distribuir, trasladar o comercializar alcohol, drogas u otras sustancias ilícitas al interior del Colegio o en actividades oficiales del establecimiento, sin perjuicio de las medidas de protección y denuncias que correspondan.
- f) Portar, consumir o utilizar vaporizadores, cigarrillos u otros dispositivos destinados al consumo de tabaco o sustancias similares al interior del establecimiento o en actividades oficiales del Colegio.
- g) Portar, exhibir o utilizar armas, objetos cortopunzantes, municiones, explosivos, imitaciones de armas u otros elementos que puedan poner en riesgo la seguridad o integridad física o psicológica de las personas.
- h) Sustraer, adulterar, falsificar, destruir o quemar documentación institucional, firmas, evaluaciones, registros u otros antecedentes relevantes del establecimiento.
- i) Deteriorar, sustraer, destruir, quemar o dañar gravemente material pedagógico, didáctico, deportivo, mobiliario, infraestructura o bienes del Colegio o de otros integrantes de la comunidad educativa.
- j) Grabar, fotografiar, almacenar, difundir o publicar imágenes, audios, videos o información de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, cuando ello vulnere su privacidad, dignidad, honra, integridad o bienestar.
- k) Utilizar dispositivos electrónicos, redes sociales, plataformas digitales o sistemas de inteligencia artificial para falsificar imágenes, voces, documentos, realizar suplantación de identidad o difundir contenido falso que afecte gravemente la dignidad, honra, seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- l) Plagiar trabajos, copiar en evaluaciones o presentar como propias producciones elaboradas por terceros o generadas indebidamente mediante inteligencia artificial, cuando ello constituya una afectación grave a la integridad académica.
- m) Consumir, exhibir, almacenar, distribuir o difundir material pornográfico o contenido sexual explícito al interior del establecimiento o mediante medios digitales cuando ello afecte a integrantes de la comunidad educativa o la convivencia educativa.
- n) Abandonar el establecimiento educacional o retirarse de una actividad oficial organizada por el Colegio sin la autorización correspondiente, comprometiendo el deber de cuidado, la seguridad del estudiante o el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- o) Realizar prácticas sexuales, caricias eróticas u otras conductas de connotación sexual al interior del establecimiento o en actividades oficiales del Colegio.
- p) Participar en la planificación, organización o ejecución de acciones que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del establecimiento o comprometan la seguridad de las personas.
- q) Utilizar fuego, sustancias peligrosas, elementos nocivos o cualquier otro medio que pueda poner en riesgo la seguridad o integridad física o psicológica de las personas o de la infraestructura del establecimiento.
- r) Forzar, vulnerar o ingresar sin autorización a recintos cerrados, dependencias restringidas, chapas, casilleros u otros espacios de uso institucional o personal.
- s) Dañar gravemente la honra, seguridad o integridad del Colegio o de integrantes de la comunidad educativa mediante declaraciones, publicaciones, acciones públicas o digitales falsas, injuriosas, discriminatorias, violentas o que constituyan hostigamiento grave, afectando la sana convivencia educativa o los derechos de las personas.
- t) Cometer hechos que puedan revestir caracteres de delito, tales como amenazas, hurto, robo, tráfico de drogas, agresiones sexuales, abuso sexual, violencia de género u otros hechos de similar gravedad.
- u) Utilizar dispositivos móviles electrónicos, redes sociales, plataformas digitales u otros medios tecnológicos en

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

contravención a las disposiciones del Colegio, cuando dicha conducta produzca una afectación grave al proceso educativo, a la convivencia educativa, a la privacidad, dignidad, integridad, seguridad o derechos de algún integrante de la comunidad educativa, o se utilice como medio para la comisión de otra conducta calificada como falta gravísima en el presente Reglamento.

- v) Incumplir de manera deliberada y grave el procedimiento institucional establecido respecto del uso no autorizado de dispositivos móviles electrónicos, mediante el ocultamiento del dispositivo efectivamente utilizado, la entrega o exhibición intencional de un equipo distinto, falso o de reemplazo, u otra maniobra destinada a engañar u obstruir el procedimiento institucional, cuando atendidas la intencionalidad, reiteración, circunstancias y consecuencias de la conducta corresponda calificarla como gravísima.
- w) Otras conductas de similar naturaleza que afecten gravemente la convivencia educativa, la seguridad, la integridad de las personas, el derecho a la educación o los principios y valores que sustentan el Proyecto Educativo Institucional.

La calificación de una conducta deberá considerar las circunstancias en que ocurrieron los hechos, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la intencionalidad, la afectación producida, la reiteración de la conducta y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

La aplicación de medidas frente a las conductas señaladas deberá efectuarse siempre conforme a los principios de proporcionalidad, debido proceso, enfoque formativo y resguardo de la trayectoria educativa de los estudiantes.

9. Circunstancias Atenuantes

Para efectos de la determinación y aplicación de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan, el Colegio podrá considerar como circunstancias atenuantes aquellos antecedentes o situaciones que disminuyan el grado de responsabilidad del estudiante o permitan comprender las condiciones particulares en que ocurrieron los hechos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Entre las circunstancias atenuantes podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Reconocer voluntariamente la conducta realizada y asumir responsabilidad por los hechos.
- b) Manifestar una actitud de arrepentimiento y disposición para reparar el daño ocasionado.
- c) No registrar antecedentes previos de conductas similares o de incumplimientos reiterados al presente Reglamento.
- d) Haber actuado bajo circunstancias de presión, provocación, conflicto u otras situaciones que, sin justificar la conducta, permitan comprender su ocurrencia.
- e) Colaborar de manera activa y oportuna en el esclarecimiento de los hechos.
- f) Adoptar voluntariamente acciones orientadas a reparar las consecuencias de la conducta realizada o restablecer las relaciones afectadas.
- g) Presentar condiciones personales, familiares, emocionales, de salud o necesidades de apoyo que deban ser especialmente consideradas al momento de analizar la situación.
- h) Cualquier otra circunstancia debidamente fundada que, atendidas las características del caso concreto y el interés superior del niño, niña y adolescente, justifique una valoración más favorable de la conducta.

La concurrencia de una o más circunstancias atenuantes deberá ser debidamente ponderada al momento de adoptar las medidas que correspondan, procurando que éstas sean razonables, proporcionales, formativas y compatibles con el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante.

10. Circunstancias Agravantes

Para efectos de la determinación y aplicación de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan, el Colegio podrá considerar como circunstancias agravantes aquellos antecedentes o situaciones que aumenten la gravedad de la conducta realizada o la responsabilidad del estudiante en los hechos.

Entre las circunstancias agravantes podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) La reiteración o reincidencia en conductas de similar naturaleza.
- b) Haber actuado con intencionalidad de causar daño físico, psicológico, emocional o material a otra persona o a bienes del establecimiento.
- c) Haber cometido la conducta aprovechando una situación de superioridad física, psicológica, social, etaria o cualquier otra condición de vulnerabilidad de la persona afectada.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Haber inducido, instigado o presionado a otros estudiantes para participar en la conducta.
- e) Haber actuado de manera premeditada, organizada o concertada con otras personas.
- f) La gravedad de las consecuencias producidas, especialmente cuando la conducta haya generado afectación significativa a la integridad física o psicológica de las personas, al clima de convivencia educativa o al normal funcionamiento del establecimiento.
- g) Haber intentado ocultar los hechos, entregar información falsa o entorpecer el esclarecimiento de la situación.
- h) Haber realizado la conducta mediante actos de discriminación, hostigamiento, humillación, intimidación o cualquier otra acción atentatoria contra la dignidad de las personas.
- i) La existencia de antecedentes previos de incumplimiento reiterado de las normas de convivencia educativa o de las medidas adoptadas por el establecimiento.
- j) Cualquier otra circunstancia debidamente fundada que, atendidas las características del caso concreto, permita concluir que la conducta reviste una mayor gravedad.

La concurrencia de una o más circunstancias agravantes deberá ser debidamente ponderada al momento de adoptar las medidas que correspondan, procurando que éstas sean razonables, proporcionales, fundadas y compatibles con los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y resguardo de la trayectoria educativa.

11. Aplicación de Medidas

La aplicación de medidas frente a conductas que constituyan faltas deberá realizarse conforme a los principios de proporcionalidad, debido proceso, enfoque formativo, interés superior del niño, niña y adolescente y resguardo de la trayectoria educativa.

Las medidas podrán tener carácter pedagógico, formativo, reparatorio, de apoyo, disciplinario o excepcional, según la naturaleza de la conducta, las circunstancias del caso, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la afectación producida, la reiteración de los hechos y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas disciplinarias no constituyen necesariamente etapas sucesivas u obligatorias y podrán aplicarse de manera independiente o complementaria, considerando la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.

Medida	Descripción y criterios de aplicación
Carta de Compromiso	Podrá aplicarse ante faltas leves, reiteración de faltas leves o cuando sea necesario formalizar acuerdos de mejora entre el estudiante, su familia y el Colegio. Su finalidad será promover la reflexión, informar oportunamente al apoderado y establecer compromisos concretos que favorezcan la modificación de la conducta. Deberá formalizarse mediante entrevista con el estudiante y su padre, madre o apoderado, dejando registro escrito de los acuerdos, responsables y acciones de seguimiento.
Amonestación Escrita	Podrá aplicarse ante faltas graves, faltas gravísimas o reiteración de conductas previamente abordadas, cuando corresponda dejar constancia formal de la infracción al Reglamento y de la necesidad de modificar la conducta. Deberá ser comunicada al estudiante y a su padre, madre o apoderado mediante entrevista, la que será realizada por el/la profesor/a jefe y el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando registro escrito de los antecedentes, fundamentos y medidas complementarias adoptadas.
Advertencia Disciplinaria	Podrá aplicarse cuando el estudiante no evidencie cambios suficientes frente a conductas previamente observadas, registradas y abordadas mediante medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias. Tendrá por finalidad advertir formalmente sobre la gravedad de la situación y sobre la eventual aplicación de medidas de mayor entidad en caso de reiteración o incumplimiento. No constituirá un requisito obligatorio para la aplicación de otras medidas, debiendo evaluarse cada situación conforme a sus antecedentes y gravedad. La entrevista con el estudiante y su apoderado(a) será realizada por el/la profesor/a jefe, el Coordinador General y el Coordinador(a) de Convivencia.
Condicionalidad de Matrícula	Corresponde a una medida excepcional que podrá aplicarse cuando exista reiteración de faltas graves, comisión de faltas gravísimas o incumplimiento de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

		compromisos previamente establecidos, siempre que la situación amerite un seguimiento especial respecto de la continuidad del estudiante en el establecimiento. Deberá considerar debido proceso, proporcionalidad, antecedentes suficientes y acciones de acompañamiento y seguimiento. Deberá revisarse periódicamente y, al menos, al término de cada semestre. La entrevista con el estudiante y su apoderado(a) será realizada por el/la profesor/a jefe, el Coordinador(a) General, el Coordinador(a) de Convivencia y Dirección.
Suspensión de Clases	de	Podrá aplicarse como medida disciplinaria frente a faltas graves o gravísimas, cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento pueda afectar gravemente la convivencia escolar, la seguridad o la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa. No podrá exceder de cinco días hábiles, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de prorrogarse una vez por igual período, cuando existan antecedentes fundados. Durante este período, el Colegio deberá procurar la continuidad del proceso educativo mediante orientaciones, actividades o materiales pedagógicos cuando corresponda. La entrevista con el estudiante y su apoderado(a) será realizada por el/la profesor/a jefe, el Coordinador General y el Coordinador(a) de Convivencia.
Suspensión de Actividades Extraprogramáticas, Ceremonias o Actividades Institucionales	de	El Colegio podrá disponer, de manera fundada, excepcional y proporcional, la suspensión de participación de un estudiante en actividades extraprogramáticas, recreativas, deportivas, culturales, ceremonias o actos institucionales, cuando su participación pueda afectar la seguridad, la convivencia escolar o el adecuado desarrollo de dichas actividades. Esta medida deberá ser informada por el/la profesor/a jefe y el Coordinador(a) de Convivencia Educativa al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dejando registro escrito de sus fundamentos, duración y de las actuaciones realizadas durante su tramitación. En ningún caso podrá aplicarse de manera arbitraria, discriminatoria o desproporcionada. La medida podrá comprender, de manera excepcional, la suspensión de participación en

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

	ceremonias de licenciatura, graduación u otras actividades institucionales de cierre de ciclo, cuando existan antecedentes debidamente fundados que permitan concluir que dicha participación podría afectar gravemente la seguridad, la convivencia escolar o el adecuado desarrollo de la actividad, debiendo considerarse las circunstancias particulares del estudiante, la gravedad de los hechos, las medidas previamente implementadas y los principios de debido proceso, proporcionalidad y resguardo de su trayectoria educativa.
Reducción Excepcional de Jornada Escolar	Sólo podrá aplicarse de manera fundada, temporal y proporcional, cuando existan antecedentes técnicos, pedagógicos, de salud, convivencia escolar o protección debidamente respaldados por los informes y/o certificados que correspondan y que justifiquen su adopción, resguardando siempre el derecho a la educación y la trayectoria educativa del estudiante. Deberá contar con registro escrito, fundamentos claros, plazo de aplicación, acciones de acompañamiento y revisión periódica.
Suspensión como Medida Cautelar	Podrá aplicarse en el marco de un procedimiento sancionatorio cuando los hechos investigados puedan constituir una falta gravísima que amerite la aplicación de cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la normativa educacional vigente. Deberá ser informada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, por la Dirección, profesor/a jefe, Coordinador General y/o Coordinador(a) de Convivencia, indicando fundamentos, duración, derechos asociados y procedimiento aplicable.
Cancelación de Matrícula	Corresponde a una medida excepcional que implica la no continuidad del estudiante en el Colegio para el año escolar siguiente. Sólo podrá aplicarse en casos debidamente fundados, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y en la normativa vigente, respetando debido proceso, proporcionalidad, derecho a defensa, posibilidad de presentar descargos e instancia de reconsideración. Ésta será informada al estudiante y su apoderado(a) por el/la profesor/a jefe, el Coordinador General, el Coordinador(a) de Convivencia y Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Expulsión

Corresponde a la medida excepcional de mayor gravedad y produce el término inmediato de la matrícula del estudiante en el establecimiento. Sólo podrá aplicarse en situaciones debidamente fundadas, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar o pongan en riesgo la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente. Su aplicación deberá ajustarse estrictamente al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Ésta será informada al estudiante y su apoderado(a) por el/la profesor/a jefe, el Coordinador General, el Coordinador(a) de Convivencia y Dirección.

Toda medida disciplinaria deberá ir acompañada, cuando resulte pertinente, de medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o de apoyo que favorezcan la reflexión, el aprendizaje, la responsabilidad y el fortalecimiento de conductas que contribuyan a la sana convivencia educativa.

La aplicación de las medidas deberá ser informada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, según corresponda, dejando registro escrito de los antecedentes, fundamentos, actuaciones realizadas, compromisos asumidos y acciones de seguimiento.

La aplicación de medidas disciplinarias o excepcionales deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, resguardando siempre el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho a ser oído, el derecho a defensa, la proporcionalidad, la no discriminación y el resguardo de la trayectoria educativa del estudiante.

12. Recursos

Todo estudiante y su madre, padre o apoderado tendrán derecho a solicitar la revisión de las medidas disciplinarias adoptadas por el Colegio cuando estimen que éstas no se ajustan a los antecedentes del caso, a las disposiciones del presente Reglamento o a los principios del debido proceso.

La solicitud de revisión deberá presentarse por escrito ante la Dirección del Colegio dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la medida disciplinaria.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Recibida la solicitud, la Dirección del Colegio o quien ésta designe procederá a revisar los antecedentes disponibles, pudiendo requerir información adicional, solicitar nuevos antecedentes o realizar las actuaciones que estime necesarias para una adecuada resolución del caso.

La resolución deberá emitirse por escrito dentro de un plazo razonable, encontrarse debidamente fundada y considerar los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, debido proceso, proporcionalidad y resguardo de la trayectoria educativa.

La interposición de la solicitud de revisión no suspenderá, por sí sola, la ejecución de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o de apoyo que se hubieren dispuesto para resguardar el bienestar de los involucrados y la adecuada convivencia educativa, salvo resolución fundada de la Dirección del Colegio.

La resolución que recaiga sobre la solicitud de revisión deberá ser notificada al estudiante y a su madre, padre o apoderado conforme a las reglas de notificación establecidas en el presente Reglamento, dejando constancia de ello en el expediente o registro correspondiente.

Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula se registrarán exclusivamente por el procedimiento especial establecido en el Título XIII del presente Reglamento y por la normativa educacional vigente.

13. Denuncia de Hechos que Revistan Carácter de Delito

Sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias, disciplinarias o de protección que correspondan, cuando los hechos conocidos por el establecimiento pudieren revestir caracteres de delito, el Colegio deberá adoptar las medidas de resguardo inmediatas y efectuar las denuncias que procedan conforme a la normativa vigente.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, la Directora del establecimiento, docentes y demás funcionarios que la ley determine tendrán el deber de denunciar ante las autoridades competentes aquellos hechos que pudieren constituir delito y que afecten a estudiantes o que hubieren ocurrido al interior del establecimiento o con ocasión de actividades organizadas por éste, dentro del plazo legal correspondiente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

La adopción de medidas de protección y la realización de una denuncia no implicarán por sí mismas la determinación de responsabilidades ni sustituirán las actuaciones propias de las autoridades competentes, debiendo el Colegio abstenerse de efectuar juicios anticipados respecto de las personas involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá adoptar las medidas de resguardo, apoyo y acompañamiento que resulten necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa que pudieren verse afectados, procurando resguardar en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente y la continuidad de su trayectoria educativa.

Cuando la naturaleza de los hechos lo amerite, el Colegio podrá coordinar acciones con las instituciones y organismos competentes, tales como Tribunales de Familia, Oficina Local de la Niñez (OLN), Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, establecimientos de salud u otras entidades que correspondan, con la finalidad de adoptar las medidas de protección y apoyo que sean procedentes.

Las actuaciones desarrolladas por el establecimiento deberán efectuarse con estricto respeto a la dignidad de las personas, la presunción de inocencia, la privacidad y la confidencialidad de la información, en aquellos casos en que legalmente corresponda.

Los antecedentes conocidos, las actuaciones realizadas, las medidas de resguardo implementadas, las coordinaciones efectuadas y las denuncias que se interpongan deberán quedar debidamente registradas por escrito para efectos de verificación, seguimiento y respaldo institucional.

TÍTULO XIII - MEDIDAS EXCEPCIONALES

1. Suspensión como medida cautelar

La suspensión como medida cautelar es una medida de carácter excepcional, preventiva y transitoria que podrá ser aplicada únicamente cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento, durante la tramitación de un procedimiento disciplinario, represente un riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, afecte gravemente la convivencia educativa o pueda comprometer el adecuado desarrollo de la investigación de los hechos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La aplicación de esta medida deberá ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente, tener un carácter fundado, proporcional y razonable, y considerar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, el debido proceso, la presunción de inocencia y el resguardo de su trayectoria educativa.

La suspensión como medida cautelar solo podrá aplicarse respecto de hechos que puedan constituir faltas gravísimas y deberá ser adoptada por la Directora del Colegio mediante resolución fundada, previa evaluación de los antecedentes disponibles y de las circunstancias particulares del caso.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto con sus fundamentos, por escrito al propio estudiante y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos disciplinarios en que se haya aplicado la medida cautelar de suspensión, el establecimiento dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento, contado desde la notificación de dicha medida cautelar. Durante este período, el estudiante y su madre, padre o apoderado podrán presentar los descargos, antecedentes y medios de prueba que estimen pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a defensa.

La notificación deberá indicar, a lo menos, los hechos que motivan la aplicación de la medida cautelar, su carácter excepcional y transitorio, las actuaciones que se desarrollarán durante la investigación, el plazo máximo para resolver el procedimiento y los derechos que asisten al estudiante y a su madre, padre o apoderado durante su tramitación.

Durante el período de suspensión cautelar, el Colegio adoptará las medidas razonables y pertinentes para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, procurando facilitar el acceso a actividades pedagógicas, evaluaciones, orientaciones y demás apoyos que resulten procedentes, de acuerdo con las posibilidades institucionales y las características del caso.

La suspensión cautelar se mantendrá únicamente por el tiempo estrictamente necesario para la tramitación del procedimiento disciplinario y el esclarecimiento de los hechos, debiendo dejarse constancia escrita de los antecedentes que fundamentan su adopción, de las actuaciones desarrolladas, de las medidas de resguardo implementadas y de las decisiones adoptadas, para efectos de control, seguimiento y verificación del cumplimiento de la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Condicionalidad de matrícula

La condicionalidad de matrícula constituye una medida disciplinaria de carácter excepcional, esencialmente formativa y de seguimiento, que podrá ser aplicada cuando un estudiante haya incurrido en conductas graves o gravísimas que afecten la convivencia educativa y respecto de las cuales resulte necesario implementar acciones de acompañamiento, monitoreo y apoyo orientadas a favorecer cambios conductuales y prevenir la reiteración de los hechos.

La aplicación de esta medida deberá encontrarse debidamente fundada, ajustarse al principio de proporcionalidad y considerar las circunstancias particulares del caso, la edad y nivel de desarrollo del estudiante, la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes y las medidas pedagógicas, formativas y de apoyo previamente implementadas.

La condicionalidad de matrícula no tendrá un carácter punitivo ni constituirá, por sí misma, una causal de cancelación de matrícula, debiendo orientarse al acompañamiento del estudiante y al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan su adecuada participación y permanencia en el establecimiento.

La aplicación de esta medida deberá ser comunicada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los fundamentos de la decisión, las medidas de apoyo y seguimiento que se implementarán y los compromisos que correspondan para favorecer la mejora de la situación.

La condicionalidad de matrícula deberá ser objeto de seguimiento periódico por parte del establecimiento, evaluando la evolución de la situación y la efectividad de las medidas implementadas.

Los acuerdos, compromisos, medidas de apoyo y actuaciones de seguimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

3. Cancelación de matrícula

La cancelación de matrícula constituye una medida disciplinaria de carácter excepcional que implica la pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento para el año escolar siguiente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Esta medida sólo podrá aplicarse frente a conductas calificadas como gravísimas que afecten de manera grave la convivencia educativa, la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa o la seguridad del establecimiento, y siempre que las demás medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y de apoyo implementadas resulten insuficientes para abordar la situación.

La cancelación de matrícula deberá ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente, aplicarse mediante un procedimiento racional y justo y respetar en todo momento los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación y resguardo de la trayectoria educativa.

Previamente a la adopción de esta medida, el estudiante y su padre, madre o apoderado deberán ser informados de los hechos que la motivan, tener la oportunidad de ser escuchados y presentar los antecedentes y descargos que estimen pertinentes.

La decisión de cancelar la matrícula deberá ser adoptada mediante resolución fundada de la Dirección del Colegio, debidamente notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los hechos, fundamentos y antecedentes que la sustentan.

Contra la resolución que disponga la cancelación de matrícula procederá la solicitud de reconsideración, la que deberá ser presentada por escrito por el estudiante o su madre, padre o apoderado ante la Directora del Establecimiento, dentro del plazo establecido en el presente Reglamento y en la normativa educacional vigente.

Los antecedentes, actuaciones, medidas adoptadas, notificaciones y resoluciones dictadas en el procedimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

4. Expulsión

La expulsión constituye una medida disciplinaria de carácter excepcional que implica la pérdida inmediata de la calidad de estudiante del establecimiento y la imposibilidad de continuar asistiendo al Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Esta medida sólo podrá aplicarse frente a conductas calificadas como gravísimas que afecten de manera grave la convivencia educativa o que causen un perjuicio significativo a la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, de conformidad con la normativa educacional vigente.

La expulsión deberá ajustarse estrictamente a un procedimiento racional y justo, respetando en todo momento los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación y resguardo de la trayectoria educativa.

Previamente a la adopción de esta medida, el estudiante y su padre, madre o apoderado deberán ser informados de los hechos que la motivan, tener la oportunidad de ser escuchados y presentar los antecedentes y descargos que estimen pertinentes.

La decisión de expulsión deberá ser adoptada mediante resolución fundada de la Dirección del Colegio, debidamente notificada por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, indicando los hechos, fundamentos y antecedentes que la sustentan.

Contra la resolución que disponga la expulsión procederá la solicitud de reconsideración, la que deberá ser presentada por escrito por el estudiante o su madre, padre o apoderado ante la Directora del Establecimiento, dentro del plazo establecido en el presente Reglamento y en la normativa educacional vigente.

La aplicación de la medida de expulsión deberá dar cumplimiento a las obligaciones de información y comunicación a las autoridades competentes, cuando ello sea exigido por la normativa vigente.

Los antecedentes, actuaciones, medidas adoptadas, notificaciones y resoluciones dictadas en el procedimiento deberán quedar siempre registrados por escrito para efectos de verificación, seguimiento y cumplimiento.

5. Procedimiento Especial de Expulsión y Cancelación de Matrícula

La expulsión y la cancelación de matrícula constituyen las medidas disciplinarias de mayor gravedad contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, por cuanto implican la pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento o la imposibilidad de renovar su matrícula para el año escolar siguiente. En consecuencia, ambas medidas tendrán siempre carácter excepcional y sólo podrán aplicarse cuando exista una causa legal y reglamentaria que las

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

justifique, previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

La aplicación de este procedimiento deberá ajustarse estrictamente a la normativa educacional vigente, especialmente a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley N.º 20.845, la Ley N.º 21.128 (Aula Segura), el Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y demás normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

Durante toda su tramitación deberán resguardarse el debido proceso, el derecho a defensa, la presunción de inocencia, el principio de proporcionalidad, la racionalidad de las medidas adoptadas, el interés superior del niño, niña o adolescente, el derecho a la educación y el respeto por la dignidad de todas las personas involucradas.

El procedimiento será desarrollado de manera objetiva, imparcial y confidencial, procurando el adecuado esclarecimiento de los hechos y garantizando que todas las actuaciones queden debidamente registradas por escrito en el expediente respectivo.

Para efectos del presente procedimiento, toda notificación deberá practicarse por escrito y podrá realizarse personalmente, mediante carta certificada, correo electrónico institucional u otro medio fehaciente previamente informado por la madre, padre o apoderado, dejando constancia de la forma, fecha y medio utilizado en el expediente disciplinario respectivo.

Para efectos del presente procedimiento, toda notificación deberá practicarse por escrito y podrá realizarse personalmente, mediante carta certificada, correo electrónico institucional u otro medio fehaciente previamente informado por la madre, padre o apoderado, dejando constancia de la forma, fecha y medio utilizado en el expediente disciplinario respectivo.

ETAPA 1. Actuaciones previas al inicio del procedimiento

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora del Establecimiento deberá haber representado formalmente a la madre, padre o apoderado del estudiante la inconveniencia de las conductas observadas, advirtiéndolo expresamente la posible aplicación de sanciones de mayor entidad en caso de mantenerse, reiterarse o agravarse dichas conductas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, deberá haber implementado en favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se encuentren expresamente contempladas en el presente Reglamento Interno, las que deberán ser pertinentes a la naturaleza y gravedad de la infracción cometida, procurando favorecer la permanencia del estudiante en el establecimiento y la superación de las conductas observadas.

Las medidas adoptadas podrán comprender, entre otras, acompañamiento pedagógico, apoyo psicosocial, derivaciones internas o externas cuando corresponda, entrevistas con el estudiante y su familia, compromisos formativos, medidas reparatorias, planes de apoyo individual, seguimiento por parte del equipo de convivencia educativa u otras acciones previstas en este Reglamento.

Todas estas actuaciones deberán desarrollarse resguardando permanentemente el interés superior del niño, niña o adolescente y deberán quedar debidamente registradas por escrito en el expediente del estudiante.

Lo señalado precedentemente no será exigible cuando la conducta investigada corresponda a hechos de tal gravedad que la legislación vigente permita iniciar directamente el procedimiento especial de expulsión o cancelación de matrícula.

ETAPA 2. Inicio del procedimiento disciplinario

Cuando existan antecedentes suficientes que permitan presumir fundadamente la ocurrencia de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Directora dispondrá el inicio del procedimiento disciplinario.

El establecimiento educacional informará por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado acerca de la situación o hechos que podrían conllevar la aplicación de dichas medidas disciplinarias.

La imputación de los hechos deberá notificarse mediante carta escrita, la que deberá contener, a lo menos:

- La individualización del estudiante.
- La descripción clara y circunstanciada de los hechos investigados.
- Las normas del Reglamento Interno presuntamente infringidas.
- Los antecedentes y medios de prueba recopilados hasta ese momento.
- La eventual sanción que pudiese corresponder.
- La citación a una audiencia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

En el documento de notificación se citará al estudiante y a su madre, padre o apoderado a una audiencia con el Encargado de Convivencia Educativa o con quien la Directora designe para estos efectos.

Durante dicha audiencia:

- a) Se informarán los hechos investigados y los antecedentes recopilados.
- b) Se escuchará la versión del estudiante respecto de los hechos que se le atribuyen.
- c) El estudiante y su madre, padre o apoderado podrán formular todas las observaciones que estimen pertinentes para su defensa.
- d) Tendrán la oportunidad de indicar, presentar o solicitar los medios probatorios que estimen pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a defensa.
- e) El estudiante y su madre, padre o apoderado podrán formular todas las alegaciones que estimen pertinentes antes de que se adopte la decisión final.
- f) Cuando corresponda, el establecimiento comunicará la aplicación de medidas cautelares mientras dure la investigación, explicando sus fundamentos, alcance y duración, dejando constancia escrita de dicha actuación en el expediente disciplinario.

De toda audiencia deberá levantarse un acta escrita, la que será incorporada al expediente del procedimiento y deberá contener un resumen de las actuaciones realizadas, de las declaraciones efectuadas y de los antecedentes aportados por las partes.

ETAPA 3. Medida cautelar de suspensión

La Directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que presuntamente hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente Reglamento Interno y que conlleven como posible sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a la legislación vigente.

La suspensión cautelar constituye una medida excepcional, preventiva y transitoria, cuyo único propósito será resguardar la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, proteger el adecuado desarrollo de la investigación y preservar la convivencia escolar mientras se resuelve el procedimiento disciplinario.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

La aplicación de esta medida deberá adoptarse mediante resolución fundada, considerando las circunstancias particulares del caso, la gravedad de los hechos investigados, el principio de proporcionalidad y el interés superior del estudiante.

La Directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto con sus fundamentos, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda, conforme a las reglas de notificación establecidas en el presente procedimiento.

La notificación deberá indicar, al menos:

- Los hechos que motivan la suspensión cautelar.
- Los fundamentos de hecho y de derecho que justifican su aplicación.
- El carácter excepcional y transitorio de la medida.
- El plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario.
- El derecho del estudiante y de su madre, padre o apoderado a presentar descargos y aportar antecedentes durante la investigación.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el establecimiento dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles para resolver el procedimiento, contado desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Durante dicho período, el estudiante y su madre, padre o apoderado podrán presentar los descargos, antecedentes, documentos y demás medios de prueba que estimen pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a defensa.

Mientras permanezca vigente la suspensión cautelar, el Colegio adoptará las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, procurando facilitar el acceso a actividades pedagógicas, evaluaciones, orientaciones y apoyos que resulten pertinentes, de acuerdo con las posibilidades institucionales y las características del caso.

Todas las actuaciones realizadas durante esta etapa deberán quedar debidamente registradas por escrito en el expediente disciplinario, dejando constancia de las decisiones adoptadas, de las notificaciones practicadas y de los antecedentes incorporados al procedimiento.

La suspensión cautelar no implicará un pronunciamiento anticipado acerca de la responsabilidad del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ETAPA 4. Investigación

La investigación tendrá por objeto esclarecer de manera objetiva, imparcial y fundada los hechos materia del procedimiento, determinar la eventual responsabilidad del estudiante y reunir todos los antecedentes necesarios para adoptar una decisión ajustada a derecho, garantizando durante toda su tramitación el debido proceso y el derecho a defensa.

Durante esta etapa, el establecimiento desarrollará todas las diligencias que resulten necesarias para el adecuado esclarecimiento de los hechos, procurando que la investigación se realice dentro de un plazo razonable y con estricto respeto a la dignidad y derechos de todas las personas involucradas.

La investigación comprenderá, entre otras actuaciones:

- a) La recopilación y análisis de todos los antecedentes relacionados con los hechos investigados.
- b) La recepción de declaraciones del estudiante, de integrantes de la comunidad educativa y de cualquier otra persona cuyos antecedentes puedan resultar pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- c) La revisión de registros institucionales, informes, documentos, comunicaciones, grabaciones, imágenes, registros audiovisuales u otros medios de prueba que se encuentren disponibles y cuya utilización resulte legalmente procedente.
- d) La solicitud de informes técnicos, pedagógicos, psicológicos, psicosociales o de otra naturaleza, cuando ello resulte pertinente para una adecuada resolución del procedimiento.
- e) La incorporación de los antecedentes y medios probatorios aportados por el estudiante y por su madre, padre o apoderado durante la investigación.
- f) La adopción de las medidas de resguardo que resulten necesarias para proteger la integridad física y psicológica de las personas involucradas y asegurar el normal desarrollo de las actividades educativas.

La investigación deberá desarrollarse respetando los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad, contradicción y debido proceso, procurando que todas las actuaciones sean debidamente documentadas e incorporadas al expediente disciplinario.

Concluida la investigación, deberán analizarse de manera integral todos los antecedentes reunidos, valorando los medios de prueba conforme a las reglas de la sana crítica, con el objeto de determinar si los hechos investigados se encuentran suficientemente acreditados y si corresponde o no la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todas las diligencias deberán quedar registradas en el expediente disciplinario.

ETAPA 5. Decisión de expulsar o cancelar la matrícula

Concluida la investigación y una vez ponderados todos los antecedentes del procedimiento conforme a las reglas de la sana crítica, corresponderá a la Directora del establecimiento resolver fundadamente si procede o no la aplicación de la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula.

Previamente a la adopción de la decisión, deberá elaborarse un informe técnico por una comisión integrada por el Profesor Jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Educativa y un integrante del Equipo Técnico-Pedagógico del establecimiento, de conformidad con la normativa educacional vigente.

El informe técnico tendrá por finalidad proporcionar antecedentes pedagógicos, conductuales, formativos y psicosociales que permitan adoptar una decisión objetiva, fundada y proporcional, considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, la protección de sus derechos, la convivencia educativa y la trayectoria educativa del estudiante.

El informe deberá contener, a lo menos:

- a) Los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante.
- b) Los informes técnicos psicosociales disponibles, cuando existan.
- c) El análisis de la proporcionalidad de la medida disciplinaria propuesta.
- d) La evaluación de la gravedad de los hechos y de la afectación ocasionada a la convivencia educativa.
- e) La descripción de las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo y acompañamiento implementadas previamente, indicando sus resultados y, cuando corresponda, las razones por las cuales resultaron insuficientes para resguardar la convivencia educativa.
- f) La constancia de que la medida propuesta se adopta una vez agotadas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando ello hubiere sido procedente.
- g) Una recomendación fundada respecto de la procedencia o improcedencia de la medida de expulsión o cancelación de matrícula.

Al momento de resolver, la Directora deberá considerar todos los antecedentes del procedimiento, el contenido del informe técnico, los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, debido proceso,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

proporcionalidad, protección integral de derechos y resguardo de la trayectoria educativa, así como la gravedad de los hechos y la afectación ocasionada a la convivencia educativa.

La resolución deberá ser escrita, fundada y contener, a lo menos:

- a) La individualización del estudiante.
- b) La descripción clara y precisa de los hechos acreditados.
- c) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión.
- d) La valoración de los antecedentes conforme a las reglas de la sana crítica.
- e) La determinación de la medida disciplinaria aplicada y su correspondiente fundamentación.
- f) La información relativa al derecho del estudiante y de su madre, padre o apoderado a solicitar la reconsideración de la medida, el plazo para ejercer dicho derecho y la autoridad competente para resolverla.

Si el informe técnico no recomendare la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula y, no obstante ello, la Directora resolviere aplicarla, deberá expresar de manera pormenorizada los fundamentos que justifican apartarse de dicha recomendación, dejando constancia de ello en la resolución respectiva.

La resolución, el informe técnico y todos los antecedentes que sirvieron de fundamento para la adopción de la medida deberán incorporarse al expediente disciplinario, resguardando la confidencialidad de la información y el debido registro de todas las actuaciones del procedimiento.

ETAPA 6. Reconsideración de la sanción

El estudiante o su madre, padre o apoderado podrán solicitar la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación de la resolución.

La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito ante la Directora del Establecimiento, indicando los fundamentos en que se sustenta y acompañando, si lo estiman pertinente, los antecedentes o medios de prueba que consideren relevantes para su resolución.

Recibida la solicitud, la Directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El Consejo de Profesores deberá emitir un pronunciamiento por escrito, debiendo tener a la vista todos los antecedentes del procedimiento disciplinario y, especialmente, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

El pronunciamiento del Consejo de Profesores tendrá carácter consultivo y deberá incorporarse íntegramente al expediente del procedimiento.

La interposición de la solicitud de reconsideración ampliará la vigencia de la suspensión cautelar del estudiante hasta que se resuelva definitivamente el procedimiento.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, una vez resuelto el procedimiento, se imponga una medida disciplinaria más gravosa, como la expulsión o la cancelación de matrícula.

Analizados todos los antecedentes, la Directora dictará la resolución definitiva, confirmando, modificando o dejando sin efecto la medida disciplinaria adoptada, según corresponda.

La resolución que recaiga sobre la solicitud de reconsideración deberá ser fundada y será notificada al estudiante y a su madre, padre o apoderado, conforme a las reglas de notificación establecidas en el presente procedimiento.

La resolución quedará firme una vez resuelta la solicitud de reconsideración o una vez vencido el plazo para interponerla sin que ésta haya sido presentada, poniendo término al procedimiento disciplinario dentro del establecimiento, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieren corresponder conforme a la legislación vigente.

Todas las actuaciones desarrolladas durante esta etapa deberán quedar debidamente registradas por escrito para efectos de control, seguimiento, trazabilidad y verificación del cumplimiento del procedimiento establecido en el presente Reglamento Interno y en la normativa educacional vigente.

ETAPA 7. Notificación a la Superintendencia de Educación

Una vez que la Directora haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar dicha decisión a la Dirección Regional competente de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

la Superintendencia de Educación dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la fecha de la resolución definitiva.

La comunicación deberá efectuarse en la forma y por los medios establecidos por la Superintendencia de Educación, acompañando los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento del procedimiento disciplinario previsto en la legislación vigente y en el presente Reglamento Interno.

La Superintendencia de Educación revisará, en la forma, el cumplimiento del procedimiento establecido por la normativa educacional vigente, verificando que la medida haya sido adoptada respetando el debido proceso, el derecho a defensa y las garantías legales aplicables.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida de expulsión o cancelación de matrícula y adoptar las medidas de apoyo que resulten necesarias para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa, de conformidad con la normativa vigente.

El establecimiento deberá conservar en el expediente disciplinario copia de la comunicación efectuada a la Superintendencia de Educación y de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de esta obligación legal.

ETAPA 8. Conductas respecto de las cuales podrá aplicarse el procedimiento especial de expulsión o cancelación de matrícula

El presente procedimiento sólo podrá aplicarse respecto de estudiantes que presuntamente hayan incurrido en faltas gravísimas contempladas en el presente Reglamento Interno, respecto de actos que afecten gravemente la convivencia educativa o aquellos previstos en el artículo 6 letra d) del DFL N.º 2 de 2009, modificado por la Ley N.º 21.128, cuya gravedad haga procedente la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula.

Asimismo, este procedimiento podrá aplicarse respecto de actos o acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, especialmente cuando se trate de:

- a) Agresiones de carácter sexual.
- b) Agresiones físicas que produzcan lesiones.
- c) Uso, porte, posesión o tenencia de armas de cualquier naturaleza.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Uso, porte, posesión o tenencia de artefactos incendiarios o elementos que puedan poner en riesgo la seguridad de las personas.
- e) Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- f) Otras conductas de similar gravedad contempladas en la legislación vigente o en el presente Reglamento Interno que afecten gravemente la seguridad, la convivencia escolar, la integridad de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.

La aplicación de este procedimiento deberá analizarse siempre considerando las circunstancias particulares del caso, la naturaleza y gravedad de los hechos investigados, los antecedentes reunidos durante la investigación y los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.

ETAPA 9. Limitaciones legales para la aplicación de la expulsión y cancelación de matrícula

La expulsión y la cancelación de matrícula constituyen medidas disciplinarias de carácter excepcional y sólo podrán aplicarse en los casos expresamente contemplados en la legislación vigente y en el presente Reglamento Interno, una vez concluido el procedimiento disciplinario correspondiente.

En ningún caso podrá expulsarse o cancelarse la matrícula de un estudiante durante un período del año escolar que haga imposible su incorporación a otro establecimiento educacional, salvo en aquellos casos expresamente previstos por la legislación vigente.

Los sostenedores, la Directora y las demás autoridades del establecimiento no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un estudiante por causales derivadas de:

- a) Su situación socioeconómica.
- b) Su rendimiento académico.
- c) La presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, definidas en la normativa educacional vigente.

Asimismo, el establecimiento no podrá ejercer, directa ni indirectamente, ninguna forma de presión sobre los estudiantes o sus madres, padres o apoderados destinada a que opten por cambiar de establecimiento educacional debido a dificultades de aprendizaje, rendimiento académico o necesidades educativas especiales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

En caso de que un estudiante repita de curso, el establecimiento deberá ajustarse íntegramente a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Todas las decisiones adoptadas en el marco del presente procedimiento deberán respetar los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad, razonabilidad, debido proceso, interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación arbitraria, protección de derechos y continuidad de la trayectoria educativa, procurando que la aplicación de las medidas disciplinarias constituya siempre el último recurso disponible una vez agotadas las demás medidas formativas, pedagógicas y de apoyo contempladas por la normativa vigente, salvo en aquellos casos de extrema gravedad en que la ley autorice la aplicación inmediata del presente procedimiento especial.

Toda interpretación o aplicación de este procedimiento deberá realizarse conforme a la legislación educacional vigente, a los principios consagrados en el presente Reglamento Interno y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación.

6. Recursos

Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula se regirán por el procedimiento especial establecido en la normativa educacional vigente.

En consecuencia, el estudiante y su madre, padre o apoderado tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, mediante presentación escrita dirigida a la Directora del establecimiento.

Recibida la solicitud, la Directora resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá emitir un pronunciamiento por escrito, teniendo a la vista todos los antecedentes del procedimiento y, especialmente, los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

La resolución que recaiga sobre la solicitud de reconsideración deberá ser fundada y será notificada al estudiante y a su madre, padre o apoderado conforme a las reglas de notificación establecidas en el presente procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La resolución quedará firme una vez resuelta la solicitud de reconsideración o una vez vencido el plazo para interponerla sin que ésta haya sido presentada.

Todos los antecedentes, actuaciones, solicitudes, resoluciones y notificaciones deberán quedar debidamente registrados por escrito para efectos de seguimiento, trazabilidad, verificación y respaldo institucional.

TÍTULO XIV - INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS

1. Inclusión Educativa

El **Colegio Instituto América** reconoce la inclusión educativa como un principio fundamental de su Proyecto Educativo Institucional y se compromete a garantizar el derecho de todos los estudiantes a acceder, participar, aprender y desarrollarse integralmente en un entorno educativo respetuoso de la diversidad y libre de discriminación arbitraria.

El establecimiento promoverá una cultura educativa basada en el respeto por la dignidad de las personas, la valoración de la diversidad, la igualdad de oportunidades, la participación y el reconocimiento de las distintas características, necesidades, intereses y trayectorias de los estudiantes.

La inclusión educativa implica el compromiso de la comunidad educativa de identificar y reducir las barreras que puedan limitar el acceso, la participación, el aprendizaje y la permanencia escolar de los estudiantes, adoptando las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes conforme a la normativa vigente y a las posibilidades institucionales.

Las actuaciones del Colegio en materia de inclusión deberán sustentarse en los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, no discriminación, participación, protección integral y resguardo de la trayectoria educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir a la construcción de un ambiente educativo inclusivo, respetuoso y seguro, promoviendo el buen trato, la valoración de la diversidad y la participación de todos los estudiantes en las distintas actividades de la vida escolar.

2. Resguardo de Derechos de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

El **Colegio Instituto América** reconoce a los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) como sujetos de derecho, garantizando su dignidad, integridad física y psicológica, igualdad de oportunidades, participación, inclusión y pleno ejercicio del derecho a la educación, de conformidad con la Constitución Política de la República; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley General de Educación, Ley N°20.370; la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; la Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación; la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista; el Decreto N°83 de 2015 del Ministerio de Educación; y demás normativa educacional vigente aplicable.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Trastorno del Espectro Autista una condición del neurodesarrollo que acompaña a la persona durante todo su ciclo vital y que se manifiesta de manera diversa en cada individuo, pudiendo presentar diferencias en la comunicación social, interacción social, procesamiento sensorial, flexibilidad cognitiva y patrones de comportamiento. El establecimiento reconoce expresamente la diversidad de las personas autistas y el valor de la neurodiversidad como parte de la comunidad educativa.

Los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista tendrán derecho a:

- Recibir una educación inclusiva, equitativa y de calidad.
- Ser tratados con dignidad y respeto, en un ambiente seguro y libre de discriminación arbitraria.
- Participar en igualdad de oportunidades en las actividades pedagógicas, formativas, recreativas, deportivas, culturales y demás instancias propias de la vida escolar.
- Recibir los apoyos y ajustes razonables que resulten necesarios para favorecer su aprendizaje, participación y bienestar integral.
- Desarrollarse en entornos educativos accesibles, respetuosos de la diversidad y que promuevan la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
- Que se resguarde su integridad física y psicológica, su privacidad y la confidencialidad de la información relacionada con su condición.
- Ser escuchados y participar en las decisiones que les afecten, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.

El establecimiento promoverá el respeto por la diversidad y la neurodiversidad, procurando adoptar medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

que permitan la participación plena y efectiva de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista en la comunidad educativa.

Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación arbitraria, exclusión, segregación, estigmatización o trato diferenciado injustificado debido a su condición de persona autista. Asimismo, la existencia de un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista no podrá constituir fundamento para negar la matrícula, restringir la permanencia escolar, limitar la participación en actividades educativas o impedir el acceso a los apoyos y medidas de inclusión que resulten pertinentes.

Las medidas específicas de apoyo, acompañamiento y respuesta institucional frente a situaciones que involucren a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista se regularán en el «Protocolo de Apoyo y Respuesta frente a Situaciones de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)» contenido en el presente Reglamento Interno.

3. Ajustes Razonables

En conformidad con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de Educación N°20.370, la Ley N°20.422, la Ley N°20.609, la Ley N°21.430, la Ley N°21.545, el Decreto N°83 de 2015 del Ministerio de Educación y demás normativa educacional vigente, el establecimiento adoptará los ajustes razonables que resulten necesarios, pertinentes y proporcionales para garantizar la participación, permanencia, aprendizaje, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes que presenten necesidades de apoyo específicas, discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otras condiciones que puedan generar barreras para su participación en la vida escolar.

Para estos efectos, se entenderá por ajustes razonables aquellas modificaciones, adecuaciones, apoyos o medidas individualizadas que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida al establecimiento, permitan eliminar o disminuir barreras para el aprendizaje, la participación, la comunicación, la convivencia, el bienestar y la trayectoria educativa del estudiante.

Los ajustes razonables podrán considerar, entre otros:

- Adecuaciones en la forma de entregar instrucciones.
- Uso de apoyos visuales, comunicacionales o tecnológicos.
- Flexibilidad en determinadas actividades pedagógicas.
- Adecuaciones de acceso, participación o evaluación.
- Apoyos para la anticipación de cambios de rutina.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Medidas de acompañamiento socioemocional.
- Adecuaciones de espacios físicos o sensoriales.
- Coordinación con la familia, docentes y profesionales de apoyo.
- Implementación de estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje.

La adopción de ajustes razonables deberá analizarse de manera individualizada, considerando las características, necesidades, fortalezas, edad, grado de madurez, autonomía progresiva e interés superior del estudiante, así como las recomendaciones de la familia y, cuando corresponda, de los profesionales tratantes.

Los ajustes razonables no constituyen privilegios ni beneficios especiales, sino medidas destinadas a garantizar condiciones de igualdad, inclusión, accesibilidad y no discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4. Resguardo y Apoyo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Las Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) corresponden a aquellas barreras para el aprendizaje y la participación que presenta un estudiante durante toda o gran parte de su trayectoria educativa, derivadas de una discapacidad, condición o trastorno de carácter permanente que requiere apoyos especializados, recursos adicionales y ajustes razonables de manera continua.

El establecimiento reconoce el derecho de los estudiantes con NEEP a recibir una educación inclusiva, equitativa y de calidad, libre de toda forma de discriminación, promoviendo su participación activa y el pleno desarrollo de sus potencialidades, en conformidad con la Ley N° 20.422, la Ley N° 21.430, la Ley N° 21.545, la Ley General de Educación y demás normativa vigente.

Podrán considerarse, entre otras, como Necesidades Educativas Especiales Permanentes, las asociadas a:

- Discapacidad intelectual.
- Trastorno del Espectro Autista (TEA).
- Discapacidad visual.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad motora.
- Discapacidad múltiple.
- Trastornos graves de la comunicación y del lenguaje.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Otras condiciones permanentes debidamente acreditadas por los profesionales competentes.

El establecimiento adoptará las medidas pedagógicas, organizacionales y de apoyo que resulten pertinentes para favorecer el aprendizaje, la participación, el bienestar y la inclusión de los estudiantes con NEEP, pudiendo considerar, entre otras:

- Implementación de ajustes razonables y apoyos específicos.
- Adecuaciones curriculares y evaluativas cuando corresponda y de conformidad con la normativa vigente.
- Estrategias de acompañamiento y apoyo socioemocional.
- Coordinación entre docentes, profesionales de apoyo y familias.
- Implementación de medidas de accesibilidad física, comunicacional y metodológica.
- Elaboración y seguimiento de planes de apoyo individual cuando resulte pertinente.

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento acerca de los diagnósticos, antecedentes y necesidades de apoyo del estudiante, aportando los antecedentes y documentos pertinentes que permitan implementar las medidas de apoyo requeridas.

5. Resguardo y Apoyo a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) corresponden a aquellas barreras para el aprendizaje y la participación que presentan algunos estudiantes durante un período determinado de su trayectoria educativa y que requieren apoyos específicos, recursos pedagógicos y medidas de acompañamiento de carácter temporal para favorecer su proceso de desarrollo y aprendizaje.

El establecimiento reconoce el derecho de los estudiantes con NEET a recibir una educación inclusiva, equitativa y libre de discriminación, adoptando las medidas de apoyo necesarias para promover su participación, bienestar y progreso educativo, en conformidad con la Ley General de Educación, la Ley N° 20.422, la Ley N° 21.430 y demás normativa educacional vigente.

Podrán considerarse, entre otras, como Necesidades Educativas Especiales Transitorias, las asociadas a:

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).
- Dificultades específicas del aprendizaje.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDAH).
- Funcionamiento intelectual limítrofe.
- Trastornos emocionales o conductuales que requieran apoyos temporales.
- Otras condiciones de carácter transitorio debidamente acreditadas por los profesionales competentes.

El establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes medidas de apoyo:

- Ajustes razonables y apoyos pedagógicos temporales.
- Estrategias metodológicas diversificadas y flexibilidad en las actividades de aprendizaje.
- Adecuaciones evaluativas de conformidad con el Decreto Exento N° 67 de 2018, cuando corresponda.
- Medidas de acompañamiento socioemocional y de apoyo a la regulación conductual y emocional.
- Coordinación entre docentes, profesionales de apoyo y familias.
- Elaboración y seguimiento de planes de apoyo individual, cuando resulte pertinente.

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento acerca de las necesidades de apoyo del estudiante y proporcionar los antecedentes y documentos pertinentes que permitan implementar las medidas de apoyo requeridas.

6. Inclusión y Resguardo de Derechos de Estudiantes Migrantes

El establecimiento reconoce y garantiza el derecho de los estudiantes migrantes a acceder, permanecer y participar plenamente en el sistema educativo en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación, con independencia de su nacionalidad, situación migratoria o condición documental, de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería, la Ley N° 21.430 y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación.

Los estudiantes migrantes gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a los mismos deberes establecidos para todos los integrantes de la comunidad educativa, debiendo recibir un trato digno, respetuoso y libre de toda forma de discriminación arbitraria.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento promoverá la inclusión educativa de los estudiantes migrantes mediante la adopción de medidas de apoyo pertinentes, las que podrán considerar, entre otras:

- Facilitar los procesos de matrícula y permanencia escolar conforme a la normativa vigente.
- Favorecer la integración y participación del estudiante y su familia en la comunidad educativa.
- Promover el respeto por la diversidad cultural, lingüística y de origen.
- Implementar estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico cuando existan barreras de adaptación o necesidades de aprendizaje asociadas al proceso migratorio.
- Desarrollar acciones de sensibilización y formación que fomenten la valoración de la diversidad y la convivencia intercultural.
- Adoptar medidas de apoyo socioemocional cuando las circunstancias personales, familiares o migratorias del estudiante así lo requieran.

Los padres, madres y apoderados de estudiantes migrantes deberán mantener actualizados los antecedentes de identificación, contacto y demás información requerida por el establecimiento, además de informar cualquier situación relevante que pueda incidir en el proceso educativo del estudiante.

7. Igualdad de Trato y Prevención de la Discriminación Arbitraria

El establecimiento reconoce y garantiza el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a desarrollarse en un ambiente de respeto, buen trato, inclusión y dignidad, libre de toda forma de discriminación arbitraria, promoviendo la igualdad de oportunidades y la valoración de la diversidad, de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley N° 20.609, la Ley General de Educación, la Ley N° 21.430 y demás normativa vigente.

Se entenderá por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que carezca de justificación razonable y que tenga por finalidad o efecto privar, perturbar o amenazar el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de una persona.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá ser objeto de discriminación arbitraria por motivos de, entre otros:

- Nacionalidad, origen o situación migratoria.
- Sexo, características sexuales, identidad o expresión de género.
- Orientación sexual.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Edad.
- Estado civil o situación familiar.
- Embarazo, maternidad o paternidad.
- Discapacidad, condición de salud física o mental o neurodivergencia.
- Necesidades educativas especiales.
- Apariencia física.
- Condición socioeconómica.
- Idioma, cultura o pertenencia a pueblos originarios.
- Creencias, opiniones o convicciones personales.
- Cualquier otra condición o circunstancia personal o social protegida por el ordenamiento jurídico.

El establecimiento adoptará las medidas preventivas, formativas y de acompañamiento necesarias para promover una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión y la valoración de la diversidad, debiendo prevenir, abordar y gestionar oportunamente las situaciones de discriminación que puedan afectar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Toda denuncia o antecedente relacionado con hechos de discriminación será abordado conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y los protocolos institucionales aplicables, resguardando el debido proceso, la confidencialidad de la información, la protección de las personas involucradas y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

8. Apoyos y Adecuaciones para Estudiantes con Necesidades Conductuales, Emocionales o Socioeducativas

El establecimiento reconoce que algunos estudiantes pueden requerir apoyos específicos de carácter conductual, emocional o socioeducativo para favorecer su bienestar, participación, permanencia y desarrollo integral en la vida escolar. En consecuencia, adoptará medidas de acompañamiento y adecuaciones razonables, oportunas y proporcionales, en conformidad con la Ley N° 21.430, la Ley N° 20.422, la Ley N° 21.545, la Política Nacional de Convivencia Educativa y demás normativa vigente.

Estas necesidades de apoyo podrán derivarse, entre otras circunstancias, de situaciones asociadas a procesos de salud física o mental, neurodivergencias, experiencias de vulneración de derechos, dificultades de adaptación a la vida escolar, factores familiares o sociales, procesos migratorios, acontecimientos vitales

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

significativos u otras condiciones que incidan en el proceso educativo y el bienestar del estudiante.

El establecimiento podrá implementar, según las necesidades individuales del estudiante, medidas tales como:

- Elaboración de planes de acompañamiento individual.
- Implementación de ajustes razonables en la organización de actividades, tiempos y estrategias de aprendizaje.
- Medidas de apoyo para la regulación emocional y conductual.
- Estrategias preventivas y de acompañamiento ante situaciones de desregulación emocional y conductual.
- Flexibilización de determinadas exigencias educativas cuando las circunstancias particulares del estudiante así lo justifiquen.
- Coordinación y trabajo colaborativo entre docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y la familia.
- Derivación y coordinación con redes de apoyo internas o externas, cuando corresponda y con conocimiento de la familia.
- Seguimiento periódico de las medidas implementadas y evaluación de su efectividad.

Las medidas de apoyo tendrán un carácter esencialmente formativo, preventivo y de acompañamiento, debiendo aplicarse de manera individualizada, proporcional y respetuosa de la dignidad, privacidad, interés superior y autonomía progresiva del estudiante.

La existencia de necesidades de apoyo conductual, emocional o socioeducativo no constituirá, por sí sola, fundamento para restringir el acceso, permanencia, participación o ejercicio de los derechos del estudiante en la comunidad educativa.

Las entrevistas, acuerdos, medidas de apoyo, ajustes razonables, derivaciones y acciones de seguimiento que se implementen en el marco del presente Título deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales que correspondan, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los derechos de los estudiantes.

9. Resguardo del Derecho a la Identidad de Género de Estudiantes

El **Colegio Instituto América** reconoce el derecho de todos los estudiantes a ser tratados con dignidad y respeto, resguardando su identidad de género, privacidad,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

integridad física y psicológica, inclusión y participación en la vida escolar, en un ambiente libre de discriminación arbitraria.

El establecimiento promoverá una convivencia educativa basada en el respeto por la diversidad, la igualdad de trato y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa educacional vigente.

Ningún estudiante podrá ser excluido, estigmatizado, hostigado o tratado de manera discriminatoria por motivo de su identidad o expresión de género.

Las medidas específicas de reconocimiento, apoyo y acompañamiento se regularán en el Protocolo para el Reconocimiento y Resguardo de la Identidad de Género de Estudiantes contenido en el presente Reglamento Interno.

10. Resguardo de Derechos de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes

El **Colegio Instituto América** reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes a ingresar, permanecer, participar y continuar su trayectoria educativa en igualdad de condiciones, sin discriminación arbitraria por razón de embarazo, maternidad o paternidad.

El establecimiento promoverá medidas de apoyo, resguardo y flexibilidad académica que favorezcan la continuidad del proceso educativo, el bienestar integral y la participación de estos estudiantes en la vida escolar, conforme a la Ley General de Educación, el Decreto Supremo N°79 de 2004 del Ministerio de Educación, la Ley N°21.430 y demás normativa vigente aplicable.

Las medidas específicas de apoyo, acompañamiento, facilidades académicas y administrativas se regularán en el Protocolo de Apoyo y Resguardo de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes contenido en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO XV - BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Principios Generales

El Colegio Instituto América reconoce que el bienestar de la comunidad educativa constituye un elemento esencial para el desarrollo de procesos educativos de calidad, la formación integral de los estudiantes y la construcción de una

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la colaboración y la corresponsabilidad.

El bienestar comprende las condiciones físicas, emocionales, psicológicas, sociales y educativas que permiten a los integrantes de la comunidad educativa desenvolverse en un ambiente seguro, protector, respetuoso y libre de toda forma de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o vulneración de derechos, favoreciendo el aprendizaje, el desarrollo personal y el ejercicio pleno de sus derechos y responsabilidades.

En consecuencia, el establecimiento promoverá de manera permanente acciones preventivas, formativas, de acompañamiento y apoyo destinadas a fortalecer el bienestar integral de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, fomentando una cultura institucional centrada en el cuidado de las personas, la prevención de riesgos, el desarrollo de relaciones respetuosas y la construcción de ambientes educativos positivos.

Las actuaciones desarrolladas en virtud del presente Título se regirán por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, autonomía progresiva, protección integral de derechos, inclusión, no discriminación arbitraria, perspectiva de bienestar, participación, corresponsabilidad, confidencialidad, proporcionalidad y mejora continua, procurando siempre fortalecer la convivencia educativa y el desarrollo integral de toda la comunidad.

El presente Título se aplicará de manera complementaria a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, al Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo y a los demás instrumentos de gestión institucional que regulen materias específicas relacionadas con el bienestar, la seguridad y la protección de los integrantes de la comunidad educativa.

2. Bienestar Integral de los Estudiantes

El **Colegio Instituto América** reconoce que el bienestar integral de los estudiantes constituye un elemento esencial para el logro de los objetivos educativos, la formación integral y el desarrollo de una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y la participación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

En consecuencia, el establecimiento promoverá permanentemente acciones preventivas, formativas y de acompañamiento orientadas a favorecer el desarrollo físico, emocional, psicológico, social, afectivo y educativo de los estudiantes, procurando generar ambientes seguros, protectores e inclusivos que contribuyan al aprendizaje, la permanencia y la trayectoria educativa.

Para el cumplimiento de este propósito, el Colegio desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Promover una cultura de respeto, buen trato, inclusión, participación y valoración de la diversidad.
- b) Fortalecer el desarrollo de habilidades socioemocionales, la educación emocional, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones interpersonales respetuosas.
- c) Implementar acciones de promoción, prevención, detección temprana, acompañamiento y apoyo frente a situaciones que puedan afectar el bienestar, la salud mental, la convivencia educativa o el ejercicio de los derechos de los estudiantes.
- d) Favorecer la participación activa de los estudiantes en la vida escolar, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.
- e) Promover factores protectores individuales, familiares y comunitarios que fortalezcan la resiliencia, el sentido de pertenencia, la autoestima, el autocuidado y el cuidado mutuo.
- f) Implementar medidas de apoyo pedagógico, psicosocial y socioemocional cuando las necesidades del estudiante así lo requieran, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales.
- g) Coordinar, cuando corresponda, acciones con las familias y con las redes de apoyo externas competentes, resguardando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente y la protección de sus derechos.

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente apartado deberán orientarse por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral de derechos, inclusión, no discriminación arbitraria, confidencialidad, participación, corresponsabilidad y resguardo de la trayectoria

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

educativa, privilegiando siempre un enfoque preventivo, formativo y restaurativo por sobre uno meramente sancionatorio.

3. Bienestar de Docentes y Asistentes de la Educación

El **Colegio Instituto América** reconoce que el bienestar de docentes, asistentes de la educación y demás personas trabajadoras constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento, el fortalecimiento de la convivencia educativa y el cumplimiento de los objetivos formativos del Proyecto Educativo Institucional.

En consecuencia, el establecimiento promoverá ambientes laborales seguros, saludables, respetuosos, inclusivos y colaborativos, favoreciendo el ejercicio de las funciones en condiciones que resguarden la dignidad, la integridad física y psíquica, el respeto mutuo y el desarrollo profesional de todas las personas trabajadoras. Para el cumplimiento de este propósito, el Colegio impulsará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Promover una cultura organizacional basada en el respeto, el buen trato, la colaboración, la confianza y el reconocimiento recíproco entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Fomentar el autocuidado, el cuidado mutuo, el equilibrio entre las responsabilidades laborales y el bienestar personal, así como el desarrollo de prácticas que favorezcan la salud física, emocional y mental de las personas trabajadoras.
- c) Implementar acciones preventivas destinadas a identificar y disminuir factores de riesgo que puedan afectar el bienestar laboral, especialmente aquellos relacionados con riesgos psicosociales, violencia, acoso, sobrecarga laboral u otras situaciones que puedan impactar negativamente en el clima organizacional.
- d) Promover instancias de capacitación, reflexión, acompañamiento y fortalecimiento de competencias relacionadas con la convivencia educativa, el liderazgo positivo, la gestión colaborativa, la resolución pacífica de conflictos y el cuidado de la salud mental.
- e) Favorecer espacios de participación, comunicación y diálogo que permitan fortalecer el trabajo colaborativo, la corresponsabilidad institucional y el bienestar de los equipos de trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- f) Adoptar oportunamente medidas de resguardo y apoyo cuando existan antecedentes que puedan afectar el bienestar o la seguridad de las personas trabajadoras, conforme a la normativa vigente y a los instrumentos institucionales aplicables.

Las acciones contempladas en el presente apartado se desarrollarán en coordinación con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás instrumentos de gestión institucional que resulten aplicables, sin sustituir las obligaciones y procedimientos específicos regulados en dichos instrumentos.

El establecimiento promoverá permanentemente una cultura institucional de prevención, respeto, corresponsabilidad y mejora continua, entendiendo que el bienestar de las personas trabajadoras constituye un factor esencial para el desarrollo de una convivencia educativa positiva, la calidad de los procesos educativos y la protección integral de toda la comunidad educativa.

El establecimiento reconoce el derecho de docentes, asistentes de la educación y demás personas trabajadoras a desempeñar sus funciones en ambientes laborales seguros, respetuosos y libres de toda forma de violencia, acoso u hostigamiento, promoviendo medidas preventivas destinadas a proteger su bienestar físico, psicológico y emocional, conforme a la normativa educacional y laboral vigente.

4. Prevención de Riesgos Psicosociales

El Colegio Instituto América reconoce que la prevención de los riesgos psicosociales y la promoción del cuidado institucional constituyen elementos fundamentales para fortalecer el bienestar de la comunidad educativa, favorecer ambientes seguros y respetuosos, y contribuir al desarrollo de procesos educativos de calidad.

En consecuencia, el establecimiento promoverá una cultura preventiva orientada a identificar oportunamente factores de riesgo que puedan afectar el bienestar físico, emocional, psicológico o social de los integrantes de la comunidad educativa, procurando adoptar medidas destinadas a prevenir situaciones de violencia, acoso, discriminación, conflictos persistentes, sobrecarga emocional y demás circunstancias que puedan afectar el clima educativo o laboral.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para el cumplimiento de este propósito, el Colegio desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Promover prácticas institucionales orientadas al respeto, el buen trato, la colaboración, la inclusión y el cuidado mutuo.
- b) Favorecer el desarrollo de acciones preventivas destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional, la salud mental y la convivencia educativa de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Identificar oportunamente factores de riesgo psicosocial que puedan afectar el bienestar de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y demás personas trabajadoras, promoviendo la adopción de medidas preventivas y de acompañamiento cuando corresponda.
- d) Fortalecer las competencias institucionales para la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, favoreciendo la comunicación efectiva, el trabajo colaborativo y la participación responsable.
- e) Promover instancias de capacitación, sensibilización y formación relacionadas con el autocuidado, el cuidado mutuo, la prevención de la violencia, la promoción de la salud mental y el fortalecimiento de ambientes educativos seguros y protectores.
- f) Evaluar periódicamente las acciones implementadas con el propósito de fortalecer la mejora continua de las estrategias institucionales destinadas a promover el bienestar y la convivencia educativa.

Las acciones contempladas en el presente apartado se desarrollarán de manera articulada con el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo y los demás instrumentos institucionales que resulten aplicables, respetando las competencias y procedimientos específicos establecidos en cada uno de ellos.

El desarrollo de estas acciones tendrá un carácter esencialmente preventivo, formativo y de mejora continua, procurando fortalecer una cultura institucional basada en el cuidado de las personas, la protección de sus derechos, la corresponsabilidad y el compromiso permanente con el bienestar de toda la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El Colegio promoverá la identificación temprana y la gestión preventiva de los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa, impulsando acciones de mejora continua, acompañamiento y prevención, en coordinación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo, según corresponda.

5. Buen Trato y Cuidado Mutuo

El **Colegio Instituto América** reconoce el buen trato y el cuidado mutuo como pilares fundamentales para la construcción de una comunidad educativa respetuosa, inclusiva, participativa y comprometida con el bienestar de todas las personas.

En consecuencia, el establecimiento promoverá relaciones interpersonales basadas en el respeto por la dignidad humana, la empatía, la colaboración, la solidaridad, la corresponsabilidad, la comunicación respetuosa y la valoración de la diversidad, fortaleciendo una cultura institucional orientada al cuidado de las personas y al desarrollo de ambientes educativos seguros y protectores.

Para el cumplimiento de este propósito, el Colegio desarrollará, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Promover el respeto recíproco y el buen trato entre estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa.
- b) Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la escucha activa, la comunicación efectiva, la resolución pacífica de conflictos y la colaboración como herramientas para fortalecer la convivencia educativa.
- c) Implementar acciones preventivas destinadas a promover ambientes libres de violencia, discriminación, intimidación, hostigamiento, acoso y cualquier otra conducta que afecte la dignidad o los derechos de las personas.
- d) Favorecer la participación activa y corresponsable de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de un clima escolar basado en el respeto, la inclusión y el cuidado mutuo.
- e) Promover instancias de reflexión, formación y sensibilización orientadas al fortalecimiento de una cultura de buen trato, convivencia positiva y protección de los derechos de todas las personas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- f) Reconocer y fortalecer las conductas, iniciativas y prácticas que contribuyan al bienestar colectivo, al sentido de pertenencia institucional y al desarrollo de relaciones respetuosas dentro de la comunidad educativa.
- g) Promover una cultura institucional de igualdad, respeto y no discriminación, impulsando acciones de prevención, formación y sensibilización orientadas a evitar toda forma de violencia, discriminación y hostigamiento por razón de sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual u otras circunstancias protegidas por la legislación vigente, favoreciendo relaciones basadas en la dignidad humana, la igualdad de derechos y oportunidades y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales.

El desarrollo de las acciones contempladas en el presente apartado tendrá un carácter permanente, preventivo y formativo, procurando fortalecer una cultura institucional donde el cuidado de las personas, el respeto mutuo, la igualdad, la inclusión, la no discriminación y la colaboración constituyan principios orientadores de todas las relaciones que se desarrollan al interior del establecimiento.

6. Factores Protectores

El Colegio Instituto América promoverá el fortalecimiento permanente de factores protectores individuales, familiares, escolares y comunitarios que favorezcan el bienestar, la convivencia educativa, la salud mental, la participación y el desarrollo integral de los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la prevención de situaciones de riesgo y vulneración de derechos.

Para estos efectos, el establecimiento desarrollará acciones orientadas, entre otras, a:

- a) Fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad institucional y el compromiso con los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Promover relaciones interpersonales basadas en el respeto, la confianza, la empatía, la solidaridad, la inclusión, la colaboración y el buen trato.
- c) Favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación, la resolución pacífica de conflictos, el pensamiento crítico, la comunicación efectiva y la toma de decisiones responsables.
- d) Promover la participación activa y corresponsable de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa en las distintas instancias de la vida escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- e) Fortalecer la vinculación entre el establecimiento y las familias, favoreciendo su participación como agentes fundamentales del proceso formativo y del bienestar de los estudiantes.
- f) Promover estilos de vida saludables, el autocuidado, el cuidado mutuo y la protección de la salud física, emocional, psicológica y social de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Favorecer el desarrollo de ambientes educativos seguros, inclusivos, participativos y libres de toda forma de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o vulneración de derechos.
- h) Fortalecer la coordinación con redes de apoyo internas y externas que contribuyan a la promoción del bienestar, la prevención de riesgos y la protección integral de los integrantes de la comunidad educativa.

Las acciones orientadas al fortalecimiento de los factores protectores tendrán un carácter permanente, preventivo y formativo, procurando consolidar una cultura institucional que favorezca el bienestar, la convivencia educativa positiva, la protección de derechos y el desarrollo integral de toda la comunidad educativa.

7. Articulación con Redes de Apoyo

El Colegio Instituto América reconoce la importancia de la coordinación con las redes de apoyo internas y externas para fortalecer la protección de derechos, el bienestar integral, la convivencia educativa y el desarrollo de respuestas oportunas frente a situaciones que excedan las competencias propias del establecimiento.

En consecuencia, cuando las circunstancias del caso lo requieran, el establecimiento promoverá la articulación y coordinación con organismos públicos, privados y comunitarios competentes, procurando brindar una respuesta integral, oportuna y acorde con las necesidades de los integrantes de la comunidad educativa.

La articulación con las redes de apoyo podrá comprender, entre otras acciones:

- a) La orientación a estudiantes, padres, madres y apoderados respecto de los servicios y programas de apoyo disponibles.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- b) La coordinación con organismos de salud, protección de derechos, seguridad pública, justicia, desarrollo social, salud mental y demás instituciones competentes, cuando resulte procedente.
- c) La realización de derivaciones, interconsultas o solicitudes de intervención, conforme a la normativa vigente y a los protocolos institucionales aplicables.
- d) El intercambio de información estrictamente necesaria para la adecuada atención del caso, resguardando en todo momento la confidencialidad, la protección de los datos personales y los derechos de las personas involucradas.
- e) El seguimiento de las gestiones realizadas y de las medidas adoptadas por las instituciones competentes, cuando ello resulte pertinente y se encuentre dentro de las competencias del establecimiento.

Las actuaciones desarrolladas en el marco de la articulación con redes de apoyo deberán efectuarse respetando el interés superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva, la protección integral de derechos, la confidencialidad, la corresponsabilidad y las atribuciones legales de cada organismo interviniente.

La coordinación con las redes de apoyo tendrá un carácter complementario a las acciones desarrolladas por el establecimiento y no sustituirá las responsabilidades que la legislación vigente asigna a las autoridades competentes ni a las familias, según corresponda.

8. Derivaciones

Cuando las necesidades de un estudiante o de otro integrante de la comunidad educativa excedan las competencias, recursos o atribuciones del establecimiento, el Colegio podrá efectuar las derivaciones que resulten pertinentes hacia las instituciones, organismos o profesionales competentes, con el propósito de favorecer la protección de derechos, el bienestar integral y la continuidad de las medidas de apoyo que correspondan.

Las derivaciones tendrán un carácter complementario a las acciones desarrolladas por el establecimiento y no implicarán la transferencia de las responsabilidades que la normativa vigente le asigna en materia de protección, acompañamiento, convivencia educativa o resguardo de derechos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las derivaciones podrán efectuarse, entre otros casos, cuando se detecten necesidades de apoyo especializado en materias de salud física o mental, protección de derechos, inclusión educativa, apoyo psicosocial, intervención familiar, consumo de alcohol u otras drogas, seguridad, justicia u otras situaciones que requieran la intervención de organismos competentes.

Para estos efectos, el establecimiento procurará:

- a) Informar oportunamente a la madre, padre o apoderado, o a la persona directamente involucrada cuando corresponda, respecto de la necesidad y finalidad de la derivación, salvo que la normativa vigente disponga una actuación distinta.
- b) Orientar a las familias respecto de las instituciones, programas o redes de apoyo que resulten pertinentes para cada situación.
- c) Mantener coordinación con las instituciones receptoras cuando ello sea procedente y compatible con la normativa vigente, favoreciendo la continuidad de las acciones de apoyo.
- d) Registrar por escrito las actuaciones desarrolladas, las derivaciones efectuadas y las gestiones de seguimiento que correspondan, resguardando la confidencialidad de la información.
- e) Adoptar las medidas de apoyo que sean de competencia del establecimiento mientras se concreta la intervención de la institución competente, cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar y la protección de las personas involucradas.

Las derivaciones deberán efectuarse con criterios de oportunidad, pertinencia, proporcionalidad y protección integral de derechos, privilegiando siempre el interés superior del niño, niña y adolescente, la corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento, la continuidad del proceso educativo y el respeto por la dignidad y privacidad de las personas involucradas.

9. Confidencialidad

El Colegio Instituto América resguardará la confidencialidad de toda la información obtenida durante las acciones de prevención, promoción, acompañamiento, intervención, seguimiento, derivación y protección desarrolladas en el marco del

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

presente Título, garantizando el respeto por la dignidad, la vida privada y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

El acceso a los antecedentes relacionados con el bienestar de las personas estará limitado exclusivamente a quienes, en razón de sus funciones, deban conocerlos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, de conformidad con la normativa vigente y con el principio de necesidad de conocer.

La información recopilada será utilizada únicamente para los fines propios de la gestión institucional, la protección de derechos, la adopción de medidas de apoyo, el cumplimiento de obligaciones legales y el desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente Reglamento, evitando toda divulgación, utilización o tratamiento indebido.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia, comunicación o entrega de antecedentes a las autoridades administrativas, judiciales o policiales competentes cuando así lo exija la legislación vigente o resulte necesario para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Toda persona que, en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a información de carácter reservado deberá mantener la debida confidencialidad, resguardando especialmente los datos personales, antecedentes sensibles y demás información cuya divulgación pueda afectar la privacidad, dignidad o derechos de las personas involucradas.

El tratamiento de los datos personales y de la información obtenida en el marco de las actuaciones reguladas por el presente Título se efectuará conforme a la legislación vigente sobre protección de la vida privada y datos personales, aplicando criterios de confidencialidad, proporcionalidad, seguridad de la información y protección integral de derechos.

10. Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Título deberán quedar debidamente registradas por escrito cuando, por la naturaleza de la situación, resulte necesario para asegurar la continuidad de las acciones institucionales, la trazabilidad de las intervenciones, el seguimiento de las medidas adoptadas y la protección de los derechos de las personas involucradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los registros deberán ser objetivos, pertinentes, claros, completos y ajustarse a los principios de confidencialidad, protección de datos personales, interés superior del niño, niña y adolescente y protección integral de derechos, evitando incorporar antecedentes innecesarios o ajenos a la finalidad institucional.

La documentación generada será custodiada por el establecimiento conforme a los procedimientos internos de gestión documental, permitiendo su consulta únicamente a las personas que, en razón de sus funciones y atribuciones, deban acceder a ella para el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales o cuando así lo disponga la autoridad competente.

El registro de las actuaciones tendrá por finalidad respaldar las decisiones institucionales, facilitar la coordinación entre los distintos actores involucrados, favorecer la mejora continua de las intervenciones desarrolladas y acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa educacional vigente y en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO XVI – USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DIGITALES, INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y CIUDADANÍA DIGITAL

1. Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos

El Colegio Instituto América reconoce que los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal constituyen herramientas que, utilizadas de manera adecuada y en contextos específicos, pueden contribuir al aprendizaje, la comunicación y el acceso a información. Sin perjuicio de ello, su utilización durante la jornada escolar también puede afectar la concentración, el proceso de enseñanza y aprendizaje, la interacción entre los integrantes de la comunidad educativa, la convivencia educativa, la privacidad de las personas y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

La regulación del uso de dispositivos electrónicos constituye una responsabilidad compartida entre estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y directivos, quienes deberán colaborar activamente en la implementación de las medidas orientadas al logro de los aprendizajes y al adecuado desarrollo de la vida escolar.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicaciones, acceder a internet, mantener interacciones digitales

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

o consultar contenidos y plataformas en línea. Entre otros, se considerarán dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal:

- a) Teléfonos celulares.
- b) Tabletas electrónicas.
- c) Relojes inteligentes.
- d) Computadores portátiles.
- e) Consolas portátiles de juego o navegación.
- f) Audífonos inalámbricos y periféricos de conexión remota.
- g) Cualquier otro dispositivo que permita acceder a internet o mantener comunicaciones digitales de carácter personal.

La regulación establecida en el presente Título se refiere exclusivamente a dispositivos de comunicación personal y no comprende el equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente por el establecimiento para fines pedagógicos o administrativos.

En atención a lo anterior, el Colegio regula el porte, uso y autorizaciones excepcionales para la utilización de teléfonos celulares y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, promoviendo un ambiente educativo seguro, ordenado y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional, los principios contenidos en el presente Reglamento Interno y la normativa educacional vigente.

Las disposiciones contenidas en este Título se interpretarán y aplicarán de conformidad con la Ley N.º 21.801, la Ley General de Educación, la Ley sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación y las demás normas que resulten aplicables.

Como regla general, durante el desarrollo de la jornada escolar y de las actividades oficiales organizadas por el establecimiento, los dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal no deberán utilizarse cuando ello interfiera o pueda interferir con el proceso educativo, el desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia educativa, la seguridad de las personas o el adecuado funcionamiento del Colegio.

La sola portación de un dispositivo móvil electrónico por parte de un estudiante no constituirá autorización para su utilización durante la jornada escolar. En consecuencia, su uso sólo podrá efectuarse en los casos expresamente autorizados

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

por la normativa vigente y por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno.

El Colegio reconoce que, excepcionalmente, podrán existir circunstancias debidamente acreditadas que justifiquen la utilización de dispositivos móviles electrónicos, especialmente por razones de salud, necesidades educativas especiales, seguridad personal o familiar, actividades pedagógicas, situaciones de emergencia u otras previstas en la legislación vigente. Dichas situaciones deberán ser evaluadas y autorizadas conforme al procedimiento institucional establecido para estos efectos.

Asimismo, las normas sobre uso de dispositivos móviles serán aplicables, según corresponda, a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, madres, padres y apoderados, profesionales externos y toda persona que participe en actividades oficiales del Colegio, respetando las particularidades propias de cada estamento.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Título dará lugar a la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, de conformidad con la clasificación de faltas, el debido proceso y los principios de proporcionalidad, gradualidad e interés superior del niño, niña y adolescente establecidos en el presente Reglamento.

El porte, uso, autorizaciones excepcionales, formalización, procedimientos de actuación frente al uso no autorizado, formularios institucionales y demás materias relacionadas con dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se regularán por el "Procedimiento sobre el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal", el cual forma parte integrante del presente Reglamento Interno y deberá aplicarse conjuntamente con las demás disposiciones contenidas en este Título.

2. Procedimiento sobre el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal

A. Objetivo

El presente procedimiento tiene por objeto regular el porte, uso y las autorizaciones excepcionales para la utilización de teléfonos celulares y demás dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del Colegio Instituto América, con el propósito de favorecer el aprendizaje, la concentración, la interacción social, el bienestar, la convivencia educativa y el adecuado desarrollo de las actividades

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

institucionales. Su aplicación se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley N.º 21.801, la normativa educacional vigente y el presente Reglamento Interno, resguardando el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña y adolescente, el principio de proporcionalidad y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Como principio general, el uso de dispositivos móviles electrónicos constituye una excepción a la regla general de no utilización durante la jornada escolar. En consecuencia, toda autorización deberá interpretarse restrictivamente y habilitará únicamente el uso del dispositivo dentro de las condiciones, finalidades, horarios y funcionalidades expresamente autorizadas por el establecimiento.

Respecto de madres, padres, apoderados y terceros, las disposiciones del presente procedimiento serán aplicables únicamente durante su permanencia en dependencias del establecimiento o mientras participen en actividades oficiales organizadas por el Colegio.

B. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente procedimiento serán aplicables a:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Madres, padres y apoderados.
- Profesionales externos.

C. Regla general

Como regla general, durante el desarrollo de la jornada escolar y de las actividades oficiales organizadas por el Colegio, no estará permitido utilizar teléfonos celulares ni otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando ello interfiera o pueda interferir en el proceso educativo, el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia educativa o el adecuado funcionamiento del establecimiento.

Esta regla será aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las excepciones expresamente contempladas en la Ley N.º 21.801, en la normativa educacional vigente y en el presente Reglamento Interno. La mera portación del dispositivo no constituirá autorización para su utilización durante la jornada escolar.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

D. Porte de dispositivos por parte de los estudiantes

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, tablets u otros dispositivos electrónicos personales se encontrará restringido durante toda la jornada escolar, incluyendo clases, recreos, horarios de alimentación, actos, talleres, actividades extraprogramáticas, salidas pedagógicas y cualquier otra actividad organizada por el Colegio.

Los estudiantes podrán portar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal bajo su exclusiva responsabilidad. La sola portación del dispositivo no autoriza su utilización durante la jornada escolar. Cuando un(a) estudiante porte un teléfono celular u otro dispositivo móvil de uso personal, éste deberá permanecer durante toda la jornada escolar:

- Guardado al interior de su mochila, bolso o elemento destinado para ello.
- Completamente apagado o en modo avión.
- Sin alarmas, sonidos, vibraciones o notificaciones activas.
- Sin ser utilizado durante clases, recreos, talleres, evaluaciones, actos, ceremonias, actividades deportivas, salidas pedagógicas u otras actividades oficiales del Colegio, salvo que exista una autorización excepcional otorgada conforme al presente procedimiento.

El dispositivo no podrá mantenerse sobre mesas, escritorios, en las manos, bolsillos o cualquier otro lugar que facilite su utilización durante la jornada escolar. Cada estudiante será responsable del cuidado, conservación y resguardo de su dispositivo electrónico.

El establecimiento no asumirá responsabilidad por pérdidas, hurtos, extravíos o daños que afecten los dispositivos electrónicos que los estudiantes decidan portar voluntariamente.

E. Uso por parte de docentes, asistentes de la educación y directivos

Los docentes, asistentes de la educación y directivos deberán abstenerse de utilizar teléfonos celulares u otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de clases, reuniones, entrevistas, actos oficiales u otras actividades institucionales, salvo cuando su utilización sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, responda a finalidades pedagógicas previamente determinadas, razones de seguridad, situaciones de salud u otras circunstancias debidamente justificadas.

En todos los casos deberán procurar que el uso de dichos dispositivos no interfiera con el adecuado desempeño de sus funciones ni afecte el normal desarrollo de las actividades institucionales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

No está autorizado el uso de dispositivos móviles con fines recreativos y/o personales. El uso del dispositivo móvil ante una emergencia personal y/o familiar de los funcionarios del establecimiento educacional, podrá ser autorizado por cualquier integrante del equipo directivo.

F. Uso por parte de madres, padres, apoderados y/o tutores legales

Los padres, madres y apoderados deberán colaborar activamente en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y adoptar las medidas necesarias para que los estudiantes respeten las restricciones de uso de dispositivos electrónicos.

Las comunicaciones con los estudiantes durante la jornada escolar deberán efectuarse mediante los canales oficiales de comunicación del establecimiento, salvo en las situaciones excepcionales expresamente autorizadas.

FONO 1	22 531 86 10
FONO 2	22 532 94 27
Correo institucional	insameri@gmail.com

Las madres, padres y apoderados deberán mantener sus dispositivos móviles en modo silencioso y abstenerse de utilizarlos cuando ello interfiera con reuniones, entrevistas, actividades pedagógicas, actos oficiales, ceremonias o cualquier otra actividad institucional desarrollada al interior del establecimiento.

Asimismo, deberán respetar las instrucciones impartidas por los funcionarios del Colegio respecto del uso de estos dispositivos durante su permanencia en dependencias institucionales.

Las conductas agresivas, irrespetuosas o que afecten el adecuado desarrollo de las actividades institucionales serán abordadas conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y los protocolos institucionales aplicables.

La utilización de dispositivos móviles por parte de madres, padres y apoderados no podrá afectar el normal desarrollo de las actividades educativas, vulnerar la privacidad o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa ni interferir en los procedimientos institucionales establecidos por el Colegio.

La utilización de dispositivos móviles para fotografiar, grabar o difundir imágenes, audios o videos de niños, niñas y adolescentes deberá ajustarse a las autorizaciones

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

otorgadas por sus padres, madres o apoderados y a las disposiciones del presente Reglamento sobre protección de datos personales, imágenes y grabaciones.

Cada curso podrá designar un padre, madre o apoderado encargado de registrar imágenes o videos durante actividades institucionales, debiendo respetar la privacidad y los derechos de los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento podrá designar funcionarios responsables del registro audiovisual institucional, tales como el Encargado Informático, el Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario autorizado por la Dirección.

El colegio autorizará al fotógrafo del colegio a tomar las imágenes de los y las estudiantes y de los cursos con el consentimiento escrito ya firmado por su apoderado.

G. Uso por parte de visitantes y terceros

Toda persona ajena al establecimiento que ingrese al Colegio deberá respetar las disposiciones contenidas en el presente procedimiento, absteniéndose de utilizar dispositivos móviles cuando ello afecte el normal desarrollo de las actividades educativas, la seguridad, la privacidad de las personas o la convivencia educativa.

Los funcionarios del establecimiento podrán impartir las instrucciones necesarias para resguardar el cumplimiento de estas disposiciones, las que deberán ser respetadas por los visitantes mientras permanezcan en dependencias institucionales.

Las conductas agresivas, irrespetuosas o que afecten el adecuado desarrollo de las actividades institucionales serán abordadas conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y los protocolos institucionales aplicables.

H. Autorizaciones excepcionales

La Dirección del establecimiento podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas que hagan necesaria, proporcional y compatible con los fines educativos del establecimiento dicha autorización, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Actividades pedagógicas previamente autorizadas por el docente responsable.
- b) Necesidades educativas especiales, apoyos específicos o ajustes razonables debidamente acreditados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- c) Razones de salud que hagan necesario el monitoreo, control o apoyo mediante un dispositivo móvil.
- d) Razones de seguridad personal o familiar debidamente justificadas.
- e) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe que hagan necesaria la utilización excepcional del dispositivo móvil para resguardar la seguridad, integridad o bienestar de la comunidad educativa.
- f) Actividades institucionales autorizadas por la Dirección del establecimiento.
- g) Otras situaciones excepcionales expresamente contempladas en la Ley N.º 21.801 o en la normativa vigente, las que deberán ser evaluadas y autorizadas fundadamente por la Dirección del establecimiento, de conformidad con los requisitos y condiciones que resulten aplicables.

Toda autorización deberá fundarse en criterios de necesidad, proporcionalidad, seguridad y resguardo del proceso educativo. Las autorizaciones tendrán carácter excepcional, personal, específico e intransferible, y se otorgarán por el período que corresponda según la naturaleza y fundamento de las circunstancias que las justifiquen, sujetándose a los requisitos, condiciones de uso, plazos, revisión y renovación establecidos en el protocolo específico aplicable. En ningún caso se entenderán otorgadas con carácter indefinido.

La Dirección del establecimiento podrá revisar, modificar o dejar sin efecto cualquier autorización cuando desaparezcan las circunstancias que la motivaron, se incumplan las condiciones establecidas o existan antecedentes fundados que hagan necesaria su revisión.

I. Formalización de las autorizaciones

Toda autorización excepcional contemplada en la Ley N.º 21.801 deberá formalizarse mediante el respectivo protocolo institucional tal como se contempla en el presente reglamento.

J. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento será abordado privilegiando medidas de carácter preventivo, formativo, pedagógico y proporcional, sin perjuicio de la aplicación de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno. Las actuaciones frente al uso no autorizado de dispositivos móviles electrónicos se desarrollarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **Primera vez:** El funcionario que detecte la situación realizará una advertencia de carácter formativo al estudiante, solicitándole guardar inmediatamente el dispositivo móvil y recordándole las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- **Segunda vez:** El dispositivo será resguardado temporalmente por el docente o asistente de la educación que detectó la situación y será devuelto al estudiante al término de la jornada escolar. El resguardo temporal del dispositivo tendrá como única finalidad asegurar el cumplimiento del presente procedimiento y el adecuado desarrollo del proceso educativo, no constituyendo en caso alguno una medida de carácter confiscatorio ni una sanción patrimonial. El funcionario deberá registrar lo ocurrido en la hoja de observaciones o en la planilla de control cuando la falta ocurra fuera de la sala de clases.
- **Tercera vez:** El dispositivo será resguardado temporalmente por el establecimiento y entregado exclusivamente al padre, madre o apoderado al término de la jornada escolar. Asimismo, el apoderado deberá suscribir un compromiso escrito orientado a modificar la conducta del estudiante y colaborar en el cumplimiento de la normativa institucional. Esta gestión será realizada por el Profesor(a) Jefe y el Coordinador(a) de Convivencia Educativa o un integrante del Equipo de Convivencia Educativa.
- **Cuarta vez o más:** El dispositivo será resguardado temporalmente por el establecimiento y entregado exclusivamente al padre, madre o apoderado en la entrevista que se programe con el Profesor(a) Jefe y el Coordinador General, con la participación del Coordinador(a) de Convivencia Educativa cuando corresponda. En dicha instancia se analizará la reiteración de la conducta, el cumplimiento del compromiso previamente suscrito y la procedencia de las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias que resulten pertinentes, conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y enfoque formativo.

La actitud agresiva, irrespetuosa o la negativa del estudiante a entregar el dispositivo cuando sea requerido por un funcionario del establecimiento será abordada conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno y a los protocolos institucionales que resulten aplicables.

La entrega deliberada de un dispositivo distinto al efectivamente utilizado con la finalidad de ocultar el equipo empleado constituirá una conducta contraria a los principios de honestidad, responsabilidad y buena fe consagrados en el presente Reglamento, siendo abordada mediante las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos.

Las conductas relacionadas con el uso no autorizado o indebido de dispositivos móviles electrónicos serán calificadas conforme a la clasificación de faltas establecida en el presente Reglamento, considerando especialmente la reiteración

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

de la conducta, los antecedentes del caso, las circunstancias concurrentes, la intencionalidad, el daño ocasionado y los principios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque formativo.

La reiteración de las conductas descritas precedentemente constituirá un antecedente relevante para la determinación de las medidas que resulten pertinentes, sin perjuicio de la evaluación individual de cada caso conforme a los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y enfoque formativo establecidos en el presente Reglamento.

3. Uso Responsable de Redes Sociales

Los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar las redes sociales, plataformas digitales y demás medios de comunicación electrónica de manera responsable y respetuosa, resguardando la dignidad, privacidad, seguridad y derechos de las demás personas.

Las conductas desarrolladas en entornos digitales que se encuentren vinculadas con la vida escolar o que produzcan efectos en la convivencia educativa podrán ser abordadas por el establecimiento conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Las situaciones que puedan constituir ciberacoso, hostigamiento digital o uso indebido de medios tecnológicos se regirán por el Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso, Hostigamiento Digital y Uso Indebido de Medios Tecnológicos contenido en el Título XVIII del presente Reglamento.

4. Protección de Datos Personales

El uso de dispositivos móviles, redes sociales, plataformas digitales, herramientas de inteligencia artificial y demás medios tecnológicos deberá respetar la privacidad, dignidad y protección de los datos personales de los integrantes de la comunidad educativa.

El tratamiento, utilización, almacenamiento, difusión y resguardo de datos personales, imágenes y registros audiovisuales se regirá por las disposiciones sobre Protección de Datos Personales e Imagen de Niños, Niñas y Adolescentes contenidas en el presente Reglamento y por la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Fotografías y Grabaciones

La obtención, almacenamiento, utilización, publicación o difusión de fotografías, audios, videos y demás registros audiovisuales mediante dispositivos móviles, redes sociales, plataformas digitales u otros medios tecnológicos deberá respetar la dignidad, privacidad, imagen y derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

El uso institucional de imágenes y registros audiovisuales, las autorizaciones correspondientes, su revocación, conservación y demás condiciones aplicables se regirán por las disposiciones sobre Protección de Datos Personales e Imagen de Niños, Niñas y Adolescentes contenidas en el presente Reglamento.

6. Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ámbito Educativo

a) Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad promover el uso ético, responsable, seguro y pedagógicamente pertinente de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en el ámbito educativo, favoreciendo el aprendizaje, la creatividad, la investigación, el desarrollo del pensamiento crítico, la alfabetización digital y la formación integral de los estudiantes, resguardando al mismo tiempo la integridad académica, la honestidad, la elaboración personal de los aprendizajes y el respeto por los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables a todos los estudiantes del Colegio Instituto América, así como a las actividades pedagógicas, académicas y formativas que contemplen o puedan involucrar la utilización de herramientas de inteligencia artificial en cualquier nivel educativo impartido por el establecimiento. Asimismo, el protocolo servirá de orientación para docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados respecto del uso seguro y responsable de estas tecnologías en el contexto educativo.

c) Principios Rectores

La utilización de herramientas de inteligencia artificial en el Colegio Instituto América se regirá por los siguientes principios:

- Uso pedagógico y formativo de la tecnología.
- Integridad académica.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Honestidad, responsabilidad y respeto.
- Justicia y confianza.
- Pensamiento crítico y aprendizaje autónomo.
- Protección de la privacidad y de los datos personales.
- Inclusión y accesibilidad digital.
- Respeto por la dignidad y derechos de las personas.
- Uso seguro, ético y responsable de las tecnologías emergentes.

d) Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por herramientas de inteligencia artificial aquellas aplicaciones, plataformas o sistemas tecnológicos capaces de generar, procesar, organizar, analizar o transformar información mediante procesos automatizados, incluyendo, entre otras, herramientas de generación de textos, imágenes, audio, video, traducción, asistencia virtual y apoyo al aprendizaje.

e) Finalidad Educativa de la Inteligencia Artificial

El Colegio reconoce que las herramientas de inteligencia artificial constituyen recursos tecnológicos que pueden contribuir al aprendizaje, la creatividad, la investigación y el desarrollo de habilidades digitales.

Su utilización deberá realizarse de manera ética, responsable y acorde con los objetivos pedagógicos definidos por el establecimiento, promoviendo el pensamiento crítico, la reflexión, la autonomía, la creatividad y el aprendizaje significativo.

La inteligencia artificial constituye una herramienta de apoyo al proceso educativo y, en ningún caso, podrá sustituir el esfuerzo personal, la participación activa del estudiante, la reflexión, el razonamiento crítico, la construcción autónoma de conocimientos ni la elaboración propia de las actividades académicas.

La utilización de estas herramientas deberá orientarse al fortalecimiento de las habilidades y capacidades de los estudiantes y no al reemplazo de los procesos de aprendizaje ni a la obtención de ventajas académicas indebidas.

f) Uso Pedagógico de las Herramientas de Inteligencia Artificial

Los estudiantes podrán utilizar herramientas de inteligencia artificial cuando ello resulte pedagógicamente pertinente y de conformidad con las orientaciones y criterios definidos por el docente para cada actividad de aprendizaje.

La utilización de estas herramientas deberá:

- Contribuir al desarrollo de habilidades y capacidades del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Favorecer la investigación, la comprensión y el aprendizaje significativo.
- Promover la creatividad, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.
- Fortalecer la autonomía y la alfabetización digital.
- Facilitar nuevas formas de acceder, analizar y organizar la información.
- Utilizarse de manera responsable y respetuosa de los derechos de las personas.

Cuando la naturaleza de la actividad académica así lo requiera, el docente podrá establecer instrucciones específicas respecto de la utilización, limitación, autorización o prohibición del uso de herramientas de inteligencia artificial. Estas instrucciones deberán ser informadas previamente a los estudiantes y, cuando incidan en procesos evaluativos, trabajos calificados o puedan generar consecuencias académicas o disciplinarias, deberán quedar registradas por escrito o mediante el medio institucional correspondiente.

g) Integridad Académica en el Uso de Inteligencia Artificial

Todo uso de herramientas de inteligencia artificial deberá ajustarse a los principios de integridad académica, especialmente honestidad, respeto, confianza, responsabilidad, justicia y actuación ética.

Los estudiantes deberán utilizar estas herramientas con transparencia, reconociendo el trabajo intelectual propio, respetando las orientaciones entregadas por el docente y evitando presentar como propio aquello que haya sido generado total o parcialmente mediante inteligencia artificial, cuando ello contravenga las instrucciones de la actividad.

Cuando corresponda, de acuerdo con las características de la actividad pedagógica, el docente podrá requerir que el estudiante declare, identifique o referencie el uso de herramientas de inteligencia artificial en trabajos, proyectos, investigaciones u otras actividades académicas.

h) Usos Inadecuados de la Inteligencia Artificial

Se considerarán usos inadecuados de las herramientas de inteligencia artificial, entre otros, los siguientes:

- Presentar total o parcialmente como propio un trabajo elaborado por herramientas de inteligencia artificial, sin ajustarse a las instrucciones entregadas por el docente o sin la debida declaración de su utilización cuando ésta haya sido requerida.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial para obtener ventajas académicas indebidas o falsear habilidades, conocimientos o aprendizajes efectivamente adquiridos.
- Falsificar, manipular o alterar documentos, datos, imágenes, videos, audios u otros contenidos digitales sin autorización.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Crear, difundir o utilizar contenidos falsos que alteren la realidad o induzcan a error respecto de hechos, situaciones o personas.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial para suplantar la identidad de otras personas o atribuirles declaraciones, imágenes, audios o actuaciones inexistentes.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial para realizar actos de hostigamiento, amenazas, discriminación, ciberacoso o cualquier otra conducta que afecte la dignidad, integridad o derechos de integrantes de la comunidad educativa.
- Generar, difundir o promover contenidos discriminatorios, ofensivos, violentos, sexualmente explícitos o que vulneren la dignidad de las personas.
- Utilizar herramientas de inteligencia artificial de manera contraria a la normativa institucional vigente o a las disposiciones legales aplicables.
- Difundir información proveniente de herramientas de inteligencia artificial sin un análisis crítico, especialmente cuando ésta contenga estereotipos, prejuicios, información falsa o antecedentes que puedan afectar la dignidad de las personas o de determinados grupos de la comunidad.

La calificación de las conductas señaladas precedentemente no será automática y deberá efectuarse conforme a la clasificación de faltas establecida en el presente Reglamento, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos, la intencionalidad, la reiteración, la afectación producida y las circunstancias particulares del caso. Cuando la conducta se encuentre expresamente tipificada como falta en el **Título XII**, se aplicarán las disposiciones y procedimientos establecidos en dicho Título, con pleno respeto a los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

i) Actuación ante un Uso Presuntamente Inadecuado

Ante una sospecha fundada de utilización indebida de herramientas de inteligencia artificial en una actividad académica, el docente deberá abordar la situación desde una perspectiva esencialmente pedagógica, formativa y de acompañamiento. Para estos efectos, podrá:

- Dialogar con el estudiante respecto del proceso de elaboración de la actividad.
- Informar al estudiante las razones que fundamentan la sospecha y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes.
- Requerir antecedentes complementarios respecto del trabajo presentado.
- Implementar instancias destinadas a verificar los aprendizajes efectivamente adquiridos por el estudiante, tales como interrogaciones orales, presentaciones, ejercicios prácticos, nuevas evidencias de aprendizaje u otras estrategias pedagógicas pertinentes.
- Informar al padre, madre o apoderado cuando las circunstancias lo ameriten.
- Implementar medidas formativas orientadas al fortalecimiento de la integridad académica y del uso responsable de las tecnologías.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La mera utilización de herramientas de inteligencia artificial no constituirá por sí misma una falta, debiendo analizarse las circunstancias particulares del caso, las instrucciones entregadas para la actividad respectiva y la existencia o no de un uso contrario a las disposiciones del presente Reglamento.

j) Medidas Formativas y Preventivas

El establecimiento promoverá acciones permanentes de formación y sensibilización dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias, orientadas a:

- Fomentar el uso ético y responsable de la inteligencia artificial.
- Desarrollar competencias de ciudadanía y alfabetización digital.
- Promover el pensamiento crítico, la verificación de la información y el uso reflexivo de las tecnologías.
- Resguardar la privacidad y la seguridad digital.
- Prevenir situaciones de plagio, desinformación, manipulación tecnológica y vulneración de derechos mediante el uso de herramientas de inteligencia artificial.
- Favorecer el desarrollo de habilidades que permitan utilizar las tecnologías emergentes de manera segura, responsable y acorde con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional.

k) Registro y Seguimiento

Las situaciones relevantes que se susciten con ocasión de la aplicación del presente protocolo, las orientaciones entregadas, las entrevistas realizadas, los acuerdos adoptados y las medidas formativas implementadas deberán quedar debidamente registradas cuando corresponda, resguardando la confidencialidad de la información y los derechos de los estudiantes involucrados.

La aplicación de este protocolo tendrá siempre un carácter preferentemente preventivo, formativo y pedagógico, procurando que el uso de las herramientas de inteligencia artificial contribuya al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una cultura de integridad, responsabilidad y ciudadanía digital en la comunidad educativa.

7. Integridad Académica

La integridad académica constituye un principio fundamental del proceso educativo y supone actuar con honestidad, responsabilidad y respeto por el aprendizaje propio, el trabajo intelectual de otras personas y las fuentes de información utilizadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los estudiantes deberán desarrollar sus actividades académicas de manera personal, auténtica y coherente con los objetivos de aprendizaje, respetando las instrucciones impartidas por los docentes y las normas institucionales aplicables.

Las situaciones que involucren copia, plagio, fraude académico, uso indebido de fuentes u otras conductas que afecten la integridad académica serán abordadas conforme a las disposiciones del presente Reglamento y a la normativa institucional aplicable, considerando la naturaleza y gravedad de los hechos y los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

El uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades académicas se regirá por lo establecido en el apartado **“Uso Responsable de Herramientas de Inteligencia Artificial en el Ámbito Educativo”** del presente Título.

8. Ciudadanía Digital y Alfabetización Digital Responsable

El Colegio Instituto América promoverá el desarrollo de competencias de ciudadanía digital y alfabetización digital responsable, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los integrantes de la comunidad educativa desenvolverse en entornos digitales de manera segura, crítica, ética, responsable y respetuosa de los derechos propios y de terceros.

La formación en ciudadanía digital tendrá por finalidad favorecer el aprendizaje, la participación informada, el pensamiento crítico, la convivencia respetuosa y el uso consciente de las tecnologías, promoviendo especialmente el bienestar y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Para estos efectos, el establecimiento promoverá, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Fortalecer el conocimiento y cuidado de la huella digital, comprendiendo que las actuaciones realizadas en entornos digitales pueden generar consecuencias y registros que incidan en la vida personal, académica y social de las personas.
- b) Promover prácticas de autocuidado y seguridad digital, orientadas al resguardo de la identidad, la privacidad y la información personal propia y de terceros.
- c) Desarrollar habilidades de análisis crítico y verificación de la información disponible en entornos digitales, favoreciendo la identificación de contenidos falsos, engañosos, descontextualizados o carentes de respaldo suficiente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Fomentar una utilización crítica, reflexiva y responsable de las tecnologías emergentes y de los contenidos generados mediante herramientas de inteligencia artificial, reconociendo sus potencialidades, limitaciones y riesgos.
- e) Promover la prevención de la desinformación y la difusión responsable de contenidos digitales, incentivando la revisión y contraste de las fuentes antes de compartir o utilizar información.
- f) Favorecer comportamientos éticos y respetuosos en los entornos digitales, promoviendo el buen trato, la responsabilidad, el respeto por la dignidad de las personas, la propiedad intelectual, la diversidad y la convivencia educativa.

Las acciones de formación en ciudadanía digital y alfabetización digital responsable podrán desarrollarse mediante actividades pedagógicas, acciones formativas, orientaciones institucionales, campañas preventivas u otras estrategias dirigidas a estudiantes, familias y funcionarios, de acuerdo con las características y necesidades de la comunidad educativa.

9. Ciberconvivencia

La convivencia educativa comprende también las interacciones desarrolladas mediante redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería, videojuegos en línea y demás entornos tecnológicos cuando estas se encuentren vinculadas con la vida escolar o produzcan efectos relevantes en la comunidad educativa.

Los integrantes de la comunidad educativa deberán relacionarse en dichos entornos de manera respetuosa, responsable y segura, resguardando la dignidad, privacidad, integridad y derechos de las personas.

Las conductas desarrolladas mediante medios digitales que puedan constituir ciberacoso, hostigamiento digital, violencia, amenazas, suplantación de identidad, difusión no autorizada de contenidos u otras formas de afectación de la convivencia educativa serán abordadas conforme a las disposiciones del presente Reglamento y al **Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso, Hostigamiento Digital y Uso Indebido de Medios Tecnológicos** contenido en el Título XVIII.

10. Prevención del Ciberacoso y Uso Responsable de Entornos Digitales

El Colegio Instituto América promoverá acciones permanentes de prevención, formación y sensibilización orientadas al uso responsable, seguro y respetuoso de los entornos digitales, con especial énfasis en el autocuidado, la protección de la

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

privacidad, el buen trato, la convivencia educativa y el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Las acciones preventivas podrán comprender orientaciones pedagógicas, actividades formativas, campañas de sensibilización, promoción de la ciudadanía digital, educación sobre riesgos asociados al uso de redes sociales y plataformas digitales, y estrategias destinadas a fortalecer el respeto, la empatía, la responsabilidad y la seguridad en las interacciones desarrolladas mediante medios tecnológicos.

Las situaciones que puedan constituir ciberacoso, hostigamiento digital, uso indebido de medios tecnológicos u otras conductas que afecten la convivencia educativa a través de medios digitales serán abordadas conforme al **Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso, Hostigamiento Digital y Uso Indebido de Medios Tecnológicos**, contenido en el Título XVIII del presente Reglamento, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

TÍTULO XVII - PROTOCOLOS POR LEY N ° 21.801 QUE PROHÍBE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE USO PERSONAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los presentes protocolos regulan los procedimientos, medidas y actuaciones aplicables para la implementación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales, complementando las normas generales establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un(a) estudiante

“En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica, y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el establecimiento podrá permitir excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico, la que puede ser de orden física o mental” (Resolución Exenta N ° 181 del 26 de febrero de 2026).

Para acceder a esta habilitación, los apoderados(as) deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

1.- El apoderado(a) deberá entregar al establecimiento, mediante el profesor(a) jefe, el certificado médico que acredite la necesidad de utilizar excepcionalmente un dispositivo móvil durante la jornada escolar.

2.- El informe médico deberá tener señalado los siguientes aspectos:

- a. Nombre completo del estudiante y RUN.
- b. Diagnóstico clínico que justifica el uso de un dispositivo móvil.
- c. Fundamentación de la ayuda técnica: explicar por qué el dispositivo móvil es necesario como herramienta de monitoreo periódico dentro del establecimiento educacional (por ejemplo: monitoreo de glicemia, etc.).
- d. Funcionalidades específicas permitidas: el profesional debe listar qué herramientas usará el estudiante.
- e. Sugerencias de uso dentro y/o fuera del aula: el documento debe especificar el horario y la frecuencia de uso del dispositivo dentro de la jornada escolar diaria para así construir las adecuaciones correspondientes.
- f. Temporalidad: el documento deberá señalar el tiempo en que esta excepcionalidad requiere ser acogida (por ejemplo: I semestre).

Si el certificado entregado no contiene toda la información requerida, el profesor(a) jefe lo devolverá al apoderado(a) para que el médico tratante lo complete con toda la información.

3.- El colegio tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a la solicitud de uso de un dispositivo móvil durante la jornada escolar. Para tal efecto se realizará una entrevista en donde se encontrará presente la directora del establecimiento, la coordinadora académica del nivel que corresponda y el (la) profesor(a) jefe.

4.- En caso de ser rechazada la petición, el apoderado(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar mediante un documento escrito dirigido a la dirección; en él deberá resolver las observaciones que el colegio haya realizado al informe médico presentado.

5.- El incumplimiento de los acuerdos y de la autorización excepcional de uso de un celular o de otro dispositivo móvil sólo para fines médicos y/o de salud por parte del o la estudiante, será motivo suficiente para prohibir su uso y para aplicar la sanción que corresponda según nuestro Reglamento Interno.

6.- El equipo directivo informará al cuerpo docente y al equipo de Formación y Convivencia de las necesidades que tiene el estudiante, los horarios de uso y los permisos que requiere por su condición de salud, según el documento médico presentado.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

7.- El profesor(a) jefe informará al curso al que pertenece el o la estudiante autorizado(a) de la existencia de la excepción aplicada con el propósito de que tomen conocimiento de por qué se está realizando la excepción correspondiente (resguardando los aspectos privados que corresponda) y así evitar malentendidos entre los estudiantes tanto dentro como fuera de la sala de clases.

8.- El profesor(a) jefe y la Coordinadora del nivel evaluarán la autorización entregada al menos semestralmente, con el objetivo de revisar el uso correcto del dispositivo móvil por parte del o la estudiante.

9.- **Vigencia del informe:** la autorización definirá el período de aplicación de la excepcionalidad, la que no excederá el año escolar en curso. Por lo tanto, será obligación del apoderado(a) presentar cada año un informe médico actualizado si la necesidad médica persiste.

10.- La respuesta a la solicitud se registrará mediante el Formulario anexo a este protocolo.

11.- Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por la Directora del Establecimiento educacional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

"El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los y las estudiantes, y posibilitar la interacción de quienes tengan necesidades educativas especiales. Un(a) estudiante presenta NEE cuando precisa de ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación" ¹ (Resolución Exenta N° 181 del 26 de febrero de 2026).

"Conforme al artículo 10 bis, letra a), de la Ley General de Educación, si un estudiante presenta necesidades educativas especiales, se podrá solicitar el uso excepcional de dispositivos móviles en el establecimiento educacional cuya utilización adecuada se considera como una ayuda técnica (dispositivo, equipo, instrumento o programa informático destinado a promover su autonomía e inclusión) al servicio de sus aprendizajes"²(Resolución Exenta N° 181 del 26 de febrero de 2026).

Para acceder a esta habilitación, los apoderados(as) deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- 1.- El apoderado(a) deberá entregar al establecimiento, **mediante el profesor(a) jefe**, el certificado médico emitido por un profesional competente (profesional idóneo que se encuentre inscrito en la respectiva Secretaría Ministerial de Educación y cuya especialidad esté relacionada con la NEE diagnosticada) que acredite la necesidad de utilizar excepcionalmente un dispositivo móvil durante la jornada escolar con el propósito de facilitar el aprendizaje del estudiante diagnosticado con una necesidad educativa especial.
- 2.- El informe médico deberá tener señalado los siguientes aspectos:
 - a. Nombre completo del estudiante y RUN.
 - b. La necesidad educativa diagnosticada que justifica el uso de un dispositivo móvil.
 - c. Fundamentación de la ayuda técnica: explicar por qué el dispositivo móvil es necesario como ayuda técnica dentro del establecimiento educacional.
 - d. Funcionalidades específicas permitidas: el profesional debe listar qué herramientas usará el estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- e. Sugerencias de uso dentro y/o fuera del aula: el documento debe especificar el horario y la frecuencia de uso del dispositivo dentro de la jornada escolar diaria para así construir las adecuaciones correspondientes.
- f. Temporalidad: el documento deberá señalar el tiempo en que esta excepcionalidad requiere ser acogida (por ejemplo: I semestre)

Si el certificado entregado no contiene toda la información requerida, el profesor(a) jefe lo devolverá al apoderado(a) para que el profesional idóneo tratante lo complete con toda la información.

3.- El colegio tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder a la solicitud de uso de un dispositivo móvil durante la jornada escolar. Para tal efecto se realizará una entrevista en donde se encontrará presente la directora del establecimiento, la coordinadora académica del nivel que corresponda y el(la) profesor(a) jefe.

4.- En caso de ser rechazada la petición, el apoderado(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar mediante un documento escrito dirigido a la dirección; en él deberá resolver las observaciones que el colegio haya realizado al informe médico presentado.

5.- El incumplimiento de los acuerdos y de la autorización excepcional de uso de un celular o de otro dispositivo móvil sólo para ayuda técnica por parte del o la estudiante, será motivo suficiente para prohibir su uso y para aplicar la sanción que corresponda según nuestro Reglamento Interno.

6.- El equipo directivo informará al cuerpo docente y al equipo de Formación y Convivencia de la NEE que tiene el estudiante, los horarios de uso y los permisos que requiere, según el documento médico presentado.

7.- El profesor(a) jefe informará al curso al que pertenece el o la estudiante autorizado(a) de la existencia de la excepción aplicada con el propósito de que tomen conocimiento de por qué se está realizando la excepción correspondiente (resguardando los aspectos privados que corresponda) y así evitar malentendidos entre los estudiantes tanto dentro como fuera de la sala de clases.

8.- El profesor(a) jefe y la Coordinadora del nivel evaluarán la autorización entregada al menos semestralmente, con el objetivo de revisar el uso correcto del dispositivo móvil por parte del o la estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9.- Vigencia del informe: la autorización definirá el período de aplicación de la excepcionalidad, la que no excederá el año escolar en curso. Por lo tanto, será obligación del apoderado(a) presentar cada año un informe médico actualizado si la necesidad médica persiste.

10.- La respuesta a la solicitud se registrará mediante el Formulario anexo a este protocolo.

11.- Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por la Directora del establecimiento educacional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal si el padre, madre o apoderado lo solicita por razones de seguridad personal o familiar

"Es deber de la familia, de la sociedad y de los órganos del Estado, respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el artículo 10 bis, letra e), de la Ley General de Educación faculta al padre, madre o apoderado para solicitar por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de los dispositivos móviles en dependencias del establecimiento educacional durante la jornada escolar" (Resolución Exenta N ° 181 del 26 de febrero de 2026).

Esta excepción se concederá como una medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional del o la estudiante o de su familia.

Para acceder a esta habilitación, los apoderados(as) deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1.- El apoderado(a) deberá entregar al establecimiento, mediante el profesor(a) jefe, todos los antecedentes que le permitan fundamentar o acreditar la amenaza y, por lo tanto, la necesidad de utilizar excepcionalmente un dispositivo móvil durante la jornada escolar por razones de seguridad personal o familiar.

2.- El apoderado(a) deberá presentar la solicitud de manera escrita. Ésta deberá señalar al menos:

- Datos personales del estudiante afectado (nombre completo, RUT, curso)
- Datos personales del apoderado (nombre completo, RUT, teléfono, correo electrónico, domicilio)
- Motivo de la solicitud y su descripción.
- Documentos de respaldo (judiciales, policiales, psicológicos, informes de redes de protección, etc.)

3.- El colegio tendrá un plazo de 05 días hábiles para responder a la solicitud de uso de un dispositivo móvil durante la jornada escolar, considerando los antecedentes presentados por el apoderado, profesor jefe y/o equipo psicosocial.

4.- La respuesta a la solicitud del apoderado será entregada mediante una entrevista en donde se encontrará presente la directora del establecimiento, la coordinadora académica del nivel que corresponda y el (la) profesor(a) jefe.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

5.- En caso de ser rechazada la petición, el apoderado(a) tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar mediante un documento escrito dirigido a la dirección; en él deberá resolver las observaciones que el colegio haya realizado a la solicitud presentada.

6.- El incumplimiento de los acuerdos y de la autorización excepcional de uso de un celular o de otro dispositivo móvil sólo por razones de seguridad personal o familiar, será motivo suficiente para prohibir su uso y para aplicar la sanción que corresponda según nuestro Reglamento Interno.

7.- El equipo directivo informará al cuerpo docente y al equipo de Formación y Convivencia de las necesidades que tiene el estudiante, los horarios de uso y los permisos que requiere por seguridad personal o familiar, según los antecedentes presentados.

8.- El profesor(a) jefe informará al curso al que pertenece el o la estudiante autorizado(a) de la existencia de la excepción aplicada con el propósito de que tomen conocimiento de por qué se está realizando la excepción correspondiente (garantizando la estricta reserva y confidencialidad de la información sensible aportada por la familia) y así evitar malentendidos entre los estudiantes tanto dentro como fuera de la sala de clases.

9.- El profesor(a) jefe y la Coordinadora del nivel evaluarán la autorización entregada al menos semestralmente, con el objetivo de revisar el uso correcto del dispositivo móvil por parte del o la estudiante.

10.- **Vigencia del informe:** la autorización definirá el período de aplicación de la excepcionalidad, la que tendrá un carácter restrictivo y único que permitirá la comunicación de emergencia durante la jornada escolar, preferentemente, si la situación lo permite, en los horarios no lectivos y en espacios acordados. Debido al carácter temporal de la habilitación, su duración será acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias de peligro y/o amenaza.

11.- Dada la naturaleza de la excepción, el seguimiento realizado por el profesor(a) jefe y/o la Coordinadora Académica permitirá verificar la efectividad del resguardo y decidir activar otros recursos o derivar a organismos externos especializados.

12.- La respuesta a la solicitud se registrará mediante el Formulario anexo a este protocolo.

13.- Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por la Directora del establecimiento educacional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal cuando es de utilidad para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en Educación Básica o en Enseñanza Media

La Ley General de Educación señala en el artículo 3, letra o) que los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a tecnología o contenido digital que puede favorecer el aprendizaje, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales. El artículo 10 bis, inciso segundo, letra d) de la misma ley, determina que en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o enseñanza media se podrá autorizar el uso excepcional de dispositivos móviles personales para la enseñanza en actividades curriculares o extracurriculares; excepción que aplica sólo para los dispositivos personales y que no aplica para los recursos tecnológicos del establecimiento, los que pueden utilizarse libremente para fines educativos o para el cumplimiento de las funciones asignadas a asistentes de la educación o docentes, tales como el control de los atrasos que sea realiza al ingreso mediante Tablet.

Para acceder a esta habilitación, los docentes o asistentes de la educación profesionales deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

1.- El docente deberá enviar el formulario de solicitud mediante correo electrónico a dirección, con copia a la Coordinadora Académica de su nivel, con al menos tres días de antelación a la actividad curricular o extracurricular que requerirá el uso de dispositivos móviles personales.

2.- El correo enviado deberá detallar la siguiente información:

- a) Naturaleza de la actividad.
- b) Objetivos de aprendizaje perseguidos.
- c) Justificación del uso del dispositivo como herramienta educativa.
- d) Precisión de la temporalidad según la estructura organizativa de la actividad (período en el cual solicita la aplicación de esta excepción).

3.- Dirección, previa consulta a la Coordinadora Académica del nivel que corresponda, autorizará o no la aplicación de la excepción del uso de dispositivos móviles con fines pedagógicos mediante correo electrónico.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

4.- Las planificaciones del docente deberán estar al día especificando en ellas el requerimiento del uso de dispositivos móviles personales.

Una vez autorizado, el docente tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cautelar en todo momento que su habilitación no desnaturalice el propósito central de la prohibición.
- b) Informar oportunamente a los padres, madres y apoderados sobre el uso del dispositivo móvil personal durante la clase, su alcance, periodicidad y temporalidad.
- c) Cautelar que durante la actividad el uso de los dispositivos móviles se realice con el propósito para el cual fue conferido, bajo supervisión y acompañamiento pedagógico, resguardando la seguridad digital de los y las estudiantes.
- d) Prever medidas para aquellos estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, garantizando que la actividad no genere discriminación arbitraria y otorgando medios alternativos para asegurar la participación de todos y todas y el cumplimiento del o los objetivos.
- e) Definir claramente las normas de uso que los y las estudiantes deberán respetar durante la clase.
- f) Dejar constancia escrita de su habilitación en el registro de contenidos del libro de clases.
- g) Aplicar las normas del Reglamento Interno en el caso de estudiantes que realicen un uso incorrecto del dispositivo móvil personal, respaldando la acción con el respectivo registro en la hoja de observaciones de(la)l o los(as) estudiantes involucrados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Protocolo para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal Ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles ¹ (*Resolución Exenta N° 181 del 26 de febrero de 2026*).

1.- Se entenderá como situación de emergencia aquella que interrumpa abruptamente el proceso educativo y ponga en riesgo a la Comunidad Educativa, impidiendo el funcionamiento normal. Por lo tanto, serán considerados como emergencia, desastre o catástrofe los siguientes eventos: desregulaciones conductuales y/o emocionales, accidentes, sismos de alta intensidad, incendios, inundaciones, amenazas de bomba, hechos de violencia de impacto masivo.

2.- El uso de un dispositivo móvil de uso personal ante una emergencia, desastre o catástrofe será autorizado por el docente a cargo de los y las estudiantes en el caso de encontrarse en la sala de clases o en clases de Educación Física o Talleres.

3.- De ocurrir una emergencia, desastre o catástrofe durante el período de recreo o de almuerzo, la autorización será entregada por dirección, el Coordinador General del Departamento de Formación y/o los inspectores a cargo de los estudiantes.

4.- El uso del dispositivo móvil será sólo para fines de comunicación con el apoderado(a), madre, padre o tutor legal, en ningún caso para tomar fotografías o grabar videos.

5.- La declaración de la emergencia, desastre o catástrofe también permitirá el acceso a la información oficial de las autoridades y para seguir las instrucciones entregadas por éstas (Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante desastres SENAPRED, entre otros).

6.- Ante la declaración de una emergencia, desastre y/o catástrofe, el personal directivo, docente y asistente de la educación podrá utilizar un dispositivo móvil con el propósito de publicar información en sus plataformas oficiales, dar la información pertinente a los presidentes de curso, contactar apoderados(as), coordinar el retiro de los estudiantes, para facilitar la respectiva evacuación y/o para contactar servicios de emergencia si son requeridos con SAMU, Carabineros, PDI, según corresponda.

7.- El uso de un dispositivo móvil en estos casos será autorizado sólo mientras persista la emergencia.

8.- Es importante actuar frente a una emergencia, desastre o catástrofe tal como lo señala el Plan Integral de Seguridad Escolar de nuestro Reglamento Interno.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO XVIII - PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

A. PROTECCIÓN DE DERECHOS

1) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de sospecha, detección o denuncia de vulneración de derechos que afecten a uno o más estudiantes, asegurando su protección integral, el interés superior del niño, niña y adolescente, la debida coordinación con las familias y las redes de protección competentes, y el resguardo de su bienestar, desarrollo integral y trayectoria educativa.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley General de Educación, la normativa educacional vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad.
- Prevención de la revictimización.
- Corresponsabilidad de la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Proporcionalidad en la adopción de medidas.
- Celeridad y oportunidad en la actuación institucional.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por vulneración de derechos cualquier acción u omisión que prive, perturbe o amenace el ejercicio de los derechos de un estudiante, afectando su bienestar, desarrollo integral, integridad física o psicológica, salud, educación, cuidado personal, protección, identidad, dignidad u otros derechos reconocidos por la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 y la demás normativa vigente.

La vulneración de derechos podrá producirse por acción u omisión de personas adultas, de otros estudiantes o por la ausencia de condiciones adecuadas de cuidado, protección o supervisión.

Entre otras situaciones, podrán constituir vulneraciones de derechos:

- Negligencia o descuido grave.
- Desprotección o abandono.
- Inasistencias reiteradas sin justificación y ausencia de cuidados básicos.
- Exposición a situaciones de violencia intrafamiliar.
- Vulneración de derechos asociados a salud, alimentación, vivienda o cuidado personal.
- Exposición a situaciones de explotación, trabajo infantil, consumo de sustancias u otras circunstancias que afecten el desarrollo integral del estudiante.
- Cualquier otra situación que implique amenaza, perturbación o privación del ejercicio de sus derechos.

4. Detección y Recepción de Antecedentes

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección de indicadores de vulneración de derechos o a la recepción de antecedentes o denuncias que den cuenta de una posible afectación de los derechos de un estudiante.

Las denuncias o antecedentes podrán ser presentados por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una posible vulneración de derechos.

Toda persona que observe una situación de posible vulneración de derechos o reciba antecedentes al respecto deberá comunicarla inmediatamente al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La obligación de informar y activar el presente protocolo constituye un deber funcional de todos los trabajadores del establecimiento, quienes deberán actuar de manera inmediata frente a cualquier antecedente que haga presumir una posible vulneración de derechos de un estudiante.

Todos los integrantes de la comunidad educativa que tomen conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos deberán actuar oportunamente, absteniéndose de desestimar los antecedentes conocidos, emitir juicios anticipados o realizar investigaciones paralelas no autorizadas.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de la situación, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberán informar inmediatamente a la Directora del establecimiento y adoptar las medidas de protección que resulten necesarias según las características del caso.

Entre las medidas inmediatas de resguardo podrán contemplarse, entre otras:

- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad del estudiante.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Procurar que el estudiante permanezca acompañado por un adulto significativo o funcionario de confianza cuando las circunstancias lo ameriten.
- Adoptar medidas de apoyo y contención inicial que favorezcan su bienestar.
- Implementar medidas temporales de protección, proporcionales y necesarias para resguardar al estudiante mientras se desarrollan las actuaciones previstas en el presente protocolo.
- Adoptar cualquier otra medida preventiva que resulte necesaria para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

Asimismo, se informará al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante acerca de la situación detectada y del inicio del procedimiento correspondiente, salvo que dicha comunicación pudiere comprometer la seguridad o protección del estudiante.

En estos casos, el establecimiento priorizará la protección del estudiante y actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes, dejando constancia escrita de los fundamentos de la decisión adoptada.

Las medidas inmediatas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y, en todo caso, desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación**, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que deban desarrollarse.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**. La información inicial podrá ser entregada telefónicamente, dejando el correspondiente registro de la gestión realizada.

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberán desarrollar las acciones necesarias para recopilar antecedentes y determinar las medidas de protección que correspondan.

Para ello podrán, entre otras actuaciones:

- Entrevistar separadamente a las personas involucradas.
- Entrevistar al estudiante afectado, procurando un trato respetuoso y acorde a su edad, madurez y nivel de desarrollo.
- Revisar la hoja de vida y demás antecedentes institucionales disponibles.
- Solicitar información al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios que puedan aportar antecedentes pertinentes.
- Citar al padre, madre, apoderado o adulto responsable mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Recabar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas de protección oportunas y pertinentes.

Los integrantes de la comunidad educativa que sean requeridos deberán colaborar con la entrega de antecedentes pertinentes, resguardando la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

Las entrevistas al estudiante deberán realizarse en un ambiente de confianza, resguardo y privacidad, utilizando un lenguaje acorde a su edad y nivel de desarrollo, evitando preguntas sugestivas, insistentes o que puedan interferir con eventuales procesos de investigación externa.

En ningún caso el estudiante deberá relatar reiteradamente los hechos a distintas personas ni será sometido a interrogatorios, cuestionamientos o procedimientos que puedan generar una nueva afectación emocional o aumentar su situación de vulnerabilidad.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, dentro de un **plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo**. Este plazo no suspenderá ni

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

postergará la adopción inmediata de medidas de resguardo, la realización de las denuncias obligatorias ni las derivaciones que deban efectuarse conforme a la normativa vigente.

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos, la necesidad de recabar antecedentes adicionales o la intervención de organismos externos así lo requiera, el plazo podrá extenderse de manera fundada, debiendo dejarse constancia escrita de las razones que justifican dicha situación y de las actuaciones pendientes de ejecución.

Concluido este proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborarán un informe dirigido a la Dirección, dejando constancia de los antecedentes recopilados, las medidas implementadas y las acciones de seguimiento propuestas.

7. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

Cuando los antecedentes recopilados den cuenta de una situación de vulneración de derechos, el establecimiento implementará las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes.

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo**, debiendo ajustarse posteriormente según las necesidades del estudiante y la evolución del caso.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar, entre otras acciones:

- Entrevistas de apoyo y seguimiento con el estudiante y su familia.
- Acuerdos de colaboración, compromisos de apoyo y acciones de seguimiento.
- Seguimiento periódico del caso.
- Coordinación con el profesor jefe y demás funcionarios que intervengan en el acompañamiento.
- Coordinación y seguimiento con organismos externos cuando se hayan efectuado derivaciones o denuncias.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas cuando corresponda.

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar, entre otras medidas:

- Flexibilización de plazos para trabajos y actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Elaboración de planes de trabajo o cronogramas de apoyo.
- Adecuaciones pedagógicas y apoyos específicos cuando las necesidades del estudiante así lo requieran.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Otras medidas que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

8. Acciones Formativas y Preventivas

La protección y promoción de los derechos de los estudiantes podrá ser abordada pedagógicamente mediante actividades de orientación, reflexión y formación desarrolladas en consejo de curso, orientación u otras instancias educativas.

Estas acciones deberán desarrollarse de manera despersonalizada, sin exponer el caso particular ni identificar a los estudiantes involucrados.

Las actividades realizadas deberán quedar registradas para efectos de seguimiento y respaldo institucional, indicando la temática abordada, los objetivos trabajados, la fecha de realización y los participantes de la actividad.

9. Denuncias y Derivaciones Externas

Cuando los antecedentes conocidos permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal competente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, cuando corresponda la adopción de medidas de protección de carácter judicial o administrativo, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa realizará las derivaciones y comunicaciones que procedan ante los Tribunales de Familia, la Oficina Local de la Niñez u otros organismos de protección competentes, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas.

Cuando los antecedentes den cuenta de una posible amenaza, vulneración o afectación de derechos que requiera intervención especializada, el establecimiento deberá efectuar las comunicaciones, derivaciones o requerimientos de protección ante los organismos competentes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La denuncia y las derivaciones externas deberán efectuarse sin perjuicio de las medidas de resguardo inmediatas que el establecimiento deba adoptar para proteger al estudiante.

La intervención de organismos externos no eximirá al establecimiento de continuar adoptando las medidas de apoyo, protección y seguimiento que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

10. Situaciones que Involucren a Personas Adultas

Cuando la eventual vulneración de derechos involucre a personas adultas, el establecimiento adoptará medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, las que podrán considerar, entre otras:

- La separación preventiva del eventual responsable de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- La adopción de medidas de resguardo destinadas a evitar el contacto directo entre el eventual responsable y el estudiante afectado, cuando ello resulte necesario para su protección.
- La modificación de las condiciones de ingreso o permanencia del adulto involucrado al establecimiento cuando las circunstancias así lo ameriten.
- La derivación del estudiante y su familia a las redes de apoyo competentes.
- Cualquier otra medida de protección que resulte proporcional y necesaria según las circunstancias del caso.

11. Presentación de Observaciones y Nuevos Antecedentes

Las medidas de apoyo, protección y resguardo adoptadas por el establecimiento tendrán carácter preventivo y protector y no se suspenderán por la presentación de observaciones o nuevos antecedentes.

Sin perjuicio de ello, el estudiante y su padre, madre o apoderado podrán formular observaciones o aportar nuevos antecedentes relacionados con el caso, los que serán considerados por el establecimiento para la adopción, mantención, modificación o complementación de las medidas implementadas.

12. Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, incluyendo las denuncias recibidas, entrevistas efectuadas, medidas de resguardo implementadas, derivaciones, comunicaciones realizadas, acuerdos adoptados y acciones de seguimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La información relacionada con la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser conocida por las personas que, en razón de sus funciones o atribuciones legales, deban intervenir en el procedimiento, resguardándose en todo momento la confidencialidad, privacidad y protección de los datos personales de los estudiantes involucrados.

13. Seguimiento y Cierre

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuarán el seguimiento de las medidas de protección, apoyo y derivación implementadas. Dicho seguimiento deberá realizarse de manera periódica y con la frecuencia que requieran las características del caso, dejando constancia escrita de las acciones efectuadas y de la evaluación de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas, las redes competentes hayan asumido la intervención que corresponda o se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, dejando constancia escrita de ello mediante un informe final.

El informe final deberá dar cuenta de las actuaciones realizadas, las medidas de apoyo implementadas, las derivaciones efectuadas y el estado de la situación del estudiante al momento de concluir la intervención institucional.

El cierre del procedimiento no impedirá que el establecimiento continúe efectuando acciones de apoyo, seguimiento o coordinación con las redes externas cuando ello resulte necesario para el bienestar, protección y adecuada trayectoria educativa del estudiante.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que puedan modificar la evaluación inicial del caso o hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2) Protocolo de Actuación frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual que Afecten a Estudiantes

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de agresiones sexuales, abuso sexual, conductas de connotación sexual o cualquier hecho de naturaleza sexual que afecte a uno o más estudiantes, asegurando su protección integral, el interés superior del niño, niña y adolescente, la prevención de la revictimización, la denuncia oportuna de los hechos y el resguardo de su bienestar y trayectoria educativa.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley General de Educación, la normativa educacional vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

La función del establecimiento educacional no será investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni recopilar pruebas judiciales sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, adoptar medidas de resguardo, realizar la denuncia o derivación que corresponda y colaborar con los organismos competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad.
- Prevención de la revictimización.
- Celeridad y oportunidad en la actuación institucional.
- Corresponsabilidad de la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a) Agresión Sexual

Toda acción de carácter sexual realizada mediante violencia, intimidación, abuso de poder, coerción o cualquier otra circunstancia que afecte la libertad, integridad física o psicológica o el consentimiento de la víctima.

b) Abuso Sexual

Toda acción de significación sexual realizada por una persona en contra de un niño, niña o adolescente, aun cuando no exista contacto físico, aprovechándose de una situación de superioridad, confianza, dependencia, vulnerabilidad o cualquier circunstancia que impida un consentimiento válido.

c) Conductas de Connotación Sexual

Toda conducta, verbal, escrita, física, gestual o realizada mediante medios tecnológicos, que tenga contenido sexual y que resulte impropia para la edad y desarrollo de los estudiantes, afecte su dignidad, genere incomodidad, intimidación o vulnere sus derechos.

Entre otras, podrán constituir conductas de connotación sexual:

- Comentarios, bromas o insinuaciones de carácter sexual.
- Exhibición o difusión de material sexual o pornográfico.
- Solicitud de fotografías, videos o mensajes de contenido sexual.
- Contactos físicos inapropiados.
- Tocaciones no consentidas.
- Exposición de partes íntimas.
- Difusión de imágenes íntimas.
- Sexting no consentido.
- Grooming.
- Cualquier otra conducta de naturaleza sexual que afecte la integridad física o psicológica de un estudiante.

4. Detección y Recepción de Antecedentes

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección de indicadores de posibles agresiones sexuales o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las denuncias o antecedentes podrán ser presentados por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.

La persona que observe la situación o reciba antecedentes deberá informar inmediatamente a la Dirección del establecimiento y al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

La obligación de informar y activar el presente protocolo constituye un deber funcional de todos los trabajadores del establecimiento.

En ningún caso los funcionarios deberán emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades, cuestionar la veracidad de los hechos o realizar investigaciones paralelas no autorizadas.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una situación de agresión sexual, abuso sexual o cualquier hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante, el establecimiento deberá adoptar de **manera inmediata** las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar su integridad física y psicológica, priorizando en todo momento su bienestar, seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Entre las medidas inmediatas de resguardo podrán contemplarse, entre otras:

- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria, estigmatización o revictimización.
- Procurar que el estudiante permanezca acompañado por un adulto significativo o por un funcionario de confianza cuando las circunstancias lo ameriten.
- Adoptar medidas de contención emocional inicial y brindar un espacio seguro y protegido.
- Evitar el contacto entre la presunta víctima y el eventual responsable cuando ello resulte necesario para la protección del estudiante.
- Implementar medidas temporales de protección, proporcionales y necesarias según las características del caso.
- Adoptar cualquier otra medida preventiva que resulte necesaria para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, se informará al padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante acerca de la situación detectada y de la activación del presente protocolo, salvo que dicha comunicación pudiere comprometer la seguridad, protección o bienestar del estudiante. En estos casos, el establecimiento priorizará la protección del estudiante y actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes, dejando constancia escrita de los fundamentos de la decisión adoptada.

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, resguardando siempre la confidencialidad de la información y evitando entregar antecedentes que puedan afectar el desarrollo de eventuales actuaciones externas.

La información relacionada con los hechos deberá manejarse con estricta reserva y únicamente podrá ser conocida por las personas que, en razón de sus funciones o atribuciones legales, deban intervenir en el procedimiento, debiendo resguardarse en todo momento la privacidad y dignidad de los estudiantes involucrados.

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

La función del establecimiento educacional no es investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni reunir pruebas judiciales, sino adoptar medidas oportunas de resguardo, recopilar antecedentes básicos que permitan proteger al estudiante y efectuar las denuncias y derivaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollarán las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes disponibles, con el único propósito de determinar las medidas de protección institucional que resulten procedentes y resguardar adecuadamente al estudiante afectado.

Para estos efectos podrán, entre otras actuaciones:

- Entrevistar separadamente a las personas involucradas.
- Entrevistar al estudiante afectado, procurando un trato respetuoso, protegido y acorde a su edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares.
- Revisar los antecedentes institucionales disponibles, tales como registros de convivencia, hojas de vida, antecedentes de seguimiento u otros que resulten pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Solicitar información al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios que puedan aportar antecedentes relevantes.
- Citar al padre, madre, apoderado o adulto responsable mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Recabar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas de protección oportunas y pertinentes.

Las entrevistas al estudiante deberán realizarse en un ambiente de confianza, privacidad y resguardo, utilizando un lenguaje comprensible y adecuado a su edad y nivel de desarrollo.

En ningún caso el estudiante deberá relatar reiteradamente los hechos ni será sometido a interrogatorios, cuestionamientos o procedimientos que puedan generar una nueva afectación emocional o aumentar su situación de vulnerabilidad.

Tratándose de posibles agresiones sexuales o abuso sexual, no se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos, debiendo limitarse la intervención del establecimiento a la recepción de la información que el propio estudiante decida entregar de manera espontánea y a la adopción de las medidas de protección correspondientes.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo**. Este plazo no suspenderá ni postergará la adopción inmediata de medidas de resguardo, la realización de las denuncias obligatorias ni las derivaciones que deban efectuarse conforme a la normativa vigente.

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos, la necesidad de recabar antecedentes adicionales o la intervención de organismos externos así lo requiera, el plazo podrá extenderse de manera fundada, debiendo dejarse constancia escrita de las razones que justifican dicha situación y de las actuaciones pendientes de ejecución.

Concluido este proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborarán un informe dirigido a la Dirección del establecimiento, dejando constancia de los antecedentes recopilados, las medidas de resguardo implementadas, las derivaciones efectuadas y las acciones de seguimiento que se estimen pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

7. Denuncia y Derivaciones Externas

Cuando los antecedentes conocidos permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, a la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal competente, dentro del **plazo máximo de veinticuatro horas contado desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal y demás normativa vigente.

La denuncia será obligatoria cuando los hechos conocidos puedan constituir delitos que afecten a estudiantes o que hubieren ocurrido al interior del establecimiento o con ocasión de actividades organizadas por el Colegio, tales como agresiones sexuales, abuso sexual, lesiones, amenazas, explotación sexual, producción o difusión de material sexual de niños, niñas o adolescentes, u otros hechos de similar gravedad.

La denuncia deberá realizarse sin esperar el término del proceso de recopilación y análisis de antecedentes internos, toda vez que la función del establecimiento no es investigar delitos ni determinar responsabilidades penales, sino adoptar medidas de resguardo, denunciar oportunamente y colaborar con las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

Cuando los antecedentes den cuenta de una posible amenaza, vulneración o afectación de derechos que requiera intervención especializada, el establecimiento deberá realizar las comunicaciones, derivaciones o requerimientos de protección ante Tribunales de Familia, Oficina Local de la Niñez u otros organismos de protección competentes, dentro del **plazo más breve posible y, en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

La denuncia y las derivaciones externas deberán efectuarse sin perjuicio de las medidas de resguardo inmediatas que el establecimiento deba adoptar para proteger al estudiante afectado.

La intervención de organismos externos no eximirá al establecimiento de continuar adoptando las medidas de apoyo, protección, acompañamiento y seguimiento que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

Todas las denuncias, derivaciones, comunicaciones o coordinaciones realizadas con organismos externos deberán quedar debidamente registradas por escrito,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

indicando fecha, organismo receptor, medio utilizado, funcionario responsable y antecedentes generales de la gestión realizada, resguardando siempre la confidencialidad y privacidad de los estudiantes involucrados.

8. Situaciones que Requieran Atención de Urgencia

Si el estudiante presenta lesiones físicas, signos evidentes de agresión sexual o requiere atención inmediata, deberá ser trasladado a un servicio de urgencia, al Servicio Médico Legal o al organismo competente que corresponda, según la naturaleza de los hechos, la urgencia de la situación y las instrucciones que impartan las autoridades competentes.

El procedimiento deberá abordarse de manera análoga a un accidente escolar.

No se requerirá autorización previa de la familia para efectuar el traslado, sin perjuicio de que ésta deberá ser informada tan pronto las circunstancias lo permitan.

El traslado, las gestiones realizadas, las comunicaciones efectuadas y las medidas de resguardo adoptadas deberán quedar debidamente registradas por escrito, dejando constancia de la fecha, hora, funcionario responsable y antecedentes generales de la actuación realizada, resguardando en todo momento la confidencialidad y privacidad del estudiante involucrado.

9. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El establecimiento implementará las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar:

- Escucha activa y contención emocional.
- Seguimiento del estado emocional y asistencia del estudiante.
- Entrevistas de apoyo con la familia.
- Coordinación con redes externas.
- Derivación a organismos especializados.
- Seguimiento de las medidas implementadas.

El acompañamiento deberá mantenerse mientras el estudiante requiera apoyo institucional y hasta que existan orientaciones del profesional tratante o de los organismos intervinientes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de plazos académicos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de planes de trabajo.
- Adecuaciones pedagógicas pertinentes.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Otras medidas destinadas a resguardar la continuidad de la trayectoria educativa.

10. Situaciones que Involucren a Personas Adultas

Cuando los hechos involucren a personas adultas, el establecimiento adoptará medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

Entre otras medidas podrán contemplarse:

- La separación preventiva del eventual responsable de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- La adopción de medidas destinadas a evitar el contacto entre el eventual responsable y el estudiante afectado.
- La modificación de las condiciones de ingreso o permanencia del adulto involucrado al establecimiento.
- La derivación del estudiante y su familia a las redes de apoyo competentes.
- Cualquier otra medida de protección que resulte proporcional y necesaria.

La identidad del denunciado o de quien aparezca como involucrado en los hechos deberá mantenerse bajo estricta reserva hasta que existan antecedentes suficientes que permitan esclarecer la situación y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes.

11. Reserva de la Información y Comunicación Institucional

Los hechos que puedan revestir carácter de delito y las actuaciones desarrolladas por el establecimiento podrán ser informados en las instancias institucionales que correspondan exclusivamente para efectos preventivos, de coordinación y resguardo, manteniendo siempre la reserva de la información y la protección de la identidad de los estudiantes y demás personas involucradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, incluyendo denuncias, entrevistas, medidas de resguardo, comunicaciones, derivaciones, acuerdos y acciones de seguimiento.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuarán el seguimiento de las medidas implementadas y evaluarán periódicamente la situación del estudiante y la efectividad de las acciones adoptadas.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas, las redes competentes hayan asumido la intervención correspondiente o se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, dejando constancia escrita de ello mediante un informe final.

El cierre del procedimiento no impedirá que el establecimiento continúe adoptando medidas de apoyo, protección, seguimiento o coordinación con las redes externas cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar, la integridad y la adecuada trayectoria educativa del estudiante.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Maltrato Infantil

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de sospecha, detección o denuncia de maltrato infantil que afecten a uno o más estudiantes, asegurando su protección integral, el interés superior del niño, niña y adolescente, la prevención de la revictimización, la denuncia oportuna de los hechos y el resguardo de su bienestar y trayectoria educativa.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley General de Educación, el Código Procesal Penal, la normativa educacional vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad.
- Prevención de la revictimización.
- Celeridad y oportunidad en la actuación institucional.
- Corresponsabilidad de la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

3. Definiciones

De conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, se entenderá por maltrato infantil toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño, niña o adolescente se encuentre bajo el cuidado de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Entre otras situaciones, podrán constituir maltrato infantil:

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Negligencia o descuido grave.
- Abandono o desprotección.
- Exposición a situaciones de violencia intrafamiliar.
- Trato degradante, humillante o denigrante.
- Explotación infantil.
- Cualquier otra acción u omisión que afecte la integridad física, psicológica o el desarrollo integral del estudiante.

La función del establecimiento educacional no es investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni reunir pruebas judiciales, sino adoptar medidas oportunas de protección, efectuar las denuncias correspondientes y realizar las derivaciones que resulten necesarias.

4. Detección y Recepción de Antecedentes

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección de indicadores de posible maltrato infantil o a la recepción de denuncias o antecedentes que den cuenta de estas situaciones.

Las denuncias o antecedentes podrán ser presentados por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.

La persona que observe la situación o reciba antecedentes deberá informar **inmediatamente** a la Dirección del establecimiento y al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

La obligación de informar y activar el presente protocolo constituye un deber funcional de todos los trabajadores del establecimiento.

En ningún caso los funcionarios deberán emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades, cuestionar la veracidad de los hechos o realizar investigaciones paralelas no autorizadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una posible situación de maltrato infantil, el establecimiento deberá adoptar las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante, priorizando en todo momento su bienestar, seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Las medidas inmediatas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y, en todo caso, desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre las medidas podrán contemplarse, entre otras:

- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad del estudiante.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria, estigmatización o revictimización.
- Procurar que el estudiante permanezca acompañado por un adulto significativo o por un funcionario de confianza cuando las circunstancias lo ameriten.
- Adoptar medidas de contención emocional inicial.
- Implementar medidas temporales de protección proporcionales y necesarias.
- Adoptar cualquier otra medida preventiva que resulte necesaria para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

Asimismo, se informará al padre, madre, apoderado o adulto responsable acerca de la situación detectada y de la activación del presente protocolo, salvo que dicha comunicación pudiere comprometer la seguridad, protección o bienestar del estudiante. En estos casos, el establecimiento priorizará la protección del estudiante y actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes, dejando constancia escrita de los fundamentos de la decisión adoptada.

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, resguardando siempre la confidencialidad de la información y evitando entregar antecedentes que puedan afectar el desarrollo de eventuales actuaciones externas.

Toda la información relacionada con el caso deberá manejarse con estricta reserva y únicamente podrá ser conocida por las personas que deban intervenir en el procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

La función del establecimiento educacional no es investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni reunir pruebas judiciales, sino recopilar antecedentes básicos que permitan adoptar medidas de protección y efectuar las denuncias y derivaciones que correspondan.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollarán las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes disponibles con el único propósito de determinar las medidas de protección institucional que resulten procedentes y resguardar adecuadamente al estudiante afectado.

Para estos efectos podrán:

- Entrevistar separadamente a las personas involucradas.
- Entrevistar al estudiante afectado, procurando un trato respetuoso, protegido y acorde a su edad, nivel de desarrollo y necesidades particulares.
- Revisar los antecedentes institucionales disponibles.
- Solicitar información al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios.
- Citar al padre, madre, apoderado o adulto responsable mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Recabar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas de protección oportunas.

Todos los antecedentes deberán ser manejados con estricta reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de las personas involucradas.

En ningún caso el estudiante deberá relatar reiteradamente los hechos ni será sometido a interrogatorios, cuestionamientos o procedimientos que puedan generar una nueva afectación emocional o aumentar su situación de vulnerabilidad.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo**. Este plazo no suspenderá ni postergará la adopción inmediata de medidas de resguardo, la realización de las denuncias obligatorias ni las derivaciones que deban efectuarse conforme a la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos, la necesidad de recabar antecedentes adicionales o la intervención de organismos externos así lo requiera, el plazo podrá extenderse de manera fundada, debiendo dejarse constancia escrita de las razones que justifican dicha situación y de las actuaciones pendientes de ejecución.

Concluido este proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborarán un informe dirigido a la Dirección del establecimiento, dejando constancia de los antecedentes recopilados, las medidas de resguardo implementadas, las derivaciones efectuadas y las acciones de seguimiento propuestas.

7. Denuncia y Derivaciones Externas

Cuando los antecedentes conocidos permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal competente, **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal y demás normativa vigente.

La denuncia deberá realizarse sin esperar el término del proceso de recopilación y análisis de antecedentes internos, toda vez que la función del establecimiento no es investigar delitos ni determinar responsabilidades penales, sino adoptar medidas de resguardo, denunciar oportunamente y colaborar con las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

Cuando los antecedentes den cuenta de una posible amenaza, vulneración o afectación de derechos que requiera intervención especializada, el establecimiento deberá efectuar las comunicaciones, derivaciones o requerimientos de protección ante Tribunales de Familia, la Oficina Local de la Niñez u otros organismos de protección competentes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

Todas las denuncias, derivaciones, comunicaciones y coordinaciones realizadas deberán quedar debidamente registradas por escrito.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8. Situaciones que Requieran Atención de Urgencia

Cuando el estudiante presente lesiones físicas, señales evidentes de maltrato o requiera atención inmediata, el traslado al servicio de urgencia deberá efectuarse **de manera inmediata, tan pronto las condiciones de seguridad lo permitan.**

El procedimiento deberá abordarse de manera análoga a un accidente escolar.

No se requerirá autorización previa de la familia para efectuar el traslado, sin perjuicio de que ésta deberá ser informada tan pronto las circunstancias lo permitan y dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

El traslado, las gestiones realizadas, las comunicaciones efectuadas y las medidas de resguardo adoptadas deberán quedar debidamente registradas por escrito, dejando constancia de la fecha, hora, funcionario responsable y antecedentes generales de la actuación realizada.

9. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El establecimiento implementará las medidas de apoyo y acompañamiento que resulten pertinentes.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar:

- Escucha activa y contención emocional.
- Seguimiento del estado emocional y asistencia del estudiante.
- Entrevistas de apoyo con la familia.
- Coordinación con el profesor jefe y demás funcionarios que intervengan en el acompañamiento.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas.
- Seguimiento de las medidas implementadas.

El acompañamiento deberá mantenerse mientras el estudiante requiera apoyo institucional y hasta que existan orientaciones del profesional tratante o de los organismos intervinientes.

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de plazos académicos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de planes de trabajo.
- Adecuaciones pedagógicas pertinentes.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Otras medidas destinadas a resguardar la continuidad de la trayectoria educativa.

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo**, debiendo ajustarse posteriormente según las necesidades del estudiante y la evolución del caso.

10. Situaciones que Involucren a Personas Adultas

Cuando los hechos involucren a personas adultas, el establecimiento adoptará medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

Entre otras medidas podrán contemplarse:

- La separación preventiva del eventual responsable de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- El cambio de apoderado o tutor legal cuando ello resulte procedente.
- La derivación del estudiante y su familia a las redes de apoyo competentes.
- Cualquier otra medida de protección que resulte proporcional y necesaria.

La identidad del denunciado o de quien aparezca como involucrado en los hechos deberá mantenerse bajo estricta reserva hasta que existan antecedentes suficientes que permitan esclarecer la situación y sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes.

11. Reserva de la Información y Comunicación Institucional

La información relacionada con la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y únicamente podrá ser conocida por las personas que, en razón de sus funciones o atribuciones legales, deban intervenir en el procedimiento. Cualquier comunicación institucional que resulte necesaria deberá realizarse exclusivamente para fines de resguardo, coordinación interna o prevención, evitando la identificación de los estudiantes y demás personas involucradas y la difusión de antecedentes sensibles o reservados.

12. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, incluyendo denuncias, entrevistas, medidas de resguardo, comunicaciones, derivaciones y acciones de seguimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuará el seguimiento de las medidas implementadas. Dicho seguimiento deberá realizarse de manera periódica y con la frecuencia que requieran las características del caso, dejando constancia escrita de las acciones efectuadas y de la evaluación de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas, las redes competentes hayan asumido la intervención correspondiente o se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, dejando constancia escrita de ello mediante un informe final.

El cierre del procedimiento no impedirá que el establecimiento continúe adoptando medidas de apoyo, protección, seguimiento o coordinación con las redes externas cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar, la integridad y la adecuada trayectoria educativa del estudiante.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

B. CONVIVENCIA EDUCATIVA

4) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso Escolar

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de sospecha, detección o denuncia de acoso escolar entre estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente, la convivencia educativa, la protección de los derechos de los estudiantes involucrados y el adecuado desarrollo de su trayectoria educativa.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Política Nacional de Convivencia Educativa y demás normativa educacional vigente.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la privacidad.
- Prevención de la revictimización.
- Proporcionalidad.
- Celeridad y oportunidad de las actuaciones.
- Corresponsabilidad de la familia y la comunidad educativa.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, de manera reiterada, dentro o fuera del establecimiento educacional, por cualquier medio, que provoque en la víctima una situación de maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, digitales, físicos, verbales,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

psicológicos, sociales o por cualquier otra forma de agresión que afecte su dignidad, integridad física o psíquica, bienestar o proceso educativo.

El acoso escolar podrá manifestarse, entre otras conductas, mediante agresiones físicas, agresiones verbales, amenazas, intimidaciones, burlas, humillaciones, exclusión social, difusión de rumores, hostigamiento, persecución, coacción, daño a bienes personales, uso indebido de medios tecnológicos o cualquier otra acción que produzca o tenga la potencialidad de producir un menoscabo significativo en la integridad, seguridad o bienestar del estudiante afectado.

No constituirá, por sí sola, acoso escolar la existencia de conflictos ocasionales, desacuerdos, discusiones o enfrentamientos aislados entre estudiantes, sin perjuicio de que dichas situaciones puedan dar lugar a la aplicación de otros protocolos o medidas contempladas en el presente Reglamento cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.

Sin perjuicio de la definición precedente, cuando el establecimiento tome conocimiento de un acto único de especial gravedad que, por su naturaleza, intensidad, consecuencias o circunstancias de ejecución, pueda afectar gravemente la integridad física o psíquica, la dignidad, la seguridad, el bienestar o la trayectoria educativa de un estudiante, adoptará de inmediato las medidas de resguardo, protección, investigación, apoyo y seguimiento que correspondan, aplicando el procedimiento previsto en el presente protocolo en todo aquello que resulte compatible, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias o legales que procedan conforme a la normativa vigente.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente protocolo deberán considerar especialmente los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, protección integral de derechos, autonomía progresiva, debido proceso, proporcionalidad, no discriminación, confidencialidad, resguardo de la trayectoria educativa y prevención de la revictimización.

4. Detección y Recepción de Antecedentes

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección de indicadores de posible acoso escolar o a la recepción de denuncias o antecedentes que den cuenta de estas situaciones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las denuncias o antecedentes podrán ser presentados por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.

La persona que observe la situación o reciba antecedentes deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento sobre la denuncia recibida o los hechos observados, dejando constancia escrita de dicha comunicación y de los antecedentes generales puestos en su conocimiento.

La obligación de informar y activar el presente protocolo constituye un deber funcional de todos los trabajadores del establecimiento.

Durante la recepción de antecedentes y activación del presente protocolo, los funcionarios deberán abstenerse de emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades anticipadas, estigmatizar a cualquiera de los estudiantes involucrados o realizar comentarios que puedan afectar su dignidad, debiendo limitar su actuación a informar oportunamente los hechos conocidos, adoptar las medidas de resguardo que correspondan y colaborar con el procedimiento institucional, resguardando en todo momento la imparcialidad, la presunción de inocencia y el debido proceso.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una posible situación de acoso escolar, el establecimiento deberá adoptar las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y, en todo caso, desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre las medidas podrán contemplarse, entre otras:

- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Procurar que el estudiante afectado permanezca acompañado por un adulto significativo o funcionario de confianza cuando las circunstancias lo ameriten.
- Adoptar medidas de contención emocional inicial.
- Disponer medidas temporales destinadas a evitar nuevos episodios de hostigamiento, intimidación o agresión.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Separar preventivamente a los estudiantes involucrados cuando ello resulte necesario y proporcional.
- Adoptar cualquier otra medida que permita resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

Asimismo, se informará al padre, madre o apoderado de los estudiantes involucrados acerca de la activación del presente protocolo. La comunicación deberá efectuarse de manera individual, reservada y resguardando la confidencialidad de los antecedentes, evitando la entrega de información que permita identificar o exponer a otros estudiantes involucrados.

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

Las medidas de resguardo adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables, procurando afectar lo menos posible la trayectoria educativa de los estudiantes involucrados y resguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes disponibles y determinar si los hechos corresponden a una situación de acoso escolar, violencia en el contexto educativo u otra situación de convivencia educativa que requiera intervención institucional.

Para estos efectos podrá:

- Entrevistar separadamente a cada una de las personas involucradas.
- Revisar la hoja de vida, registros de convivencia y demás antecedentes institucionales disponibles.
- Solicitar información al profesor jefe, docentes, orientador, asistentes de la educación u otros funcionarios.
- Solicitar antecedentes a otros estudiantes cuando resulte pertinente.
- Citar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Recabar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas de protección oportunas y pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todas las entrevistas deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, dejando constancia de los antecedentes recabados, acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

El establecimiento deberá velar en todo momento por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia ante otros integrantes de la comunidad educativa o someterlos a interrogatorios reiterados que puedan generar revictimización.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad a alguno de los estudiantes involucrados, debiendo el establecimiento resguardar la presunción de inocencia, la imparcialidad y el debido proceso durante toda la aplicación del presente protocolo.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos, la necesidad de recabar antecedentes adicionales o la intervención de organismos externos así lo requiera, el plazo podrá extenderse de manera fundada, debiendo dejarse constancia escrita de las razones que justifican dicha situación.

Concluido el proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento, dejando constancia de los antecedentes recopilados, las medidas implementadas y las acciones propuestas.

7. Determinación del Caso y Medidas Aplicables

Si la investigación concluye que los hechos corresponden a una situación de acoso escolar y no a un episodio aislado de conflicto o violencia entre estudiantes, se aplicarán las medidas pedagógicas, formativas, de apoyo, reparatorias y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, respetando los principios de proporcionalidad, interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso y enfoque formativo.

Las medidas adoptadas deberán ser notificadas a los estudiantes involucrados y a sus padres, madres o apoderados tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del informe**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

de cierre del proceso investigativo, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

8. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa definirá y ejecutará un plan de apoyo psicosocial y/o de acompañamiento pedagógico para los estudiantes involucrados.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar:

- Entrevistas de apoyo con las partes involucradas.
- Suscripción de acuerdos y compromisos de convivencia.
- Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Entrevistas de seguimiento con el profesor jefe.
- Intervenciones en aula o con grupos específicos cuando ello resulte necesario.
- Derivación a redes de apoyo externas cuando se detecten situaciones que afecten la salud mental de los involucrados.
- Coordinación con organismos especializados.

El establecimiento podrá derivar a estudiantes, apoderados, funcionarios o miembros de la comunidad educativa al Centro de Apoyo Psicológico de la Universidad Gabriela Mistral u otras instituciones competentes.

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de plazos académicos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de planes de trabajo.
- Adecuaciones pedagógicas pertinentes.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Intervenciones pedagógicas despersonalizadas en orientación, consejo de curso u otras instancias educativas.

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo**, debiendo ajustarse posteriormente según las necesidades de los estudiantes y la evolución del caso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9. Derivaciones y Denuncias

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se adviertan antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá efectuar las comunicaciones y derivaciones a los organismos competentes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunal competente, **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá realizarse sin esperar el término del proceso de recopilación y análisis de antecedentes internos.

Las derivaciones a organismos de protección y las denuncias efectuadas ante las autoridades competentes no reemplazarán las medidas de apoyo, seguimiento y protección que correspondan al establecimiento educacional dentro del ámbito de sus competencias.

10. Situaciones que Involucren a Personas Adultas

Cuando se acredite la participación de un padre, madre, apoderado u otro adulto de la comunidad educativa en actos de maltrato, hostigamiento o violencia que afecten a estudiantes, el establecimiento podrá adoptar las medidas contempladas en el presente Reglamento, incluyendo el cambio de apoderado cuando ello resulte procedente, sin perjuicio de las denuncias o derivaciones que correspondan.

11. Recursos y Apelaciones

Los estudiantes involucrados y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar la revisión de las medidas adoptadas conforme al procedimiento general de recursos y apelaciones establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse por escrito **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de las medidas adoptadas**.

La resolución de la solicitud deberá emitirse por escrito **dentro de un plazo razonable**, debidamente fundada y considerando los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, debido proceso, proporcionalidad y resguardo de la trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que estimen vulnerados sus derechos podrán ejercer las acciones que la normativa vigente les reconoce ante los organismos competentes.

12. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, incluyendo denuncias, entrevistas, medidas de resguardo, comunicaciones, derivaciones, acuerdos y acciones de seguimiento.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuará el seguimiento de las medidas implementadas. Dicho seguimiento deberá realizarse de manera periódica y con la frecuencia que requieran las características del caso, dejando constancia escrita de las acciones efectuadas y de la evaluación de las medidas implementadas.

El seguimiento podrá comprender entrevistas de monitoreo, revisión del cumplimiento de los acuerdos adoptados, coordinación con docentes, comunicación con las familias y evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, dejando constancia escrita de ello mediante un informe final.

El cierre del procedimiento no impedirá que el establecimiento continúe adoptando medidas de apoyo, protección, seguimiento o coordinación con redes externas cuando ello resulte necesario para resguardar el bienestar y la adecuada trayectoria educativa de los estudiantes involucrados.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5) Protocolo de Actuación frente a Ciberacoso, Hostigamiento Digital y Uso Indebido de Medios Tecnológicos

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de ciberacoso, hostigamiento digital y uso indebido de medios tecnológicos que afecten a estudiantes de la comunidad educativa, resguardando su integridad física y psicológica, la protección de sus derechos, el interés superior del niño, niña y adolescente y la adecuada continuidad de su trayectoria educativa.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N.º 21.675 y demás normativa educacional vigente.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y protección de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.
- Proporcionalidad.
- Celeridad y oportunidad de las actuaciones.
- Corresponsabilidad de la familia y la comunidad educativa.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

3. Definiciones

a) Ciberacoso

Toda acción de hostigamiento, intimidación, amenaza, humillación, exclusión, difusión de contenidos ofensivos, suplantación de identidad u otras conductas de agresión realizadas mediante medios tecnológicos o plataformas digitales, ejecutadas de manera reiterada o con una gravedad tal que produzca afectación en la integridad física, psicológica, emocional o social de un estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

b) Hostigamiento Digital

Toda conducta realizada mediante redes sociales, plataformas digitales, servicios de mensajería, videojuegos en línea, correo electrónico u otros medios tecnológicos que tenga por objeto intimidar, menoscabar, amenazar, ridiculizar, aislar o afectar la dignidad de otro integrante de la comunidad educativa.

c) Uso Indebido de Medios Tecnológicos

Toda utilización de dispositivos tecnológicos, plataformas digitales o medios electrónicos que vulnere derechos de estudiantes o miembros de la comunidad educativa, incluyendo, entre otras:

- Difusión de imágenes, videos o información privada sin autorización.
- Grabaciones no consentidas.
- Suplantación de identidad.
- Creación de perfiles falsos.
- Publicaciones denigrantes u ofensivas.
- Amenazas mediante medios digitales.
- Exclusión deliberada mediante plataformas digitales.
- Difusión de rumores o información falsa.
- Distribución de material de connotación sexual sin consentimiento.
- Cualquier otra conducta que afecte la dignidad, integridad o bienestar de un estudiante.

La existencia de un conflicto ocasional, discusión aislada o desacuerdo puntual mediante medios tecnológicos no configura por sí sola una situación de ciberacoso, sin perjuicio de las medidas pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional cuando éstos generen consecuencias que afecten la convivencia educativa, la seguridad, el bienestar o la integridad física o psicológica de uno o más estudiantes o alteren el normal desarrollo de las actividades educativas.

4. Detección y Recepción de Antecedentes

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios deberán mantenerse atentos a la detección de indicadores de posible ciberacoso, hostigamiento digital o uso indebido de medios tecnológicos.

Las denuncias podrán ser formuladas por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La persona que observe la situación o reciba antecedentes deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar **inmediatamente** a la Directora del establecimiento sobre la denuncia recibida o los hechos observados.

La obligación de informar y activar el presente protocolo constituye un deber funcional de todos los trabajadores del establecimiento.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una posible situación de ciberacoso, hostigamiento digital o uso indebido de medios tecnológicos, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y, en todo caso, desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre las medidas podrán contemplarse, entre otras:

- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Brindar contención emocional inicial.
- Procurar que el estudiante afectado permanezca acompañado por un adulto significativo o funcionario de confianza cuando las circunstancias lo ameriten.
- Solicitar la conservación de antecedentes digitales, tales como mensajes, capturas de pantalla, enlaces, audios, fotografías o publicaciones, exclusivamente con fines de resguardo institucional y eventual derivación a las autoridades competentes, sin efectuar pericias informáticas ni vulnerar la privacidad de los involucrados.
- Disponer medidas preventivas destinadas a evitar nuevos actos de hostigamiento.
- Adoptar medidas de supervisión y acompañamiento en espacios educativos.
- Implementar cualquier otra medida proporcional y necesaria para resguardar la integridad de los estudiantes.

El establecimiento podrá recomendar, cuando resulte pertinente y sin constituir una obligación, el bloqueo de usuarios, la modificación de configuraciones de privacidad, la eliminación de grupos de mensajería o la utilización de herramientas

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

de denuncia disponibles en las plataformas digitales, siempre que ello contribuya a resguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes involucrados.

Asimismo, se informará al padre, madre o apoderado de los estudiantes involucrados acerca de la activación del presente protocolo.

La comunicación deberá efectuarse de manera individual, reservada y respetando la confidencialidad de los antecedentes.

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables, procurando afectar lo menos posible la trayectoria educativa de los estudiantes involucrados.

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes disponibles.

Para estos efectos podrá:

- Entrevistar separadamente a las personas involucradas.
- Revisar los antecedentes institucionales disponibles.
- Solicitar información al profesor jefe, docentes u otros funcionarios.
- Solicitar antecedentes digitales que las partes voluntariamente decidan proporcionar.
- Citar a los padres, madres o apoderados mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Recabar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas de protección oportunas.

Todas las entrevistas y actuaciones deberán quedar debidamente registradas.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad a alguno de los estudiantes involucrados, debiendo el establecimiento resguardar la presunción de inocencia, la imparcialidad y el debido proceso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento no realizará pericias informáticas ni investigaciones de carácter penal, limitándose a adoptar medidas de protección, recopilar antecedentes básicos y efectuar las denuncias o derivaciones que correspondan.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, cuando la complejidad de los hechos o la intervención de organismos externos así lo requiera, dicho plazo podrá extenderse de manera fundada, debiendo dejarse constancia escrita de las razones que justifican dicha situación.

Concluido el proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento.

7. Determinación del Caso y Medidas Aplicables

Si los antecedentes permiten concluir que los hechos constituyen una situación de ciberacoso, hostigamiento digital o uso indebido de medios tecnológicos, se aplicarán las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, respetando el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso y la proporcionalidad.

Las medidas adoptadas deberán ser notificadas a los estudiantes involucrados y a sus padres, madres o apoderados tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del informe de cierre del proceso investigativo**, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

8. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa definirá y ejecutará un plan de apoyo psicosocial y/o de acompañamiento pedagógico.

Las medidas deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo.**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Podrán contemplarse, entre otras:

- Entrevistas de apoyo con las partes involucradas.
- Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Derivación a redes de apoyo externas cuando se detecten afectaciones a la salud mental.
- Flexibilización de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones cuando corresponda.
- Intervenciones pedagógicas orientadas al uso seguro, responsable y respetuoso de los medios tecnológicos.
- Actividades de promoción de ciudadanía digital y convivencia respetuosa en entornos virtuales.

9. Derivaciones y Denuncias

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se adviertan antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá efectuar las comunicaciones y derivaciones correspondientes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá realizarse sin esperar el término del proceso de recopilación y análisis de antecedentes internos.

Las denuncias y derivaciones efectuadas no reemplazarán las medidas de apoyo y protección que correspondan al establecimiento dentro del ámbito de sus competencias.

10. Recursos y Apelaciones

Los estudiantes involucrados y sus padres, madres o apoderados podrán solicitar la revisión de las medidas adoptadas conforme al procedimiento general de recursos y apelaciones establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse por escrito **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de las medidas adoptadas**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La resolución deberá emitirse por escrito **dentro de un plazo razonable**, debidamente fundada y considerando el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso y la proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que estimen vulnerados sus derechos podrán ejercer las acciones que la normativa vigente les reconoce ante los organismos competentes.

11. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuará el seguimiento de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender:

- Entrevistas de monitoreo.
- Revisión del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Comunicación con las familias.
- Coordinación con docentes.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Evaluación periódica de la persistencia de las conductas denunciadas.
- Revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas de protección implementadas.

Toda la información y antecedentes digitales recopilados deberán ser tratados conforme al deber de confidencialidad, resguardo de la vida privada y protección de los datos personales de los estudiantes, limitando su acceso exclusivamente a las personas que deban intervenir en el procedimiento.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, dejando constancia escrita de ello mediante un informe final.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia entre Estudiantes

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de violencia entre estudiantes, resguardando su integridad física y psicológica, el interés superior del niño, niña y adolescente, el debido proceso, la convivencia educativa y la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes involucrados.

El presente protocolo se aplicará conforme a la Ley General de Educación, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N.º 21.675 y la Política Nacional de Convivencia Educativa y demás normativa educacional vigente.

2. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia entre estudiantes toda acción u omisión, única o reiterada, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante, que provoque daño físico, psicológico, emocional o afecte su dignidad, bienestar o seguridad.

Entre otras conductas, podrán constituir situaciones de violencia entre estudiantes:

- Agresiones físicas.
- Empujones, golpes o peleas.
- Amenazas o intimidaciones.
- Insultos, burlas o humillaciones.
- Exclusión o aislamiento intencionado.
- Daños a las pertenencias de otros estudiantes.
- Difusión de rumores.
- Agresiones verbales, gestuales o relacionales.
- Agresiones mediante medios tecnológicos que no constituyan ciberacoso ni acoso escolar.
- Cualquier otra conducta que afecte la integridad o dignidad de un estudiante.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional cuando éstos generen consecuencias que afecten la convivencia educativa, la seguridad, el bienestar o la integridad física o psicológica de uno o más estudiantes o alteren el normal desarrollo de las actividades educativas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La existencia de un conflicto, desacuerdo o discusión ocasional entre estudiantes no constituye por sí misma una situación de violencia en el contexto educativo, debiendo analizarse las circunstancias particulares de cada caso.

Las disposiciones del presente protocolo serán igualmente aplicables cuando las conductas constituyan actos de violencia, hostigamiento o discriminación por razón de sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o cualquier otra circunstancia protegida por la legislación vigente. En estos casos, el establecimiento adoptará oportunamente las medidas de resguardo, protección, apoyo y acompañamiento que correspondan, procurando evitar la revictimización, resguardar la confidencialidad de los antecedentes y promover una intervención respetuosa de la dignidad, derechos y necesidades particulares de la persona afectada.

3. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Proporcionalidad.
- Enfoque formativo y restaurativo.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

4. Responsables

Corresponderá intervenir, según las funciones que les asigna el presente Reglamento, a:

- Directora.
- Coordinador General.
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Equipo de Convivencia Educativa.
- Profesor(a) Jefe.
- Docentes.
- Inspectores.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Asistentes de la Educación.
- Padres, madres y/o apoderados.

5. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo

Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección o recepción de antecedentes relacionados con situaciones de violencia entre estudiantes.

Las denuncias podrán ser formuladas por estudiantes, padres, madres, apoderados, funcionarios o cualquier integrante de la comunidad educativa.

La persona que observe los hechos o reciba antecedentes deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar **inmediatamente** a la Directora del establecimiento acerca de la situación detectada.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor esclarecimiento.

6. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una posible situación de violencia entre estudiantes, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes involucrados.

La activación del presente protocolo y la adopción de medidas de resguardo no requerirán que los hechos se encuentren plenamente acreditados, siendo suficiente la existencia de antecedentes que permitan presumir razonablemente una posible afectación a la integridad física o psicológica de un estudiante.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre las medidas podrán contemplarse, entre otras:

- Separar a los estudiantes involucrados cuando resulte necesario.
- Brindar contención emocional inicial.
- Procurar la presencia de un adulto responsable durante la atención de los estudiantes.
- Derivar a enfermería en caso de lesiones físicas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Gestionar la activación del Seguro Escolar cuando corresponda.
- Adoptar medidas de supervisión y acompañamiento.
- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Adoptar cualquier otra medida proporcional y necesaria para la protección de los estudiantes.

Cuando existan lesiones o afectación física, el estudiante deberá recibir atención inmediata y, de ser necesario, ser derivado a un centro asistencial.

Asimismo, el establecimiento deberá informar a los padres, madres o apoderados de los estudiantes involucrados tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables, procurando afectar lo menos posible la trayectoria educativa de los estudiantes involucrados.

Cuando los antecedentes iniciales permitan presumir fundadamente la existencia de una conducta que, por su gravedad, pudiere ser calificada como falta gravísima y eventualmente dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula o expulsión, la Dirección del establecimiento podrá disponer, como medida cautelar, la suspensión del estudiante hasta por un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme a la normativa vigente.

Durante dicho período, el establecimiento deberá continuar desarrollando las actuaciones investigativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, pudiendo ampliar fundadamente la investigación cuando la complejidad del caso así lo requiera, respetando en todo momento el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho del estudiante a ser oído.

La aplicación de esta medida cautelar deberá ser notificada por escrito al padre, madre o apoderado, indicando sus fundamentos, duración y las actuaciones que se desarrollarán durante el período de suspensión.

7. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes del caso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para ello podrá:

- Entrevistar separadamente a los estudiantes involucrados.
- Entrevistar a quien realizó la denuncia.
- Solicitar antecedentes al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios.
- Recabar antecedentes de testigos.
- Revisar los registros institucionales pertinentes.
- Citar a los padres, madres o apoderados mediante citación escrita, correo electrónico, comunicación telefónica u otro medio institucional.
- Solicitar cualquier otro antecedente necesario para la adecuada resolución del caso.

Todas las entrevistas deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El establecimiento deberá velar permanentemente por el resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y previniendo cualquier forma de revictimización.

Durante el proceso de recopilación de antecedentes se garantizará el derecho de las y los estudiantes involucrados a ser oídos, expresar su opinión y aportar los antecedentes que estimen pertinentes, considerando su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad a alguno de los estudiantes involucrados, debiendo el establecimiento resguardar la presunción de inocencia, la imparcialidad y el debido proceso durante toda la aplicación del presente protocolo.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse de manera fundada cuando la complejidad del caso o la necesidad de obtener antecedentes adicionales así lo requiera, dejando constancia escrita de las razones que justifican dicha extensión. Concluido el proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento con las conclusiones y medidas propuestas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8. Determinación del Caso y Aplicación de Medidas

Si los antecedentes permiten acreditar la existencia de una situación de violencia entre estudiantes, el establecimiento adoptará las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, conforme a la gravedad de los hechos, la edad y grado de madurez de los estudiantes involucrados y las circunstancias particulares del caso.

Si durante el proceso de recopilación de antecedentes se constata la existencia de conductas de hostigamiento reiterado, asimetría de poder y afectación sostenida en el tiempo que permitan configurar una situación de acoso escolar, el establecimiento deberá activar el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Acoso Escolar, sin perjuicio de mantener las medidas de resguardo ya implementadas.

Las medidas adoptadas deberán ser notificadas a los estudiantes involucrados y a sus padres, madres o apoderados tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del informe de cierre del proceso investigativo**, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

9. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa definirá y ejecutará un plan de apoyo psicosocial y/o de acompañamiento pedagógico para los estudiantes involucrados.

Las medidas deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo**.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar, entre otras acciones:

- Entrevistas de apoyo y seguimiento con los estudiantes y sus familias.
- Acuerdos de convivencia y compromisos de reparación.
- Seguimiento periódico del caso.
- Intervención con el curso cuando la situación lo amerite.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas cuando corresponda.
- Acciones de mediación, prácticas restaurativas o acuerdos reparatorios, únicamente cuando la naturaleza del caso lo permita, exista voluntad de las partes y dichas acciones no impliquen revictimización, afectación emocional o exposición innecesaria de alguno de los estudiantes involucrados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Cuando la situación haya afectado significativamente la convivencia del curso o de otros estudiantes, el establecimiento podrá implementar acciones de acompañamiento, reparación de vínculos, contención emocional y fortalecimiento de la convivencia educativa con el grupo involucrado, procurando restablecer un ambiente seguro y respetuoso.

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de planes de trabajo.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Otras medidas que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa.

10. Medidas Formativas y Preventivas

La situación de violencia podrá ser abordada pedagógicamente mediante actividades de orientación, educación socioemocional, resolución pacífica de conflictos, desarrollo de habilidades para la convivencia educativa, promoción del buen trato, autocontrol, respeto por la diversidad y prevención de la violencia en el contexto educativo.

Estas acciones deberán desarrollarse de manera despersonalizada, sin exponer ni identificar a los estudiantes involucrados.

Las actividades realizadas deberán quedar registradas para efectos de seguimiento y respaldo institucional.

11. Denuncias y Derivaciones Externas

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se adviertan antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá efectuar las comunicaciones y derivaciones correspondientes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otra autoridad competente **dentro del plazo máximo de**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

veinticuatro horas contadas desde que se tome conocimiento del hecho, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá efectuarse sin esperar el término del proceso interno de recopilación de antecedentes.

Las denuncias y derivaciones efectuadas no reemplazarán las medidas de apoyo y protección que correspondan al establecimiento dentro del ámbito de sus competencias.

12. Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, con el objeto de asegurar la trazabilidad del procedimiento, el adecuado seguimiento del caso y el respaldo institucional de las medidas adoptadas.

Toda la documentación deberá incorporarse al expediente correspondiente y mantenerse bajo estricta reserva, resguardando la protección de los datos personales y la confidencialidad de la información.

13. Seguimiento

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, en coordinación con el Coordinador General cuando corresponda, será responsable de efectuar el seguimiento de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse inmediatamente después de la adopción de las primeras medidas de apoyo, protección o intervención y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender, entre otras acciones:

- entrevistas de monitoreo con los estudiantes involucrados;
- comunicación periódica con los padres, madres y/o apoderados;
- coordinación con el Profesor(a) Jefe, docentes y demás funcionarios que intervengan;
- verificación del cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- evaluación de la efectividad de las medidas implementadas;
- evaluación de la persistencia, disminución o cese de las conductas de violencia;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- evaluación del clima de convivencia del curso o grupo involucrado;
- revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas adoptadas;
- implementación de nuevas medidas de apoyo, prevención, reparación o intervención cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Cuando las medidas implementadas resulten insuficientes, ineficaces o las circunstancias del caso cambien, el establecimiento convocará a una reunión con los estudiantes involucrados, sus padres, madres y/o apoderados y los funcionarios que correspondan, con el objeto de reevaluar la situación, acordar nuevas estrategias de intervención y actualizar las medidas de apoyo implementadas.

14. Cierre del Procedimiento

El procedimiento concluirá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que hagan necesaria la continuidad de la intervención institucional.

El cierre deberá formalizarse mediante un informe final, el que deberá dejar constancia, a lo menos, de:

- los hechos investigados;
- las actuaciones desarrolladas;
- las medidas implementadas;
- los resultados del seguimiento;
- las conclusiones alcanzadas; y
- la fecha de término del procedimiento.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección, apoyo o intervención.

15. Capacitación y Sensibilización

El establecimiento promoverá acciones de capacitación, actualización y sensibilización dirigidas a docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa respecto de la prevención de la violencia entre estudiantes, la resolución pacífica de conflictos, el enfoque restaurativo y la promoción del buen trato.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

7) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia de Estudiantes hacia un Adulto

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de violencia ejercida por uno o más estudiantes en contra de docentes, asistentes de la educación, directivos, profesionales de apoyo u otros adultos pertenecientes a la comunidad educativa, resguardando la integridad física y psicológica de las personas involucradas, garantizando el debido proceso, la protección de los derechos de los estudiantes y promoviendo un abordaje formativo, restaurativo y preventivo.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional y también respecto de aquellos ocurridos fuera de éste cuando se originen o se encuentren directamente relacionados con actividades propias de la función educativa o con el ejercicio de las funciones del adulto afectado.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Debido proceso.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Proporcionalidad.
- Enfoque formativo y restaurativo.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento.
- Resguardo de la convivencia educativa y de la integridad de las personas trabajadoras.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia de estudiantes hacia un adulto toda acción u omisión realizada por uno o más estudiantes que provoque o tenga la potencialidad de provocar daño físico, psicológico, emocional o afectación de la dignidad de un docente, asistente de la educación, directivo, profesional de apoyo u otro adulto perteneciente a la comunidad educativa.

Entre otras conductas, podrán constituir situaciones de violencia:

- Conductas intimidatorias o amenazantes.
- Agresiones físicas.
- Agresiones verbales o gestuales graves.
- Lanzamiento de objetos.
- Daños o destrucción de bienes de propiedad del adulto afectado.
- Actos de vandalismo consistentes en el deterioro o destrucción de mobiliario de uso del adulto afectado o de elementos de su propiedad.
- Hostigamientos, humillaciones o actos de menoscabo grave.
- Cualquier otra conducta que afecte la integridad física, psicológica o la dignidad del adulto afectado.

La existencia de un desacuerdo, corrección pedagógica o conflicto ocasional no constituye por sí sola una situación de violencia, debiendo analizarse las circunstancias particulares de cada caso.

4. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de violencia ejercida por un estudiante hacia un adulto tendrá la obligación de informar los hechos.

La persona afectada o cualquier testigo deberá informar **inmediatamente** a la Dirección del establecimiento, al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos y de las evidencias disponibles.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento acerca de la situación detectada, dejando constancia escrita de dicha comunicación y de los antecedentes generales puestos en su conocimiento.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor esclarecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El adulto afectado o, en su defecto, cualquier testigo, deberá poner en conocimiento del establecimiento las circunstancias del hecho y proporcionar las evidencias o antecedentes de que disponga, tales como fotografías, registros audiovisuales, mensajes, objetos dañados u otros elementos que permitan una adecuada valoración de la situación.

Durante la recepción de antecedentes y activación del presente protocolo, los funcionarios deberán abstenerse de emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades anticipadas, estigmatizar a cualquiera de las personas involucradas o realizar comentarios que puedan afectar su dignidad, debiendo limitar su actuación a informar oportunamente los hechos conocidos, adoptar las medidas de resguardo que correspondan y colaborar con el procedimiento institucional, resguardando en todo momento la imparcialidad, la presunción de inocencia y el debido proceso.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Tomado conocimiento de una posible situación de violencia, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas.

La activación del presente protocolo y la adopción de medidas de resguardo no requerirán que los hechos se encuentren plenamente acreditados, siendo suficiente la existencia de antecedentes que permitan presumir razonablemente una posible afectación a la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre las medidas podrán contemplarse, según la naturaleza y gravedad del caso:

- Separar a las personas involucradas cuando resulte necesario.
- Brindar contención emocional inicial al adulto afectado y al estudiante involucrado.
- Procurar la presencia de un integrante del equipo de gestión durante las actuaciones iniciales.
- Adoptar medidas de supervisión y acompañamiento.
- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad de las personas involucradas.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Adoptar cualquier otra medida proporcional y necesaria para resguardar la integridad física y psicológica de las personas involucradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas de resguardo también deberán orientarse a proteger el ejercicio de las funciones del adulto afectado y prevenir nuevas situaciones de violencia, procurando mantener un ambiente educativo seguro para todos los integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento adoptará las medidas razonables que resulten necesarias para prevenir actos de represalia, hostigamiento o nuevas situaciones de violencia en contra del adulto afectado, del estudiante involucrado o de las personas que hayan intervenido como testigos o denunciantes.

Asimismo, se informará al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables.

Cuando los antecedentes iniciales permitan presumir fundadamente la existencia de una conducta que, por su gravedad, pudiere ser calificada como falta gravísima y eventualmente dar lugar a la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, la Directora del establecimiento podrá disponer, mediante resolución fundada, la medida cautelar de suspensión del estudiante hasta por un plazo máximo de diez (10) días hábiles, conforme a la normativa vigente.

Durante dicho período, el establecimiento continuará desarrollando las actuaciones investigativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Excepcionalmente, cuando la complejidad del caso o la necesidad de recabar antecedentes adicionales así lo justifique, el plazo de investigación podrá ampliarse de manera fundada, dejando constancia escrita de las razones que motivan dicha extensión.

La aplicación de esta medida cautelar deberá ser notificada por escrito al padre, madre o apoderado, indicando sus fundamentos, duración, las actuaciones que se desarrollarán durante el período de suspensión y los recursos que procedan conforme al presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Atención de Lesiones

En caso de lesiones físicas sufridas por el adulto afectado, éste deberá recibir atención inmediata.

Cuando resulte necesario, el adulto será acompañado por un integrante del equipo de gestión al centro asistencial correspondiente para recibir la atención médica pertinente.

El traslado deberá efectuarse **de manera inmediata, tan pronto las condiciones de seguridad lo permitan**, debiendo solicitarse el correspondiente informe médico o parte de lesiones.

El establecimiento deberá dejar constancia escrita de las actuaciones realizadas.

7. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes del caso.

Para ello podrá:

- Entrevistar separadamente al adulto afectado.
- Entrevistar separadamente al estudiante involucrado.
- Entrevistar a los testigos.
- Recabar antecedentes de otros funcionarios.
- Revisar los registros institucionales pertinentes.
- Incorporar fotografías, registros audiovisuales u otros medios de prueba disponibles.
- Citar al padre, madre o apoderado del estudiante.
- Solicitar cualquier otro antecedente necesario para el esclarecimiento de los hechos.

Las evidencias y antecedentes deberán ser incorporados al expediente interno y al acta de atención correspondiente.

Los medios de prueba, antecedentes y evidencias disponibles deberán ser incorporados al expediente interno y al acta de atención correspondiente, la que será firmada por el adulto afectado y, cuando corresponda, por los testigos que hayan participado en las actuaciones.

Todas las entrevistas deberán quedar debidamente registradas por escrito.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La entrevista al estudiante involucrado deberá realizarse en presencia de su padre, madre o apoderado y deberá efectuarse **dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas contado desde la activación del presente protocolo.**

La entrevista deberá ser registrada por escrito y firmada por el apoderado en señal de toma de conocimiento del procedimiento.

Durante el proceso de recopilación de antecedentes se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser oídas, expresar su opinión y aportar los antecedentes que estimen pertinentes.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad al estudiante involucrado, debiendo el establecimiento resguardar la presunción de inocencia, la imparcialidad y el debido proceso durante toda la aplicación del presente protocolo.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contado desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse de manera fundada cuando la complejidad del caso o la necesidad de obtener antecedentes adicionales así lo requiera, dejando constancia escrita de las razones que justifican dicha extensión.

Concluido el proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento con las conclusiones y medidas propuestas.

8. Determinación del Caso y Aplicación de Medidas

Si los antecedentes permiten acreditar la existencia de una situación de violencia de un estudiante hacia un adulto, el establecimiento adoptará las medidas pedagógicas, formativas, reparatorias y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, considerando la gravedad de los hechos, la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante involucrado.

Las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias aplicadas deberán quedar debidamente registradas en la Hoja de Vida del estudiante, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Las medidas adoptadas deberán ser notificadas al estudiante y a su padre, madre o apoderado tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

de los dos días hábiles siguientes a la emisión del informe de cierre del proceso investigativo, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

La citación al padre, madre o apoderado tendrá por objeto informar los resultados de la investigación y las medidas adoptadas. La firma del apoderado constituirá únicamente una constancia de toma de conocimiento y no implicará aceptación ni condicionará la ejecución de las medidas adoptadas.

Si el apoderado se negare a firmar, esta circunstancia deberá quedar expresamente consignada en el registro respectivo, sin que ello afecte la validez o ejecución de las medidas adoptadas.

9. Medidas Formativas, Reparatorias y de Acompañamiento

Luego de la aplicación de las medidas contempladas en el presente Reglamento, el equipo psicosocial y el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberán generar instancias de reflexión y aprendizaje con el estudiante involucrado, orientadas a comprender las consecuencias de sus acciones, promover la responsabilidad por sus actos, fortalecer las habilidades de autorregulación y favorecer la reparación del daño causado.

Las medidas de apoyo deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo.**

La determinación de las medidas deberá considerar la edad, grado de madurez, desarrollo emocional, necesidades de apoyo y circunstancias particulares del estudiante. La intervención deberá procurar comprender los factores personales, familiares, sociales y educativos que hayan podido incidir en la conducta observada, con el objeto de orientar adecuadamente las medidas formativas y de apoyo, sin que ello implique justificar, minimizar o eximir de responsabilidad la conducta de violencia ejercida.

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán coordinarse con el profesor jefe del estudiante cuando ello resulte pertinente, con el objeto de favorecer una intervención integral, coherente y ajustada a las necesidades educativas y socioemocionales del estudiante involucrado.

Podrán contemplarse, entre otras acciones:

- Entrevistas de apoyo y seguimiento.
- Intervenciones individuales y familiares.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Elaboración de compromisos de convivencia.
- Actividades de reparación y reflexión.
- Derivaciones internas o externas cuando corresponda.
- Acciones de mediación, prácticas restaurativas o acuerdos reparatorios, únicamente cuando la naturaleza del caso lo permita, exista voluntariedad de las partes y dichas acciones no impliquen revictimización, afectación emocional o exposición innecesaria de las personas involucradas.
- Acciones de educación socioemocional y resolución pacífica de conflictos.

Cuando las circunstancias del caso lo hagan recomendable, el establecimiento podrá desarrollar actividades pedagógicas y preventivas con el curso o grupo involucrado, orientadas al fortalecimiento del buen trato, el respeto por la autoridad pedagógica, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una convivencia educativa basada en el respeto mutuo. Estas acciones deberán desarrollarse de manera despersonalizada, sin exponer ni identificar a las personas involucradas.

10. Apoyo al Adulto Afectado

El docente, asistente de la educación o adulto afectado será acompañado por el equipo psicosocial del establecimiento.

Cuando resulte necesario, podrá ser derivado a redes de apoyo externas o a instituciones especializadas en el ámbito de la salud mental, incluidas aquellas con las cuales el establecimiento mantenga convenios de colaboración.

El proceso de reparación por lesiones físicas y/o psicológicas corresponderá a los organismos o profesionales competentes.

Sin perjuicio de las actuaciones que corresponda realizar al establecimiento conforme a la normativa vigente, el adulto afectado podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes para la protección de sus derechos.

Cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia ante la autoridad competente dentro del plazo legal, sin perjuicio de las acciones legales que, en forma independiente, pueda ejercer el adulto afectado.

Si el adulto afectado decide ejercer acciones legales de manera particular, deberá informar a la Dirección del establecimiento tan pronto las circunstancias lo permitan, con el objeto de coordinar las medidas institucionales necesarias, resguardar

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

adecuadamente los derechos de las personas involucradas y evitar interferencias con las actuaciones administrativas y judiciales que correspondan.

11. Denuncias y Derivaciones Externas

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se adviertan antecedentes que puedan constituir una vulneración de derechos del estudiante involucrado, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá efectuar las comunicaciones y derivaciones correspondientes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contado desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá efectuarse sin esperar el término del proceso interno de recopilación de antecedentes.

12. Recursos y Apelaciones

El estudiante involucrado y su padre, madre o apoderado podrán solicitar la revisión de las medidas adoptadas conforme al procedimiento de recursos y apelaciones establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse por escrito **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de las medidas adoptadas**.

La resolución deberá emitirse por escrito **dentro de un plazo razonable y no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso**, dejando constancia de sus fundamentos.

13. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuará el seguimiento de las medidas implementadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender:

- Entrevistas de monitoreo.
- Comunicación con las familias.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Evaluación del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Evaluación de la persistencia o cese de las conductas de violencia.
- Evaluación del clima de convivencia del curso involucrado.
- Revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas implementadas.
- Adopción de nuevas medidas de apoyo, prevención o intervención cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Toda la información recopilada durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será tratada conforme al deber de confidencialidad y protección de la vida privada de las personas involucradas, limitando su conocimiento exclusivamente a quienes deban intervenir en el procedimiento.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, debiendo dejarse constancia escrita de ello mediante un informe final.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección o intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia de Adulto hacia Estudiantes

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de violencia física, psicológica, verbal, emocional o de cualquier otra naturaleza ejercida por un adulto en contra de uno o más estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente, su integridad física y psicológica, la protección integral de sus derechos, el debido proceso y la continuidad de su trayectoria educativa.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional y también respecto de aquellos ocurridos fuera de éste cuando se encuentren relacionados con actividades educativas, institucionales o con la calidad de integrante de la comunidad educativa de las personas involucradas.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Proporcionalidad.
- Corresponsabilidad entre la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Resguardo de la continuidad de la trayectoria educativa.

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por violencia de un adulto hacia un estudiante toda acción u omisión realizada por un padre, madre, apoderado, docente, asistente de la educación, directivo, profesional de apoyo u otro adulto perteneciente a la comunidad educativa que provoque o tenga la potencialidad de provocar daño físico, psicológico, emocional o afectación de la dignidad de un estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Entre otras conductas, podrán constituir situaciones de violencia:

- Agresiones físicas.
- Amenazas o intimidaciones.
- Insultos, humillaciones o descalificaciones.
- Gritos, hostigamientos o malos tratos.
- Tratos discriminatorios.
- Exposición del estudiante a situaciones de menoscabo.
- Cualquier otra conducta que afecte la integridad física, psicológica, emocional o la dignidad del estudiante.

4. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo

Todos los docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección o recepción de antecedentes relacionados con posibles situaciones de violencia ejercida por un adulto hacia un estudiante.

La persona que observe los hechos o reciba la información deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los antecedentes conocidos.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento acerca de la situación detectada, dejando constancia escrita de dicha comunicación y de los antecedentes generales puestos en su conocimiento.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor esclarecimiento.

Será responsabilidad de todos los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios informar cualquier situación que pueda constituir una vulneración de derechos de un estudiante tan pronto la adviertan, utilizando los medios formales de comunicación institucional.

Toda la información que se reciba o genere durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento, debiendo resguardarse en todo momento la intimidad, dignidad y derechos de las personas involucradas.

Durante la recepción de antecedentes y activación del presente protocolo, los funcionarios deberán abstenerse de emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

anticipadas, estigmatizar a cualquiera de las personas involucradas o realizar comentarios que puedan afectar su dignidad, debiendo limitar su actuación a informar oportunamente los hechos conocidos, adoptar las medidas de resguardo que correspondan y colaborar con el procedimiento institucional, resguardando en todo momento la imparcialidad, la presunción de inocencia y el debido proceso.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

La activación del presente protocolo y la adopción de medidas de resguardo no requerirán que los hechos se encuentren plenamente acreditados, siendo suficiente la existencia de antecedentes que permitan presumir razonablemente una posible afectación de los derechos o de la integridad física o psicológica de un estudiante. El estudiante afectado deberá ser escuchado y contenido en un contexto protegido y resguardado, considerando su edad, grado de madurez y necesidades particulares, evitando emitir juicios, cuestionar su relato o realizar intervenciones que puedan generar revictimización.

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

La adopción de medidas de resguardo tendrá carácter prioritario y deberá implementarse con independencia de la calidad, cargo o función que desempeñe el adulto denunciado dentro de la comunidad educativa.

Entre las medidas podrán contemplarse, según la naturaleza y gravedad del caso:

- Resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.
- Evitar el contacto entre el estudiante y el adulto denunciado cuando ello resulte necesario.
- Procurar que el estudiante permanezca acompañado por un adulto significativo o funcionario de confianza.
- Brindar contención emocional inicial.
- Adoptar medidas de supervisión y acompañamiento.
- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad del estudiante.
- Evitar toda forma de exposición innecesaria o revictimización.
- Adoptar cualquier otra medida proporcional y necesaria para la protección del estudiante.

El establecimiento deberá evitar la divulgación innecesaria de los antecedentes del caso y adoptar las medidas razonables para impedir la exposición pública del estudiante afectado y de las demás personas involucradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento adoptará las medidas razonables que resulten necesarias para prevenir actos de represalia, hostigamiento o nuevas situaciones de violencia en contra del estudiante afectado, de su familia, de los denunciantes, testigos o de cualquier persona que haya intervenido en la aplicación del presente protocolo.

Las medidas de resguardo deberán orientarse a garantizar el bienestar integral del estudiante y la continuidad de su trayectoria educativa, procurando minimizar cualquier afectación emocional, social o académica derivada de los hechos investigados.

Asimismo, se informará al padre, madre o apoderado del estudiante afectado tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

Cuando el eventual responsable sea el padre, madre, apoderado o adulto responsable del estudiante y la comunicación pudiere comprometer la seguridad o protección del estudiante, el establecimiento actuará conforme a las orientaciones de los organismos competentes, priorizando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, podrán adoptarse medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad del estudiante, entre ellas:

- Separación preventiva del eventual responsable de funciones que impliquen contacto directo con estudiantes.
- Restricción temporal de contacto con el estudiante afectado.
- Cambio de apoderado cuando las circunstancias del caso así lo ameriten.
- Derivación del estudiante y su familia a las redes de apoyo competentes.
- Cualquier otra medida proporcional y necesaria para la protección del estudiante.

Cuando el adulto denunciado sea un trabajador del establecimiento, las medidas de resguardo que se adopten deberán ser compatibles con la normativa laboral vigente, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el deber de protección que asiste al establecimiento respecto de los estudiantes.

Las medidas de resguardo tendrán un carácter exclusivamente protector y preventivo y no constituirán, por sí mismas, una determinación de responsabilidad respecto de las personas involucradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables.

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes del caso.

Para ello podrá:

- Entrevistar al estudiante afectado mediante una conversación privada, confidencial y ajustada a su edad, grado de madurez y necesidades particulares.
- Entrevistar a quien detectó el caso o recibió la denuncia.
- Entrevistar al adulto denunciado.
- Entrevistar a testigos.
- Solicitar antecedentes al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios.
- Revisar los registros institucionales pertinentes.
- Citar al padre, madre o apoderado para informar los hechos y las actuaciones desarrolladas.
- Solicitar cualquier otro antecedente que permita adoptar medidas oportunas y pertinentes.

Durante las actuaciones contempladas en el presente protocolo, el estudiante podrá encontrarse acompañado por su padre, madre, apoderado o por un adulto significativo del establecimiento cuando ello resulte beneficioso para su bienestar emocional y no interfiera en el desarrollo de las actuaciones correspondientes.

Todas las entrevistas deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El establecimiento deberá velar permanentemente por el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, evitando exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa y previniendo cualquier forma de revictimización.

Durante el desarrollo del procedimiento deberá resguardarse la identidad de las personas involucradas y, especialmente, la del adulto denunciado, evitando exponer antecedentes o atribuir responsabilidades mientras no exista suficiente claridad respecto de los hechos investigados, sin perjuicio de las medidas de protección que deban adoptarse en favor del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Durante el proceso de recopilación de antecedentes se garantizará el derecho de las personas involucradas a ser oídas y aportar los antecedentes que estimen pertinentes.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad al adulto denunciado, debiendo el establecimiento resguardar la imparcialidad y el debido proceso durante toda la aplicación del presente protocolo.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo de cinco días hábiles contado desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse de manera fundada cuando la complejidad del caso o la necesidad de obtener antecedentes adicionales así lo requiera, dejando constancia escrita de las razones que justifican dicha extensión. Concluido el proceso, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento con las conclusiones, medidas adoptadas y acciones propuestas.

7. Denuncias y Derivaciones Externas

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Fiscalía, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otra autoridad competente **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contado desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá efectuarse sin esperar el término del proceso interno de recopilación de antecedentes.

Cuando durante la aplicación del presente protocolo se adviertan antecedentes que hagan necesaria la intervención de organismos de protección de la niñez y adolescencia, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá efectuar las derivaciones y comunicaciones correspondientes a la brevedad posible y, preferentemente, **dentro de las veinticuatro horas siguientes desde que se tome conocimiento de la situación**, cuando la gravedad o urgencia del caso así lo amerite.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las derivaciones a organismos de protección deberán efectuarse tan pronto se advierta la necesidad de intervención externa y no requerirán esperar el término del proceso interno de recopilación de antecedentes.

8. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa definirá y ejecutará un plan de apoyo psicosocial y/o de acompañamiento pedagógico para el o los estudiantes afectados.

Las medidas de apoyo deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo.**

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán implementarse procurando afectar lo menos posible la participación, asistencia, aprendizaje y trayectoria educativa del estudiante.

a) Acompañamiento Psicosocial

Podrá contemplar, entre otras acciones:

- Entrevistas de apoyo y seguimiento con el estudiante y su familia.
- Entrevistas con las partes involucradas.
- Elaboración de acuerdos y compromisos de apoyo.
- Seguimiento periódico del caso.
- Coordinación con el profesor jefe y otros profesionales que intervengan en el acompañamiento.
- Intervenciones en aula o con el personal que lo requiera.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas cuando corresponda.

Si el equipo psicosocial detecta situaciones que afecten la salud mental de las personas involucradas, podrá efectuar derivaciones a instituciones especializadas.

El establecimiento podrá coordinar las acciones de apoyo psicológico mediante redes comunales o instituciones con las cuales mantenga convenios de colaboración.

b) Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de planes de trabajo o cronogramas de apoyo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Otras medidas que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

Las medidas de apoyo y acompañamiento deberán coordinarse con el profesor jefe y con los equipos de apoyo cuando ello resulte pertinente.

Cuando las circunstancias del caso lo hagan recomendable, el establecimiento podrá desarrollar actividades pedagógicas y preventivas con el curso o comunidad educativa involucrada, orientadas a fortalecer el buen trato, el respeto, la convivencia educativa y la prevención de situaciones de violencia. Estas acciones deberán desarrollarse de manera despersonalizada y sin identificar a las personas involucradas.

9. Recursos y Apelaciones

Las personas involucradas podrán solicitar la revisión de las medidas adoptadas conforme al procedimiento de recursos y apelaciones establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse por escrito **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de las medidas adoptadas.**

La resolución deberá emitirse por escrito **dentro de un plazo razonable y no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso**, dejando constancia de sus fundamentos.

10. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa efectuará el seguimiento de las medidas implementadas.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender:

- Entrevistas de monitoreo.
- Comunicación con las familias.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Evaluación del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Evaluación de la persistencia o cese de las situaciones de violencia.
- Evaluación del clima de convivencia del curso involucrado.
- Revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas implementadas.
- Adopción de nuevas medidas de apoyo, prevención o intervención cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Toda la información recopilada durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será tratada conforme al deber de confidencialidad y protección de la vida privada de las personas involucradas, limitando su conocimiento exclusivamente a quienes deban intervenir en el procedimiento.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, debiendo dejarse constancia escrita de ello mediante un informe final.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección o intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia entre Adultos de la Comunidad Educativa

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de violencia física, psicológica, verbal, emocional, tecnológica o de cualquier otra naturaleza ocurridas entre adultos pertenecientes a la comunidad educativa, resguardando la dignidad e integridad de las personas, el debido proceso, la convivencia educativa y el desarrollo de un ambiente educativo seguro, respetuoso y libre de violencia.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional y también respecto de aquellos ocurridos fuera de éste cuando tengan una relación directa con la convivencia educativa, las funciones institucionales o las actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Respeto y dignidad de las personas.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- Imparcialidad y objetividad.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- No discriminación.
- Proporcionalidad.
- Prevención de la violencia.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Corresponsabilidad de los integrantes de la comunidad educativa.
- Protección de la convivencia educativa.

3. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo será aplicable respecto de situaciones de violencia ocurridas entre:

- Padres, madres y apoderados.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Directivos.
- Profesionales de apoyo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Prestadores de servicios permanentes que desarrollen funciones en el establecimiento.
- Cualquier otro adulto integrante de la comunidad educativa.

Las disposiciones del presente protocolo se aplicarán con independencia de la calidad o función que desempeñen las personas involucradas.

4. Derechos y Deberes de los Adultos de la Comunidad Educativa

Todos los integrantes adultos de la comunidad educativa tienen derecho a desenvolverse en un ambiente armónico, seguro, tolerante y de respeto mutuo, así como a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos físicos o psicológicos.

Asimismo, todos los adultos deberán:

- Mantener un trato respetuoso y cordial.
- Utilizar mecanismos de diálogo y resolución pacífica de conflictos.
- Respetar las normas de convivencia educativa y las disposiciones institucionales.
- Abstenerse de realizar actos de violencia, hostigamiento, amenazas o intimidaciones.
- Colaborar activamente en la construcción de un ambiente educativo seguro y respetuoso.

5. Definiciones

Se entenderá por violencia entre adultos toda acción u omisión realizada por un integrante adulto de la comunidad educativa en contra de otro adulto, que provoque o tenga la potencialidad de provocar daño físico, psicológico, emocional, moral o afectar su dignidad, honra, integridad o cualquier otro derecho fundamental.

Entre otras conductas, podrán constituir situaciones de violencia:

- Agresiones físicas.
- Amenazas explícitas o implícitas.
- Insultos o descalificaciones.
- Humillaciones.
- Gritos o agresiones verbales.
- Hostigamientos directos o indirectos.
- Ridiculizaciones.
- Uso de lenguaje ofensivo o denigrante.
- Daños a bienes materiales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Difusión de rumores maliciosos.
- Uso indebido de redes sociales, plataformas digitales o medios tecnológicos para intimidar, denostar o maltratar.
- Publicación de imágenes, audios o material digital que atente contra la honra o dignidad de integrantes de la comunidad educativa.
- Cualquier otra acción u omisión que afecte la convivencia y el respeto entre adultos.

Revestirá especial gravedad cualquier forma de violencia física o psicológica ejercida por cualquier medio.

Se considerarán especialmente las situaciones de violencia, hostigamiento o discriminación fundadas en el sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o cualquier otra circunstancia protegida por la legislación vigente. En estos casos, el establecimiento adoptará las medidas de resguardo, protección, apoyo y actuación previstas en el presente Reglamento, procurando evitar la revictimización, resguardar la confidencialidad de los antecedentes y garantizar un tratamiento respetuoso de la dignidad y los derechos de las personas involucradas. Cuando los hechos involucren a personas trabajadoras del establecimiento y correspondan al ámbito de aplicación de la normativa laboral, se actuará además conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), al Protocolo de Prevención del Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo y a la demás normativa vigente que resulte aplicable.

6. Responsables

Corresponderá intervenir en la aplicación del presente protocolo, según las funciones que les asigna el presente Reglamento, a los siguientes integrantes del establecimiento:

- Directora.
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Equipo de Convivencia Educativa.
- Inspectores.
- Docentes o jefaturas directas, cuando corresponda.
- Demás funcionarios que deban intervenir conforme a la naturaleza del caso.

Cada uno deberá colaborar, dentro del ámbito de sus funciones, en la recepción de antecedentes, adopción de medidas de resguardo, recopilación de información, registro de actuaciones, seguimiento y ejecución de las medidas institucionales que correspondan.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

7. Recepción de la Denuncia y Activación del Protocolo

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de violencia entre adultos deberá informar los hechos.

La persona afectada o cualquier testigo deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los hechos conocidos.

La denuncia también podrá ser presentada por cualquier otro integrante de la comunidad educativa que haya presenciado los hechos, debiendo aportar los antecedentes y medios de prueba de que disponga.

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, deberá informar **inmediatamente** a la Directora del establecimiento acerca de la recepción de la denuncia y del inicio del procedimiento.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor esclarecimiento.

Toda la información que se reciba o genere durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento.

8. Medidas Inmediatas de Resguardo

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación**, sin requerir que los hechos se encuentren plenamente acreditados.

Las medidas tendrán carácter exclusivamente preventivo y protector y no constituirán, por sí mismas, una determinación de responsabilidad.

Entre las medidas podrán contemplarse:

- Separación temporal de las partes involucradas cuando resulte necesario.
- Restricción de encuentros presenciales entre las partes durante el procedimiento.
- Acompañamiento por parte del Equipo de Convivencia Educativa.
- Supervisión reforzada durante actividades institucionales.
- Restricción temporal de ingreso al establecimiento cuando la gravedad de los hechos lo justifique y conforme a la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Adopción de medidas destinadas a evitar nuevos conflictos, represalias, hostigamientos o situaciones de violencia.
- Cualquier otra medida proporcional y necesaria para resguardar la seguridad de las personas y la convivencia institucional.

El establecimiento adoptará las medidas razonables que resulten necesarias para prevenir actos de represalia, hostigamiento o nuevas situaciones de violencia respecto de las personas involucradas y de quienes hayan intervenido como denunciantes o testigos.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales, temporales y revisables.

9. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, iniciará un proceso de indagación interna destinado a reunir antecedentes.

El procedimiento deberá desarrollarse garantizando:

- El debido proceso.
- La imparcialidad.
- El derecho de las personas involucradas a ser oídas.
- La confidencialidad de los antecedentes.
- El resguardo de la integridad y dignidad de las personas.

Para ello podrá:

- Entrevistar separadamente a las personas involucradas.
- Entrevistar a testigos.
- Solicitar antecedentes a funcionarios u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Revisar registros institucionales.
- Recopilar fotografías, videos, mensajes, publicaciones digitales u otros medios de prueba.
- Solicitar cualquier otro antecedente pertinente.

Todas las actuaciones deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá notificar al denunciado la existencia de la denuncia y el inicio del procedimiento **dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia.**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, **dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia**, deberán notificarse a las partes las medidas de resguardo adoptadas para garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad a alguna de las partes, debiendo el establecimiento resguardar la presunción de inocencia durante todo el procedimiento.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo máximo de siete días hábiles contado desde la activación del presente protocolo**.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse de manera fundada cuando la complejidad del caso o la necesidad de obtener nuevos antecedentes así lo justifique, dejando constancia escrita de ello.

Concluida la recopilación de antecedentes, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, elaborará un informe de cierre.

10. Situaciones que Pueden Constituir Delito

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público u otra autoridad competente **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contado desde que se tome conocimiento del hecho**, conforme a la normativa vigente.

La denuncia deberá efectuarse sin esperar el término del procedimiento interno de investigación.

11. Informe de Cierre y Determinación de Medidas

Concluida la investigación interna, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe dirigido a la Dirección del establecimiento, incorporando:

- Descripción de los hechos investigados.
- Antecedentes recopilados.
- Medios de prueba.
- Hechos acreditados.
- Análisis de la situación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Medidas de resguardo adoptadas.
- Propuesta de medidas formativas, reparatorias y/o correctivas.

La Dirección del establecimiento y el Equipo de Convivencia Educativa analizarán los antecedentes y podrán citar a entrevista personal a las personas involucradas para informar los resultados del procedimiento.

La comunicación de las medidas adoptadas deberá efectuarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los dos días hábiles siguientes a la emisión del informe de cierre.**

12. Medidas Reparatorias

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, en conjunto con la Directora y con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando corresponda, determinará las medidas de reparación que deban adoptarse en favor de la persona afectada, así como la forma en que se supervisará su cumplimiento.

Entre las medidas reparatorias podrán contemplarse:

- Disculpas privadas.
- Disculpas públicas.
- Restitución de bienes o efectos personales.
- Reparación de daños materiales ocasionados.
- Compromisos formales de buen trato.
- Otras acciones reparatorias acordes con la naturaleza del caso.

13. Medidas Formativas, Correctivas y Consecuencias

Dependiendo de la gravedad de la situación, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

a) Entrevista Personal

Entrevista del Equipo de Convivencia Educativa con las personas involucradas destinada a analizar los hechos, promover la reflexión y establecer acuerdos y compromisos.

b) Mediación

Podrá desarrollarse un proceso de mediación orientado a la resolución pacífica del conflicto, siempre que exista voluntad de las partes y la naturaleza del caso lo permita.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La mediación no procederá en situaciones de amenazas graves, agresiones físicas o hechos constitutivos de delito.

c) Reparación del Daño

La persona responsable deberá adoptar medidas destinadas a reparar el daño ocasionado.

d) Restricción o Prohibición de Ingreso al Establecimiento

Cuando la gravedad de los hechos lo justifique, el establecimiento podrá restringir temporalmente o prohibir el ingreso de un apoderado a las dependencias del establecimiento, debiendo designarse un apoderado reemplazante cuando corresponda.

e) Restricción de Participación en Actividades Institucionales

El establecimiento podrá restringir temporalmente o permanentemente la participación del apoderado en actividades institucionales cuando ello resulte necesario para proteger la convivencia educativa.

f) Asistencia a Talleres o Actividades Formativas

Podrá requerirse la asistencia a talleres o actividades formativas relacionadas con convivencia educativa, resolución pacífica de conflictos y manejo de emociones.}

g) Cambio de Apoderado

En situaciones graves que afecten significativamente la convivencia educativa y las relaciones humanas de la comunidad educativa, el establecimiento podrá requerir la designación de un nuevo apoderado.

14. Recursos y Apelaciones

La persona respecto de la cual se adopten medidas podrá presentar un recurso de apelación por escrito y debidamente fundado **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la medida adoptada.**

La Dirección del establecimiento resolverá el recurso, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa, **dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la recepción de la apelación.**

La resolución será comunicada por escrito y se citará a las personas involucradas para informar la determinación adoptada.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

15. Registro de Actuaciones y Custodia de Antecedentes

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, con el objeto de asegurar la trazabilidad del procedimiento, el respaldo institucional y la adecuada verificación de las medidas adoptadas.

Entre otros antecedentes, deberán registrarse:

- denuncia recibida;
- entrevistas realizadas;
- medidas de resguardo adoptadas;
- notificaciones efectuadas;
- antecedentes recopilados;
- informe de cierre;
- medidas formativas, reparatorias, correctivas o administrativas adoptadas;
- seguimiento realizado;
- cierre del procedimiento.

Los registros tendrán carácter reservado y deberán ser custodiados por el establecimiento, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de la vida privada de las personas involucradas.

16. Seguimiento y Cierre del Procedimiento

El seguimiento deberá iniciarse inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo, protección o reparación y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender:

- verificación del cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- evaluación del cumplimiento de las medidas reparatorias;
- monitoreo del cumplimiento de las medidas formativas;
- evaluación de la persistencia o cese de la situación de violencia;
- revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas implementadas;
- adopción de nuevas medidas cuando resulte necesario.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, debiendo dejarse constancia escrita de ello mediante un informe final.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección o intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

C. BIENESTAR EMOCIONAL

10) Protocolo de Respuesta frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual

1. Objetivo

Establecer las acciones preventivas y los procedimientos de respuesta que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que afecten a estudiantes del establecimiento, resguardando su integridad física y psicológica, la de terceros, la continuidad de su trayectoria educativa y el ejercicio pleno de sus derechos, en un marco de inclusión, buen trato y protección integral.

El presente protocolo será aplicable respecto de situaciones de desregulación emocional y conductual ocurridas dentro del establecimiento educacional, durante actividades curriculares y extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades organizadas o patrocinadas por el colegio y en cualquier otra instancia en que el establecimiento mantenga el deber de cuidado respecto del estudiante.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Inclusión educativa.
- No discriminación.
- Respeto a la dignidad de la persona.
- Autonomía progresiva.
- Participación y derecho a ser oído.
- Corresponsabilidad entre la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Prevención y apoyo oportuno.
- Comprensión de la conducta como una forma de comunicación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.

3. Definición de Desregulación Emocional y Conductual (DEC)

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la reacción motora y emocional frente a uno o más estímulos o

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

situaciones desencadenantes, en la que el estudiante, debido a la intensidad de la respuesta, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma.

La DEC no constituye un diagnóstico en sí mismo y puede presentarse en estudiantes con o sin diagnósticos previos, pudiendo estar asociada a condiciones del neurodesarrollo, situaciones de estrés, experiencias traumáticas, dificultades de salud mental, factores familiares, sociales o circunstancias del entorno.

4. Intensidad de la Desregulación Emocional y Conductual

a) Desregulación de Intensidad Leve

El estudiante presenta señales iniciales de alteración emocional, mantiene cierto nivel de comunicación y responde favorablemente a estrategias preventivas y de contención proporcionadas por los adultos responsables.

b) Desregulación de Intensidad Moderada

El estudiante presenta una alteración emocional significativa, disminuye su capacidad de autorregulación y requiere apoyo directo y permanente de uno o más adultos para recuperar progresivamente un estado de calma.

c) Desregulación de Intensidad Severa

El estudiante presenta una pérdida significativa de su capacidad de autorregulación, pudiendo existir riesgo para su integridad física o la de terceros, requiriendo medidas de seguridad, apoyo especializado y eventualmente atención de salud.

5. Responsables de la Aplicación del Protocolo

La prevención y abordaje de situaciones de DEC será una responsabilidad compartida entre:

- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Profesor(a) jefe.
- Coordinador General.
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Equipo Psicosocial.
- Equipo Directivo.
- Profesionales de apoyo que intervengan con el estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todo funcionario que tome conocimiento de una situación de DEC deberá actuar conforme al presente protocolo y solicitar apoyo cuando la situación lo requiera. Cuando la complejidad del caso lo requiera, el Coordinador General coordinará la intervención institucional, mientras que el Coordinador(a) de Convivencia Educativa liderará las actuaciones propias de convivencia educativa y el acompañamiento del estudiante.

6. Medidas Preventivas

La prevención de situaciones de DEC será permanente y se desarrollará de manera coordinada entre docentes, asistentes de la educación, Equipo Psicosocial y Equipo Directivo.

a) Reconocimiento de señales y síntomas

Los funcionarios deberán mantenerse atentos a la aparición de indicadores emocionales que puedan preceder un episodio de desregulación, tales como:

- Tensión.
- Ansiedad.
- Temor.
- Ira.
- Frustración.
- Irritabilidad.
- Inquietud.
- Aislamiento.
- Cambios conductuales significativos.
- Dificultades de atención.
- Llanto o expresiones de angustia.
- Incremento de movimientos repetitivos.
- Conductas de evitación o escape.

La identificación temprana de estas señales deberá dar lugar a acciones preventivas destinadas a disminuir la probabilidad de una escalada de la desregulación.

b) Reconocimiento de elementos del entorno

Entorno físico

- Exceso de ruido.
- Luces intensas.
- Sobrecarga visual.
- Espacios reducidos o con aglomeraciones.
- Cambios repentinos de rutina.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Exigencias académicas excesivas.
- Exceso de estímulos sensoriales.

Entorno social

- Conflictos entre pares.
- Situaciones de exclusión.
- Demandas excesivas de interacción.
- Situaciones de presión o estrés.
- Cambios familiares significativos.
- Interacciones que generen inseguridad o malestar emocional.

c) Estrategias preventivas

El establecimiento podrá implementar, entre otras, las siguientes acciones:

- Anticipación de cambios de rutina.
- Uso de apoyos visuales.
- Pausas reguladoras.
- Espacios de regulación emocional.
- Flexibilización de determinadas actividades.
- Coordinación permanente con la familia.
- Estrategias de autorregulación acordes a las necesidades del estudiante.

Cuando existan antecedentes previos de episodios de desregulación, el establecimiento procurará identificar factores desencadenantes, señales tempranas y medidas preventivas específicas para cada estudiante.

d) Coordinación de antecedentes relevantes para la intervención

Cuando el establecimiento tome conocimiento de que un estudiante se encuentra en tratamiento con profesionales externos o cuenta con antecedentes clínicos, terapéuticos o de apoyo relevantes para el manejo de situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), el Equipo de Convivencia Educativa procurará recopilar y considerar, con la autorización previa del padre, madre o apoderado, la información y orientaciones proporcionadas por los profesionales tratantes que resulten pertinentes para la adecuada intervención durante una eventual situación de desregulación.

La información será utilizada exclusivamente para fines preventivos, de protección y apoyo al estudiante, resguardando en todo momento la confidencialidad de los antecedentes y la protección de sus datos personales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, los funcionarios que intervengan en una situación de DEC deberán actuar conforme a sus competencias, aplicar las medidas previstas en el presente Protocolo y solicitar oportunamente el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando la complejidad del caso así lo requiera.

El establecimiento promoverá relaciones de confianza y vínculos protectores entre los estudiantes y los distintos integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo la detección temprana de señales de desregulación y la implementación oportuna de medidas preventivas.

7. Detección y Activación del Protocolo

La persona que observe o tome conocimiento de una situación de DEC deberá intervenir inicialmente conforme a sus competencias y comunicar la situación **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor análisis.

Toda la información que se reciba o genere durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado.

8. Intervención Inicial y Medidas de Regulación

Ante la detección de signos tempranos de desregulación, el adulto responsable deberá adoptar, según las características y necesidades del estudiante, una o más de las siguientes acciones:

- Permitir que el estudiante se traslade a un espacio de calma o regulación previamente definido por el establecimiento.
- Permitir la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente.
- Facilitar formas alternativas de comunicación, permitiendo que el estudiante pueda expresar lo que le ocurre o lo que necesita mediante conversación breve, escritura, dibujos, gestos, tarjetas de apoyo, pictogramas u otros medios adecuados a su edad, características y necesidades, evitando presionarlo para hablar si no se encuentra en condiciones de hacerlo.
- Reducir o evitar estímulos que puedan incrementar la desregulación, tales como ruidos intensos, luces fuertes, olores molestos, exceso de personas observando, contacto visual invasivo, interrupciones reiteradas o permanencia en espacios con ventanales, objetos peligrosos u otros elementos que puedan aumentar la ansiedad, inquietud o sensación de amenaza del estudiante.
- Mantener una actitud tranquila, respetuosa y contenedora.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Permanecer junto al estudiante mientras recupera progresivamente un estado de regulación emocional.
- Conceder un tiempo de descanso una vez que la intensidad de la desregulación haya disminuido, permitiendo que el estudiante permanezca en un espacio seguro, tranquilo y supervisado, antes de retomar gradualmente sus actividades escolares.
- Solicitar apoyo del Equipo de Convivencia Educativa cuando la situación lo requiera.

La comunicación con el estudiante deberá realizarse en un tono tranquilo, respetuoso y no invasivo, procurando formular preguntas simples, breves y adaptadas a su edad y nivel de desarrollo. En ningún caso se deberá exigir una explicación inmediata de lo ocurrido durante el momento de crisis.

Durante el episodio de desregulación emocional y conductual, el adulto responsable deberá suspender momentáneamente las exigencias pedagógicas, instrucciones complejas o intentos de enseñanza directa, comprendiendo que el estudiante no se encuentra en condiciones adecuadas para aprender, razonar o procesar nuevas instrucciones. La prioridad de la intervención será resguardar su seguridad, disminuir la intensidad de la crisis y favorecer la recuperación progresiva de un estado de calma.

La intervención deberá centrarse en la contención, seguridad y recuperación progresiva del estado de regulación emocional del estudiante.

9. Medidas de Resguardo

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que se detecte la situación de desregulación emocional y conductual.**

Entre las medidas podrán contemplarse:

- Permitir que el estudiante permanezca en un espacio de regulación.
- Procurar la presencia de un adulto significativo.
- Retirar elementos que puedan representar riesgo.
- Evitar aglomeraciones de personas observando la situación.
- Resguardar la privacidad y dignidad del estudiante.
- Mantener supervisión permanente.
- Adoptar cualquier otra medida proporcional y necesaria para proteger la integridad del estudiante y de terceros.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas adoptadas tendrán carácter exclusivamente preventivo y protector y no constituirán medidas disciplinarias.

10. Actuaciones que Deberán Evitarse

Durante un episodio de desregulación emocional y conductual, los adultos deberán abstenerse de:

- Regañar al estudiante.
- Amenazar con futuras sanciones.
- Exigir que se calme de manera inmediata.
- Obligar al estudiante a explicar lo ocurrido.
- Intentar razonar respecto de su conducta durante el momento de crisis.
- Gritar, discutir o confrontarlo.
- Exponerlo frente a otros estudiantes o adultos.
- Utilizar medidas humillantes o desproporcionadas.
- Aplicar medidas disciplinarias mientras persista la desregulación.

Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar la fuerza física, inmovilizaciones, encierros, amenazas, castigos o cualquier otra intervención que constituya trato degradante o que tenga una finalidad sancionatoria.

La contención física solo podrá utilizarse de manera excepcional, proporcional, transitoria y como último recurso, cuando exista un riesgo inminente y grave para la integridad física del propio estudiante o de terceros, debiendo mantenerse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para restablecer condiciones mínimas de seguridad.

Toda intervención excepcional de esta naturaleza deberá quedar debidamente registrada y ser informada a la Dirección del establecimiento y al apoderado.

11. Situaciones de Riesgo Grave

Cuando el estudiante presente:

- Riesgo inminente para sí mismo.
- Riesgo inminente para terceros.
- Lesiones físicas.
- Alteración significativa de conciencia.
- Conductas autolesivas.
- Cualquier otra situación que comprometa gravemente su salud o seguridad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Se deberá solicitar apoyo inmediato del Equipo Directivo y del Equipo de Convivencia Educativa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales de apoyo cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

La derivación deberá efectuarse **de manera inmediata, tan pronto las condiciones de seguridad lo permitan.**

La ausencia de contacto previo con la familia no impedirá la adopción de las medidas necesarias para resguardar la salud y seguridad del estudiante.

12. Información a la Familia

El padre, madre o apoderado deberá ser informado tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que ocurra la situación de desregulación emocional y conductual**, dejando constancia escrita de la comunicación realizada.

Cuando las circunstancias lo requieran y existan razones fundadas de resguardo, salud, seguridad o bienestar del estudiante o de la comunidad educativa, el establecimiento podrá solicitar al padre, madre o apoderado el retiro del estudiante durante la jornada escolar, dejando registro escrito de los motivos, medidas adoptadas y comunicación realizada.

Cuando el estudiante presente diagnósticos previos, tratamientos especializados o antecedentes clínicos relevantes, el establecimiento considerará la información proporcionada por la familia y los profesionales tratantes, resguardando siempre la confidencialidad de la información.

13. Registro del Episodio

Concluida la intervención inicial, el funcionario que intervino deberá registrar la situación en la Hoja de Vida del estudiante y en los registros institucionales correspondientes.

El registro deberá contener, al menos:

- Fecha y hora.
- Lugar de ocurrencia.
- Señales previas observadas.
- Factores desencadenantes identificados.
- Conductas manifestadas.
- Nivel de intensidad de la DEC.
- Medidas implementadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Personas que intervinieron.
- Comunicación efectuada a la familia.
- Necesidad de derivaciones posteriores.

14.Registro Obligatorio de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán quedar registradas por escrito, con el objeto de asegurar la trazabilidad del procedimiento, el seguimiento del estudiante y el respaldo institucional de las medidas adoptadas.

Los registros deberán mantenerse bajo reserva, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

15.Evaluación Posterior y Plan de Apoyo

Una vez superado el episodio de desregulación, el Profesor(a) Jefe y/o Equipo de Convivencia Educativa citarán al apoderado para evaluar la situación y determinar la necesidad de apoyos adicionales.

La entrevista deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes al episodio de desregulación.**

Cuando corresponda, se podrá determinar:

- Derivación a profesionales externos.
- Solicitud de antecedentes médicos o terapéuticos.
- Elaboración de un Plan Preventivo Individual.
- Ajustes de apoyos educativos.
- Estrategias preventivas específicas.
- Acuerdos de apoyo entre el establecimiento y la familia.

16.Plan Preventivo Individual (PPI)

Cuando un estudiante presente episodios reiterados de desregulación emocional y conductual o existan antecedentes clínicos, diagnósticos o factores de riesgo previamente identificados, el establecimiento podrá elaborar un Plan Preventivo Individual.

El Plan Preventivo Individual podrá considerar:

- Factores desencadenantes identificados.
- Señales tempranas de desregulación.
- Estrategias preventivas acordadas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Espacios de regulación.
- Adultos de referencia.
- Medidas de apoyo pedagógico.
- Medidas de apoyo psicosocial.
- Procedimientos de comunicación con la familia.
- Coordinación con profesionales externos cuando corresponda.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación periódica.

El Plan Preventivo Individual deberá elaborarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los diez días hábiles siguientes a la determinación de su necesidad**, debiendo revisarse periódicamente y cada vez que ocurra un nuevo episodio de desregulación que haga necesario modificar las medidas implementadas.

17. Plan de Acompañamiento Psicosocial y Pedagógico

Las medidas de apoyo deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la entrevista con la familia**.

a) Plan de Apoyo Psicosocial

Podrá contemplar:

- Entrevistas de apoyo al estudiante.
- Entrevistas con la familia.
- Seguimiento periódico del caso.
- Coordinación con el profesor jefe.
- Derivaciones externas.
- Orientación a la familia.
- Elaboración de acuerdos preventivos.

b) Plan de Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Ajustes de exigencias pedagógicas.
- Espacios de regulación emocional.
- Adecuaciones de apoyo no significativas.
- Coordinación permanente con docentes y equipos de apoyo.

Las medidas adoptadas deberán orientarse a favorecer la participación, aprendizaje, inclusión y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18. Reparación y Aprendizajes Posteriores

Una vez recuperado un adecuado estado de regulación emocional, se deberá generar un espacio de reflexión orientado a:

- Comprender los factores que desencadenaron la situación.
- Reconocer emociones y necesidades.
- Elaborar acuerdos preventivos.
- Fortalecer estrategias de autorregulación.
- Favorecer habilidades de resolución de conflictos.

Cuando durante la desregulación se hubiesen producido daños materiales, agresiones u ofensas hacia terceros, deberán acordarse medidas reparatorias proporcionales a la edad, grado de madurez y características del estudiante.

La reparación hacia terceros deberá realizarse únicamente cuando el estudiante se encuentre emocionalmente regulado y nunca durante el episodio de desregulación.

Asimismo, el establecimiento podrá implementar medidas de contención y reparación respecto del curso, docentes o demás integrantes de la comunidad educativa que se hayan visto afectados por la situación.

18.1. Reparación y Contención del Curso o Comunidad Afectada

Cuando la situación de Desregulación Emocional y Conductual haya impactado al curso, docentes, asistentes de la educación u otros integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento deberá evaluar la necesidad de implementar acciones de contención, reparación y acompañamiento dirigidas a quienes se hayan visto afectados directa o indirectamente por el episodio.

Estas acciones podrán considerar, según corresponda:

- espacios de conversación guiada con el curso;
- contención emocional a estudiantes que hayan presenciado la situación;
- apoyo u orientación al docente o funcionario afectado;
- medidas de reparación de vínculos;
- acuerdos de convivencia y cuidado colectivo;
- acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa;
- seguimiento posterior del clima del curso.

Estas medidas deberán implementarse respetando la confidencialidad del estudiante involucrado, evitando su exposición, estigmatización o responsabilización pública, y promoviendo un enfoque formativo, protector y restaurativo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19. Seguimiento y Cierre

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

El seguimiento podrá comprender:

- Entrevistas de monitoreo.
- Comunicación periódica con la familia.
- Coordinación con profesionales tratantes.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas adoptadas.
- Adopción de nuevas medidas de apoyo cuando resulte necesario.

El seguimiento concluirá únicamente cuando se verifique la adecuada implementación de las medidas de apoyo, la estabilidad del estudiante y la inexistencia de nuevos antecedentes que hagan necesaria la continuidad de la intervención institucional.

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú



PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)



¿QUÉ ES LA DEC?

Reacción motora y emocional a uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en la que el estudiante, por la intensidad de la respuesta, no comprende su estado emocional ni logra expresarlo de manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma.

1. PREVENCIÓN: TRABAJO COLABORATIVO PERMANENTE

La prevención y el abordaje de la DEC es responsabilidad de toda la comunidad educativa.



ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Observan, acompañan y apoyan al estudiante en sus necesidades.



EQUIPO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y PROFESIONALES DE APOYO

Orienta, interviene y acompaña al estudiante y a la familia.



EQUIPO DIRECTIVO

Lidera, gestiona recursos y coordina acciones institucionales.



DOCENTES

Detectan señales, implementan estrategias preventivas, adecuaciones y apoyos pedagógicos.

2. DETECCIÓN TEMPRANA

RECONOCER SIGNOS Y SÍNTOMAS



Estar atentos a "indicadores emocionales":

- Tensión
- Ansiedad
- Temor
- Ira
- Frustración
- Irritabilidad
- Inquietud, aislamiento o cambios conductuales
- Dificultades de atención, llanto o angustia

RECONOCER ELEMENTOS DEL ENTORNO



Entorno físico

- Exceso de ruido
- Luces intensas
- Sobrecarga visual
- Cambios de rutina
- Exigencias excesivas
- Aglomeraciones

Entorno social

- Conflictos entre pares
- Exclusión
- Demandas excesivas
- Situaciones de presión
- Cambios familiares
- Interacciones que generan inseguridad o malestar

3. INTERVENCIÓN INMEDIATA Y MEDIDAS DE REGULACIÓN



Permitir al estudiante ir a un lugar de calma (espacio de regulación previamente definido por el establecimiento) y/o acudir al Departamento de Convivencia Educativa.



Permitir la expresión de lo que le sucede o cómo se siente (conversación, dibujo, otras formas de comunicación).



Reducir estímulos que provoquen inquietud: ruidos, luces intensas, olores molestos, exceso de personas observando, contacto visual invasivo y otros estímulos desencadenantes.



Mantener una actitud tranquila, respetuosa y contenedora.



Asegurar la seguridad del estudiante y de quienes lo rodean.



Conceder un tiempo de descanso hasta recuperar un estado de regulación emocional.

IMPORTANTE: NO

- ✗ Regañar al estudiante.
- ✗ Amenazar con futuras sanciones o decir que "no se enoje".
- ✗ Intentar razonar o exigir explicaciones en ese momento.
- ✗ Exponerlo frente a otras personas.
- ✗ Aplicar medidas disciplinarias mientras persista la desregulación.



Si existe riesgo inminente de daño para sí mismo o terceros, aplicar medidas de resguardo y solicitar apoyo inmediato al Equipo Directivo o al Equipo de Convivencia Educativa y, de ser necesario, a servicios de salud o emergencia.



4. INFORMACIÓN A LA FAMILIA

Informar al padre, madre o apoderado tan pronto como sea posible, preferentemente dentro del mismo día. En casos necesarios, solicitar el retiro del estudiante para su acompañamiento.

5. DETERMINACIÓN DE ACCIONES SEGÚN GRAVEDAD



DEC LEVE

Acompañamiento por el funcionario. Registro del episodio.



DEC MODERADA

Apoyo del Equipo de Convivencia Educativa y/o profesionales de apoyo. Registro del episodio.



DEC GRAVE

Riesgo para sí o terceros, o afectación de salud. Traslado a servicio de urgencia y comunicación inmediata a la familia.

6. EVALUACIÓN POSTERIOR Y PLAN DE APOYO



Entrevista con el estudiante y su familia para evaluar lo ocurrido y acordar apoyos.



Diseño de plan de apoyo psicosocial y pedagógico. Derivaciones a especialistas externos si corresponde.



Acuerdos de apoyo y estrategias preventivas individuales. Seguimiento y registro periódico.

7. SEGUIMIENTO Y CIERRE



Seguimiento permanente del plan de apoyo. Revisión de estrategias y ajustes cuando sea necesario. El cierre del proceso se realizará cuando se verifique la estabilidad del estudiante y la inexistencia de nuevos antecedentes que hagan necesaria la continuidad de la intervención institucional.



Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

11) Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Riesgo Suicida

1. Objetivo

El presente Protocolo de Actuación frente a Conductas Suicidas tiene por finalidad establecer las medidas, procedimientos y responsabilidades que deberá adoptar el Colegio Instituto América para la prevención, detección temprana, intervención, derivación, protección, acompañamiento, seguimiento y postvención frente a situaciones de riesgo suicida que puedan afectar a estudiantes de la comunidad educativa.

Este protocolo busca resguardar de manera oportuna la vida, integridad física y salud mental de los estudiantes, promoviendo una actuación coordinada, inmediata, respetuosa y técnicamente adecuada por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, tiene por objeto establecer criterios claros de actuación frente a situaciones de ideación suicida, planificación suicida, intentos de suicidio y suicidio consumado, definiendo las medidas de protección inmediatas, los mecanismos de comunicación, las acciones de derivación a la red de salud, el acompañamiento pedagógico y psicosocial, las acciones de postvención y el seguimiento posterior de los casos, procurando en todo momento resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, la confidencialidad de la información, la no revictimización, el debido proceso y la protección integral de sus derechos.

La aplicación del presente protocolo se desarrollará en coordinación con la familia, los organismos competentes y las redes externas de apoyo, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o comunicación que correspondan, reconociendo que la evaluación clínica, el diagnóstico y el tratamiento de las conductas suicidas constituyen funciones propias de los profesionales y establecimientos de salud competentes.

El presente protocolo constituye una herramienta preventiva y de actuación institucional destinada a fortalecer una cultura de cuidado, promoción del bienestar socioemocional, detección oportuna de factores de riesgo y adopción de medidas de apoyo, contribuyendo al desarrollo de una comunidad educativa protectora, inclusiva y comprometida con la salud mental y el bienestar integral de todos sus estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

2. Alcance

El presente Protocolo de Actuación frente a Conductas Suicidas será aplicable a toda situación en que un estudiante del Colegio Instituto América presente señales de alerta, factores de riesgo, ideación suicida, planificación suicida, intento de suicidio, conductas autolesivas con o sin intencionalidad suicida, suicidio consumado o cualquier otro antecedente que permita presumir un riesgo para su vida, integridad física o salud mental, ya sea que los hechos ocurran al interior del establecimiento educacional, durante actividades curriculares o extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales o recreativas organizadas por el colegio, o que sean conocidos por el establecimiento aun cuando hayan ocurrido fuera de éste.

Las disposiciones del presente protocolo serán aplicables respecto de todos los estudiantes del establecimiento, cualquiera sea su nivel educativo, y deberán ser observadas por directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, personal administrativo, personal auxiliar y demás trabajadores del establecimiento que, en el ejercicio de sus funciones, tomen conocimiento de una situación comprendida en este protocolo.

Asimismo, el presente instrumento orientará la actuación institucional frente a situaciones que afecten indirectamente a la comunidad educativa, tales como intentos de suicidio o suicidios consumados de estudiantes ocurridos fuera del establecimiento, cuando éstos generen consecuencias relevantes para la convivencia educativa, el bienestar socioemocional de otros estudiantes o el funcionamiento normal de la comunidad escolar, contemplando para ello acciones de comunicación, contención emocional, acompañamiento y postvención.

Las actuaciones reguladas en este protocolo deberán desarrollarse de manera coordinada con el padre, madre o apoderado, los profesionales tratantes y los organismos competentes de la red de salud y de protección de derechos, cuando corresponda, respetando en todo momento las competencias legales de cada institución.

La aplicación del presente protocolo no reemplaza las funciones propias de los establecimientos de salud ni de los organismos competentes en materia de protección de derechos, investigación o tratamiento clínico, correspondiendo al establecimiento educacional adoptar las medidas preventivas, de protección, resguardo, comunicación, derivación, acompañamiento pedagógico y psicosocial, seguimiento y apoyo que sean procedentes dentro del ámbito de sus competencias.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todas las actuaciones deberán desarrollarse con estricto respeto por el interés superior del niño, niña y adolescente, la dignidad de la persona, la confidencialidad de la información, la protección de la vida y la integridad física y psicológica, la no revictimización, el debido proceso y la protección integral de los derechos de los estudiantes, procurando siempre una intervención oportuna, proporcional y coordinada con las redes de apoyo que correspondan.

3. Marco Normativo

Disposición legal o administrativa vigente	Aplicación en el presente protocolo
Constitución Política de la República de Chile	Reconoce el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica y sirve de base para las medidas de protección inmediata frente a situaciones de riesgo suicida.
Convención sobre los Derechos del Niño	Obliga a resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, su derecho a la vida, supervivencia, desarrollo, protección y participación.
Ley N.° 20.370, General de Educación	Establece el deber del establecimiento de promover el desarrollo integral de los estudiantes y asegurar condiciones que favorezcan su bienestar, aprendizaje y permanencia en el sistema educativo.
Ley N.° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	Refuerza el deber de protección integral, recuperación física y psicológica, reintegración social y actuación prioritaria frente a situaciones que afecten derechos de niños, niñas y adolescentes. (Biblioteca del Congreso Nacional)
Ley N.° 20.536 sobre Violencia Escolar	Orienta la prevención y abordaje de situaciones que afecten la convivencia educativa, el bienestar emocional y la integridad de los estudiantes.
Circular N.° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación	Instruye sobre los Reglamentos Internos de establecimientos de enseñanza básica y media, exigiendo procedimientos y protocolos frente a situaciones que afecten la integridad física o psicológica de los estudiantes. (Supereduc)
Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030	Entrega orientaciones para fortalecer comunidades educativas protectoras, inclusivas, preventivas y centradas en el bienestar socioemocional. (Cultura Educativa)
Guía para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos, MINSAL–MINEDUC	Entrega orientaciones técnicas para la prevención, detección temprana, actuación, derivación, seguimiento y postvención frente a conductas suicidas en estudiantes. (Ministerio de Salud)

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Protocolo de acción frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas o adolescentes, MINSAL–MINEDUC	Refuerza la necesidad de articulación inmediata, especialmente durante las primeras 24 horas, frente a intentos de suicidio o suicidios de niños, niñas y adolescentes. (DIPRECE)
Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Instituto América	Sirve como marco institucional para la aplicación de medidas de resguardo, comunicación, acompañamiento, registro, seguimiento y coordinación interna.

4. Principios Rectores

La interpretación y aplicación del presente Protocolo de Actuación frente a Conductas Suicidas se regirá por los siguientes principios rectores, los cuales deberán orientar todas las actuaciones del establecimiento educacional, procurando siempre la protección de la vida, la salud mental, la integridad y el bienestar de los estudiantes.

a) Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente

Toda decisión, medida o actuación adoptada en aplicación del presente protocolo deberá priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente, resguardando de manera preferente su vida, integridad física y psicológica, salud mental, desarrollo integral, dignidad y bienestar, por sobre cualquier otra consideración de carácter institucional o administrativo.

b) Protección Integral

El establecimiento deberá adoptar todas las medidas de prevención, protección, resguardo, acompañamiento, derivación y seguimiento que resulten necesarias para proteger integralmente al estudiante frente a situaciones de riesgo suicida, procurando reducir los factores de riesgo, fortalecer los factores protectores y favorecer su recuperación y continuidad educativa.

c) Actuación Preventiva

Las actuaciones contempladas en este protocolo privilegiarán la prevención y la detección temprana de factores de riesgo, señales de alerta y conductas suicidas, promoviendo una intervención oportuna antes de que la situación evolucione hacia escenarios de mayor gravedad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán colaborar activamente en la identificación precoz de situaciones que puedan afectar la salud mental o la seguridad de los estudiantes, informando oportunamente los antecedentes de los cuales tomen conocimiento.

d) Confidencialidad y Protección de la Información

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y deberá ser conocida únicamente por las personas cuya intervención resulte necesaria para la adecuada protección del estudiante.

El tratamiento de los antecedentes deberá efectuarse con estricto respeto por la dignidad, privacidad e intimidad del estudiante y de su familia, evitando la divulgación innecesaria de información sensible y resguardando el cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales.

e) No Revictimización

Durante todo el procedimiento deberán evitarse actuaciones que puedan aumentar el sufrimiento emocional del estudiante o exponerlo innecesariamente a reiterar su relato, revivir la experiencia o enfrentar situaciones que afecten nuevamente su dignidad o bienestar psicológico.

Las entrevistas y actuaciones deberán limitarse a aquellas estrictamente necesarias para activar las medidas de protección, evitando interrogatorios reiterativos o intervenciones que excedan las competencias del establecimiento educacional.

f) Coordinación Interinstitucional

Cuando las circunstancias del caso lo requieran, el establecimiento actuará coordinadamente con el padre, madre o apoderado, los establecimientos de salud, organismos de protección de derechos y demás instituciones competentes, favoreciendo una intervención integral, continua y articulada que permita brindar la atención y el apoyo especializado que el estudiante requiera.

Dicha coordinación se desarrollará respetando las competencias legales de cada institución y las obligaciones de comunicación, denuncia o derivaciones establecidas por la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

g) Oportunidad

Toda actuación regulada en el presente protocolo deberá ejecutarse con la mayor celeridad posible, adoptando de manera inmediata las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar la vida, integridad y salud mental del estudiante.

La oportunidad en la intervención constituye un elemento esencial para disminuir el riesgo, prevenir situaciones de mayor gravedad y asegurar el acceso oportuno del estudiante a la atención y apoyo que requiera.

5. Conceptos Básicos

- a) **Conducta Suicida:** Corresponde a un continuo de manifestaciones relacionadas con pensamientos, emociones y conductas orientadas hacia la propia muerte, cuya intensidad puede variar desde la ideación suicida hasta el suicidio consumado. La conducta suicida constituye un problema de salud mental que requiere una actuación preventiva, protectora y coordinada por parte del establecimiento educacional.
- b) **Ideación Suicida:** Corresponde a la presencia de pensamientos, deseos, imágenes o manifestaciones relacionadas con la posibilidad de morir o quitarse la vida, los cuales pueden variar desde ideas pasajeras hasta pensamientos persistentes acompañados de planificación. Por ejemplo: “me gustaría desaparecer”, “ojalá estuviera muerto”, “tengo deseos de cortarme con un cuchillo”, “me voy a tirar al metro”.

Toda manifestación de ideación suicida deberá ser considerada una señal de alerta que requiere evaluación, contención y activación inmediata del presente protocolo.

- c) **Planificación Suicida:** Consiste en la elaboración o preparación de un plan específico para llevar a cabo un suicidio, considerando aspectos como el método, lugar, momento u otros elementos relacionados con la ejecución de la conducta suicida.

La existencia de planificación aumenta significativamente el nivel de riesgo y exige la adopción inmediata de medidas de protección y derivación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) **Intento Suicida:** Corresponde a toda conducta mediante la cual una persona realiza una acción destinada a provocar su propia muerte, independientemente del resultado obtenido o del nivel de daño ocasionado.

Todo intento suicida deberá ser considerado una emergencia que requiere atención médica inmediata y la activación íntegra del presente protocolo.

- e) **Suicidio Consumado:** Corresponde al fallecimiento de una persona como consecuencia de una conducta autoinfligida realizada con la intención de provocar su propia muerte.

Frente a un suicidio consumado, el establecimiento deberá activar las medidas de actuación, comunicación, acompañamiento, contención y postvención previstas en el presente protocolo.

- f) **Conductas Autolesivas:** Corresponden a aquellas acciones mediante las cuales una persona provoca daño intencional a su propio cuerpo, existiendo o no intención suicida.

Toda conducta autolesiva deberá ser evaluada como un posible factor de riesgo para la conducta suicida, debiendo activarse las medidas de resguardo que correspondan de acuerdo con las circunstancias del caso.

- g) **Factores de Riesgo:** Son aquellas condiciones personales, familiares, sociales, escolares o de salud que pueden aumentar la probabilidad de que un estudiante presente conductas suicidas o desarrolle un mayor nivel de riesgo para su vida e integridad.

La presencia de uno o más factores de riesgo no implica necesariamente la existencia de conducta suicida, pero exige una especial atención por parte del establecimiento.

- h) **Factores Protectores:** Son aquellas características personales, familiares, escolares y sociales que contribuyen a disminuir el riesgo de conducta suicida, fortaleciendo la capacidad del estudiante para enfrentar situaciones de crisis, resolver dificultades y solicitar ayuda cuando la requiera.

El establecimiento promoverá permanentemente el fortalecimiento de estos factores como parte de sus acciones preventivas en materia de salud mental y convivencia educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- i) **Señales de Alerta:** Corresponden a manifestaciones verbales, conductuales, emocionales o sociales que pueden indicar la existencia de sufrimiento psicológico significativo o un eventual riesgo de conducta suicida.

La detección oportuna de estas señales constituye una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa y dará lugar a la activación de las medidas contempladas en el presente protocolo cuando las circunstancias así lo ameriten.

5.1. Representación Gráfica de la conducta suicida

Con el objeto de facilitar la comprensión del fenómeno y apoyar la aplicación práctica del presente protocolo, el establecimiento incorporará una representación gráfica del Continuo de la Conducta Suicida, entendido como un proceso dinámico que puede comprender distintas manifestaciones, tales como ideación suicida, planificación suicida, intento suicida y suicidio consumado.

Esta representación tendrá un carácter orientador, preventivo y pedagógico para la comunidad educativa, permitiendo visualizar la progresión del riesgo y la importancia de una detección temprana, contención oportuna y activación inmediata del protocolo institucional.

La representación gráfica no reemplazará en ningún caso la evaluación clínica, diagnóstico o tratamiento que corresponde efectuar a los profesionales de salud competentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

CONTINUO DE LA CONDUCTA SUICIDA

La conducta suicida es un proceso dinámico que puede manifestarse de diferentes maneras y con distintos niveles de gravedad, desde pensamientos sobre la muerte hasta el suicidio consumado.

La detección temprana, la contención oportuna y la intervención adecuada pueden salvar vidas.



6. Factores de Riesgo

Los factores de riesgo corresponden a aquellas condiciones, circunstancias o experiencias personales, familiares, sociales, escolares o de salud que pueden aumentar la probabilidad de que un estudiante presente ideación suicida, conductas autolesivas, intentos de suicidio u otras manifestaciones asociadas al riesgo suicida.

La presencia de uno o más factores de riesgo no determina necesariamente que un estudiante desarrollará una conducta suicida; sin embargo, constituye una señal que requiere especial atención, observación, apoyo y, cuando corresponda, la activación del presente protocolo.

Los factores de riesgo deberán ser analizados de manera integral, considerando las características particulares de cada estudiante, la concurrencia de factores protectores, las redes de apoyo disponibles y las circunstancias específicas del caso, evitando realizar interpretaciones aisladas o conclusiones apresuradas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Entre los principales factores de riesgo se encuentran, entre otros, los siguientes:

a) Factores ambientales

- Acoso escolar, ciberacoso o cualquier otra forma de violencia.
- Discriminación, exclusión o rechazo por parte de sus pares.
- Dificultades importantes de adaptación al establecimiento educacional.
- Problemas graves de convivencia educativa.
- Bajo rendimiento académico persistente o ausentismo reiterado.
- Situaciones de violencia comunitaria o exposición a hechos traumáticos.
- Pérdidas significativas, duelos recientes o acontecimientos vitales estresantes.
- Exposición irresponsable a contenidos relacionados con suicidio o autolesiones en redes sociales u otros medios.

b) Factores familiares

- Antecedentes familiares de suicidio o intentos de suicidio.
- Violencia intrafamiliar.
- Maltrato físico, psicológico, negligencia o abandono.
- Abuso sexual u otras formas de vulneración de derechos.
- Conflictos familiares graves o persistentes.
- Separación conflictiva de los padres u otros cambios significativos en la dinámica familiar.
- Consumo problemático de alcohol o drogas por parte de integrantes del grupo familiar.
- Escaso apoyo afectivo o dificultades importantes en la comunicación familiar.

c) Factores individuales

- Intentos de suicidio previos o conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente o reiterada.
- Trastornos de salud mental, especialmente depresión, trastornos de ansiedad, trastorno bipolar u otras condiciones que aumenten la vulnerabilidad emocional.
- Consumo problemático de alcohol o drogas.
- Impulsividad marcada o dificultades para el control de impulsos.
- Baja autoestima, sentimientos persistentes de desesperanza, inutilidad, culpa o fracaso.
- Dificultades para afrontar situaciones de estrés, frustración o cambios significativos.
- Enfermedades crónicas, dolor persistente u otras condiciones de salud que afecten significativamente el bienestar emocional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

d) Factores de riesgo críticos

Constituyen señales que exigen una intervención inmediata del establecimiento y la activación del presente protocolo, entre ellas:

- Verbalización directa o indirecta de deseos de morir o quitarse la vida.
- Amenazas o manifestaciones explícitas de suicidio.
- Intento suicida reciente.
- Conductas autolesivas recientes o de mayor gravedad.
- Búsqueda de métodos o medios para provocar la propia muerte.
- Entrega de pertenencias significativas o mensajes de despedida.
- Conductas de alto riesgo con posible intencionalidad autodestructiva.
- Cualquier otra manifestación que permita presumir un riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante.

La identificación de uno o más factores de riesgo deberá motivar la evaluación integral del caso y la adopción de las medidas preventivas, de resguardo, acompañamiento y derivación que resulten pertinentes, conforme a los antecedentes disponibles y a las orientaciones de los profesionales competentes.

6.1. Representación gráfica de los Factores de Riesgo

Con el propósito de facilitar la comprensión de los principales factores de riesgo asociados a la conducta suicida y fortalecer la detección temprana por parte de los integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento incorpora la siguiente representación gráfica de carácter orientador.

La infografía sintetiza las principales condiciones, circunstancias y experiencias personales, familiares, sociales, escolares y asociadas a situaciones vitales estresantes que, de acuerdo con la evidencia científica y las orientaciones técnicas vigentes, pueden incrementar la vulnerabilidad de un estudiante frente a la conducta suicida.

Su finalidad es complementar el contenido del presente protocolo, favoreciendo la identificación oportuna de señales que requieran observación, acompañamiento, apoyo y, cuando corresponda, la activación de las medidas de protección, derivación y seguimiento establecidas en este instrumento.

La presente representación gráfica tiene un carácter exclusivamente preventivo y pedagógico. En ningún caso reemplaza la evaluación integral de cada situación

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

particular ni la valoración clínica que corresponde efectuar a los profesionales de la salud competentes.



FACTORES DE RIESGO PARA LA CONDUCTA SUICIDA

La presencia de uno o más factores de riesgo no determina que un estudiante desarrollará una conducta suicida; sin embargo, constituye una señal que requiere especial atención, observación, apoyo y, cuando corresponda, la activación del protocolo.

 1. FACTORES AMBIENTALES • Acoso escolar, ciberacoso o cualquier otra forma de violencia. • Discriminación, exclusión o rechazo por parte de sus pares. • Dificultades importantes de adaptación al establecimiento. • Problemas graves de convivencia educativa. • Bajo rendimiento académico persistente o ausentismo reiterado. • Situaciones de violencia comunitaria o exposición a hechos traumáticos. • Pérdidas significativas, duelos recientes o acontecimientos vitales estresantes. • Exposición irresponsable a contenidos relacionados con suicidio o autolesiones en redes sociales u otros medios.	 2. FACTORES FAMILIARES • Antecedentes familiares de suicidio o intentos de suicidio. • Violencia intrafamiliar. • Maltrato físico, psicológico, negligencia o abandono. • Abuso sexual u otras formas de vulneración de derechos. • Conflictos familiares graves o persistentes. • Separación conflictiva de los padres u otros cambios significativos en la dinámica familiar. • Consumo problemático de alcohol o drogas por parte de integrantes de la familia. • Escaso apoyo afectivo o dificultades importantes en la comunicación familiar.	 3. FACTORES INDIVIDUALES • Intentos de suicidio previos o conductas autolesivas. • Ideación suicida persistente o reiterada. • Trastornos de salud mental (depresión, ansiedad, trastorno bipolar u otras condiciones que aumenten la vulnerabilidad emocional). • Consumo problemático de alcohol o drogas. • Impulsividad marcada o dificultades para el control de impulsos. • Baja autoestima, sentimientos de desesperanza, inutilidad, culpa o fracaso. • Dificultades para afrontar situaciones de estrés, frustración o cambios significativos. • Enfermedades crónicas, dolor persistente u otras condiciones de salud que afecten significativamente el bienestar emocional.	 4. FACTORES DE RIESGO CRÍTICOS • Verbalización directa o indirecta de deseos de morir o quitarse la vida. • Amenazas o manifestaciones explícitas de suicidio. • Intento suicida reciente. • Conductas autolesivas recientes o de mayor gravedad. • Búsqueda de métodos o medios para provocar la propia muerte. • Entrega de pertenencias significativas o mensajes de despedida. • Conductas de alto riesgo con posible intencionalidad autodestructiva. • Cualquier otra manifestación que permita presumir un riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante.



EVALUACIÓN INTEGRAL

La identificación de uno o más factores de riesgo deberá motivar la evaluación integral del caso y la adopción de las medidas preventivas, de resguardo, acompañamiento y derivación que resulten pertinentes, conforme a los antecedentes disponibles y a las orientaciones de los profesionales competentes.



RECUERDA:

La detección temprana, el acompañamiento oportuno y el trabajo en comunidad pueden salvar vidas.

NO ESTÁS SOLO, NO ESTÁS SOLA.

7. Factores Protectores

Los factores protectores corresponden a aquellas condiciones personales, familiares, escolares y sociales que contribuyen a disminuir la probabilidad de aparición de conductas suicidas, fortaleciendo las capacidades del estudiante para enfrentar situaciones de crisis, solicitar ayuda, desarrollar estrategias de afrontamiento saludables y proyectar positivamente su vida.

La existencia de factores protectores no elimina completamente el riesgo de conducta suicida; sin embargo, constituye un elemento relevante para la prevención, la detección temprana y la intervención oportuna, favoreciendo el bienestar emocional y el desarrollo integral de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

En consecuencia, el establecimiento promoverá permanentemente acciones orientadas al fortalecimiento de estos factores, incorporándolos en las actividades formativas, preventivas y de convivencia educativa.

Entre los principales factores protectores se encuentran:

a) Factores Personales

- Desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la toma de decisiones.
- Adecuada autoestima, autoconocimiento y valoración personal.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la regulación emocional, la tolerancia a la frustración y la adaptación frente a situaciones de cambio.
- Proyecto de vida con metas personales, académicas, familiares o vocacionales.
- Capacidad para solicitar ayuda cuando enfrenta dificultades personales o emocionales.
- Desarrollo de hábitos de vida saludable, autocuidado y bienestar integral.

b) Factores Familiares

- Relaciones familiares basadas en el afecto, el respeto y la comunicación abierta.
- Presencia de adultos significativos disponibles para brindar apoyo emocional.
- Participación activa de la familia en el proceso educativo del estudiante.
- Supervisión y acompañamiento adecuado por parte del padre, madre o adulto responsable.
- Resolución constructiva de conflictos familiares.

c) Factores Escolares

- Existencia de un clima escolar seguro, inclusivo, respetuoso y protector.
- Relaciones positivas entre estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Acceso oportuno al apoyo del Equipo de Convivencia Educativa y demás profesionales del establecimiento.
- Participación activa en actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, recreativas y de formación ciudadana.
- Implementación de acciones permanentes de promoción de la salud mental, bienestar socioemocional y prevención de la violencia escolar.
- Existencia de adultos significativos dentro del establecimiento que generen vínculos de confianza con los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

d) Factores Sociales y Comunitarios

- Redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales disponibles para el estudiante.
- Acceso oportuno a servicios de salud física y mental.
- Participación en organizaciones sociales, deportivas, culturales, religiosas o comunitarias que favorezcan el sentido de pertenencia y la integración social.
- Entornos protectores que promuevan el respeto, la inclusión y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Promoción de los Factores Protectores

El Colegio Instituto América desarrollará acciones permanentes destinadas a fortalecer los factores protectores presentes en la comunidad educativa, promoviendo especialmente:

- La educación socioemocional y el desarrollo de habilidades para la vida.
- La promoción del buen trato, el respeto mutuo y la convivencia educativa.
- La prevención del acoso escolar, la violencia y toda forma de discriminación.
- La detección temprana de estudiantes que presenten factores de riesgo o señales de alerta.
- El fortalecimiento del vínculo entre la familia y el establecimiento educacional.
- La generación de espacios seguros de escucha, participación y acompañamiento para los estudiantes.
- La coordinación con las redes de salud y de protección de derechos cuando las circunstancias lo requieran.

La promoción de los factores protectores constituye una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa y forma parte de las acciones preventivas permanentes del establecimiento para favorecer el bienestar, la salud mental y el desarrollo integral de sus estudiantes.

8. Señales de Alerta

Las señales de alerta corresponden a manifestaciones verbales, emocionales, conductuales, sociales o físicas que pueden evidenciar la existencia de un sufrimiento psicológico significativo o un eventual riesgo de conducta suicida. Su identificación temprana constituye una herramienta fundamental para prevenir situaciones de mayor gravedad y activar oportunamente las medidas de protección contempladas en el presente protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

La presencia de una o más señales de alerta no implica necesariamente que un estudiante tenga la intención de quitarse la vida; sin embargo, toda manifestación de este tipo deberá ser considerada con seriedad, evitando minimizarla, normalizarla o atribuirle exclusivamente a situaciones propias de la edad o del desarrollo.

La detección de estas señales constituye una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. En consecuencia, todo integrante del establecimiento que observe, conozca o reciba información relacionada con alguna de ellas deberá **informar de inmediato** al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o a la Dirección del establecimiento, a fin de evaluar la situación y, cuando corresponda, activar el presente protocolo.

Las principales señales de alerta que pueden presentarse son las siguientes:

a) Señales verbales

Corresponden a expresiones directas o indirectas mediante las cuales el estudiante manifiesta sufrimiento emocional, desesperanza o deseos relacionados con la muerte, entre ellas:

- Expresar deseos de morir o de quitarse la vida.
- Manifestar que la vida no tiene sentido o que no vale la pena vivir.
- Señalar que preferiría no despertar o desaparecer.
- Expresar sentimientos de desesperanza, inutilidad, culpa o fracaso.
- Manifestar que constituye una carga para su familia o para otras personas.
- Decir que no encuentra solución a sus problemas o que nada mejorará.
- Hablar reiteradamente sobre la muerte o el suicidio.
- Despedirse de familiares, compañeros, docentes u otras personas como si fuera la última vez.

b) Señales conductuales

Podrán constituir señales de alerta, entre otras:

- Cambios bruscos o significativos en su comportamiento habitual.
- Aislamiento progresivo de familiares, amistades o compañeros.
- Pérdida de interés por actividades que anteriormente disfrutaba.
- Disminución importante de la participación escolar.
- Ausentismo reiterado o rechazo a asistir al establecimiento.
- Conductas impulsivas o de alto riesgo.
- Regalar pertenencias de especial valor personal.
- Elaborar despedidas verbales, escritas o mediante redes sociales.
- Buscar información sobre métodos para quitarse la vida.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Elaborar planes o preparativos relacionados con un eventual suicidio.
- Presentar conductas autolesivas.
- Incrementar el consumo de alcohol u otras drogas.
- Descuidar significativamente su higiene, presentación personal o autocuidado.

c) Señales emocionales

Entre las manifestaciones emocionales que requieren especial atención se encuentran:

- Tristeza persistente.
- Ansiedad o angustia intensa.
- Irritabilidad permanente.
- Cambios bruscos de estado de ánimo.
- Baja autoestima.
- Sentimientos de vacío, desesperanza o soledad.
- Culpa excesiva.
- Desmotivación generalizada.
- Sensación de no tener futuro o proyecto de vida.
- Dificultad para enfrentar situaciones de frustración o pérdida.

d) Señales sociales y escolares

También deberán observarse especialmente aquellas situaciones en que el estudiante presente:

- Deterioro significativo del rendimiento académico.
- Conflictos frecuentes con compañeros o adultos.
- Situaciones de acoso escolar o ciberacoso.
- Exclusión o aislamiento social.
- Rechazo por parte del grupo de pares.
- Dificultades importantes de adaptación al establecimiento.
- Pérdida significativa de vínculos con compañeros, docentes o personas de confianza.

e) Situaciones que requieren especial atención

Además de las señales anteriormente descritas, deberán ser objeto de especial observación aquellos estudiantes que presenten una o más de las siguientes circunstancias:

- Antecedentes de intentos de suicidio.
- Conductas autolesivas reiteradas.
- Ideación suicida previamente conocida.
- Trastornos de salud mental diagnosticados o en estudio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Consumo problemático de alcohol u otras drogas.
- Fallecimiento reciente de un familiar, amigo o persona significativa.
- Experiencias de maltrato, abuso sexual, violencia, negligencia o cualquier otra forma de vulneración de derechos.
- Violencia intrafamiliar.
- Conflictos familiares graves o separación conflictiva de los padres.
- Enfermedades graves o crónicas.
- Exposición reciente al suicidio o intento de suicidio de un familiar, amigo o integrante de la comunidad educativa.

f) Deber de observación y comunicación

Todo integrante de la comunidad educativa deberá mantener una actitud permanente de observación y cuidado respecto del bienestar físico y emocional de los estudiantes.

Cuando se detecte una o más señales de alerta, la situación deberá ser comunicada de **inmediato** al Equipo Psicosocial o a la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita de los antecedentes conocidos, con el objeto de evaluar la situación y determinar la procedencia de activar el presente protocolo.

En ningún caso las señales de alerta deberán ser ignoradas, minimizadas o desestimadas. Ante la duda, siempre deberá privilegiarse una actuación preventiva y protectora orientada al resguardo de la vida, la integridad física y psicológica y la salud mental del estudiante.

9. Actuación Inicial Frente a Señales de Alerta

Toda situación en que un integrante de la comunidad educativa detecte, observe o reciba información que permita presumir la existencia de una conducta suicida o un riesgo para la vida o integridad de un estudiante deberá ser abordada de manera inmediata, responsable y coordinada, privilegiando siempre la protección del estudiante por sobre cualquier otra consideración.

La actuación inicial tendrá un carácter preventivo y de protección, por lo que su finalidad será contener al estudiante, adoptar medidas inmediatas de resguardo y activar oportunamente el presente protocolo, evitando actuaciones que puedan aumentar el riesgo o generar revictimización.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La intervención inicial deberá desarrollarse conforme a las siguientes etapas:

9.1 Recepción de la Información

La persona que reciba antecedentes relacionados con una posible ideación suicida, planificación suicida, intento suicida o cualquier otra manifestación asociada a una conducta suicida deberá:

- a) Escuchar al estudiante de manera respetuosa, atenta y sin emitir juicios de valor.
- b) Mantener una actitud de acogida, calma y contención emocional.
- c) Evitar minimizar la situación, culpabilizar al estudiante, confrontar sus manifestaciones o realizar interrogatorios extensos que puedan aumentar su angustia.
- d) No prometer confidencialidad absoluta, explicando al estudiante que, para proteger su vida, seguridad e integridad, será necesario informar la situación a los profesionales responsables del establecimiento y a su padre, madre o apoderado.
- e) Informar inmediatamente al Equipo Psicosocial, al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o, en su ausencia, a la Dirección del establecimiento, dejando constancia escrita de la actuación realizada.

9.2 Medidas Inmediatas de Protección

Mientras se activa el presente protocolo, la persona que haya recibido la información deberá adoptar las medidas iniciales necesarias para resguardar la seguridad del estudiante, procurando especialmente:

- a) Mantener al estudiante acompañado por un adulto responsable del establecimiento.
- b) Evitar que permanezca solo mientras se evalúa la situación.
- c) Resguardar su privacidad, evitando la exposición innecesaria frente a otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- d) Favorecer un ambiente tranquilo y seguro que facilite la contención emocional.
- e) Evitar comentarios, rumores o difusión de antecedentes relacionados con la situación.
- f) Informar inmediatamente al Equipo Psicosocial, al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o, en su ausencia, a la Dirección del establecimiento.
- g) Cuando las circunstancias lo permitan, acompañar personalmente al estudiante hasta el Coordinador(a) de Convivencia Educativa o al profesional competente del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9.3 Comunicación y Activación del Protocolo

Recibidos los antecedentes, el funcionario deberá informar **de inmediato** al Equipo Psicosocial y a la Dirección del establecimiento, proporcionando todos los antecedentes conocidos para la evaluación de la situación y la activación formal del presente protocolo.

Dicha comunicación deberá efectuarse **de inmediato**, dejando constancia escrita de los antecedentes conocidos, de las actuaciones desarrolladas y de las medidas de resguardo adoptadas.

9.4 Derivación Inicial

Una vez activado el presente protocolo, el estudiante deberá ser acompañado al Equipo de Convivencia Educativa o al profesional designado por la Dirección para efectuar la evaluación inicial de la situación.

Cuando las circunstancias lo ameriten, el establecimiento podrá utilizar los instrumentos de evaluación institucional que tenga establecidos para orientar la adopción de las medidas de protección, sin perjuicio de que la evaluación clínica, el diagnóstico y el tratamiento correspondan exclusivamente a los profesionales de salud competentes.

9.5 Comunicación con el Padre, Madre o Apoderado

Una vez efectuada la evaluación inicial, el establecimiento deberá comunicar **de inmediato** la situación al padre, madre o apoderado, informando los antecedentes conocidos, las medidas adoptadas por el establecimiento y la necesidad de activar oportunamente la red de salud cuando corresponda.

La comunicación deberá realizarse con la debida reserva, procurando entregar información objetiva, evitando generar alarmas innecesarias y privilegiando la coordinación entre la familia y el establecimiento para resguardar adecuadamente al estudiante.

9.6 Principios de la Actuación Inicial

Durante toda la actuación inicial deberán observarse especialmente las siguientes reglas:

- Actuar con rapidez, prudencia y responsabilidad.
- Priorizar siempre la protección de la vida e integridad del estudiante.
- Mantener estricta confidencialidad respecto de los antecedentes conocidos.
- Evitar toda forma de revictimización.
- No emitir diagnósticos clínicos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- No investigar las causas del riesgo suicida, correspondiendo dicha evaluación a los profesionales competentes.
- Coordinar oportunamente las acciones con la familia y la red de salud cuando corresponda.
- Mantener registro escrito de las actuaciones realizadas.

10. Responsables de la Activación del Protocolo

La prevención, detección temprana y actuación frente a conductas suicidas constituye una responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. En consecuencia, cualquier integrante del establecimiento que detecte, observe o tome conocimiento de una situación que pueda comprometer la vida, integridad física o salud mental de un estudiante deberá actuar de manera inmediata, conforme a las disposiciones del presente protocolo.

Sin perjuicio de las responsabilidades específicas establecidas en este instrumento, corresponderán las siguientes funciones:

a) Todos los integrantes de la comunidad educativa

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir a la prevención, detección temprana y abordaje oportuno de situaciones que puedan afectar gravemente la salud mental, seguridad o integridad de un estudiante, actuando con responsabilidad, respeto, reserva y sentido de cuidado.

Los directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, funcionarios administrativos o auxiliares que detecten señales de alerta, reciban una comunicación de un estudiante o tomen conocimiento de antecedentes relacionados con una posible conducta suicida deberán:

- Acoger la información con respeto, empatía y responsabilidad.
- Adoptar las medidas iniciales de protección que resulten necesarias para resguardar al estudiante.
- Informar de inmediato al Equipo Psicosocial, al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o, en su ausencia, a la Dirección del establecimiento.
- Mantener la debida reserva respecto de la información conocida.
- Colaborar con las actuaciones posteriores que determine el establecimiento.

Los estudiantes que tomen conocimiento de que un compañero o compañera podría encontrarse en riesgo, haya manifestado ideas de muerte, conductas autolesivas, intención suicida o cualquier señal de alerta relevante, deberán informar oportunamente a un adulto de confianza del establecimiento, tales como

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Profesor(a) Jefe, docente, inspector, Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Equipo Psicosocial o Dirección.

Los padres, madres y apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento cuando adviertan antecedentes, señales de alerta, cambios significativos de conducta o situaciones que puedan comprometer la salud mental, seguridad o integridad de su hijo(a) o pupilo(a), colaborando con las medidas de apoyo, resguardo, derivación y seguimiento que se implementen.

b) Coordinador(a) de Convivencia Educativa

Recibidos los antecedentes, corresponderá al Coordinador(a) de Convivencia Educativa:

- Activar formalmente el presente protocolo.
- Evaluar preliminarmente los antecedentes disponibles junto con el equipo competente.
- Coordinar las medidas inmediatas de protección y resguardo del estudiante.
- Disponer el acompañamiento permanente del estudiante mientras subsista la situación de riesgo.
- Coordinar la comunicación con el padre, madre o apoderado.
- Gestionar las derivaciones que correspondan a la red de salud u otros organismos competentes.
- Coordinar el acompañamiento pedagógico y psicosocial que requiera el estudiante.
- Supervisar el seguimiento del caso hasta su cierre.
- Mantener registro escrito de todas las actuaciones realizadas.

c) Dirección del Establecimiento

Corresponderá a la Directora:

- Tomar conocimiento **de inmediato** de toda situación que implique riesgo para la vida o integridad de un estudiante.
- Supervisar la correcta aplicación del presente protocolo.
- Adoptar las decisiones institucionales que resulten necesarias para la protección del estudiante.
- Coordinar, cuando corresponda, la comunicación con organismos externos.
- Disponer las medidas extraordinarias de protección que la situación requiera.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

d) Equipo de Convivencia Educativa y Profesionales de Apoyo

Corresponderá al Equipo de Convivencia Educativa y a los profesionales que intervengan en el caso:

- Brindar contención emocional inicial al estudiante.
- Colaborar en la evaluación de la situación.
- Coordinar las acciones de acompañamiento psicosocial.
- Elaborar e implementar las medidas de apoyo que correspondan.
- Coordinar acciones con el profesor(a) jefe y demás docentes cuando resulte necesario.
- Mantener comunicación permanente con la familia dentro del ámbito de sus competencias.
- Efectuar el seguimiento del caso.
- Registrar todas las intervenciones desarrolladas.

e) Profesor(a) Jefe y Docentes

El profesor(a) jefe y los docentes deberán colaborar activamente en la aplicación del presente protocolo, correspondiéndoles especialmente:

- Informar oportunamente cualquier señal de alerta que detecten.
- Colaborar en el acompañamiento del estudiante dentro del ámbito pedagógico.
- Facilitar la implementación de las medidas de apoyo académico que determine el establecimiento.
- Mantener comunicación con el Equipo de Convivencia Educativa cuando se requiera.
- Resguardar la confidencialidad de la información conocida.

f) Padre, Madre o Apoderado

Una vez informado de la situación, corresponderá al padre, madre o apoderado:

- Colaborar con las medidas de protección adoptadas por el establecimiento.
- Procurar que el estudiante reciba la atención de salud que corresponda.
- Informar al establecimiento sobre las indicaciones entregadas por los profesionales tratantes cuando ello resulte necesario para resguardar adecuadamente al estudiante.
- Mantener comunicación con el establecimiento respecto de la evolución del caso.
- Participar en las reuniones y entrevistas convocadas por el colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

g) Redes Externas

Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento coordinará las actuaciones pertinentes con la red de salud, organismos de protección de derechos y demás instituciones competentes, respetando las funciones y atribuciones legales de cada una de ellas.

La evaluación clínica, el diagnóstico, el tratamiento y las intervenciones terapéuticas corresponderán exclusivamente a los profesionales y establecimientos de salud competentes.

Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas en virtud del presente protocolo, incluyendo comunicaciones, entrevistas, medidas de protección, derivaciones, acuerdos, seguimientos y cierre del procedimiento, **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, resguardando la confidencialidad de la información y el interés superior del estudiante.

11. Recepción de Antecedentes y Activación

Toda información, antecedente o situación que permita presumir la existencia de una conducta suicida, ideación suicida, planificación suicida, intento de suicidio o cualquier otra circunstancia que represente un riesgo para la vida o integridad física o psicológica de un estudiante deberá ser abordada **de manera inmediata**, activando las medidas de protección previstas en el presente protocolo.

La finalidad de esta primera actuación será resguardar oportunamente la seguridad del estudiante, brindar una primera contención emocional y activar las redes de apoyo internas y externas que correspondan, evitando retrasos que puedan incrementar el nivel de riesgo.

11.1 Recepción de los Antecedentes

Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, observe o reciba antecedentes relacionados con una posible conducta suicida deberá:

- Mantener la calma y actuar con serenidad, transmitiendo seguridad al estudiante.
- Adoptar una actitud de acogida, respeto, empatía, escucha activa y contención emocional.
- Permitir que el estudiante exprese libremente sus emociones, preocupaciones o pensamientos, evitando interrumpirlo innecesariamente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Escuchar atentamente su relato sin emitir juicios de valor, cuestionar la veracidad de sus manifestaciones, minimizar la situación o confrontar sus emociones.
- Agradecer la confianza depositada por el estudiante al comunicar su situación, reforzando positivamente el hecho de haber solicitado ayuda.
- Evitar realizar interrogatorios extensos, insistentes o reiterativos que puedan generar mayor angustia o revictimización.
- No efectuar diagnósticos clínicos ni intentar determinar las causas del riesgo suicida, por corresponder dichas actuaciones exclusivamente a los profesionales competentes.
- No prometer confidencialidad absoluta, informando al estudiante que, debido a la necesidad de proteger su vida e integridad, será indispensable comunicar la situación a los profesionales responsables del establecimiento y al padre, madre o apoderado.

11.2 Obtención de Antecedentes Iniciales

Sin perjuicio de evitar investigaciones o entrevistas innecesarias, el funcionario podrá obtener únicamente los antecedentes mínimos que permitan adoptar las primeras medidas de protección, procurando conocer, cuando resulte pertinente:

- Si el estudiante ha expresado deseos de morir o quitarse la vida.
- Si existe planificación o preparación de un eventual intento suicida.
- Si ha comunicado previamente esta situación a su familia u otra persona de confianza.
- Si actualmente recibe atención de un profesional de salud mental.
- Si mantiene tratamiento psicológico, psiquiátrico u otro tipo de acompañamiento especializado.
- Si existen antecedentes conocidos de intentos de suicidio o conductas autolesivas previas.

La obtención de estos antecedentes tendrá exclusivamente por finalidad facilitar la activación del presente protocolo y no constituirá una evaluación clínica o diagnóstica.

11.3 Medidas Inmediatas de Protección

Ante la detección de una situación de riesgo suicida, y mientras se desarrolla la evaluación inicial y se activa formalmente el presente protocolo, el establecimiento deberá adoptar de inmediato las medidas necesarias para resguardar la integridad física y emocional del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para estos efectos, se deberá:

- a) Mantener al estudiante acompañado por un adulto responsable del establecimiento.
- b) Evitar que permanezca solo mientras exista riesgo para su integridad.
- c) Brindar contención inicial en un ambiente tranquilo, seguro y protegido.
- d) Resguardar estrictamente su privacidad y confidencialidad, evitando su exposición frente a otros estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
- e) Evitar comentarios, rumores o difusión innecesaria de antecedentes relacionados con la situación.
- f) Informar inmediatamente al Equipo Psicosocial, al Coordinador(a) de Convivencia Educativa o, en su ausencia, a la Dirección del establecimiento.
- g) Contactar al padre, madre o apoderado del estudiante tan pronto las circunstancias lo permitan, dejando constancia escrita de la gestión realizada.
- h) Evaluar la necesidad de requerir atención médica de urgencia o activar los servicios de emergencia, según la gravedad de la situación.
- i) Adoptar medidas de protección mientras se concreta la intervención externa que corresponda.

Cuando las circunstancias permitan presumir un riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante, deberán adoptarse de inmediato todas las medidas necesarias para impedir el acceso a medios potencialmente letales y facilitar la intervención de los servicios de salud o emergencia que correspondan.

11.4 Activación del Protocolo

Recibidos los antecedentes, el funcionario deberá **informar de inmediato** al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, al Equipo Psicosocial y/o a la Dirección del establecimiento, proporcionando todos los antecedentes conocidos para la activación formal del presente protocolo.

El Equipo Psicosocial, o quien lo subrogue, evaluará preliminarmente la información disponible y coordinará la aplicación de las medidas de protección, comunicación y derivación que correspondan, conforme al nivel de riesgo identificado.

11.5 Comunicación con el Padre, Madre o Apoderado

Una vez activado el protocolo, el establecimiento deberá **comunicar de inmediato** la situación al padre, madre o apoderado, informándole los antecedentes conocidos, las medidas adoptadas por el establecimiento y la necesidad de acceder oportunamente a la evaluación e intervención de los profesionales de salud cuando corresponda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La comunicación deberá efectuarse con prudencia, respeto y confidencialidad, procurando favorecer la colaboración de la familia en las medidas de protección y acompañamiento del estudiante.

11.6 Registro de las Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante esta etapa, incluyendo la recepción de antecedentes, entrevistas iniciales, comunicaciones, medidas de protección adoptadas, derivaciones y demás actuaciones relevantes, **deberán quedar registradas por escrito**, resguardando la confidencialidad de la información y la protección integral del estudiante.

12. Medidas Generales de Protección

Desde el momento en que se tome conocimiento de una situación que pueda comprometer la vida, integridad física o salud mental de un estudiante, el establecimiento deberá adoptar todas las medidas de protección que resulten necesarias para resguardar su seguridad, bienestar e interés superior, actuando con la máxima diligencia, prudencia y oportunidad.

Las medidas de protección deberán aplicarse considerando las características particulares de cada caso, el nivel de riesgo identificado y las orientaciones entregadas por los organismos o profesionales competentes, procurando siempre evitar situaciones de revictimización, exposición innecesaria o cualquier actuación que pueda incrementar el riesgo existente.

Sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse de acuerdo con las circunstancias del caso, el establecimiento podrá implementar una o más de las siguientes acciones:

12.1 Resguardo inmediato del estudiante

Una vez detectada una situación de riesgo, el estudiante deberá permanecer bajo el cuidado y supervisión de un adulto responsable del establecimiento, procurando en todo momento proteger su integridad física y emocional.

Mientras no se determine que el riesgo ha cesado o el estudiante sea entregado formalmente a su padre, madre o apoderado, o al personal de salud competente, **nunca deberá permanecer solo**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12.2 Contención emocional

El estudiante deberá recibir una primera contención emocional basada en la escucha activa, el respeto, la empatía y el acompañamiento permanente, evitando cuestionamientos, recriminaciones o expresiones que minimicen el sufrimiento manifestado.

La intervención deberá orientarse a disminuir la angustia del estudiante, transmitiendo seguridad y confianza, sin efectuar interpretaciones clínicas ni promesas de confidencialidad absoluta.

12.3 Protección de la privacidad y confidencialidad

Toda la información relacionada con la situación deberá manejarse con estricta reserva, limitando su conocimiento únicamente a las personas cuya intervención resulte necesaria para la adecuada aplicación del presente protocolo.

El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la difusión de rumores, comentarios, imágenes, registros audiovisuales o cualquier otra información que pueda afectar la dignidad, privacidad o bienestar del estudiante y su familia.

12.4 Comunicación con el padre, madre o apoderado

El establecimiento deberá **informar de inmediato** al padre, madre o apoderado acerca de la situación detectada, las medidas adoptadas y las acciones que deberán implementarse para resguardar adecuadamente al estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir que la comunicación con el adulto responsable pudiera poner en riesgo al estudiante, el establecimiento actuará conforme a la normativa vigente y realizará las coordinaciones que correspondan con los organismos competentes de protección.

12.5 Derivación a la red de salud

Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, el establecimiento deberá gestionar la derivación del estudiante al centro asistencial correspondiente para su evaluación por profesionales de salud, siguiendo las orientaciones contenidas en el presente protocolo y las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria.

En situaciones de riesgo inminente, el establecimiento deberá gestionar **de inmediato** la atención de urgencia que corresponda, priorizando siempre la protección de la vida del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12.6 Acompañamiento durante el procedimiento

Mientras se desarrollen las actuaciones previstas en este protocolo, el estudiante deberá permanecer acompañado por un funcionario designado por el establecimiento, quien procurará brindarle apoyo, contención y orientación hasta que sea entregado formalmente a su padre, madre o apoderado o al personal de salud competente.

12.7 Coordinación interna

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa, la Dirección y los profesionales que intervengan en el caso deberán coordinar permanentemente las actuaciones necesarias para asegurar una respuesta institucional coherente, oportuna y centrada en la protección integral del estudiante.

12.8 Coordinación con organismos externos

Cuando resulte procedente, el establecimiento mantendrá coordinación con la red de salud, organismos de protección de derechos y demás instituciones competentes, respetando las atribuciones legales de cada una de ellas y favoreciendo una intervención integral que permita resguardar adecuadamente al estudiante.

12.9 Registro de las medidas de protección

Todas las medidas de protección adoptadas, las comunicaciones efectuadas, las entrevistas realizadas, las derivaciones, los acuerdos, las coordinaciones y las actuaciones de seguimiento **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, indicando la fecha, hora, funcionario responsable y principales antecedentes de cada actuación.

Los registros deberán incorporarse al expediente del caso y conservarse con estricta reserva, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

13. Protocolo Frente a Ideación Suicida

La ideación suicida corresponde a la presencia de pensamientos, manifestaciones o verbalizaciones relacionadas con el deseo de morir o quitarse la vida, pudiendo presentarse con distintos niveles de intensidad y planificación. Toda manifestación de esta naturaleza deberá ser considerada una situación de riesgo que requiere una actuación inmediata, coordinada y protectora por parte del establecimiento educacional.

El objetivo de este procedimiento será resguardar la vida y la integridad del estudiante, brindar una adecuada contención emocional, activar oportunamente las redes de apoyo internas y externas y favorecer el acceso a evaluación y tratamiento especializado cuando corresponda.

13.1 Detección de la Ideación Suicida

La ideación suicida podrá ser detectada mediante:

- Manifestaciones directas del propio estudiante.
- Información entregada por compañeros, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa.
- Observación de señales de alerta por parte de docentes, asistentes de la educación o profesionales del establecimiento.
- Antecedentes aportados por profesionales tratantes u organismos externos.

Toda información recibida deberá ser considerada con seriedad, evitando minimizar, desestimar o relativizar la situación.

13.2 Actuación Inmediata

Cuando se detecte una situación de ideación suicida que, conforme a la evaluación inicial, no represente un riesgo inminente para la vida o integridad del estudiante, el establecimiento deberá:

- a) Brindar contención inicial al estudiante y derivarlo de inmediato al Equipo Psicosocial para la evaluación y adopción de las medidas de apoyo correspondientes.
- b) Informar oportunamente al padre, madre o apoderado, entregando los antecedentes necesarios y orientando respecto de la situación detectada.
- c) Recomendar la evaluación del estudiante por un profesional competente del área de la salud mental, dejando constancia escrita de dicha recomendación.
- d) Implementar las medidas de acompañamiento, apoyo y seguimiento que resulten pertinentes, de acuerdo con las necesidades del estudiante y las orientaciones del profesional tratante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- e) Mantener registro escrito de todas las actuaciones realizadas, incluyendo las entrevistas, comunicaciones, derivaciones, medidas de apoyo, seguimiento y demás antecedentes relevantes del caso.
- f) Solicitar, previo a la reincorporación del estudiante cuando la situación lo amerite, un certificado emitido por un profesional del área de la salud mental que indique que se encuentra en condiciones de reintegrarse al establecimiento educacional, pudiendo recomendar las medidas de apoyo o ajustes que resulten necesarios para favorecer su proceso de reincorporación.

13.3 Evaluación Inicial del Riesgo

Recibidos los antecedentes, el Equipo Psicosocial, junto con el profesional que determine la Dirección, realizará una evaluación preliminar destinada exclusivamente a orientar las medidas inmediatas de protección.

Durante esta etapa podrá considerarse, entre otros aspectos:

- Existencia de ideación suicida actual.
- Presencia de planificación o preparación de un eventual intento.
- Antecedentes de intentos de suicidio o conductas autolesivas.
- Factores de riesgo y factores protectores presentes.
- Existencia de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- Nivel de apoyo familiar disponible.

Esta evaluación no constituye un diagnóstico clínico y no reemplaza la evaluación que corresponde efectuar a los profesionales de salud.

13.4 Medidas de Protección

Mientras se desarrollan las actuaciones del presente protocolo, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para proteger al estudiante, debiendo especialmente:

- Mantener al estudiante acompañado permanentemente por un adulto responsable.
- **No dejar al estudiante solo** mientras subsista la situación de riesgo.
- Favorecer un ambiente tranquilo y seguro.
- Evitar su exposición frente a otros estudiantes.
- Resguardar estrictamente la confidencialidad de la información.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

13.5 Comunicación con el Padre, Madre o Apoderado

Confirmada la existencia de antecedentes que justifiquen la activación del presente protocolo, el establecimiento deberá **informar de inmediato** al padre, madre o apoderado, comunicando:

- Los antecedentes conocidos.
- Las medidas de protección adoptadas.
- La necesidad de acceder oportunamente a evaluación por profesionales de salud.
- Las orientaciones entregadas por el establecimiento respecto del acompañamiento del estudiante.

La entrevista deberá realizarse en un ambiente de respeto, procurando favorecer la colaboración de la familia y evitando cualquier forma de culpabilización.

De la reunión **deberá dejarse constancia escrita**, registrando los antecedentes informados, las orientaciones entregadas, los acuerdos adoptados y la toma de conocimiento por parte del padre, madre o apoderado.

13.6 Derivación a la Red de Salud

El establecimiento solicitará al padre, madre o apoderado que gestione la evaluación del estudiante por un profesional o establecimiento de salud competente a la mayor brevedad posible.

Cuando el nivel de riesgo permita presumir un peligro inminente para la vida o integridad del estudiante, el establecimiento gestionará **de inmediato** su derivación al servicio de urgencia correspondiente, adoptando todas las medidas necesarias para resguardar su seguridad.

13.7 Acompañamiento Pedagógico y Psicosocial

Mientras el estudiante permanezca vinculado al establecimiento, el Equipo Psicosocial coordinará un plan de acompañamiento que podrá contemplar, entre otras medidas:

- Contención emocional permanente.
- Entrevistas individuales de seguimiento.
- Coordinación con el profesor(a) jefe.
- Apoyo a la integración escolar.
- Flexibilización pedagógica cuando resulte pertinente.
- Adecuaciones transitorias de evaluaciones, tareas o actividades académicas, de acuerdo con las necesidades del estudiante y las orientaciones de los profesionales tratantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Coordinación permanente con la familia.

Las medidas adoptadas deberán revisarse periódicamente, pudiendo modificarse conforme evolucione la situación.

13.8 Seguimiento

El Equipo Psicosocial realizará seguimiento periódico del caso, verificando:

- La continuidad del tratamiento indicado por los profesionales de salud.
- La evolución del estudiante en el establecimiento.
- El cumplimiento de las medidas de apoyo acordadas.
- La necesidad de implementar nuevas acciones de protección.

La frecuencia del seguimiento será determinada según el nivel de riesgo identificado y las orientaciones de los profesionales tratantes.

13.9 Registro y Cierre del Caso

Todas las entrevistas, comunicaciones, derivaciones, medidas de protección, acuerdos, seguimientos y actuaciones desarrolladas **deberán quedar debidamente registradas por escrito.**

El procedimiento solo podrá darse por finalizado cuando el establecimiento cuente con antecedentes suficientes que permitan concluir que la situación de riesgo ha sido abordada adecuadamente y que el estudiante mantiene las condiciones necesarias para continuar su proceso educativo con las medidas de apoyo que correspondan, sin perjuicio de los seguimientos preventivos que el colegio estime pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

14. Protocolo Frente a Intento Suicida

El intento suicida constituye una situación de emergencia que compromete gravemente la vida, integridad física y salud mental del estudiante, requiriendo una respuesta inmediata, coordinada y protectora por parte del establecimiento educacional.

Ante cualquier intento suicida ocurrido al interior del establecimiento, durante actividades organizadas o patrocinadas por el colegio o del cual el establecimiento tome conocimiento, deberán activarse **de inmediato** las medidas contempladas en el presente protocolo, privilegiando siempre la protección de la vida del estudiante.

14.1 Activación Inmediata del Protocolo

Todo integrante de la comunidad educativa que presencie, detecte o tome conocimiento de un intento suicida deberá:

- Mantener la calma y actuar con rapidez.
- Solicitar ayuda **de inmediato** al adulto más cercano.
- **Informar inmediatamente** al Equipo Psicosocial y a la Directora.
- Activar el presente protocolo sin demora.
- Evitar que el estudiante permanezca solo en cualquier momento del procedimiento.

14.2 Resguardo Inmediato del Estudiante

Mientras se gestiona la atención de urgencia deberán adoptarse, según las circunstancias del caso, las siguientes medidas:

- Resguardar la integridad física del estudiante.
- Mantener al estudiante acompañado permanentemente por un adulto responsable.
- Procurar disminuir los estímulos externos que puedan incrementar la crisis.
- Evitar aglomeraciones de estudiantes u otros funcionarios.
- Resguardar la privacidad y dignidad del estudiante.
- Alejar del lugar objetos o elementos que puedan representar un nuevo riesgo para su integridad.
- Evitar cualquier actuación que pueda generar revictimización.

En ningún caso se deberá cuestionar, recriminar o emitir juicios respecto de la conducta del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

14.3 Atención de Urgencia

El establecimiento deberá gestionar **de inmediato** la atención médica de urgencia. Cuando las condiciones lo permitan, se solicitará la concurrencia del Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) o del servicio de emergencia correspondiente.

Si las circunstancias hacen necesaria una atención inmediata y no es posible esperar la llegada de un servicio de emergencia, la Directora podrá disponer el traslado del estudiante al centro asistencial más cercano, acompañado por un funcionario designado, quien permanecerá junto al estudiante hasta la llegada del padre, madre o apoderado o hasta la entrega formal al personal de salud. La prioridad será siempre resguardar la vida del estudiante.

Mientras se concreta la atención por parte de los servicios de salud o de emergencia, el establecimiento deberá mantener la supervisión permanente del estudiante, adoptando todas las medidas necesarias para resguardar su vida, integridad física y seguridad, hasta la intervención de los organismos competentes o la entrega formal al padre, madre, apoderado o personal de salud, según corresponda.

14.4 Comunicación con el Padre, Madre o Apoderado

Una vez adoptadas las primeras medidas de protección, el establecimiento deberá informar de manera inmediata al padre, madre o apoderado acerca de:

- La situación ocurrida.
- El estado general del estudiante.
- El centro asistencial al cual será derivado.
- Las medidas adoptadas por el establecimiento.

Cuando el padre, madre o apoderado no pueda ser ubicado oportunamente, el establecimiento continuará adoptando todas las medidas necesarias para proteger la vida del estudiante, dejando registro de las gestiones efectuadas.

Toda comunicación deberá quedar registrada por escrito.

14.5 Comunicación con los Servicios de Salud

El establecimiento deberá colaborar con los equipos de salud proporcionando los antecedentes que resulten necesarios para la adecuada atención del estudiante. Sin perjuicio de ello, corresponderá exclusivamente a los profesionales de salud efectuar:

- la evaluación clínica;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- el diagnóstico;
- el tratamiento;
- la hospitalización, cuando corresponda;
- el alta médica.

14.6 Actuaciones Posteriores al Evento

Una vez superada la situación de emergencia, el Equipo Psicosocial deberá:

- Entrevistarse con el padre, madre o apoderado.
- Coordinar el acompañamiento institucional.
- Recabar la información necesaria para la adecuada reincorporación del estudiante.
- Coordinar las acciones con el profesor(a) jefe y los demás profesionales que corresponda.
- Mantener contacto con la familia mientras dure el proceso de recuperación.

14.7 Acompañamiento Pedagógico y Psicosocial

El establecimiento elaborará un plan de acompañamiento individual que podrá contemplar, entre otras medidas:

- apoyo psicosocial;
- acompañamiento emocional;
- entrevistas periódicas;
- flexibilización pedagógica;
- adecuación transitoria de evaluaciones;
- adecuación de tareas y actividades académicas;
- seguimiento del proceso de adaptación escolar;
- coordinación permanente con la familia;
- coordinación con los profesionales tratantes.

Las medidas adoptadas deberán revisarse periódicamente y modificarse cuando las circunstancias lo hagan necesario.

14.8 Reincorporación al Establecimiento

La reincorporación del estudiante deberá efectuarse de manera gradual, planificada y coordinada entre el establecimiento, la familia y los profesionales tratantes.

La reincorporación del estudiante requerirá la presentación de un certificado emitido por un profesional competente del área de la salud mental que indique que el o la estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a la vida escolar. Dicho antecedente deberá incorporar, cuando corresponda, recomendaciones

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

dirigidas al establecimiento respecto de las medidas de apoyo, acompañamiento, resguardo o ajustes que favorezcan una reincorporación segura, progresiva y acorde a las necesidades del estudiante.

La reincorporación deberá desarrollarse evitando situaciones de estigmatización, exposición innecesaria o discriminación hacia el estudiante.

14.9 Seguimiento del Caso

El Equipo Psicosocial realizará seguimiento periódico del estudiante durante el tiempo que resulte necesario, considerando:

- evolución observada en el establecimiento;
- asistencia;
- adaptación escolar;
- participación en actividades;
- cumplimiento del plan de acompañamiento;
- información proporcionada por la familia y, cuando corresponda, por los profesionales tratantes.

La periodicidad del seguimiento será determinada conforme a las necesidades particulares del caso.

En caso de que el padre, madre o apoderado no acepte o no gestione la evaluación, tratamiento o seguimiento de salud mental recomendado por los profesionales competentes, poniendo con ello en riesgo la vida, salud o integridad del estudiante, el establecimiento evaluará la activación del Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos y efectuará, cuando corresponda, la derivación o denuncia ante la Oficina Local de la Niñez (OLN), el Tribunal de Familia u otra autoridad competente, por una eventual situación de negligencia en el ejercicio del cuidado personal, dejando constancia escrita de todas las actuaciones realizadas.

14.10 Registro y Cierre del Procedimiento

Todas las actuaciones realizadas durante la aplicación del presente protocolo **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- recepción de antecedentes;
- activación del protocolo;
- comunicaciones efectuadas;
- entrevistas;
- medidas de protección;
- traslado al centro asistencial;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- derivaciones;
- plan de acompañamiento;
- seguimientos;
- acuerdos adoptados;
- cierre del procedimiento.

El procedimiento solo podrá cerrarse cuando el establecimiento estime que se han implementado todas las medidas de protección, acompañamiento y seguimiento que resulten procedentes, sin perjuicio de que continúen las intervenciones terapéuticas a cargo de los profesionales de salud competentes.

15. Reincorporación del Estudiante

La reincorporación de un estudiante que haya presentado ideación suicida, un intento suicida o cualquier otra situación que haya requerido la activación del presente protocolo deberá realizarse de manera gradual, planificada, coordinada y respetuosa, procurando favorecer su bienestar emocional, continuidad educativa y adecuada integración a la comunidad escolar.

El proceso de reincorporación tendrá como finalidad resguardar la estabilidad emocional del estudiante, prevenir nuevas situaciones de riesgo, favorecer su proceso de recuperación y facilitar la continuidad de su trayectoria educativa, evitando cualquier forma de estigmatización, discriminación o revictimización.

La reincorporación deberá desarrollarse considerando las orientaciones emitidas por los profesionales tratantes, cuando existan, y las necesidades particulares del estudiante.

15.1 Coordinación previa a la reincorporación

Con anterioridad al retorno del estudiante al establecimiento, el Equipo Psicosocial deberá coordinar una reunión con el padre, madre o apoderado para:

- Conocer el estado general del estudiante.
- Recabar información relevante para favorecer su reincorporación.
- Conocer las orientaciones entregadas por los profesionales tratantes, cuando existan.
- Definir las medidas de apoyo que implementará el establecimiento.
- Resolver dudas respecto del proceso de reincorporación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

De esta reunión **deberá levantarse un acta**, dejando constancia escrita de los antecedentes entregados, acuerdos adoptados, compromisos asumidos y medidas que implementará el establecimiento.

15.2 Información de los profesionales tratantes

Cuando el estudiante se encuentre bajo tratamiento psicológico, psiquiátrico u otra atención especializada, el establecimiento podrá solicitar al padre, madre o apoderado que informe las recomendaciones emitidas por el profesional tratante, únicamente para efectos de adoptar las medidas pedagógicas y de acompañamiento que favorezcan una reincorporación segura.

En ningún caso el establecimiento realizará evaluaciones clínicas ni exigirá antecedentes distintos de aquellos estrictamente necesarios para resguardar adecuadamente al estudiante.

15.3 Plan de Acompañamiento

Previo al retorno del estudiante, el Equipo Psicosocial elaborará un Plan de Acompañamiento Individual, el que podrá contemplar, entre otras medidas:

- acompañamiento psicosocial;
- seguimiento periódico;
- entrevistas individuales;
- apoyo emocional;
- coordinación permanente con el profesor(a) jefe;
- coordinación con los docentes de asignatura;
- flexibilización pedagógica temporal;
- adecuaciones transitorias de evaluaciones, trabajos o actividades académicas;
- apoyo para la reintegración social al curso;
- medidas destinadas a favorecer un ambiente protector y de buen trato.

El plan deberá adecuarse permanentemente a la evolución del estudiante.

15.4 Incorporación Gradual

Cuando las circunstancias del caso lo aconsejen, el establecimiento podrá implementar una reincorporación gradual, considerando las recomendaciones de los profesionales tratantes y las necesidades particulares del estudiante.

Esta reincorporación podrá contemplar, entre otras medidas:

- incorporación progresiva a la jornada escolar;
- adecuación temporal de la carga académica;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- flexibilización de evaluaciones;
- espacios de contención emocional;
- pausas durante la jornada;
- otras medidas de apoyo que favorezcan su adaptación.

Las medidas implementadas serán de carácter transitorio y se revisarán periódicamente.

15.5 Confidencialidad y Protección del Estudiante

Durante todo el proceso de reincorporación deberá resguardarse estrictamente la privacidad del estudiante.

Los antecedentes relacionados con su salud física o mental serán conocidos únicamente por las personas cuya intervención resulte necesaria para la adecuada implementación del presente protocolo.

En ningún caso podrán difundirse antecedentes personales, diagnósticos o información clínica a otros integrantes de la comunidad educativa que no participen directamente en el proceso.

Asimismo, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para prevenir cualquier situación de discriminación, estigmatización, burlas, rumores o exposición innecesaria del estudiante.

15.6 Apoyo al Curso

Cuando las circunstancias del caso lo hagan aconsejable, el Equipo Psicosocial podrá desarrollar acciones preventivas con el curso del estudiante, orientadas a:

- promover el respeto y la empatía;
- fortalecer la convivencia educativa;
- prevenir rumores o estigmatización;
- favorecer un ambiente protector e inclusivo.

Estas intervenciones deberán realizarse de manera general, **sin revelar antecedentes confidenciales ni hacer referencia específica a la situación personal del estudiante.**

15.7 Seguimiento de la Reincorporación

El Equipo Psicosocial realizará seguimiento periódico del proceso de reincorporación, considerando, entre otros aspectos:

- adaptación del estudiante al establecimiento;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- asistencia y permanencia escolar;
- rendimiento académico;
- integración con sus compañeros;
- bienestar emocional observado;
- cumplimiento del plan de acompañamiento;
- comunicación permanente con la familia;
- antecedentes proporcionados por los profesionales tratantes, cuando corresponda.

La frecuencia del seguimiento será determinada según las características y evolución de cada caso.

15.8 Revisión de las Medidas de Apoyo

Las medidas de apoyo implementadas serán revisadas periódicamente y podrán mantenerse, modificarse o dejarse sin efecto conforme a:

- la evolución del estudiante;
- las recomendaciones de los profesionales tratantes;
- la opinión del padre, madre o apoderado;
- los antecedentes recopilados durante el seguimiento.

Toda modificación deberá quedar registrada por escrito.

15.9 Registro del Proceso de Reincorporación

Todas las actuaciones desarrolladas durante la reincorporación del estudiante **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- reuniones con la familia;
- entrevistas;
- comunicaciones;
- recomendaciones de profesionales tratantes que hayan sido informadas al establecimiento;
- plan de acompañamiento;
- medidas pedagógicas implementadas;
- seguimientos realizados;
- acuerdos adoptados;
- modificaciones efectuadas al plan de apoyo;
- cierre del proceso de reincorporación.

Los registros deberán conservarse con carácter reservado, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16. Seguimiento del Caso

El seguimiento constituye una etapa esencial del presente protocolo y tiene por finalidad verificar la evolución del estudiante, evaluar la efectividad de las medidas de apoyo implementadas, detectar oportunamente nuevas señales de riesgo y adoptar las acciones preventivas que resulten necesarias para favorecer su bienestar, permanencia y continuidad educativa.

El seguimiento deberá desarrollarse de manera sistemática, confidencial y coordinada, respetando siempre la dignidad del estudiante, su privacidad y el interés superior del niño, niña y adolescente.

16.1 Responsable del Seguimiento

El seguimiento será coordinado por el Equipo Psicosocial, con la colaboración del Equipo de Convivencia Educativa, el profesor(a) jefe, los docentes que corresponda y los demás profesionales del establecimiento cuya intervención resulte pertinente, de acuerdo con las características del caso.

16.2 Objetivos del Seguimiento

El seguimiento tendrá por objeto:

- Verificar la evolución del estudiante durante su permanencia en el establecimiento.
- Evaluar la efectividad de las medidas de protección y acompañamiento implementadas.
- Detectar oportunamente nuevas señales de alerta o factores de riesgo.
- Fortalecer los factores protectores presentes en el estudiante y su entorno.
- Favorecer la continuidad de la trayectoria educativa.
- Coordinar oportunamente nuevas intervenciones cuando las circunstancias lo hagan necesario.
- Mantener una comunicación permanente con la familia.

16.3 Acciones de Seguimiento

Durante el proceso de seguimiento podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes acciones:

- Entrevistas periódicas con el estudiante.
- Entrevistas con el padre, madre o apoderado.
- Reuniones de coordinación entre los profesionales del establecimiento.
- Comunicación periódica con el profesor(a) jefe y docentes.
- Evaluación del proceso de adaptación escolar.
- Revisión del cumplimiento del Plan de Acompañamiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Seguimiento de la asistencia, participación y desempeño académico.
- Evaluación del bienestar emocional observado en el establecimiento.
- Coordinación con los profesionales tratantes, cuando corresponda y exista autorización para ello.
- Implementación o modificación de nuevas medidas de apoyo cuando resulte necesario.

16.4 Comunicación con la Familia

Durante el seguimiento se mantendrá una comunicación permanente con el padre, madre o apoderado, con el objeto de:

- Conocer la evolución del estudiante fuera del establecimiento.
- Compartir información relevante para su adecuada protección.
- Coordinar las medidas de apoyo que se implementarán en el establecimiento.
- Promover la continuidad del tratamiento indicado por los profesionales de salud cuando corresponda.
- Informar cualquier situación que pueda representar un aumento del riesgo.

Las reuniones y comunicaciones realizadas **deberán quedar registradas por escrito.**

16.5 Coordinación con la Red de Salud

Cuando el estudiante se encuentre bajo atención de profesionales de salud, el establecimiento procurará mantener una adecuada coordinación con la familia para conocer las orientaciones que permitan implementar medidas de apoyo compatibles con el proceso terapéutico, respetando siempre la confidencialidad de la información clínica y las competencias propias de los profesionales tratantes.

16.6 Revisión de las Medidas Implementadas

Las medidas de protección, acompañamiento pedagógico y apoyo psicosocial serán revisadas periódicamente y podrán mantenerse, modificarse o complementarse de acuerdo con:

- La evolución observada del estudiante.
- Los antecedentes aportados por la familia.
- Las recomendaciones emitidas por los profesionales tratantes.
- Los resultados del seguimiento efectuado por el establecimiento.
- La aparición de nuevas necesidades de apoyo.

Toda modificación acordada **deberá quedar registrada por escrito.**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16.7 Cierre del Seguimiento

El proceso de seguimiento podrá darse por finalizado cuando el Equipo de Convivencia Educativa, en conjunto con la Dirección del establecimiento, determine que:

- El estudiante ha logrado una adecuada estabilidad durante su permanencia en el establecimiento.
- Se han implementado las medidas de apoyo necesarias.
- No existen antecedentes que hagan presumir un riesgo inminente para su vida o integridad.
- El establecimiento ha cumplido las actuaciones que corresponden dentro del ámbito de sus competencias.

El cierre del seguimiento no impedirá que el establecimiento reactive el presente protocolo si con posterioridad surgen nuevos antecedentes o señales de alerta.

16.8 Registro del Seguimiento

Todas las actuaciones realizadas durante esta etapa **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- Entrevistas realizadas.
- Reuniones con la familia.
- Comunicaciones efectuadas.
- Coordinaciones internas.
- Medidas de apoyo implementadas.
- Modificaciones al Plan de Acompañamiento.
- Derivaciones o coordinaciones externas.
- Informes de seguimiento.
- Acta de cierre del caso, cuando corresponda.

Los registros deberán conservarse con carácter reservado, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

17. Evaluación Inicial y Toma de Decisiones Institucionales

Una vez adoptadas las medidas inmediatas de protección y recopilados los antecedentes disponibles, el Equipo Psicosocial deberá efectuar una evaluación inicial de la situación con el propósito de determinar las medidas institucionales que resulten necesarias para resguardar la integridad física y emocional del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Esta evaluación tendrá un carácter preventivo, integral y orientador, debiendo considerar el conjunto de antecedentes disponibles, las circunstancias particulares del caso y las orientaciones contenidas en el presente protocolo.

En ningún caso esta evaluación constituirá un diagnóstico clínico ni reemplazará la valoración que corresponde efectuar a los profesionales de salud competentes.

17.1. Aplicación de la Pauta para la Evaluación y Manejo Inicial del Riesgo Suicida

Con el propósito de orientar la entrevista inicial y recopilar antecedentes objetivos que permitan adoptar medidas oportunas de protección, el establecimiento utilizará la siguiente **Pauta para la Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida**, la cual constituye una herramienta de apoyo para la valoración inicial de la situación del estudiante.

La aplicación de esta pauta tendrá un carácter orientador y preventivo, no constituyendo una evaluación clínica ni reemplazando la valoración que corresponde efectuar a los profesionales de salud competentes.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DE RIESGO SUICIDA Instrumento orientador para la valoración inicial del riesgo suicida en estudiantes. <i>Su aplicación no reemplaza la evaluación clínica realizada por profesionales de la salud.</i>				
				
INSTRUCCIONES: Formule las preguntas tal como están escritas y registre la respuesta del estudiante. Utilice un tono de voz calmado, empático y sin emitir juicios.		 SÍ: El estudiante responde afirmativamente.  NO: El estudiante responde negativamente.		
N°	PREGUNTAS	ÚLTIMO MES		INDICACIONES PARA EL ENCUESTADOR
		SÍ	NO	
1	 ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?	☐	☐	
2	 ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?	☐	☐	
 Si la respuesta es SÍ a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5 y 6. Si la respuesta es NO , continúe directamente con la pregunta 6.				
3	 ¿Has pensado cómo llevarías esto a cabo?	☐	☐	Explorar en detalle: • Intención, medios y acceso a ellos.
4	 ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?	☐	☐	
5	 ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?	☐	☐	Explorar en detalle: • Plan específico. • Acceso a medios letales.
Siempre realice la pregunta 6				
6	 ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Si la respuesta es "SÍ" : ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	ALGUNA VEZ EN LA VIDA		Explorar en detalle: • Frecuencia. • Intencionalidad. • Medios utilizados o disponibles. • Circunstancias asociadas.
		EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES		
 RECUERDE: La presencia de una o más respuestas afirmativas indica que el estudiante requiere una valoración más profunda, acompañamiento inmediato y activación del protocolo de actuación correspondiente.		 Mantenga la calma y la confidencialidad.  Escuche sin juzgar y valide sus emociones.  Genere contención y derive según protocolo.		

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

17.2. Aplicación de la Pauta para la Toma de Decisiones Frente a las Respuestas del Estudiante

Una vez aplicada la Pauta para la Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida y analizados los antecedentes recopilados, el Equipo Psicosocial utilizará la siguiente pauta como herramienta orientadora para determinar las medidas institucionales de protección, acompañamiento, seguimiento y derivación que correspondan, de acuerdo con las respuestas obtenidas y las circunstancias particulares del caso.

PAUTA PARA LA TOMA DE DECISIONES FRENTE A LAS RESPUESTAS DEL ESTUDIANTE	
i Si el o la estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de SALUD MENTAL.	
Si la respuesta fue SÍ sólo a las preguntas 1y 2:	
 RIESGO BAJO	Informe al Equipo de convivencia Escolar sobre el riesgo detectado Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de éste y otros ámbitos. Entregue la ficha de derivación al centro de salud para facilitar referencia. Realizar seguimiento del estudiante.
Si la respuesta fue "Sí" a la pregunta 3 o "más" allá de 3 meses" a pregunta 6:	
 RIESGO MEDIO	Informe al Director (o quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. - Una vez informado el Director debe contactar a los padres o de cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. - Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (a al centro de salud de preferencia en caso ISAPRE). Realice el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Recomiende medidas de seguridad en caso que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medio letales u otro)
Si la respuesta fue "Sí" a la pregunta 4,6 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
 RIESGO ALTO	Informe al Director (o a quien éste designe) - Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE. Tome medidas de precaución inmediata para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. • Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.
IMPORTANTE Todas las actuaciones derivadas de la aplicación de esta pauta deberán quedar registradas por escrito, resguardando siempre la confidencialidad de la información.	

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

17.3. Flujograma de Identificación de Casos y Derivación a la Red de Salud

Con el propósito de facilitar la comprensión y aplicación del presente protocolo, el establecimiento incorpora el siguiente **Flujograma de Identificación de Casos y Derivación a la Red de Salud**, el cual representa gráficamente la secuencia de actuaciones que deberán desarrollarse desde la detección de señales de alerta hasta la adopción de las medidas institucionales y la derivación a los servicios de salud cuando corresponda.

El flujograma constituye una herramienta de apoyo para la actuación de los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo visualizar de manera ordenada las principales etapas del procedimiento, la utilización de las pautas de evaluación y la adopción de las medidas de protección, acompañamiento, seguimiento y derivación previstas en el presente protocolo.

Su contenido deberá interpretarse de manera complementaria al procedimiento descrito en este instrumento, prevaleciendo, en caso de discrepancia, las disposiciones establecidas en el presente protocolo y las instrucciones impartidas por la Dirección del establecimiento o por los organismos competentes.



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

17.4. Evaluación de los Antecedentes y Medidas Institucionales

Una vez aplicadas las pautas y recopilados los antecedentes disponibles, el Equipo Psicosocial deberá efectuar una evaluación integral de la situación del estudiante, considerando de manera conjunta toda la información obtenida y evitando interpretar de forma aislada cualquiera de los antecedentes recopilados.

Para estos efectos deberán analizarse, según corresponda:

- los antecedentes obtenidos durante la entrevista realizada al estudiante;
- las respuestas entregadas en la Pauta para la Evaluación y Manejo de Riesgo Suicida;
- las orientaciones derivadas de la Pauta para la Toma de Decisiones Frente a las Respuestas del Estudiante;
- las señales de alerta identificadas;
- los factores de riesgo y factores protectores presentes;
- los antecedentes familiares relevantes conocidos por el establecimiento;
- la existencia de redes de apoyo familiares, sociales y comunitarias;
- la información proporcionada por el padre, madre o apoderado;
- los antecedentes aportados por profesionales tratantes, cuando existan;
- la evolución observada durante el proceso de acompañamiento;
- cualquier otro antecedente que resulte pertinente para la adecuada protección del estudiante.

La evaluación deberá efectuarse bajo los principios de protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, confidencialidad, oportunidad, no revictimización y actuación preventiva, procurando siempre adoptar las medidas más favorables para la protección del estudiante.

Como resultado de esta evaluación, el Equipo Psicosocial y la Dirección determinarán las medidas institucionales que resulten pertinentes para la protección del estudiante.

Según las circunstancias del caso, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- a) Mantener o reforzar las medidas inmediatas de protección y acompañamiento del estudiante.
- b) Informar **de inmediato** a la Directora, dejando constancia escrita de dicha comunicación.
- c) Comunicar los antecedentes al padre, madre o apoderado, entregando las orientaciones correspondientes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Gestionar la derivación oportuna a la red de salud cuando corresponda.
- e) Coordinar acciones con organismos competentes de protección de derechos, cuando resulte procedente.
- f) Implementar medidas de acompañamiento psicosocial y apoyo pedagógico durante el proceso de intervención.
- g) Elaborar, actualizar o reforzar el Plan de Acompañamiento Individual del estudiante.
- h) Mantener seguimiento periódico del caso hasta verificar que las condiciones de riesgo hayan disminuido y que el estudiante cuente con las redes de apoyo necesarias.
- i) Adoptar cualquier otra medida preventiva que resulte necesaria para resguardar la integridad del estudiante, de acuerdo con las circunstancias del caso.

Todas las actuaciones desarrolladas durante esta etapa **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, indicando, a lo menos, fecha, hora, responsables de la actuación, antecedentes considerados, medidas adoptadas, comunicaciones efectuadas, derivaciones realizadas, acuerdos alcanzados y seguimiento posterior, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18. Procedimiento Frente a Suicidio Consumado dentro del Establecimiento

El suicidio consumado de un estudiante al interior del establecimiento educacional constituye una situación de extrema gravedad que requiere una respuesta inmediata, organizada y respetuosa, orientada a proteger la integridad de la comunidad educativa, colaborar con las autoridades competentes y brindar apoyo a la familia y a los estudiantes afectados.

La actuación del establecimiento deberá desarrollarse con estricto respeto por la dignidad de la persona fallecida, su familia y la comunidad educativa, evitando la difusión de información no confirmada, la exposición innecesaria de los hechos y cualquier actuación que pueda generar revictimización o favorecer conductas de imitación.

18.1 Activación Inmediata del Protocolo

Tomado conocimiento del fallecimiento o de una situación que permita presumir la ocurrencia de un suicidio consumado al interior del establecimiento, cualquier integrante de la comunidad educativa deberá **informar de inmediato** a la Directora y al Equipo Psicosocial.

La Dirección asumirá la coordinación general de las actuaciones previstas en el presente protocolo.

18.2 Resguardo del Lugar

Ante el fallecimiento de un estudiante o funcionario por un presunto suicidio ocurrido al interior del establecimiento, deberán adoptarse de inmediato, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Resguardar el lugar de los hechos, impidiendo el acceso de personas no autorizadas y evitando cualquier alteración del sitio del suceso.
- b) Activar de inmediato los servicios de emergencia y las autoridades competentes, comunicándose con Carabineros de Chile (133) y con el Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) (131). Esta gestión será coordinada por Departamento de Formación y Convivencia.
- c) Mantener el cuerpo en el lugar donde fue encontrado. Si existieren signos vitales, el personal capacitado deberá prestar los primeros auxilios o maniobras de reanimación que correspondan, mientras se espera la llegada del SAMU u otro servicio de emergencia competente.
- d) Una vez constatado el fallecimiento por el personal competente, el establecimiento deberá resguardar el sitio del suceso, evitando modificar las

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América

General Ordóñez N° 645 – Maipú

condiciones del lugar o manipular cualquier elemento que pueda resultar relevante para la investigación de las autoridades.

- e) Resguardar la seguridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa. La Dirección, el Coordinador General, las Coordinaciones Académicas, Equipo Psicosocial y el Equipo de Convivencia Educativa adoptarán las medidas necesarias para mantener a los estudiantes bajo la supervisión de sus docentes y resguardar adecuadamente el desarrollo de la jornada escolar mientras se controla la emergencia.
- f) Informar oportunamente al padre, madre o apoderado del estudiante fallecido, o a los familiares del funcionario, según corresponda, así como a las autoridades que deban intervenir, responsabilidad que corresponderá a la Dirección del establecimiento.
- g) Implementar medidas inmediatas de contención emocional, apoyo psicosocial y acompañamiento dirigidas a estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa que puedan verse afectados por el hecho.
- h) La Dirección, el Coordinador General y las Coordinaciones Académicas evaluarán la implementación de medidas extraordinarias, tales como:
 - Suspender total o parcialmente la jornada escolar, cuando las circunstancias lo ameriten, informando previamente a los padres, madres y apoderados a través de los medios oficiales del establecimiento y, cuando resulte procedente, mediante el Centro General de Padres y Apoderados, los Profesores(as) Jefes y/o los Presidentes(as) de Curso.
 - Planificar y convocar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a un Consejo General de Profesores destinado a informar los hechos conocidos, coordinar las medidas de apoyo y adoptar acuerdos orientados al resguardo del bienestar de la comunidad educativa.
- i) Disponer que el Coordinador(a) de Convivencia Educativa realice una investigación administrativa interna, destinada exclusivamente a revisar los antecedentes institucionales relacionados con el estudiante, las actuaciones desarrolladas por el establecimiento, las medidas de apoyo, prevención y seguimiento implementadas, así como la eventual existencia de factores ocurridos en el contexto escolar o académico que consten en los registros institucionales y permitan identificar oportunidades de mejora de los procesos preventivos del establecimiento. Esta investigación administrativa deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y, en ningún caso, tendrá por objeto determinar las causas del fallecimiento ni interferirá con la investigación que corresponda desarrollar al Ministerio Público, a las policías o a los demás organismos competentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- j) Registrar por escrito todas las actuaciones desarrolladas durante la emergencia y las medidas posteriores implementadas por el establecimiento.

18.3 Comunicación a los Organismos Competentes

La Dirección deberá **informar de inmediato** a los organismos competentes, conforme a la normativa vigente, colaborando con las actuaciones que éstos desarrollen.

El establecimiento facilitará el acceso a las dependencias y entregará únicamente los antecedentes que sean requeridos por la autoridad competente.

18.4 Comunicación con la Familia

La Dirección o el funcionario que ésta designe establecerá contacto con el padre, madre o familiar responsable, procurando:

- Expresar las condolencias institucionales.
- Brindar apoyo y orientación inicial.
- Coordinar las actuaciones que involucren al establecimiento.
- Respetar las decisiones que adopte la familia respecto de la difusión de información y de la participación del establecimiento en las actividades posteriores.

Toda comunicación deberá desarrollarse con respeto, prudencia y sensibilidad.

18.5 Comunicación a la Comunidad Educativa

La información será entregada únicamente cuando el fallecimiento haya sido confirmado por las autoridades competentes o por la familia.

La comunicación deberá:

- entregar información objetiva y verificada;
- evitar describir el método utilizado;
- evitar especulaciones;
- evitar atribuir causas simplificadas al fallecimiento;
- promover mensajes orientados al cuidado de la salud mental y la búsqueda de ayuda.

La Dirección determinará la forma y oportunidad de la comunicación a estudiantes, funcionarios y apoderados, procurando que ésta sea realizada por personas capacitadas para ello.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18.6 Medidas de Contención Inmediata

El establecimiento implementará acciones de apoyo dirigidas a:

- compañeros de curso;
- amistades cercanas;
- docentes;
- asistentes de la educación;
- demás integrantes de la comunidad educativa que puedan verse emocionalmente afectados.

Estas acciones podrán contemplar:

- espacios de contención emocional;
- acompañamiento psicosocial;
- entrevistas individuales;
- intervenciones grupales;
- derivaciones a la red de salud cuando corresponda.

18.7 Prevención del Efecto Imitación

Durante todo el procedimiento el establecimiento adoptará medidas destinadas a disminuir el riesgo de imitación, evitando:

- homenajes que idealicen el suicidio;
- difusión de detalles del fallecimiento;
- exposición permanente del lugar donde ocurrieron los hechos;
- circulación de rumores;
- difusión de imágenes o mensajes en redes sociales que puedan aumentar el riesgo en otros estudiantes.

Las acciones de recuerdo o conmemoración deberán desarrollarse con carácter sobrio, respetuoso y orientadas al bienestar de la comunidad educativa.

18.8 Identificación de Estudiantes de Mayor Riesgo

El Equipo Psicosocial realizará una evaluación inicial destinada a identificar estudiantes que puedan requerir especial apoyo, considerando especialmente:

- amistades cercanas;
- hermanos u otros familiares que pertenezcan al establecimiento;
- estudiantes con antecedentes de salud mental;
- estudiantes que hayan presentado previamente ideación suicida o conductas autolesivas;
- estudiantes emocionalmente afectados por el fallecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Cuando resulte necesario, se efectuarán las derivaciones correspondientes a la red de salud.

18.9 Coordinación Institucional

La Dirección coordinará las actuaciones necesarias con:

- Equipo Psicosocial;
- docentes;
- asistentes de la educación;
- familia del estudiante;
- organismos competentes;
- red de salud;
- instituciones de protección de derechos, cuando corresponda.

Las actuaciones deberán desarrollarse de forma coordinada, respetando las competencias y atribuciones de cada institución interviniente.

18.10 Registro de las Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente procedimiento **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- activación del protocolo;
- comunicaciones efectuadas;
- actuaciones de resguardo;
- coordinaciones con organismos externos;
- reuniones con la familia;
- medidas de contención implementadas;
- derivaciones;
- seguimiento de estudiantes afectados;
- informes emitidos;
- cierre del procedimiento.

Los registros deberán mantenerse bajo estricta reserva y resguardarse conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19. Procedimiento Frente a Suicidio Consumado Fuera del Establecimiento

Cuando el establecimiento tome conocimiento del fallecimiento de un estudiante por suicidio ocurrido fuera de sus dependencias, deberá activar el presente procedimiento con el propósito de resguardar el bienestar emocional de la comunidad educativa, brindar apoyo a la familia, coordinar las acciones institucionales de postvención y prevenir la aparición de nuevas situaciones de riesgo.

Las actuaciones contempladas en este procedimiento deberán desarrollarse con estricto respeto por la dignidad del estudiante fallecido, su familia y la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de la información y evitando toda forma de revictimización, estigmatización o difusión innecesaria de antecedentes.

19.1 Confirmación de la Información

Antes de realizar cualquier actuación institucional, la Directora o quien éste designe deberá verificar la veracidad de la información mediante fuentes oficiales o directamente con la familia del estudiante.

En ningún caso el establecimiento difundirá rumores, versiones no confirmadas o información obtenida exclusivamente a través de redes sociales, medios de comunicación u otras fuentes no verificadas.

19.2 Activación del Protocolo

Confirmado el fallecimiento, la Directora dispondrá **de inmediato** la activación del presente protocolo e informará al Equipo Psicosocial para coordinar las acciones de apoyo, comunicación y postvención que correspondan.

La activación del procedimiento **deberá quedar registrada por escrito**.

19.3 Contacto con la Familia

La Directora o el funcionario que éste designe establecerá contacto con la familia del estudiante con el objeto de:

- Expresar las condolencias institucionales.
- Ofrecer el apoyo del establecimiento.
- Conocer la voluntad de la familia respecto de la información que podrá compartirse con la comunidad educativa.
- Coordinar la participación del establecimiento en ceremonias, funerales u otras actividades, cuando la familia así lo estime pertinente.
- Informar las medidas de acompañamiento que el establecimiento implementará para apoyar a los estudiantes y funcionarios afectados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda comunicación deberá desarrollarse con respeto, prudencia, empatía y sensibilidad frente al proceso de duelo de la familia.

Cuando el fallecimiento haya sido confirmado como suicidio y la familia manifieste su voluntad de no divulgar dicha circunstancia, la Dirección, con el apoyo del Equipo Psicosocial, sostendrá una reunión con la familia para explicar la importancia preventiva de abordar responsablemente la situación con la comunidad educativa, procurando disminuir el riesgo de conductas imitativas y resguardando siempre la dignidad, privacidad y voluntad de la familia.

19.4 Comunicación a la Comunidad Educativa

La comunicación oficial deberá efectuarse únicamente una vez confirmada la información y, en lo posible, en coordinación con la familia.

Si al momento de conocerse el fallecimiento aún no existiere confirmación oficial respecto de su causa, el establecimiento únicamente informará que la situación se encuentra siendo verificada y que entregará información oficial tan pronto existan antecedentes confirmados, evitando toda especulación o difusión de rumores.

La información que entregue el establecimiento deberá:

- limitarse a antecedentes objetivos y confirmados;
- evitar describir el método utilizado o las circunstancias específicas del fallecimiento;
- evitar especulaciones, interpretaciones o atribuciones simplificadas respecto de las causas;
- promover mensajes orientados al cuidado de la salud mental, la búsqueda de ayuda y el apoyo mutuo;
- informar los canales de apoyo disponibles para estudiantes, funcionarios y familias.

La Dirección determinará la forma, oportunidad y destinatarios de la comunicación institucional.

La comunicación oficial a la comunidad educativa será realizada por la Dirección del establecimiento dentro del plazo de uno (1) a cinco (5) días hábiles contado desde la confirmación oficial de los hechos, salvo que circunstancias excepcionales debidamente fundadas hagan necesaria una actuación distinta para resguardar a la comunidad educativa o respetar la voluntad de la familia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19.5 Reunión de Coordinación con Docentes y Asistentes de la Educación

Una vez confirmada oficialmente la información, la Dirección convocará, a la brevedad posible, una reunión extraordinaria con los docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo y demás funcionarios que corresponda, con el objeto de:

- Informar los antecedentes oficialmente confirmados.
- Entregar orientaciones respecto de la comunicación institucional que se mantendrá con la comunidad educativa.
- Coordinar las medidas de contención emocional, acompañamiento y postvención que implementará el establecimiento.
- Dar a conocer las redes de apoyo internas y externas disponibles.
- Entregar orientaciones para la detección temprana de estudiantes que puedan presentar un mayor impacto emocional o riesgo de desarrollar conductas autolesivas o suicidas.
- Recordar el deber de confidencialidad y la prohibición de difundir antecedentes no confirmados o información sensible relacionada con el fallecimiento.

19.6 Identificación de Estudiantes de Mayor Vulnerabilidad

El Equipo Psicosocial realizará una evaluación destinada a identificar estudiantes que puedan requerir un apoyo más intensivo, considerando especialmente:

- familiares del estudiante fallecido que pertenezcan al establecimiento;
- compañeros de curso;
- amistades cercanas;
- estudiantes que hubiesen presenciado situaciones relacionadas con el caso;
- estudiantes con antecedentes de salud mental, conductas autolesivas, ideación suicida o intentos suicidas previos;
- estudiantes que manifiesten un impacto emocional significativo producto del fallecimiento.

Cuando resulte necesario, el establecimiento promoverá la derivación oportuna a la red de salud.

El Profesor(a) Jefe, con el apoyo del Equipo de Convivencia Educativa y del Equipo Psicosocial, generará espacios de diálogo y contención con el curso del estudiante fallecido, procurando favorecer la expresión adecuada de emociones, resolver dudas, orientar respecto del proceso de duelo y promover estrategias saludables de afrontamiento y búsqueda de ayuda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, los docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios deberán mantener una especial observación respecto de estudiantes que manifiesten cambios significativos en su comportamiento, expresiones de desesperanza, aislamiento, conductas autolesivas u otros factores de riesgo, informando inmediatamente cualquier antecedente al Equipo Psicosocial.

Se otorgará especial acompañamiento a los estudiantes que mantuvieran una relación cercana con la persona fallecida, así como a quienes presenten antecedentes de salud mental, conductas autolesivas, ideación suicida o cualquier otro factor que aumente su vulnerabilidad.

19.7 Participación Institucional en Ceremonias Fúnebres

La participación del establecimiento en funerales, ceremonias religiosas, actos de despedida u otras actividades relacionadas con el fallecimiento se realizará únicamente con la autorización y coordinación de la familia.

Cuando la familia lo autorice, el establecimiento podrá informar a la comunidad educativa acerca de las ceremonias fúnebres y facilitar la participación de estudiantes y funcionarios, recomendando que los estudiantes asistan acompañados por su padre, madre o apoderado cuando corresponda.

La Dirección podrá designar representantes del establecimiento cuando ello resulte pertinente y cuente con la aceptación de la familia.

Las actividades conmemorativas deberán desarrollarse con carácter sobrio, respetuoso y orientado al acompañamiento del proceso de duelo, evitando cualquier acción que idealice, romántice o presente el suicidio como una conducta ejemplar.

19.8 Prevención del Efecto Imitación

Durante todo el proceso de postvención el establecimiento adoptará medidas destinadas a prevenir el denominado efecto imitación o contagio suicida, procurando especialmente:

- evitar homenajes que idealicen el suicidio;
- evitar la difusión de detalles del fallecimiento;
- prevenir rumores o información falsa;
- monitorear las reacciones emocionales de los estudiantes;
- reforzar permanentemente los mensajes de prevención, autocuidado y búsqueda de ayuda profesional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

El establecimiento evitará la instalación de memoriales permanentes, animitas u otras manifestaciones que puedan favorecer procesos de idealización del suicidio o incrementar el riesgo de conductas imitativas.

Sin perjuicio de ello, podrán desarrollarse acciones conmemorativas de carácter institucional, sobrias y respetuosas, orientadas al acompañamiento del proceso de duelo, al fortalecimiento del cuidado de la salud mental y a la promoción de la búsqueda oportuna de ayuda profesional.

El establecimiento podrá desarrollar, cuando resulte pertinente y con acuerdo de la familia, acciones conmemorativas de carácter institucional en fechas posteriores al fallecimiento, orientadas al acompañamiento del proceso de duelo, al fortalecimiento del cuidado de la salud mental y a la promoción de una cultura preventiva, evitando siempre cualquier forma de idealización o romantización del suicidio.

19.9 Comunicación con Medios de Comunicación

En caso de que medios de comunicación soliciten información respecto del fallecimiento, únicamente la Directora o la persona expresamente designada por ésta se encontrará autorizada para emitir declaraciones institucionales.

Los demás integrantes de la comunidad educativa deberán abstenerse de entregar información, emitir opiniones o efectuar declaraciones públicas relacionadas con los hechos.

Asimismo, el establecimiento orientará a los estudiantes para que eviten conceder entrevistas o difundir antecedentes, imágenes, videos o comentarios relacionados con el fallecimiento a través de medios de comunicación, redes sociales u otras plataformas digitales.

Toda comunicación institucional deberá resguardar la dignidad de la persona fallecida, la privacidad de su familia y las orientaciones técnicas destinadas a prevenir el efecto imitación.

19.10 Seguimiento de la Comunidad Educativa

El Equipo de Psicosocial realizará seguimiento de las personas que presenten un mayor impacto emocional producto del fallecimiento, evaluando la necesidad de mantener medidas de apoyo o efectuar nuevas derivaciones a organismos especializados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las acciones de seguimiento se mantendrán durante el tiempo que resulte necesario para favorecer el bienestar de la comunidad educativa.

19.11 Gestión Administrativa Posterior al Fallecimiento

La Dirección dispondrá las medidas administrativas necesarias para regularizar la situación institucional del estudiante fallecido, procurando evitar nuevas afectaciones a su familia.

Entre otras actuaciones, podrán adoptarse las siguientes:

- Coordinar la entrega de materiales, pertenencias personales u otros efectos que permanezcan en el establecimiento.
- Actualizar los registros institucionales que correspondan.
- Suspender comunicaciones automáticas, citaciones, notificaciones o cobranzas dirigidas a la familia.
- Actualizar las listas oficiales del curso y demás registros administrativos.
- Resolver cualquier otra gestión administrativa pendiente relacionada con el estudiante, procurando que la familia no deba ser contactada nuevamente por el establecimiento, salvo cuando resulte estrictamente necesario.

Todas estas actuaciones deberán desarrollarse con respeto, prudencia, sensibilidad y resguardo de la dignidad de la persona fallecida y de su familia.

Las actuaciones administrativas señaladas precedentemente deberán ejecutarse procurando evitar nuevas afectaciones emocionales a la familia y resguardando permanentemente la confidencialidad de la información.

19.12 Registro de las Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente procedimiento **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- confirmación de la información;
- activación del protocolo;
- comunicaciones efectuadas;
- reuniones con la familia;
- acciones de contención implementadas;
- derivaciones realizadas;
- actividades de acompañamiento;
- seguimientos efectuados;
- informes emitidos;
- cierre del procedimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los registros tendrán carácter reservado y deberán conservarse resguardando la confidencialidad de la información, la protección de los datos personales y la dignidad del estudiante fallecido y de su familia.

20. Comunicación con la Comunidad Educativa

La comunicación institucional frente a una situación de conducta suicida deberá desarrollarse de manera planificada, prudente, veraz y respetuosa, procurando proteger la dignidad del estudiante y su familia, evitar la difusión de información sensible y prevenir situaciones que puedan incrementar el impacto emocional o favorecer conductas de imitación.

Toda comunicación deberá observar los principios de confidencialidad, protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, no revictimización, oportunidad y responsabilidad institucional.

20.1 Objetivos de la Comunicación

La comunicación institucional tendrá por finalidad:

- Entregar información objetiva, verificada y pertinente.
- Evitar rumores, especulaciones o difusión de información falsa.
- Resguardar la privacidad del estudiante y de su familia.
- Favorecer un adecuado clima de contención y apoyo.
- Promover la búsqueda oportuna de ayuda profesional.
- Prevenir la estigmatización y el efecto de imitación asociado a las conductas suicidas.
- Coordinar adecuadamente las acciones institucionales de apoyo y postvención.

20.2 Responsable de la Comunicación

La comunicación oficial será coordinada exclusivamente por la Directora del establecimiento o por la persona que éste designe formalmente.

Ningún otro integrante de la comunidad educativa podrá emitir comunicaciones oficiales, entregar antecedentes del caso o efectuar declaraciones públicas sin autorización expresa de la Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

20.3 Comunicación con los Funcionarios

Cuando la situación lo requiera, la Directora informará oportunamente a docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios respecto de los antecedentes que resulte estrictamente necesario conocer para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La información deberá limitarse exclusivamente a aquella indispensable para implementar las medidas de protección, acompañamiento y apoyo institucional, evitando la divulgación de antecedentes personales o clínicos que no resulten necesarios.

Los funcionarios deberán mantener estricta reserva respecto de toda la información conocida durante la aplicación del presente protocolo.

20.4 Comunicación con los Estudiantes

Cuando las circunstancias hagan necesaria una comunicación dirigida a los estudiantes, ésta deberá realizarse considerando su edad, nivel de desarrollo y madurez, utilizando un lenguaje claro, respetuoso y adecuado.

La información entregada deberá:

- limitarse a antecedentes previamente confirmados;
- evitar describir el método utilizado o detalles del hecho;
- evitar interpretaciones simplificadas respecto de las causas;
- promover mensajes de autocuidado, apoyo mutuo y búsqueda de ayuda;
- informar los canales de apoyo disponibles dentro y fuera del establecimiento.

Cuando corresponda, la comunicación podrá realizarse con el apoyo del Equipo Psicosocial o de profesionales especializados.

20.5 Comunicación con los Padres, Madres y Apoderados

Cuando la situación tenga un impacto relevante para la comunidad educativa, el establecimiento podrá informar a los padres, madres y apoderados acerca de:

- las medidas generales adoptadas por el establecimiento;
- las acciones de apoyo implementadas;
- las recomendaciones para acompañar emocionalmente a sus hijos e hijas;
- los canales institucionales disponibles para solicitar orientación o apoyo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

comunicación deberá desarrollarse con prudencia, evitando difundir antecedentes que permitan identificar o afectar la privacidad del estudiante o de su familia, salvo autorización expresa o cuando exista una obligación legal.

20.6 Manejo de la Información

Durante todo el procedimiento se deberán adoptar medidas destinadas a evitar:

- la difusión de rumores;
- comentarios que atribuyan responsabilidades sin fundamento;
- especulaciones respecto de las causas del hecho;
- la divulgación de antecedentes clínicos o personales;
- la circulación de fotografías, videos, audios o registros relacionados con la situación;
- publicaciones en redes sociales que puedan afectar la dignidad del estudiante, de su familia o de la comunidad educativa.

Todo integrante de la comunidad educativa deberá contribuir activamente a resguardar la confidencialidad de la información y el respeto hacia las personas involucradas.

20.7 Comunicación con Organismos Externos

Cuando resulte necesario coordinar actuaciones con establecimientos de salud, organismos de protección de derechos u otras instituciones competentes, la información proporcionada se limitará exclusivamente a los antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad.

20.8 Registro de las Comunicaciones

Toda comunicación institucional relevante efectuada durante la aplicación del presente protocolo **deberá quedar registrada por escrito**, indicando, a lo menos:

- fecha y hora;
- medio utilizado;
- persona que efectuó la comunicación;
- destinatario;
- antecedentes generales informados;
- acuerdos o acciones comprometidas, cuando corresponda.

Los registros tendrán carácter reservado y formarán parte de los antecedentes del procedimiento, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante y su familia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

21. Relación con Medios de Comunicación

La relación del establecimiento con los medios de comunicación frente a situaciones de conducta suicida deberá desarrollarse con la máxima prudencia, responsabilidad y respeto por la dignidad de las personas involucradas, privilegiando siempre la protección de la comunidad educativa, el interés superior del niño, niña y adolescente, la confidencialidad de la información y la prevención del efecto de imitación.

Toda comunicación pública deberá ajustarse a los principios de veracidad, oportunidad, reserva y protección integral, evitando la difusión de antecedentes que puedan afectar la intimidad del estudiante, su familia o la comunidad educativa.

21.1 Vocería Institucional

La única persona autorizada para emitir declaraciones oficiales en representación del establecimiento será la Directora o la persona que éste designe formalmente. Ningún docente, asistente de la educación, estudiante, apoderado o integrante de la comunidad educativa podrá entregar antecedentes del caso, realizar declaraciones oficiales o proporcionar información a medios de comunicación sin autorización expresa de la Dirección.

21.2 Principios para la Entrega de Información

Cuando resulte estrictamente necesario efectuar una comunicación pública, ésta deberá:

- limitarse únicamente a información objetiva, previamente confirmada y estrictamente necesaria;
- respetar la privacidad del estudiante y de su familia;
- evitar revelar antecedentes clínicos, personales o familiares;
- evitar describir el método utilizado, el lugar de ocurrencia o cualquier otro detalle que pueda favorecer conductas de imitación;
- abstenerse de formular hipótesis, interpretaciones o atribuir responsabilidades respecto de las causas del hecho;
- incorporar, cuando corresponda, mensajes orientados a la prevención del suicidio, al cuidado de la salud mental y a la búsqueda oportuna de ayuda profesional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

21.3 Protección de la Comunidad Educativa

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar a estudiantes y funcionarios frente a la presencia de medios de comunicación, procurando especialmente:

- evitar entrevistas directas a estudiantes;
- impedir el ingreso de medios de comunicación al establecimiento sin autorización de la Dirección;
- evitar la obtención de imágenes, grabaciones o fotografías de estudiantes sin la autorización correspondiente;
- resguardar el normal desarrollo de las actividades educativas;
- proteger especialmente a los estudiantes emocionalmente afectados por la situación.

21.4 Coordinación con la Familia

Siempre que las circunstancias lo permitan, el establecimiento procurará coordinar previamente con la familia cualquier comunicación pública relacionada con el caso, resguardando su derecho a la privacidad y evitando actuaciones que puedan aumentar su sufrimiento.

La comunicación institucional no reemplazará las decisiones que la familia adopte respecto de su propia relación con los medios de comunicación.

21.5 Redes Sociales y Difusión Digital

Cuando el establecimiento tome conocimiento de publicaciones en redes sociales o plataformas digitales que puedan afectar la dignidad del estudiante, de su familia o de la comunidad educativa, promoverá las acciones necesarias para:

- prevenir la difusión de información falsa o no confirmada;
- desalentar publicaciones que idealicen, romanticen o justifiquen el suicidio;
- reforzar mensajes de autocuidado y búsqueda de ayuda;
- recordar el deber de respeto, confidencialidad y buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.

Cuando corresponda, el establecimiento podrá solicitar la eliminación de publicaciones que vulneren derechos o afecten gravemente la convivencia educativa, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercer las personas afectadas.

21.6 Coordinación con Organismos Competentes

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento colaborará con las autoridades competentes proporcionando únicamente los antecedentes que legalmente

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

correspondan, resguardando siempre la confidencialidad de la información y el respeto por las personas involucradas.

21.7 Registro de las Actuaciones

Toda comunicación oficial realizada con medios de comunicación u organismos externos, así como las decisiones adoptadas respecto del manejo comunicacional del caso, **deberán quedar registradas por escrito**, dejando constancia, a lo menos, de:

- fecha y hora;
- persona que autorizó la comunicación;
- medio de comunicación involucrado, cuando corresponda;
- información entregada;
- actuaciones adoptadas para resguardar a la comunidad educativa;
- coordinaciones efectuadas con la familia, cuando procedan.

Los registros tendrán carácter reservado y deberán conservarse conforme a las normas sobre confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de los antecedentes del procedimiento.

22. Funeral y Conmemoraciones

La participación del establecimiento educacional en funerales, ceremonias religiosas, actos de despedida o actividades conmemorativas relacionadas con el fallecimiento de un estudiante deberá desarrollarse con pleno respeto hacia la familia, la comunidad educativa y la memoria del estudiante, procurando favorecer un adecuado proceso de duelo y evitando actuaciones que puedan generar revictimización o favorecer el efecto de imitación.

Las decisiones que adopte el establecimiento deberán orientarse por los principios de prudencia, respeto, contención emocional, interés superior del niño, niña y adolescente y prevención de conductas suicidas.

22.1 Coordinación con la Familia

Antes de organizar cualquier actividad institucional relacionada con el funeral o conmemoración del estudiante fallecido, la Dirección procurará coordinar previamente con la familia, con el objeto de:

- Expresar formalmente las condolencias institucionales.
- Conocer la voluntad de la familia respecto de la participación del establecimiento.
- Coordinar, cuando corresponda, la asistencia de representantes del colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Respetar las decisiones que adopte la familia respecto de la privacidad y organización de las ceremonias.

La participación institucional deberá realizarse únicamente cuando resulte compatible con los deseos de la familia.

22.2 Participación del Establecimiento

Cuando la familia lo estime pertinente, el establecimiento podrá participar mediante:

- asistencia de representantes del Equipo Directivo;
- participación de docentes o asistentes de la educación;
- acompañamiento a estudiantes que cuenten con la autorización de sus padres, madres o apoderados;
- envío de condolencias institucionales;
- otras manifestaciones de respeto y acompañamiento acordadas con la familia.

La participación deberá desarrollarse con respeto, sobriedad y discreción, evitando actuaciones que puedan afectar el proceso de duelo de la familia.

22.3 Participación de Estudiantes

La eventual asistencia de estudiantes al funeral o ceremonia religiosa será una decisión que corresponderá exclusivamente a sus padres, madres o apoderados.

Cuando el establecimiento organice o coordine la participación de estudiantes en actividades relacionadas con el funeral, deberá contar previamente con la autorización escrita del padre, madre o apoderado y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada supervisión y seguridad.

22.4 Actividades Conmemorativas

El establecimiento podrá realizar acciones de conmemoración orientadas al acompañamiento de la comunidad educativa y al adecuado proceso de duelo, procurando que dichas actividades:

- promuevan el respeto y la contención emocional;
- fortalezcan el apoyo mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa;
- favorezcan la reflexión sobre el cuidado de la salud mental y la importancia de solicitar ayuda oportunamente;
- eviten cualquier forma de idealización, romantización o glorificación del suicidio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las actividades deberán desarrollarse con carácter sobrio, educativo y preventivo.

22.5 Medidas que Deberán Evitarse

Con el objeto de prevenir el efecto de imitación y resguardar el bienestar emocional de la comunidad educativa, el establecimiento evitará especialmente:

- realizar homenajes permanentes o de carácter indefinido;
- instalar memoriales permanentes dentro del establecimiento;
- dedicar actividades escolares que idealicen al estudiante fallecido;
- efectuar ceremonias que puedan interpretar el suicidio como una forma de reconocimiento o validación;
- difundir fotografías, videos o antecedentes personales sin autorización de la familia.

Las acciones conmemorativas deberán centrarse en el apoyo a la comunidad educativa y en la promoción del cuidado de la salud mental.

22.6 Acompañamiento Durante el Duelo

Con ocasión del funeral o de las actividades conmemorativas, el Equipo de Convivencia Educativa implementará acciones de apoyo dirigidas a estudiantes, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa que manifiesten afectación emocional significativa, pudiendo contemplar:

- espacios de escucha y contención emocional;
- entrevistas individuales;
- intervenciones grupales;
- orientación a docentes y apoderados;
- derivación a la red de salud cuando resulte necesario.

Estas acciones se complementarán con las medidas de postvención contempladas en el presente protocolo.

22.7 Registro de las Actuaciones

Toda actuación institucional relacionada con funerales, ceremonias o actividades conmemorativas **deberá quedar registrada por escrito**, dejando constancia, a lo menos, de:

- las coordinaciones efectuadas con la familia;
- las decisiones adoptadas por la Dirección;
- las actividades desarrolladas por el establecimiento;
- la participación institucional cuando corresponda;
- las medidas de acompañamiento implementadas;
- los acuerdos adoptados;
- las observaciones relevantes para el proceso de postvención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Los registros tendrán carácter reservado y deberán conservarse conforme a las normas sobre confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de la información institucional.

23. Plan de Postvención

La postvención corresponde al conjunto de acciones coordinadas que el establecimiento implementará con posterioridad a un suicidio consumado, con el propósito de apoyar a la comunidad educativa, favorecer un adecuado proceso de duelo, disminuir el impacto emocional del hecho y prevenir la aparición de nuevas conductas suicidas o situaciones de riesgo.

Las medidas de postvención deberán desarrollarse de manera planificada, oportuna y respetuosa, considerando las características particulares de la comunidad educativa y las orientaciones impartidas por los organismos competentes en materia de salud mental.

El Plan de Postvención no reemplaza las intervenciones terapéuticas que correspondan a los servicios de salud, sino que constituye un conjunto de acciones preventivas y de acompañamiento que forman parte de las responsabilidades propias del establecimiento educacional.

23.1 Objetivos del Plan de Postvención

El Plan de Postvención tendrá por finalidad:

- Brindar apoyo y contención emocional a los integrantes de la comunidad educativa.
- Favorecer un adecuado proceso de elaboración del duelo.
- Identificar oportunamente a estudiantes y funcionarios que puedan presentar un mayor nivel de afectación emocional.
- Prevenir la aparición de nuevas conductas suicidas o conductas autolesivas.
- Disminuir el riesgo de contagio o efecto de imitación.
- Favorecer la continuidad del proceso educativo y la recuperación del funcionamiento habitual del establecimiento.
- Coordinar las acciones de apoyo con la familia y con las redes externas cuando corresponda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

23.2 Coordinación del Plan

La coordinación del Plan de Postvención corresponderá a la Directora del establecimiento, quien actuará con el apoyo del Equipo Psicosocial, Coordinador(a) de Convivencia Educativa, del Equipo de Convivencia Educativa y de los profesionales que determine la Dirección.

Cuando las circunstancias lo requieran, podrán incorporarse organismos externos especializados en salud mental, protección de derechos u otras instituciones competentes.

23.3 Identificación de Personas de Mayor Vulnerabilidad

Durante las primeras actuaciones de postvención, el Equipo Psicosocial procurará identificar a las personas que puedan requerir un apoyo más intensivo, considerando especialmente:

- compañeros de curso;
- amigos cercanos;
- hermanos u otros familiares que pertenezcan al establecimiento;
- docentes y asistentes de la educación que mantuvieran un vínculo significativo con el estudiante;
- estudiantes con antecedentes de salud mental;
- estudiantes con intentos suicidas previos, conductas autolesivas o ideación suicida;
- estudiantes que manifiesten un impacto emocional significativo producto del fallecimiento.

Cuando resulte necesario, se promoverá la derivación oportuna a la red de salud.

23.4 Medidas de Contención Emocional

El establecimiento implementará acciones de acompañamiento dirigidas a la comunidad educativa, las que podrán contemplar:

- espacios de escucha y acogida;
- entrevistas individuales;
- intervenciones grupales;
- apoyo al curso afectado;
- orientación a docentes y asistentes de la educación;
- orientación a padres, madres y apoderados respecto del acompañamiento emocional de sus hijos e hijas;
- derivaciones a profesionales o establecimientos de salud cuando corresponda.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las intervenciones deberán desarrollarse respetando el proceso de duelo de cada persona y evitando toda forma de exposición innecesaria.

23.5 Apoyo a los Docentes y Funcionarios

Reconociendo que un suicidio también puede afectar significativamente a los adultos de la comunidad educativa, el establecimiento promoverá espacios de contención y orientación para docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios, favoreciendo el autocuidado y la detección oportuna de necesidades de apoyo emocional.

23.6 Monitoreo de Nuevas Señales de Alerta

Durante el período de postvención, el Equipo Psicosocial intensificará la observación y monitoreo de posibles señales de alerta en estudiantes y funcionarios, prestando especial atención a quienes mantuvieron vínculos cercanos con el estudiante fallecido o presenten factores de riesgo previamente identificados.

Ante la detección de nuevas señales de alerta, deberá activarse inmediatamente el procedimiento correspondiente establecido en el presente protocolo.

23.7 Coordinación con la Red de Salud y Organismos Externos

Cuando la situación lo amerite, el establecimiento coordinará acciones con la red de salud, organismos de protección de derechos y demás instituciones competentes, procurando favorecer una intervención integral que permita responder adecuadamente a las necesidades detectadas en la comunidad educativa.

23.8 Evaluación del Plan de Postvención

Concluidas las principales actuaciones de postvención, el Equipo Psicosocial realizará una evaluación del proceso implementado, con el propósito de:

- verificar la efectividad de las medidas adoptadas;
- identificar nuevas necesidades de apoyo;
- fortalecer los procedimientos institucionales;
- incorporar oportunidades de mejora para futuras actuaciones.

Las conclusiones podrán incorporarse al proceso de revisión y actualización del presente protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

23.9 Registro de las Actuaciones

Todas las acciones desarrolladas durante la ejecución del Plan de Postvención **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, incluyendo, entre otras:

- reuniones de coordinación;
- entrevistas realizadas;
- actividades de contención;
- intervenciones grupales;
- derivaciones efectuadas;
- coordinaciones con organismos externos;
- seguimientos desarrollados;
- evaluación final del Plan de Postvención.

Los registros tendrán carácter reservado y deberán conservarse conforme a las normas sobre confidencialidad, protección de datos personales y resguardo de la información institucional.

24. Seguimiento, Evaluación y Mejora Continua

El presente protocolo será objeto de seguimiento, evaluación y revisión periódica, con el propósito de verificar su adecuada aplicación, identificar oportunidades de mejora y asegurar que sus procedimientos se mantengan actualizados, eficaces y acordes con la normativa vigente y las necesidades de la comunidad educativa. El seguimiento y evaluación permitirán fortalecer la capacidad preventiva del establecimiento, optimizar la coordinación institucional y favorecer una respuesta oportuna frente a situaciones de ideación suicida, intento suicida o suicidio consumado.

24.1 Responsable del Seguimiento y Evaluación

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Psicosocial, serán responsables de supervisar la correcta aplicación del presente protocolo, evaluar su funcionamiento y proponer las mejoras que resulten necesarias.

Cuando corresponda, podrán participar en este proceso otros profesionales del establecimiento, de acuerdo con sus competencias y funciones.

24.2 Objetivos de la Evaluación

La evaluación del protocolo tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Evaluar la oportunidad y eficacia de las medidas adoptadas.
- Revisar la correcta coordinación entre los distintos actores involucrados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Identificar fortalezas y oportunidades de mejora.
- Detectar necesidades de capacitación de los funcionarios.
- Incorporar buenas prácticas derivadas de la experiencia institucional.
- Adecuar el protocolo a modificaciones legales, reglamentarias o administrativas que puedan producirse.

24.3 Revisión Periódica

El presente protocolo será revisado **a lo menos una vez al año**, sin perjuicio de que pueda actualizarse en cualquier momento cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Modificaciones de la normativa vigente.
- Nuevas orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.
- Cambios relevantes en la organización interna del establecimiento.
- Resultados de la evaluación institucional.
- Recomendaciones formuladas por organismos fiscalizadores.
- Experiencias derivadas de la aplicación del propio protocolo que hagan necesaria su actualización.

Toda modificación deberá ser aprobada por la Dirección del establecimiento e incorporada formalmente al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuando corresponda.

24.4 Evaluación Posterior a la Aplicación del Protocolo

Cada vez que el presente protocolo sea activado, el Equipo Psicosocial realizará una evaluación posterior de las actuaciones desarrolladas, con el propósito de analizar, entre otros aspectos:

- oportunidad en la detección y activación del protocolo;
- eficacia de las medidas de protección implementadas;
- coordinación con la familia;
- coordinación con la red de salud y otros organismos externos;
- funcionamiento de los mecanismos de comunicación institucional;
- efectividad de las medidas de acompañamiento y seguimiento;
- dificultades detectadas durante la aplicación del procedimiento;
- acciones de mejora para futuras intervenciones.

Las conclusiones obtenidas podrán incorporarse a los procesos de actualización del presente protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

24.5 Capacitación y Difusión

La Dirección promoverá instancias de capacitación dirigidas a docentes, asistentes de la educación y demás funcionarios del establecimiento respecto de los contenidos, procedimientos y responsabilidades establecidos en el presente protocolo.

Asimismo, se procurará que la comunidad educativa conozca la existencia del presente instrumento, los mecanismos de activación y las principales medidas preventivas relacionadas con la promoción de la salud mental y la prevención de la conducta suicida.

24.6 Registro de la Evaluación y Mejoras

Toda actividad de seguimiento, evaluación, revisión o actualización del presente protocolo **deberá quedar debidamente registrada por escrito**, dejando constancia, a lo menos, de:

- fecha de la revisión;
- participantes;
- aspectos evaluados;
- observaciones formuladas;
- oportunidades de mejora identificadas;
- modificaciones acordadas;
- fecha de implementación de las mejoras.

Los registros formarán parte de la documentación institucional del establecimiento y servirán como respaldo del proceso permanente de mejora continua.

24.7 Compromiso Institucional con la Mejora Continua

El establecimiento reconoce que la prevención de la conducta suicida constituye una tarea permanente que requiere la participación activa de toda la comunidad educativa. En consecuencia, promoverá una cultura institucional basada en el cuidado de la salud mental, la detección temprana de factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores, la formación continua de sus funcionarios y la revisión permanente de sus procedimientos, procurando mejorar progresivamente la eficacia de las medidas de prevención, protección, acompañamiento y postvención contempladas en el presente protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

25. Difusión y Capacitación del Protocolo

La eficacia del presente protocolo depende de que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan sus objetivos, procedimientos, responsabilidades y mecanismos de activación. En consecuencia, el establecimiento implementará acciones permanentes de difusión, capacitación y actualización, destinadas a fortalecer la promoción de la salud mental, la prevención de la conducta suicida y la correcta aplicación de este instrumento.

Las actividades de difusión y capacitación tendrán un carácter preventivo y formativo, procurando fortalecer las competencias de los distintos integrantes de la comunidad educativa para la detección temprana de señales de alerta, la adecuada actuación frente a situaciones de riesgo y la derivación oportuna a los organismos competentes.

25.1 Responsable de la Difusión y Capacitación

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el Equipo Psicosocial, será responsable de planificar, coordinar y supervisar las actividades de difusión y capacitación contempladas en el presente capítulo.

Para estos efectos podrá contar con la colaboración de profesionales internos o externos especializados en convivencia educativa, salud mental, prevención del suicidio u otras materias afines.

25.2 Difusión del Protocolo

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para que el presente protocolo sea conocido por toda la comunidad educativa.

Para ello podrá utilizar, entre otros, los siguientes medios:

- Publicación del protocolo como parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Disponibilidad del documento en la página web institucional, cuando corresponda.
- Entrega de información durante reuniones de padres, madres y apoderados.
- Difusión mediante circulares, comunicaciones institucionales u otros medios oficiales.
- Socialización durante jornadas de trabajo con docentes y asistentes de la educación.
- Inducción del personal que se incorpore al establecimiento.
- Actividades de sensibilización dirigidas a estudiantes, adecuadas a su edad y nivel de desarrollo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

25.3 Capacitación de los Funcionarios

El establecimiento procurará desarrollar instancias de capacitación dirigidas a docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios, abordando, entre otras materias:

- promoción de la salud mental;
- prevención de la conducta suicida;
- factores de riesgo y factores protectores;
- identificación de señales de alerta;
- primera acogida y contención emocional;
- activación del presente protocolo;
- medidas de protección;
- derivación a la red de salud;
- confidencialidad y protección de datos personales;
- prevención de la revictimización;
- registro adecuado de las actuaciones institucionales.

Las actividades de capacitación podrán desarrollarse mediante jornadas, talleres, cursos, charlas u otras modalidades de formación.

25.4 Información a Padres, Madres y Apoderados

El establecimiento promoverá acciones de información y orientación dirigidas a padres, madres y apoderados respecto de:

- factores protectores de la salud mental;
- señales de alerta asociadas a la conducta suicida;
- importancia del acompañamiento familiar;
- canales de apoyo disponibles;
- mecanismos de activación del presente protocolo;
- redes externas de atención y apoyo.

Estas actividades tendrán carácter preventivo y buscarán fortalecer el trabajo colaborativo entre la familia y el establecimiento.

25.5 Actividades Preventivas con los Estudiantes

El establecimiento podrá desarrollar acciones formativas orientadas a fortalecer el bienestar emocional de los estudiantes, promoviendo, entre otros aspectos:

- habilidades socioemocionales;
- resolución pacífica de conflictos;
- autocuidado;
- manejo de emociones;
- desarrollo de redes de apoyo;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- convivencia respetuosa;
- búsqueda oportuna de ayuda frente a situaciones de riesgo;
- prevención del estigma asociado a la salud mental.

actividades deberán adecuarse a la edad, nivel de desarrollo y características de los estudiantes.

25.6 Actualización del Personal

Cuando se produzcan modificaciones relevantes en la normativa vigente o en el contenido del presente protocolo, la Dirección dispondrá las acciones necesarias para informar oportunamente dichos cambios a los integrantes de la comunidad educativa y actualizar las instancias de capacitación correspondientes.

25.7 Registro de las Actividades

Todas las actividades de difusión, capacitación e información desarrolladas en virtud del presente capítulo **deberán quedar debidamente registradas por escrito**, dejando constancia, a lo menos, de:

- fecha y lugar de realización;
- temática abordada;
- modalidad de la actividad;
- responsable de su ejecución;
- participantes o asistentes;
- material utilizado, cuando corresponda;
- observaciones y acuerdos relevantes.

Los registros formarán parte de la documentación institucional del establecimiento y servirán como respaldo del cumplimiento de las acciones preventivas contempladas en el presente protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12)Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Autolesiones

1. Objetivo

Establecer las acciones preventivas y el procedimiento de actuación que deberá adoptar el establecimiento educacional frente a situaciones de autolesiones en estudiantes, resguardando su integridad física y psicológica, la protección integral de sus derechos, la continuidad de su trayectoria educativa y el adecuado acompañamiento de la comunidad educativa.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional, durante actividades curriculares y extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento y en cualquier otra instancia en que el colegio mantenga el deber de cuidado respecto de sus estudiantes.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Inclusión y no discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, comunidad educativa y Estado.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Enfoque preventivo, protector y formativo.

Acciones Preventivas Institucionales

El establecimiento promoverá permanentemente acciones destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional y prevenir conductas autolesivas, entre ellas:

- Promoción de la salud mental y el autocuidado.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales y regulación emocional.
- Fortalecimiento de factores protectores individuales y colectivos.
- Prevención del acoso escolar y ciberacoso.
- Generación de espacios de escucha, acompañamiento y contención emocional.
- Capacitación de funcionarios en detección temprana de señales de alerta.
- Trabajo colaborativo con las familias y redes de apoyo externas.
- Promoción de la búsqueda de ayuda y apoyo oportuno.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Definición

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por autolesión toda conducta autoinfligida que provoque daño físico en el propio cuerpo sin la intención directa de provocar la muerte.

Entre estas conductas pueden encontrarse:

- Cortes.
- Rasguños.
- Quemaduras.
- Golpes autoinfligidos.
- Mordeduras.
- Golpes contra objetos o superficies.
- Arrancarse cabello de manera compulsiva.
- Otras conductas que generen daño físico deliberado.

Las autolesiones constituyen una señal de alerta que requiere evaluación, apoyo y seguimiento oportuno, ya que pueden asociarse a dificultades emocionales, situaciones de vulnerabilidad y aumentar el riesgo de desarrollar conductas suicidas posteriores.

Las autolesiones, por sí mismas, no constituyen una falta disciplinaria y, en consecuencia, no podrán ser abordadas desde una lógica sancionatoria.

Las autolesiones constituyen una situación de salud y bienestar socioemocional que requiere medidas de protección, apoyo y acompañamiento, por lo que su ocurrencia no podrá ser considerada, por sí sola, como una infracción al Reglamento Interno ni dar origen a medidas disciplinarias.

4. Factores de Riesgo

Entre los factores que pueden aumentar la vulnerabilidad de un estudiante se encuentran:

- Antecedentes de salud mental.
- Trastornos depresivos o ansiosos.
- Baja autoestima.
- Dificultades de regulación emocional.
- Violencia intrafamiliar.
- Acoso escolar o ciberacoso.
- Experiencias traumáticas.
- Duelo reciente.
- Aislamiento social.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Conflictos familiares significativos.
- Consumo de alcohol y drogas.
- Antecedentes previos de autolesiones.
- Exposición a contenidos relacionados con autolesiones en redes sociales.
- Intentos suicidas previos.

La presencia de factores de riesgo no implica necesariamente que exista una conducta autolesiva, pero requiere observación, apoyo y seguimiento oportuno.

5. Señales de Alerta

La comunidad educativa deberá mantenerse atenta a señales tales como:

- Lesiones frecuentes sin explicación clara.
- Uso permanente de ropa que cubra brazos o piernas en situaciones inusuales.
- Aislamiento.
- Cambios significativos de conducta.
- Irritabilidad.
- Llanto frecuente.
- Expresiones de desesperanza.
- Disminución del rendimiento académico.
- Manifestaciones de culpa excesiva.
- Referencias a hacerse daño.
- Dibujos o escritos relacionados con sufrimiento emocional o daño físico.
- Conductas reiteradas de golpearse o lesionarse.

6. Responsables de la Activación del Protocolo

Todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de señales de alerta o de una situación de autolesión deberá comunicarlo **de manera inmediata** al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Equipo Psicosocial o Dirección del establecimiento.

La omisión de esta comunicación podrá constituir un incumplimiento del deber de protección y resguardo de los estudiantes.

7. Recepción de la Información

La persona que reciba antecedentes relacionados con autolesiones deberá:

- Mantener la calma.
- Escuchar activamente al estudiante.
- Permitir la expresión de sus emociones.
- Brindar contención emocional inicial.
- Resguardar su privacidad y dignidad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Agradecer la confianza depositada.
- Informar que será necesario solicitar apoyo de adultos responsables y profesionales competentes.

Asimismo, deberá abstenerse de:

- Minimizar el relato.
- Cuestionar la veracidad de la situación.
- Culpabilizar al estudiante.
- Emitir juicios de valor.
- Manifestar sorpresa excesiva.
- Interrogar reiteradamente al estudiante.
- Solicitar que muestre las lesiones frente a terceros.
- Tomar fotografías de las lesiones.
- Exponer la situación al curso u otros integrantes de la comunidad educativa.

En ningún caso el estudiante será obligado a relatar reiteradamente lo sucedido, exhibir sus lesiones o participar en intervenciones que puedan generar exposición innecesaria, estigmatización o victimización secundaria.

La intervención deberá centrarse en la protección, contención y apoyo del estudiante.

8. Activación del Protocolo

La situación deberá ser comunicada **de forma inmediata** al Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o al Equipo Psicosocial.

La Directora del establecimiento deberá ser informado **de manera inmediata**.

Toda situación de autolesión deberá ser evaluada desde una perspectiva integral, considerando la posible existencia de ideación suicida, planificación suicida, intento suicida previo u otros factores de riesgo asociados.

Cuando existan antecedentes que permitan presumir riesgo suicida, deberá activarse inmediatamente el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Riesgo Suicida.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9. Medidas Inmediatas de Resguardo

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación.**

Entre ellas podrán contemplarse:

- Mantener al estudiante acompañado por un adulto responsable.
- Procurar un espacio privado y seguro.
- Brindar contención emocional.
- Resguardar su privacidad y dignidad.
- Retirar o restringir el acceso a elementos que puedan representar un riesgo.
- Evitar la exposición frente a terceros.
- Adoptar cualquier otra medida razonable destinada a proteger su integridad física y psicológica.

Bajo ninguna circunstancia el estudiante podrá permanecer sin supervisión de un adulto responsable mientras exista riesgo de nuevas autolesiones o se evalúe la existencia de ideación suicida.

Las medidas adoptadas tendrán carácter exclusivamente preventivo y protector y no constituirán medidas disciplinarias.

10. Atención de Salud

Cuando las autolesiones requieran atención médica, exista sangrado, lesiones de consideración o riesgo para la integridad del estudiante, el establecimiento deberá gestionar la atención de salud correspondiente **de manera inmediata.**

El padre, madre o apoderado deberá ser informado **de manera inmediata.**

Si las circunstancias lo ameritan, el estudiante deberá ser entregado al apoderado para su traslado al centro asistencial correspondiente.

La ausencia de contacto previo con la familia no impedirá la adopción de las medidas necesarias para resguardar la salud y seguridad del estudiante.

11. Comunicación con la Familia

El padre, madre o apoderado deberá ser informado tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de la situación.**

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La entrevista tendrá por finalidad:

- Informar la situación detectada.
- Recabar antecedentes relevantes.
- Entregar orientaciones de apoyo.
- Recomendar evaluación profesional cuando corresponda.
- Coordinar las medidas de acompañamiento.

Toda entrevista deberá quedar registrada por escrito.

12. Confidencialidad

Toda la información obtenida durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado.

La información será compartida únicamente con aquellos funcionarios que deban intervenir directamente en la implementación de medidas de protección, apoyo y seguimiento del estudiante.

La reserva de la información no impedirá la comunicación de antecedentes a los padres, madres o apoderados, a los profesionales competentes, a las redes de salud ni a las autoridades correspondientes cuando ello resulte necesario para resguardar la integridad física y psicológica del estudiante.

13. Derivación y Redes de Apoyo

Cuando las circunstancias lo requieran, el establecimiento podrá recomendar y coordinar derivaciones a:

- CESFAM.
- COSAM.
- Centros de salud públicos o privados.
- Profesionales de salud mental.
- Organismos de protección de derechos.

Cuando existan antecedentes que permitan presumir situaciones de violencia intrafamiliar, negligencia parental, maltrato, abuso u otras situaciones de vulneración de derechos, el establecimiento deberá activar los procedimientos de protección correspondientes y efectuar las derivaciones pertinentes al Tribunal de Familia u otros organismos competentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

14. Plan de Acompañamiento Psicosocial y Pedagógico

Las medidas de apoyo deberán iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la detección de la situación.**

a) Plan de Apoyo Psicosocial

Podrá contemplar:

- Entrevistas de apoyo al estudiante.
- Entrevistas con la familia.
- Seguimiento periódico.
- Coordinación con profesionales tratantes.
- Estrategias de regulación emocional.
- Derivaciones complementarias.

b) Plan de Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización temporal de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Adecuaciones de apoyo.
- Espacios de contención emocional.
- Coordinación permanente con docentes.

El Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá coordinar las medidas de apoyo con el profesor(a) jefe, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y entregando únicamente la información necesaria para implementar las medidas de acompañamiento y apoyo pedagógico.

15. Acciones Preventivas con el Curso

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y el Equipo Psicosocial podrán implementar acciones preventivas con el curso o nivel educativo involucrado, orientadas a:

- Fortalecer la salud mental y el autocuidado.
- Desarrollar habilidades socioemocionales.
- Favorecer la búsqueda de ayuda.
- Prevenir conductas imitativas o de contagio.
- Promover el apoyo entre pares.

Estas intervenciones deberán realizarse de manera despersonalizada y sin exponer la identidad del estudiante involucrado.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16. Seguimiento

La primera entrevista de seguimiento deberá efectuarse, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la implementación de las primeras medidas de apoyo.**

Posteriormente, el Equipo de Convivencia Educativa realizará seguimiento periódico, preferentemente, **al menos una vez al mes**, sin perjuicio de efectuar intervenciones adicionales cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

Cuando se detecten nuevos antecedentes que hagan presumir la existencia de ideación suicida o riesgo suicida, deberá activarse inmediatamente el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Riesgo Suicida.

17. Registro Documental Obligatorio

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El registro deberá incluir, al menos:

- Recepción de antecedentes.
- Entrevistas realizadas.
- Comunicaciones con la familia.
- Medidas de resguardo implementadas.
- Atención de salud gestionada.
- Derivaciones efectuadas.
- Planes de apoyo implementados.
- Seguimientos realizados.
- Informe de cierre.

18. Cierre del Caso

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

Previamente al cierre del procedimiento, el Equipo de Convivencia Educativa deberá verificar que:

- El estudiante se encuentre debidamente vinculado a las redes de apoyo correspondientes.
- Las medidas de acompañamiento implementadas hayan sido ejecutadas.
- La familia haya sido informada del cierre del procedimiento.
- Se haya evaluado la existencia de nuevos episodios de autolesiones.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Se haya evaluado la persistencia de factores de riesgo.
- No existan antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección.

El cierre deberá formalizarse mediante un informe final, dejando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección o intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

D. SEGURIDAD INSTITUCIONAL

13) Protocolo de Actuación frente a Emergencias, Evacuación y Situaciones Críticas

1. Objetivo

Establecer el marco general de actuación del establecimiento frente a situaciones de emergencia, evacuación y eventos críticos que puedan afectar la seguridad, integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, resguardando la vida, la prevención del riesgo y la coordinación institucional.

El procedimiento específico de actuación frente a cada tipo de emergencia se encuentra regulado en el **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** vigente del establecimiento.

2. Marco de Referencia

El establecimiento cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**, instrumento que contiene la identificación de riesgos, organización interna, responsables, zonas de seguridad, vías de evacuación, procedimientos de respuesta, coordinación con organismos externos, simulacros y acciones de mejora continua en materia de seguridad escolar.

Por lo anterior, toda situación de emergencia, evacuación o evento crítico deberá abordarse conforme a lo establecido en dicho PISE, el cual forma parte de la gestión preventiva y de seguridad del establecimiento.

3. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Protección de la vida y la integridad física y psicológica de las personas.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Prevención y gestión del riesgo.
- Coordinación institucional.
- Responsabilidad y autocuidado.
- Inclusión y accesibilidad.
- Continuidad educativa.
- Mejora continua.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Situaciones Comprendidas

El presente protocolo será aplicable frente a situaciones de emergencia o eventos críticos que puedan afectar a la comunidad educativa, especialmente aquellas que requieran evacuación, confinamiento, resguardo físico, activación de zonas de seguridad o aplicación de procedimientos operativos definidos en el PISE, tales como:

- Sismos o terremotos.
- Incendios.
- Fugas de gas.
- Amenazas de artefacto explosivo.
- Fenómenos climáticos severos.
- Cortes prolongados de servicios básicos.
- Accidentes graves colectivos o situaciones que requieran una respuesta operativa de emergencia.
- Emergencias sanitarias.
- Cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de la comunidad educativa y requiera la aplicación de medidas de evacuación, confinamiento o resguardo institucional conforme al PISE.

Las situaciones de violencia grave, ingreso de personas agresivas, amenazas directas, hechos delictivos, balaceras, intrusiones o hechos de conmoción institucional serán abordadas conforme a los protocolos específicos que correspondan, sin perjuicio de la activación complementaria del PISE cuando sea necesario para resguardar físicamente a la comunidad educativa.

El actuar específico frente a cada una de estas situaciones se encuentra establecido en el PISE vigente del establecimiento.

5. Activación del Protocolo

El presente protocolo se activará de manera inmediata cuando se tome conocimiento de una emergencia, amenaza, evento crítico o situación que pueda poner en riesgo la seguridad de uno o más integrantes de la comunidad educativa y que requiera la aplicación de medidas operativas de seguridad, evacuación, confinamiento o resguardo físico conforme al PISE.

6. Responsables

La gestión de las emergencias será liderada por la Directora del establecimiento o por quien se encuentre designado en el PISE para tales efectos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las responsabilidades específicas del Equipo Directivo, Comité de Seguridad Escolar, Encargado(a) de Seguridad Escolar, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa se encuentran definidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar vigente.

7. Comunicación con las Familias

Cuando la naturaleza de la emergencia lo permita, el establecimiento informará a las familias sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, utilizando los medios oficiales de comunicación institucional.

La comunicación deberá efectuarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **durante la misma jornada en que ocurra la emergencia**, resguardando la entrega de información clara, oportuna y responsable.

8. Registro de la Emergencia

Toda situación de emergencia o evento crítico deberá quedar debidamente registrada por el establecimiento, conforme a los formatos, responsables y mecanismos establecidos en el **PISE**.

El registro deberá permitir dejar constancia de la ocurrencia del evento, medidas adoptadas, personas involucradas, comunicaciones realizadas y eventuales acciones de mejora.

9. Evaluación Posterior y Mejora Continua

Finalizada la emergencia, el establecimiento deberá evaluar la respuesta institucional conforme a los mecanismos establecidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Cuando corresponda, deberán adoptarse medidas correctivas, actualizarse procedimientos, reforzarse capacitaciones o realizarse nuevos simulacros, con el objeto de fortalecer la gestión preventiva y la capacidad de respuesta institucional.

10. Aplicación Complementaria de Otros Protocolos

Cuando la emergencia o situación crítica produzca una afectación significativa del bienestar emocional de la comunidad educativa, genere conmoción institucional o involucre hechos de violencia grave, el establecimiento podrá aplicar complementariamente los protocolos específicos contenidos en el presente Reglamento, especialmente el Protocolo de Actuación frente a Amenazas Graves, Riesgos o Hechos que Afecten la Seguridad de la Comunidad Educativa, el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia de Alto Impacto y Hechos

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

de Conmoción Institucional y aquellos relacionados con bienestar y protección de estudiantes.

11. Disposición Final

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplicará siempre en concordancia con el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) vigente del establecimiento.

En consecuencia, el detalle operativo de actuación frente a emergencias, evacuaciones y situaciones críticas no se desarrolla en este protocolo, por encontrarse regulado específicamente en el PISE, instrumento institucional que deberá ser conocido, actualizado y aplicado por la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

14) Protocolo de Actuación Frente a Amenazas Graves, Situaciones de Violencia de Alto Impacto y Hechos que Afecten la Seguridad de la Comunidad Educativa

1. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las actuaciones que deberá adoptar el Colegio frente a amenazas graves, situaciones de violencia de alto impacto y otros hechos que puedan afectar la seguridad, integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de resguardar oportunamente a estudiantes, trabajadores, padres, madres, apoderados y demás personas que se encuentren en el establecimiento o participen en actividades organizadas por éste.

Asimismo, el Protocolo busca definir las responsabilidades de los distintos integrantes de la comunidad educativa, establecer mecanismos de coordinación interna y con los organismos competentes, regular las medidas de protección inmediata, comunicación, contención y seguimiento que correspondan, y favorecer una respuesta organizada, oportuna y proporcional frente a este tipo de situaciones.

Las actuaciones contempladas en el presente instrumento se desarrollarán bajo los principios de protección integral, interés superior del niño, niña y adolescente, prevención, oportunidad, coordinación institucional, proporcionalidad, confidencialidad, no revictimización y continuidad del servicio educativo, procurando en todo momento resguardar la seguridad de la comunidad educativa y minimizar el impacto derivado de la situación de emergencia.

2. Alcance

El presente Protocolo será aplicable frente a toda amenaza grave, situación de violencia de alto impacto o hecho que pueda afectar la seguridad de la comunidad educativa, ya sea que ocurra al interior del establecimiento, en sus accesos, durante el desarrollo de actividades curriculares o extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, recreativas u otras organizadas, patrocinadas o autorizadas por el Colegio.

Sus disposiciones serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa, comprendiendo a estudiantes, personal directivo, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, trabajadores, padres, madres, apoderados, prestadores de servicios, visitantes y cualquier otra persona que, de manera permanente o transitoria, se encuentre en dependencias del establecimiento o participe en actividades oficiales del mismo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El presente Protocolo se activará, entre otras situaciones, frente a:

- a) Amenazas de muerte o de agresión dirigidas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Amenazas de bomba, artefactos explosivos u objetos sospechosos.
- c) Presencia o utilización de armas de cualquier naturaleza.
- d) Balaceras, enfrentamientos armados o hechos de violencia ocurridos en las inmediaciones o al interior del establecimiento.
- e) Ingreso no autorizado de personas que representen un riesgo para la seguridad.
- f) Agresiones físicas graves, riñas masivas u otros hechos de violencia que generen un impacto significativo en la comunidad educativa.
- g) Homicidios, femicidios, parricidios u otros delitos violentos que involucren a integrantes de la comunidad educativa o que generen una conmoción institucional.
- h) Disturbios, desórdenes públicos u otras situaciones que comprometan la seguridad de las personas.
- i) Cualquier otra situación extraordinaria que, por su gravedad o características, haga necesaria la adopción de medidas especiales para resguardar la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

La aplicación del presente Protocolo se entenderá sin perjuicio de la activación simultánea del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), de otros protocolos específicos contenidos en el presente Reglamento Interno o de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes, cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera.

3. Marco Normativo

Normativa	Materia que regula	Aplicación en el presente Protocolo
Constitución Política de la República de Chile	Derecho a la vida, integridad física y psíquica, seguridad y educación.	Fundamenta el deber del Colegio de adoptar medidas oportunas para proteger la vida, integridad y seguridad de toda la comunidad educativa frente a amenazas graves o hechos de violencia.
Convención sobre los Derechos del Niño	Protección integral de niños, niñas y adolescentes.	Orienta todas las actuaciones del Colegio priorizando el interés superior del niño, niña y adolescente y la adopción de medidas de protección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Ley N.° 20.370, General de Educación	Regula el sistema educativo y el deber de mantener un ambiente seguro.	Sustenta la obligación del establecimiento de garantizar condiciones que favorezcan el aprendizaje, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.
Ley N.° 20.536, sobre Violencia Escolar	Prevención, gestión y abordaje de situaciones de violencia.	Fundamenta la adopción de medidas preventivas, de protección y de intervención frente a hechos de violencia que afecten a la comunidad educativa.
Ley N.° 20.845, de Inclusión Escolar	Igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria.	Garantiza que todas las actuaciones se desarrollen respetando los derechos de los integrantes de la comunidad educativa, sin discriminación.
Ley N.° 21.430	Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Refuerza el deber del establecimiento de actuar oportunamente frente a cualquier amenaza o situación que pueda afectar los derechos, seguridad o bienestar de los estudiantes.
Circular N.° 482 de la Superintendencia de Educación	Contenido y aplicación de los Reglamentos Internos.	Exige que el establecimiento cuente con protocolos claros para prevenir y enfrentar situaciones que afecten la seguridad y convivencia educativa.
Circular N.° 586 de la Superintendencia de Educación	Complementa criterios sobre reglamentos internos y convivencia educativa.	Orienta la actualización permanente de los protocolos institucionales y su aplicación respetando el debido proceso y la protección de derechos.
Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030	Promoción de ambientes educativos seguros, inclusivos y protectores.	Sustenta el enfoque preventivo, formativo y de protección que orienta todas las actuaciones previstas en este Protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	Organización institucional frente a emergencias y desastres.	Complementa el presente Protocolo en la activación de medidas de seguridad, confinamiento, evacuación, coordinación y respuesta ante emergencias.

4. Definiciones

Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- a) **Amenaza grave:** Toda advertencia, aviso, conducta, mensaje, acción u omisión que permita presumir razonablemente la existencia de un riesgo relevante para la vida, integridad física o psicológica, seguridad o bienestar de uno o más integrantes de la comunidad educativa. Podrá manifestarse de forma verbal, escrita, telefónica, digital, presencial o por cualquier otro medio, incluyendo amenazas de agresión, muerte, uso de armas, artefactos explosivos, ingreso violento al establecimiento u otros hechos que requieran una respuesta institucional inmediata.
- b) **Violencia de alto impacto:** Toda acción, hecho o situación de violencia que, por su gravedad, intensidad, número de personas involucradas, uso de armas, lesiones ocasionadas, riesgo generado o afectación colectiva, provoque un impacto significativo en la seguridad, funcionamiento, convivencia o estabilidad emocional de la comunidad educativa.
- c) **Hecho de conmoción institucional:** Todo acontecimiento grave, violento, traumático o extraordinario que afecte directa o indirectamente a la comunidad educativa y genere alteración relevante en la vida escolar, preocupación colectiva, afectación emocional, suspensión o modificación de actividades, necesidad de contención, coordinación con organismos externos o adopción de medidas especiales de resguardo.

Estas definiciones deberán interpretarse de manera amplia y preventiva, priorizando siempre la protección de la vida, la integridad y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Situaciones que Activan el Protocolo

El presente Protocolo deberá activarse cuando exista conocimiento, denuncia, detección o presunción fundada de una amenaza grave, una situación de violencia de alto impacto o cualquier otro hecho que pueda comprometer la seguridad, integridad física o psicológica de uno o más integrantes de la comunidad educativa, requiriendo la adopción de medidas inmediatas de protección, coordinación y respuesta institucional.

La activación del Protocolo podrá realizarse por la Directora, cualquier integrante del Equipo Directivo o por quien tome conocimiento de una situación de esta naturaleza, debiendo informar de inmediato a la Dirección del establecimiento para la adopción de las medidas que correspondan.

Entre las situaciones que podrán motivar la activación del presente Protocolo se encuentran, entre otras, las siguientes:

- a) Amenazas de muerte, lesiones u otras agresiones dirigidas contra estudiantes, trabajadores, padres, madres, apoderados u otros integrantes de la comunidad educativa.
- b) Amenazas de bomba, explosivos, incendios provocados u otros actos destinados a generar daño o temor colectivo.
- c) Presencia, exhibición, porte o utilización de armas de fuego, armas blancas u otros elementos potencialmente peligrosos al interior del establecimiento o en sus inmediaciones.
- d) Balaceras, enfrentamientos armados, disparos o hechos de violencia ocurridos al interior del establecimiento o en sectores cercanos que puedan afectar la seguridad de la comunidad educativa.
- e) Ingreso no autorizado de personas que representen un riesgo para la seguridad de estudiantes o trabajadores.
- f) Agresiones físicas de extrema gravedad, riñas masivas o actos de violencia que generen lesiones graves o un alto impacto en la comunidad educativa.
- g) Homicidios, femicidios, parricidios, secuestros, ataques con armas u otros delitos violentos que involucren a integrantes de la comunidad educativa o que, aun ocurriendo fuera del establecimiento, produzcan una conmoción institucional significativa.
- h) Disturbios, manifestaciones violentas, desórdenes públicos u otras situaciones externas que puedan poner en riesgo la seguridad de quienes se encuentren en el establecimiento.
- i) Hallazgo de objetos sospechosos, sustancias peligrosas o cualquier otro elemento cuya naturaleza haga presumir un riesgo para las personas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- j) Cualquier otra situación extraordinaria que, por su gravedad, características o potencial afectación, requiera la adopción de medidas especiales para proteger la vida, la integridad física o psicológica y la seguridad de la comunidad educativa.

La activación del presente Protocolo **no impedirá la aplicación simultánea del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), de otros protocolos específicos contenidos en el presente Reglamento Interno ni de las medidas que correspondan adoptar por las autoridades competentes**, cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera.

6. Responsables

La activación y coordinación del presente Protocolo corresponderá a la **Directora del establecimiento** o, en su ausencia, a quien la subrogue o haya sido formalmente designado para asumir dicha función.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una amenaza grave, una situación de violencia de alto impacto o un hecho que pueda afectar la seguridad del establecimiento deberá informar de manera inmediata a la Dirección, Inspectoría General, Equipo Directivo o Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda, a fin de que se evalúe la situación y se adopten las medidas institucionales pertinentes.

Una vez activado el Protocolo, la Directora asumirá la dirección general de la respuesta institucional, pudiendo delegar funciones específicas al Equipo Directivo, Equipo de Convivencia Educativa u otros funcionarios, de acuerdo con la naturaleza de la emergencia.

Las responsabilidades específicas de cada integrante de la comunidad educativa durante la aplicación del presente Protocolo se desarrollan en el capítulo **"Responsabilidades de los Integrantes de la Comunidad Educativa"**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

7. Procedimiento General de Actuación

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer las actuaciones que deberán desarrollar los integrantes de la comunidad educativa desde la detección de una amenaza grave o de una situación de violencia de alto impacto hasta la adopción de las medidas de protección, coordinación, comunicación y seguimiento que correspondan, procurando resguardar la vida, la integridad física y psicológica y la seguridad de todas las personas involucradas.

Las actuaciones deberán ejecutarse de manera inmediata, coordinada y proporcional a la gravedad de los hechos, privilegiando siempre la protección de las personas por sobre cualquier otra consideración.

7.1. Detección de la Situación

El procedimiento se iniciará tan pronto cualquier integrante de la comunidad educativa tome conocimiento, observe o reciba información respecto de una amenaza grave, una situación de violencia de alto impacto o cualquier hecho que pueda comprometer la seguridad del establecimiento o de las personas.

La información podrá provenir, entre otros, de:

- observación directa;
- denuncias efectuadas por estudiantes, trabajadores, padres, madres o apoderados;
- llamadas telefónicas;
- correos electrónicos;
- mensajes de texto o redes sociales;
- organismos públicos;
- Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u otras autoridades competentes;
- cualquier otro medio que permita advertir razonablemente la existencia de un riesgo.

persona que tome conocimiento de estos hechos deberá informar de inmediato a la Directora, al Equipo Directivo, Inspectoría o al Equipo de Convivencia Educativa, evitando difundir información no confirmada o generar alarma innecesaria.

7.2. Activación del Protocolo

Recibida la información, la Directora o quien la subrogue evaluará preliminarmente los antecedentes disponibles para determinar la activación inmediata del presente Protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Cuando la naturaleza de los hechos lo requiera, la activación deberá efectuarse sin demora, aun cuando no se disponga de todos los antecedentes, privilegiando siempre la protección de las personas.

La activación del Protocolo podrá implicar, entre otras medidas:

- confinamiento;
- evacuación;
- suspensión temporal de actividades;
- restricción de accesos;
- solicitud de apoyo a organismos externos;
- activación simultánea del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE);
- adopción de otras medidas preventivas según la naturaleza del riesgo.

Toda activación deberá quedar registrada por escrito.

7.3. Medidas Inmediatas de Protección

Una vez activado el Protocolo, deberán adoptarse de inmediato las medidas necesarias para proteger la vida, integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

Según la naturaleza de la situación, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas:

- a) Mantener a los estudiantes bajo la supervisión permanente de los funcionarios responsables.
- b) Ordenar el confinamiento o la evacuación parcial o total del establecimiento, cuando corresponda.
- c) Restringir el ingreso o salida de personas.
- d) Aislar el sector donde se desarrolla la emergencia.
- e) Prestar primeros auxilios a las personas lesionadas.
- f) Solicitar asistencia médica de urgencia cuando resulte necesario.
- g) Evitar la exposición innecesaria de estudiantes y funcionarios al riesgo.
- h) Adoptar cualquier otra medida preventiva que permita resguardar la seguridad de las personas.

7.4. Coordinación con Organismos Externos

Cuando la gravedad de la situación lo haga necesario, la Directora coordinará oportunamente la actuación del establecimiento con los organismos públicos competentes, entre ellos:

- Carabineros de Chile;
- Policía de Investigaciones;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Bomberos;
- Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU);
- SENAPRED;
- Fiscalía;
- Tribunal de Familia;
- Oficina Local de la Niñez (OLN);
- Servicio Local de Educación Pública, cuando corresponda;
- otros organismos competentes según la naturaleza de los hechos.

La información proporcionada deberá limitarse a los antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de cada institución.

7.5. Comunicación Institucional

Toda comunicación relacionada con la emergencia deberá efectuarse de manera oportuna, objetiva, prudente y coordinada, evitando la difusión de rumores, información no confirmada o antecedentes que puedan afectar la investigación, la seguridad de las personas o la privacidad de los involucrados.

La comunicación oficial será emitida exclusivamente por la Directora o por quien ésta designe formalmente.

Cuando corresponda, se informará a los padres, madres y apoderados sobre las medidas adoptadas por el establecimiento y las instrucciones que deban observar.

7.6. Retorno a la Normalidad

Una vez controlada la situación y previo análisis de las condiciones de seguridad, la Directora determinará el retorno gradual o inmediato a las actividades habituales del establecimiento, cuando ello resulte procedente.

Antes del reinicio de las actividades se deberá verificar, entre otros aspectos:

- que no subsistan riesgos para la comunidad educativa;
- que las autoridades competentes hayan autorizado el uso de las dependencias cuando corresponda;
- que se hayan implementado las medidas de apoyo necesarias para estudiantes y trabajadores afectados;
- que se haya informado oportunamente a la comunidad educativa respecto de las condiciones de retorno.

Posteriormente, el establecimiento efectuará el seguimiento de la situación, evaluará la eficacia de las medidas adoptadas e implementará las acciones de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

mejora continua que resulten necesarias para fortalecer la gestión institucional frente a futuras emergencias.

8. Responsabilidades de la Comunidad Educativa

La adecuada aplicación del presente Protocolo requiere la participación coordinada de todos los integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán actuar con responsabilidad, prudencia y colaboración, privilegiando siempre la protección de la vida, la integridad física y psicológica de las personas, el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección del establecimiento y el resguardo del normal funcionamiento institucional.

Las responsabilidades específicas serán las siguientes:

8.1. Responsabilidades de los Estudiantes

Durante la aplicación del presente Protocolo, los estudiantes deberán:

- a) Mantener la calma y seguir las instrucciones impartidas por la Directora, docentes u otros funcionarios responsables.
- b) Permanecer en el lugar seguro que les sea indicado, evitando desplazamientos innecesarios.
- c) Colaborar con las medidas de protección, confinamiento, evacuación o resguardo que determine el establecimiento.
- d) Evitar acciones que puedan aumentar el riesgo para sí mismos o para otras personas.
- e) Abstenerse de grabar, fotografiar o difundir imágenes, videos, audios o información relacionada con la emergencia a través de redes sociales u otros medios, evitando generar alarma, desinformación o afectar la privacidad de las personas involucradas.
- f) Mantener una actitud de respeto, colaboración y solidaridad con los demás integrantes de la comunidad educativa.

8.2. Responsabilidades de los Docentes

Los docentes deberán:

- a) Mantener la calma y transmitir seguridad a los estudiantes bajo su responsabilidad.
- b) Permanecer con el curso o grupo de estudiantes mientras la situación lo requiera, salvo instrucción distinta de la Dirección.
- c) Aplicar las medidas de protección, confinamiento, evacuación o resguardo establecidas en el presente Protocolo y en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Verificar, en la medida de lo posible, la presencia de todos los estudiantes a su cargo e informar cualquier situación relevante.
- e) Favorecer un ambiente de contención emocional, evitando generar alarma o entregar información no confirmada.
- f) Informar oportunamente a la Dirección, Inspectoría o Equipo de Convivencia Educativa cualquier antecedente relevante relacionado con la emergencia.
- g) Colaborar en las acciones de retorno y acompañamiento posteriores a la situación de emergencia.

8.3. Responsabilidades del Profesor(a) Jefe

Sin perjuicio de las funciones generales que correspondan a todo docente, el Profesor(a) Jefe deberá:

- a) Colaborar en la contención y acompañamiento de los estudiantes de su curso.
- b) Mantener comunicación con el padre, madre o apoderado cuando así sea instruido por la Dirección del establecimiento.
- c) Participar en las acciones de seguimiento y apoyo que determine el Equipo de Convivencia Educativa.
- d) Colaborar en la identificación de estudiantes que requieran apoyo emocional o medidas especiales de acompañamiento.
- e) Registrar, cuando corresponda, las actuaciones desarrolladas conforme a las instrucciones institucionales.

8.4. Responsabilidades del Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa deberá:

- a) Colaborar con la Dirección en la evaluación de la situación y en la implementación de las medidas de protección.
- b) Brindar apoyo y contención emocional a los estudiantes que lo requieran.
- c) Coordinar acciones de acompañamiento con docentes y profesores jefes.
- d) Mantener comunicación con las familias cuando corresponda.
- e) Gestionar derivaciones a redes de apoyo o instituciones especializadas, cuando resulte pertinente.
- f) Participar en el seguimiento de los estudiantes afectados.
- g) Colaborar en la evaluación posterior de la situación y en la implementación de medidas preventivas.

8.5. Responsabilidades de Inspectoría

Inspectoría deberá:

- a) Colaborar en la activación del presente Protocolo.
- b) Apoyar la implementación de las medidas de seguridad, confinamiento, evacuación o control interno que determine la Dirección.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- c) Resguardar el orden y la seguridad al interior del establecimiento durante la emergencia.
- d) Controlar el desplazamiento de personas dentro del establecimiento cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Informar oportunamente cualquier antecedente relevante a la Dirección.
- f) Colaborar con los organismos de emergencia cuando corresponda.

8.6. Responsabilidades de la Directora y del Equipo Directivo

La Directora, con el apoyo del Equipo Directivo, deberá:

- a) Evaluar los antecedentes disponibles y determinar la activación del presente Protocolo.
- b) Dirigir la respuesta institucional durante toda la emergencia.
- c) Adoptar las medidas de protección necesarias para resguardar a la comunidad educativa.
- d) Coordinar la actuación de los distintos equipos internos del establecimiento.
- e) Solicitar oportunamente la intervención de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos, SAMU u otros organismos competentes cuando corresponda.
- f) Autorizar las comunicaciones oficiales dirigidas a la comunidad educativa y a los medios de comunicación, cuando proceda.
- g) Disponer las medidas necesarias para el retorno seguro a las actividades escolares.
- h) Supervisar el seguimiento y evaluación posterior de la situación.

8.7. Responsabilidades del Personal Administrativo

El personal administrativo deberá:

- a) Colaborar con la implementación de las medidas dispuestas por la Dirección.
- b) Mantener el control de acceso al establecimiento cuando corresponda.
- c) Canalizar las comunicaciones conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección.
- d) Orientar a padres, madres, apoderados y visitantes respecto de las medidas adoptadas por el establecimiento.
- e) Colaborar en el registro de antecedentes y actuaciones desarrolladas durante la emergencia.

8.8. Responsabilidades del Personal de Servicios

El personal de servicios deberá:

- a) Colaborar en el control de accesos y en la seguridad de las dependencias cuando sea requerido.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- b) Apoyar la implementación de medidas de evacuación, confinamiento o resguardo.
- c) Colaborar con los organismos de emergencia en las materias que les sean requeridas.
- d) Ejecutar las acciones necesarias para restablecer las condiciones de seguridad de las dependencias una vez controlada la emergencia.
- e) Cumplir las instrucciones impartidas por la Dirección y el Equipo Directivo.

8.9. Responsabilidades de los Padres, Madres y Apoderados

Los padres, madres y apoderados deberán:

- a) Mantener la calma y colaborar con las medidas adoptadas por el establecimiento.
- b) Respetar las instrucciones impartidas por la Dirección y abstenerse de ingresar al establecimiento cuando ello pueda afectar el desarrollo de la emergencia, salvo autorización expresa.
- c) Informarse exclusivamente a través de los canales oficiales de comunicación del Colegio.
- d) Evitar difundir rumores, información no confirmada o registros audiovisuales relacionados con la situación.
- e) Acudir al establecimiento únicamente cuando sean convocados o cuando las circunstancias hagan necesario el retiro de su hijo(a) o pupilo(a).
- f) Colaborar en las acciones de apoyo y acompañamiento que el establecimiento determine para favorecer el bienestar y la seguridad de los estudiantes.

9. Comunicación

La comunicación institucional frente a amenazas graves, situaciones de violencia de alto impacto o hechos que afecten la seguridad de la comunidad educativa deberá desarrollarse de manera oportuna, objetiva, prudente y coordinada, procurando resguardar la integridad de las personas, evitar la difusión de información no confirmada y mantener informada a la comunidad educativa mediante canales oficiales.

Toda comunicación deberá observar los principios de veracidad, oportunidad, confidencialidad, protección de datos personales, no revictimización y responsabilidad institucional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9.1. Objetivos de la Comunicación

La comunicación institucional tendrá por finalidad:

- a) Informar oportunamente sobre la situación y las medidas adoptadas por el establecimiento.
- b) Resguardar la seguridad e integridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Evitar la propagación de rumores, información falsa o especulaciones.
- d) Favorecer la coordinación entre el establecimiento, las familias y los organismos competentes.
- e) Proporcionar instrucciones claras respecto de las medidas de protección, evacuación, confinamiento, retiro de estudiantes u otras que resulten necesarias.
- f) Contribuir al restablecimiento de un clima de seguridad y confianza una vez controlada la emergencia.

9.2. Responsable de la Comunicación

La comunicación oficial del establecimiento será realizada exclusivamente por la **Directora** o por la persona que ésta designe formalmente.

Ningún otro integrante de la comunidad educativa podrá emitir comunicaciones oficiales, entregar antecedentes del hecho o efectuar declaraciones públicas en representación del establecimiento sin autorización expresa de la Dirección.

9.3. Comunicación con la Comunidad Educativa

Cuando la situación lo permita, la Dirección informará oportunamente a estudiantes, trabajadores, padres, madres y apoderados acerca de:

- la naturaleza general de la situación, cuando ello no afecte la seguridad o la investigación;
- las medidas de protección implementadas por el establecimiento;
- las instrucciones que deban seguir los distintos integrantes de la comunidad educativa;
- las decisiones relacionadas con la continuidad o suspensión de las actividades escolares;
- los canales oficiales disponibles para obtener información.

La información entregada deberá limitarse estrictamente a los antecedentes necesarios, evitando difundir datos personales, antecedentes reservados o información que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o afectar investigaciones en curso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

9.4. Comunicación con Organismos Externos

Cuando corresponda, la Dirección mantendrá coordinación permanente con Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Bomberos, SAMU, SENAPRED, Fiscalía u otros organismos competentes, proporcionando únicamente la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

9.5. Manejo de la Información

Durante toda la emergencia se deberán adoptar medidas destinadas a evitar:

- la difusión de rumores o información no confirmada;
- publicaciones en redes sociales que puedan generar alarma o afectar la seguridad;
- la divulgación de imágenes, videos, audios o registros relacionados con la emergencia;
- la identificación innecesaria de personas involucradas;
- cualquier acción que dificulte la labor de los organismos de emergencia o de investigación.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al manejo responsable de la información y respetar las instrucciones impartidas por la Dirección.

9.6. Registro de las Comunicaciones

Toda comunicación institucional relevante efectuada durante la aplicación del presente Protocolo deberá quedar registrada por escrito, indicando, a lo menos:

- fecha y hora;
- medio utilizado;
- persona que efectuó la comunicación;
- destinatario;
- antecedentes generales informados;
- instrucciones impartidas;
- acuerdos o acciones comprometidas, cuando corresponda.

Los registros tendrán carácter reservado y serán incorporados a los antecedentes del procedimiento, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Registros Obligatorios

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente Protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito, según corresponda, con el objeto de asegurar la trazabilidad de las actuaciones, la coordinación institucional y el adecuado seguimiento de la situación.

Los registros tendrán carácter reservado y serán custodiados por la Dirección del establecimiento, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.

11. Seguimiento y Evaluación

Una vez controlada la situación que motivó la activación del presente Protocolo, la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Equipo Directivo y del Equipo de Convivencia Educativa, cuando corresponda, deberá evaluar las actuaciones desarrolladas, verificar la eficacia de las medidas implementadas y determinar las acciones de seguimiento necesarias para resguardar el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.

La evaluación considerará, entre otros aspectos:

- la oportunidad de la respuesta institucional;
- la eficacia de las medidas de protección adoptadas;
- la coordinación interna y con los organismos externos;
- el cumplimiento del presente Protocolo;
- las necesidades de apoyo o acompañamiento de las personas afectadas;
- la identificación de oportunidades de mejora para fortalecer la respuesta institucional frente a futuras situaciones similares.

Cuando la naturaleza de los hechos lo amerite, el establecimiento podrá implementar acciones de apoyo, contención, acompañamiento o seguimiento dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa que se hayan visto afectados.

Las conclusiones de la evaluación y las acciones de mejora que se determinen deberán quedar registradas por escrito e incorporarse a los procesos de revisión y actualización del presente Protocolo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12. Flujograma General



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

E. SALUD Y SEGURIDAD

15) Protocolo de Actuación frente a Accidentes Escolares

1. Objetivo

Establecer las acciones y procedimientos que deberá adoptar el establecimiento educacional frente a accidentes escolares que afecten a estudiantes de la comunidad educativa, resguardando su integridad física y psicológica, asegurando una atención oportuna, la activación del Seguro Escolar cuando corresponda y la adecuada comunicación y coordinación con las familias y centros asistenciales.

El presente protocolo será aplicable respecto de accidentes ocurridos dentro del establecimiento educacional, durante actividades curriculares y extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades deportivas, culturales, recreativas, ceremonias y cualquier otra actividad organizada o patrocinada por el colegio, así como también respecto de los accidentes de trayecto producidos entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional o viceversa.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Ley N°16.744 sobre Seguro Escolar.
- Decreto Supremo N°313 de 1973 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Circular N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Demás normativa vigente aplicable en materia de protección y seguridad escolar.

3. Definición de Accidente Escolar

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N°313 de 1973, se entenderá por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte.

Asimismo, se considerarán accidentes escolares aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educacional.

Se exceptúan los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios y aquellos producidos intencionalmente por la propia víctima.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La atención es entregada de forma **gratuita** por los servicios de urgencia u hospitales del **Servicio de Salud Pública**. Si el estudiante se atiende en un establecimiento privado, perderá este beneficio y regirán las condiciones de su plan de salud particular.

4. Identificación Previa de Estudiantes y Cobertura de Salud

Al momento de la matrícula y cada vez que corresponda, el padre, madre o apoderado deberá informar al establecimiento:

- Enfermedades de base, alergias y tratamientos médicos vigentes.
- Medicamentos de uso permanente.
- Existencia de seguro privado de accidentes escolares, indicando compañía aseguradora, número de póliza y vigencia.
- Centro asistencial privado al que deberá ser derivado el estudiante en caso de accidente.
- Datos de contacto actualizados del apoderado titular y suplente.

El establecimiento, a través del Departamento de Formación y Convivencia, mantendrá un registro actualizado y confidencial de esta información.

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado mantener permanentemente actualizados estos antecedentes.

5. Clasificación de los Accidentes Escolares

Nivel	Definición	Características	Acción
Leve	Aquellos que generan lesiones menores que no comprometen el estado general del estudiante y que pueden ser atendidas inicialmente en el establecimiento.	Erosiones, contusiones menores, golpes sin pérdida de conciencia.	Atención interna + comunicación al apoderado.
Moderado	Aquellos que requieren evaluación médica, sin riesgo vital aparente.	Heridas que requieren sutura, esguinces, golpes con dolor persistente.	Traslado a centro asistencial + comunicación inmediata al apoderado.
Grave	Aquellos que puedan comprometer la vida, la integridad física o	Pérdida de conciencia, fracturas expuestas,	Llamado al SAMU 131 + traslado urgente +

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

funcional del estudiante y que requieren atención médica inmediata.	convulsiones, hemorragias.	comunicación inmediata al apoderado.

6. Procedimiento Frente a Accidentes Escolares Ocurridos Dentro del Establecimiento Educacional o en Actividades Organizadas por el Colegio

Todo accidente ocurrido al interior del establecimiento o durante actividades organizadas o patrocinadas por el colegio deberá ser informado de manera inmediata al Departamento de Formación y Convivencia. Si el accidente se produce en el aula o en la clase de Educación Física, el docente a cargo será responsable de gestionar el acompañamiento o derivación segura del estudiante accidentado a dicho departamento.

Cuando el accidente ocurra durante el desarrollo de una clase, actividad pedagógica, taller, recreo supervisado, clase de Educación Física, actividad deportiva, salida pedagógica o cualquier otra actividad organizada por el Colegio, el funcionario responsable de dicha actividad deberá gestionar de inmediato la comunicación con el Departamento de Formación y Convivencia y adoptar las primeras medidas de resguardo del estudiante, conforme a la gravedad de la situación.

El Profesor(a) Jefe e integrantes del Departamento de Formación y Convivencia serán responsables de:

- Coordinar la atención inicial del estudiante.
- Brindar los primeros auxilios que correspondan conforme a la capacitación del personal.
- Comunicar de manera inmediata la situación al padre, madre o apoderado.
- Verificar la existencia de seguro privado y el centro asistencial informado por la familia.
- Adoptar las medidas de resguardo necesarias según la gravedad del accidente.
- Gestionar la activación del Seguro Escolar cuando corresponda.
- Realizar el seguimiento posterior del caso.

Cuando existan dudas razonables respecto de la gravedad del accidente, la necesidad de traslado o las medidas inmediatas que deban adoptarse, el Departamento de Formación y Convivencia deberá comunicarse con alguno de los teléfonos establecidos en el Directorio de Emergencia del presente protocolo para obtener orientación del servicio de salud correspondiente, sin perjuicio de

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

adoptar de inmediato las medidas de resguardo necesarias para proteger la vida, integridad y bienestar del estudiante.

Cuando la naturaleza de la emergencia lo haga necesario, el funcionario responsable de la atención inicial o del traslado del estudiante deberá aportar a la Dirección y al Departamento de Formación y Convivencia toda la información disponible sobre el accidente, a fin de que éste contacte al padre, madre o apoderado y solicite antecedentes actualizados sobre enfermedades de base, alergias, tratamientos médicos, medicamentos de uso permanente u otros datos de salud que puedan resultar necesarios para la adecuada atención del estudiante.

Todo estudiante accidentado deberá permanecer permanentemente acompañado por un adulto responsable desde el momento de ocurrido el accidente y hasta la llegada del padre, madre o apoderado, la entrega formal al personal de salud o el alta médica, cuando no haya sido posible establecer contacto con la familia.

Cuando el accidente no requiera derivación a un centro asistencial, el integrante del Departamento de Formación y Convivencia deberá registrar la atención otorgada, informar telefónicamente al padre, madre o apoderado y, cuando corresponda, emitir una comunicación interna de atención mediante agenda escolar, correo electrónico institucional u otro medio oficial definido por el establecimiento.

7. Procedimiento Frente a Accidentes Escolares Ocurridos Fuera del Establecimiento Educacional (Accidentes de Trayecto)

Se considerarán accidentes de trayecto aquellos sufridos por los estudiantes en el trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio y el establecimiento educacional.

Tomado conocimiento del accidente, el padre, madre o apoderado, el propio estudiante o cualquier persona que tenga antecedentes del hecho deberá informar la situación al Departamento de Formación y Convivencia tan pronto las circunstancias lo permitan.

El establecimiento orientará a la familia respecto de la utilización del Seguro Escolar Estatal y confeccionará la correspondiente Declaración Individual de Accidente Escolar cuando ello resulte procedente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para la acreditación del accidente de trayecto podrán presentarse, entre otros antecedentes:

- Parte policial.
- Certificado de atención de urgencia.
- Declaración de testigos.
- Cualquier otro antecedente que permita establecer razonablemente la ocurrencia del accidente.

8. Declaración Individual de Accidente Escolar

Cuando corresponda la atención en un centro asistencial, el establecimiento confeccionará la correspondiente Declaración Individual de Accidente Escolar, documento necesario para la activación del Seguro Escolar Estatal regulado por la Ley N°16.744 y el Decreto Supremo N°313 de 1973.

9. Traslado Según Tipo de Cobertura

a) Estudiantes con Seguro Escolar Estatal

El establecimiento será responsable del traslado del estudiante al servicio de urgencia pública correspondiente.

Para estos efectos, el centro asistencial público de referencia será el:

- **Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada**
- El traslado será realizado por un funcionario designado por el Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia, quien deberá acompañar al estudiante conforme a las reglas de permanencia y acompañamiento establecidas en el presente numeral.

b) Estudiantes con Seguro Privado

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado efectuar el traslado al centro asistencial privado previamente informado en la Ficha de Matrícula y/o Ficha de Salud del Estudiante.

Mientras concurre el apoderado, el establecimiento brindará primeros auxilios, contención y resguardo al estudiante.

c) Emergencia Vital

Cuando exista riesgo vital o no sea posible contactar oportunamente al apoderado, el establecimiento procederá de manera inmediata a solicitar asistencia de emergencia o gestionar el traslado al centro asistencial público más cercano o solicitará ambulancia al 131 (SAMU). La protección de la vida y la integridad del estudiante prevalecerá sobre cualquier otra consideración.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Traslado del Estudiante según Tipo de Cobertura de Salud

Tipo de cobertura	Centro asistencial	Responsable del traslado
Seguro Escolar Estatal Ley N.º 16.744	Servicio de Salud Pública correspondiente. Para el Colegio Instituto América, el centro de referencia será el Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada .	Establecimiento educacional.
Seguro privado de atención	Centro asistencial privado declarado por el padre, madre o apoderado en la Ficha de Matrícula.	Padre, madre o apoderado.
Emergencia vital	Centro de urgencia más cercano, mediante activación del SAMU.	SAMU y/o Establecimiento Educacional, según la urgencia y circunstancias del caso.

Modalidades de traslado según gravedad

Según la gravedad del accidente, la disponibilidad del padre, madre o apoderado y la urgencia de la atención requerida, el traslado del estudiante podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- Ambulancia, mediante llamado al SAMU 131 u otro servicio de emergencia competente.
- Traslado por personal del establecimiento, previa información al padre, madre o apoderado y siempre que las condiciones del estudiante lo permitan.
- Retiro y traslado por parte del padre, madre o apoderado directamente desde el establecimiento.

En situaciones de emergencia vital o riesgo grave para la integridad del estudiante, el establecimiento deberá priorizar la atención médica inmediata, sin que la falta de autorización previa del apoderado pueda retrasar la solicitud de ambulancia o el traslado al centro asistencial correspondiente.

Acompañamiento durante el traslado

El funcionario designado para acompañar al estudiante al centro asistencial permanecerá junto a éste hasta efectuar la entrega directa al padre, madre, apoderado o tutor legal, dejando constancia de dicha entrega cuando corresponda.

Asimismo, deberá mantener informada a la Dirección del establecimiento o al Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia respecto de las gestiones realizadas, del estado general del estudiante y de cualquier

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

antecedente relevante que se produzca durante la atención o el proceso de derivación.

Si no fuere posible establecer comunicación con el padre, madre, apoderado o tutor legal, el funcionario responsable del traslado deberá permanecer junto al estudiante durante la atención médica y hasta el alta médica o hasta que el profesional tratante disponga otra medida. En caso de alta médica sin presencia del apoderado o tutor legal, el funcionario deberá coordinar con la Dirección del establecimiento o el Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia el retorno seguro del estudiante al Colegio, manteniéndose las gestiones necesarias hasta restablecer comunicación con la familia o adulto responsable autorizado.

Orientación médica

Cuando existan dudas respecto de la gravedad de la lesión o de la conducta inmediata que deba adoptarse y la situación no constituya una emergencia evidente, el establecimiento podrá solicitar orientación al Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) u otro organismo competente, sin perjuicio de adoptar inmediatamente las medidas de protección que las circunstancias hagan necesarias.

10. Cobertura del Seguro Escolar

El Seguro Escolar contemplado en la Ley N.º 16.744 y regulado por el Decreto Supremo N.º 313 de 1973 otorga cobertura a los estudiantes que sufran un accidente escolar en los términos establecidos por la normativa vigente, siempre que la atención sea otorgada por la red pública de salud correspondiente.

Prestaciones del Seguro Escolar Estatal (Ley N°16.744 y D.S. N°313/1973)

Prestación	Cobertura
Atención médica, quirúrgica y dental	✓ Gratuita en servicios públicos
Hospitalización	✓ Cubierta
Medicamentos y productos farmacéuticos	✓ Cubiertos
Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida reparación)	✓ Cubiertos
Rehabilitación física y reeducación profesional	✓ Cubierta
Gastos de traslado y otros necesarios	✓ Cubiertos
Pensión por invalidez o muerte (cuando proceda)	✓ Según gravedad

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La cobertura del Seguro Escolar se mantendrá hasta la recuperación completa del estudiante o mientras subsistan las prestaciones que legalmente procedan, de conformidad con la Ley N.º 16.744 y el Decreto Supremo N.º 313 de 1973.

11. Registro Institucional y Seguimiento

Toda salida del establecimiento producto de un accidente escolar o emergencia deberá registrarse en el Libro de Salida de Alumnos(as), indicando, a lo menos:

- Nombre del estudiante.
- Fecha y hora de salida.
- Motivo de la salida.
- Centro asistencial de derivación, si el estudiante fuere trasladado a atención médica.
- Nombre del funcionario responsable del acompañamiento o traslado.
- Firma del funcionario responsable que autoriza la salida, pudiendo corresponder al Profesor(a) Jefe, profesor(a) de asignatura o integrante del Departamento de Formación y Convivencia.

El Departamento de Formación y Convivencia mantendrá registro de las actuaciones realizadas, incluyendo, cuando corresponda:

- Copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- Registro estadístico interno de accidentes.
- Comunicaciones efectuadas al padre, madre o apoderado.
- Modalidad de traslado utilizada.
- Centro asistencial de derivación.
- Funcionario responsable del acompañamiento.
- Seguimiento del estado de salud del estudiante.

Cuando el accidente no requiera derivación a un centro asistencial, el establecimiento registrará la atención otorgada, comunicará oportunamente lo ocurrido al padre, madre o apoderado y efectuará el seguimiento que resulte pertinente según la naturaleza del accidente.

12. Obligaciones del Padre, Madre o Apoderado

Será responsabilidad del padre, madre o apoderado:

- Mantener actualizada la información de salud y contacto del estudiante.
- Informar oportunamente la existencia de seguros privados y centros asistenciales de referencia.
- Concurrir al establecimiento o al centro asistencial cuando sea requerido por una situación de emergencia.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Informar al establecimiento la evolución del estado de salud del estudiante cuando corresponda.
- Conservar copia de la Declaración Individual de Accidente Escolar y de toda la documentación médica relacionada con el accidente, considerando que las prestaciones del Seguro Escolar se mantienen hasta la recuperación completa o alta médica del estudiante, conforme a la normativa vigente.

13. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido al personal del establecimiento:

- Emitir diagnósticos médicos.
- Administrar medicamentos sin prescripción médica y autorización escrita del apoderado.
- Omitir la comunicación inmediata con la familia.
- Negar la activación del Seguro Escolar cuando corresponda.
- Realizar discriminaciones por condición socioeconómica o tipo de cobertura de salud.
- Dejar al estudiante accidentado sin supervisión.

14. Directorio de Emergencia

Servicio	Teléfono
Salud Responde	600 360 7777
Ambulancia (SAMU)	131
Bomberos	132
Carabineros de Chile	133
Seguridad Ciudadana	1418
Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada	22 612 3000

15. Cierre del Procedimiento

El procedimiento concluirá una vez efectuadas todas las actuaciones asistenciales y administrativas que correspondan, incluida la entrega del estudiante a su padre, madre, apoderado o tutor, o su reincorporación a las actividades escolares cuando ello proceda, dejando constancia escrita del cierre del caso.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16. Difusión y Actualización

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá ser difundido anualmente a toda la comunidad educativa mediante los medios institucionales correspondientes.

Asimismo, deberá ser revisado y actualizado al menos una vez al año o cada vez que se produzcan modificaciones normativas o se detecten oportunidades de mejora en su aplicación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16) Protocolo de Actuación frente a Situaciones Relacionadas con Consumo, Porte o Tráfico de Alcohol y Drogas

1. Objetivo

Establecer las acciones, medidas de resguardo y procedimientos que deberá adoptar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones relacionadas con el consumo, porte, distribución, facilitación, microtráfico o tráfico de alcohol y drogas por parte de estudiantes, resguardando el interés superior del niño, niña y adolescente, su integridad física y psicológica, la protección integral de sus derechos, la continuidad de su trayectoria educativa y el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia y protección.

El presente protocolo será aplicable respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento educacional, en actividades curriculares o extracurriculares, salidas pedagógicas, actividades organizadas o patrocinadas por el establecimiento y también respecto de aquellos hechos ocurridos fuera del colegio cuando produzcan una afectación relevante a la convivencia educativa o involucren directamente a estudiantes del establecimiento.

La función del establecimiento educacional no será investigar delitos, determinar responsabilidades penales ni recopilar pruebas judiciales sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, adoptar medidas de resguardo, activar el procedimiento institucional, efectuar las denuncias o derivaciones que correspondan y colaborar con los organismos competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.

2. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos.
- Derecho a ser oído y participación.
- Autonomía progresiva.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia.
- No discriminación.
- Confidencialidad y resguardo de la vida privada.
- Prevención de la revictimización.
- Corresponsabilidad entre la familia, la comunidad educativa y el Estado.
- Enfoque formativo, preventivo y protector.
- Continuidad de la trayectoria educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Definiciones

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

a) Consumo de alcohol y drogas

Ingesta, uso o utilización de alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicotrópicas o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia del estudiante.

b) Porte

Tenencia de alcohol, drogas ilícitas, sustancias psicotrópicas o elementos asociados a su consumo.

c) Microtráfico o tráfico

Acciones de comercialización, facilitación, distribución, suministro, entrega, transporte o cualquier otra conducta que pueda constituir una infracción a la Ley N.º 20.000.

d) Sospecha fundada

Existencia de antecedentes objetivos que permitan presumir razonablemente la ocurrencia de hechos relacionados con consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas.

4. Recepción de Antecedentes y Activación del Protocolo

Todos los docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento deberán mantenerse atentos a la detección o recepción de antecedentes relacionados con consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas entre estudiantes.

La persona que observe los hechos o reciba la información deberá informar **inmediatamente** al Coordinador General y/o al Coordinador(a) de Convivencia Educativa, dejando constancia escrita de los antecedentes conocidos.

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento acerca de la situación detectada, dejando constancia escrita de dicha comunicación y de los antecedentes generales puestos en su conocimiento.

La activación del presente protocolo procederá aun cuando los antecedentes iniciales sean parciales o requieran mayor esclarecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda la información que se reciba o genere durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será conocida únicamente por las personas que deban intervenir en el procedimiento.

Durante la recepción de antecedentes y activación del presente protocolo, los funcionarios deberán abstenerse de emitir juicios de valor, atribuir responsabilidades anticipadas, estigmatizar al estudiante, realizar comentarios que afecten su dignidad o desarrollar investigaciones paralelas no autorizadas, debiendo limitar su actuación a informar oportunamente los hechos conocidos, resguardar al estudiante y colaborar con el procedimiento institucional correspondiente.

5. Medidas Inmediatas de Resguardo

Las medidas de resguardo deberán adoptarse **de forma inmediata y desde el mismo momento en que el establecimiento tome conocimiento de la situación**, sin requerir que los hechos se encuentren plenamente acreditados.

Las medidas tendrán carácter exclusivamente preventivo y protector y no constituirán, por sí mismas, una determinación de responsabilidad respecto de las personas involucradas.

Entre las medidas de resguardo podrán contemplarse:

- Separar al estudiante de la situación de riesgo.
- Procurar que el estudiante permanezca acompañado por un adulto responsable del establecimiento.
- Brindar contención emocional inicial.
- Evitar toda forma de exposición pública o estigmatización.
- Resguardar la intimidad, dignidad e identidad del estudiante.
- Impedir el acceso del estudiante a nuevas situaciones de riesgo.
- Adoptar cualquier otra medida proporcional y necesaria para la protección del estudiante.

Cuando el estudiante presente signos de intoxicación, alteración de conciencia o compromiso de salud física o mental, deberá recibir atención inmediata y, de ser necesario, ser trasladado al centro asistencial correspondiente.

El traslado deberá efectuarse **de manera inmediata, tan pronto las condiciones de seguridad lo permitan**, debiendo informarse a la familia tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de la situación**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Recopilación y Análisis de Antecedentes

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa desarrollará las actuaciones necesarias para recopilar y analizar los antecedentes del caso.

Para ello podrá:

- Entrevistar al estudiante involucrado.
- Entrevistar a quien detectó el caso o recibió la denuncia.
- Entrevistar a testigos.
- Revisar la Hoja de Vida del estudiante.
- Solicitar antecedentes al profesor jefe, docentes, asistentes de la educación u otros funcionarios.
- Revisar registros institucionales.
- Solicitar cualquier otro antecedente pertinente.

Todas las actuaciones deberán quedar debidamente registradas por escrito.

Durante todo el procedimiento deberá procurarse el resguardo de la identidad, intimidad y bienestar del estudiante involucrado.

La sola presentación de una denuncia no constituirá prueba suficiente para atribuir responsabilidad al estudiante, debiendo el establecimiento resguardar la imparcialidad, la presunción de inocencia y el debido proceso durante toda la aplicación del presente protocolo.

El proceso de recopilación y análisis de antecedentes deberá desarrollarse con la mayor celeridad posible y, en principio, **dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contado desde la activación del presente protocolo.**

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse de manera fundada cuando la complejidad del caso o la necesidad de obtener nuevos antecedentes así lo justifique, dejando constancia escrita de ello.

Concluida la recopilación de antecedentes, el Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa elaborará un informe de cierre dirigido a la Dirección del establecimiento.

7. Comunicación con la Familia

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa citará al padre, madre o apoderado del estudiante para informar la situación y las actuaciones desarrolladas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La comunicación deberá realizarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro del mismo día en que se tome conocimiento de los hechos**, dejando constancia escrita de la gestión realizada.

En la entrevista se informará:

- Los antecedentes conocidos.
- Las medidas de resguardo adoptadas.
- El procedimiento interno desarrollado.
- Las medidas de apoyo y acompañamiento propuestas.
- Las posibles derivaciones externas.
- Los derechos y deberes de la familia en el proceso.

8. Entrevistas en Profundidad y Caracterización de la Situación

El Equipo de Convivencia Educativa realizará entrevistas en profundidad destinadas a caracterizar la situación, identificar la existencia de consumo experimental, ocasional, abusivo o dependiente y recopilar antecedentes familiares, sociales, emocionales y educativos relevantes para la intervención.

Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia Educativa, en conjunto con el profesional del equipo psicosocial, citará nuevamente al apoderado para acordar un procedimiento de intervención al interior del establecimiento y/o efectuar derivaciones a redes de apoyo externas.

En casos de consumo abusivo o dependiente, se informará a la familia respecto de las alternativas de atención disponibles en la red de salud, incluyendo las prestaciones garantizadas por el sistema GES cuando correspondan.

Toda aceptación o rechazo de las derivaciones propuestas deberá quedar registrada por escrito.

9. Denuncias y Derivaciones Externas

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de hechos que puedan revestir carácter de delito, especialmente situaciones de tráfico, microtráfico, distribución o facilitación de drogas ilícitas, la Directora del establecimiento deberá efectuar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público u otra autoridad competente **dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contado desde que se tome conocimiento del hecho**. La denuncia deberá efectuarse sin esperar el término del procedimiento interno de investigación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las derivaciones a organismos de protección o de salud deberán efectuarse tan pronto se advierta la necesidad de intervención externa y no requerirán esperar el término del proceso interno de recopilación de antecedentes.

10. Medidas de Apoyo y Acompañamiento

El Coordinador General y/o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para el estudiante involucrado.

Las medidas de apoyo deberán definirse e iniciarse tan pronto las circunstancias lo permitan y, preferentemente, **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adopción de las primeras medidas de resguardo.**

La aceptación o negativa de las derivaciones externas deberá ser autorizada por escrito por el padre, madre o apoderado y quedar registrada en la Hoja de Vida del estudiante.

a) Plan de Apoyo Psicosocial

Podrá contemplar:

- Entrevistas con las partes involucradas.
- Firma de acuerdos y compromisos de convivencia.
- Seguimiento periódico del caso.
- Coordinación con el profesor jefe.
- Derivación a organismos e instituciones competentes.
- Seguimiento de las derivaciones efectuadas.

Cuando se efectúen derivaciones externas, el Equipo de Convivencia Educativa realizará un seguimiento periódico y, preferentemente, **mensual** con el organismo al cual fue derivado el estudiante, dejando constancia escrita de las gestiones realizadas.

b) Plan de Acompañamiento Pedagógico

Podrá contemplar:

- Flexibilización de determinadas actividades académicas.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de cronogramas de trabajo.
- Coordinación con docentes y equipos de apoyo.
- Otras medidas que favorezcan la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas de apoyo deberán implementarse procurando afectar lo menos posible la participación, asistencia, aprendizaje y trayectoria educativa del estudiante.

11. Determinación de Medidas

Si los antecedentes permiten acreditar la existencia de situaciones relacionadas con consumo, porte o tráfico de alcohol y drogas, el establecimiento adoptará las medidas formativas, pedagógicas, reparatorias y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, considerando:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La edad y grado de madurez del estudiante.
- La existencia de factores de vulnerabilidad.
- La necesidad de apoyo y protección.
- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- La continuidad de su trayectoria educativa.

La aplicación de medidas deberá privilegiar un enfoque preventivo, formativo y protector.

12. Recursos y Apelaciones

El estudiante y su padre, madre o apoderado podrán solicitar la revisión de las medidas adoptadas conforme al procedimiento de recursos y apelaciones establecido en el presente Reglamento.

La solicitud deberá presentarse por escrito **dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de las medidas adoptadas.**

La resolución deberá emitirse por escrito **dentro de un plazo razonable y no superior a cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso**, dejando constancia de sus fundamentos.

13. Registro, Seguimiento y Cierre

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente protocolo deberán quedar debidamente registradas por escrito.

El seguimiento deberá iniciarse **inmediatamente después de la implementación de las primeras medidas de apoyo y protección** y mantenerse mientras las circunstancias del caso así lo requieran.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El seguimiento podrá comprender:

- Verificación del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Evaluación de la efectividad de las medidas implementadas.
- Monitoreo del cumplimiento de las derivaciones externas.
- Evaluación de la persistencia o cese de las situaciones de riesgo.
- Revisión de la necesidad de mantener, modificar o dejar sin efecto las medidas implementadas.
- Adopción de nuevas medidas de apoyo, prevención o intervención cuando resulte necesario.

Toda la información recopilada durante la aplicación del presente protocolo tendrá carácter reservado y será tratada conforme al deber de confidencialidad y protección de la vida privada de las personas involucradas.

El cierre del procedimiento procederá cuando las medidas implementadas hayan sido ejecutadas y se determine que no existen nuevos antecedentes que justifiquen actuaciones adicionales por parte del establecimiento, debiendo dejarse constancia escrita de ello mediante un informe final.

El establecimiento podrá reabrir el procedimiento cuando tome conocimiento de nuevos antecedentes que hagan necesaria la adopción de nuevas medidas de protección o intervención.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

F. INCLUSIÓN

17) Protocolo para el Reconocimiento y Resguardo de la Identidad de Género de Estudiantes

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad garantizar el reconocimiento y resguardo del derecho a la identidad de género de las niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente educativo inclusivo, seguro y libre de toda forma de discriminación arbitraria, favoreciendo su participación, bienestar integral y pleno ejercicio del derecho a la educación.

Asimismo, establece el procedimiento institucional para solicitar el reconocimiento de la identidad de género y la adopción de medidas de apoyo, acompañamiento y ajustes razonables que permitan resguardar la dignidad, integridad física y psicológica, privacidad y desarrollo integral de los estudiantes.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación.
- Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N°812 de 2021 de la Superintendencia de Educación.
- Demás normativa vigente aplicable.

3. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la identidad de género.
- Derecho a la educación.
- Derecho a la dignidad e integridad física y psicológica.
- Derecho a la privacidad y confidencialidad.
- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Inclusión educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Participación y autonomía progresiva.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.
- Prevención de toda forma de discriminación, exclusión, hostigamiento o revictimización.
- Respeto a la identidad de género.

4. Reconocimiento y Resguardo de la Identidad de Género

El establecimiento reconoce y resguarda el derecho de todos los estudiantes a que se respete su identidad de género, su dignidad, integridad física y psicológica, privacidad y desarrollo integral, promoviendo un ambiente educativo inclusivo, seguro y libre de toda forma de discriminación arbitraria.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna de ser hombre, mujer o de otra vivencia interna e individual del género, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre consignados en el acta de nacimiento.

El establecimiento adoptará las medidas de acompañamiento y apoyo necesarias para resguardar los derechos de los estudiantes cuya identidad de género difiera de aquella registrada al momento de su matrícula, procurando siempre su interés superior, bienestar integral y derecho a la educación.

Las medidas adoptadas deberán ser analizadas de manera individualizada, considerando las necesidades particulares del estudiante, su interés superior, su autonomía progresiva y el derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa a desarrollarse en un ambiente de respeto y sana convivencia.

5. Definiciones

a) Género

Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico y que una determinada sociedad reconoce sobre la base de las diferencias biológicas.

b) Identidad de Género

Convicción personal e interna de ser hombre, mujer o de otra vivencia interna e individual del género, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre consignados en el acta de nacimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

c) Expresión de Género

Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar, vestir, comportarse o interactuar socialmente, entre otros aspectos.

d) Persona Trans

Término general referido a aquellas personas cuya identidad de género y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo registrado en su acta de nacimiento.

6. Solicitud de Reconocimiento de la Identidad de Género

El padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado(a) de la niña, niño o adolescente podrá solicitar al establecimiento una entrevista destinada a requerir:

- El reconocimiento de la identidad de género del estudiante.
- La adopción de medidas de apoyo.
- La implementación de ajustes razonables y adecuaciones pertinentes al proceso que esté viviendo el estudiante.

Cuando el estudiante sea mayor de catorce años, podrá participar activamente en el proceso de solicitud y en la adopción de acuerdos, de conformidad con el principio de autonomía progresiva.

7. Solicitud Formal de Entrevista

Solicitud Formal de Entrevista La entrevista deberá ser solicitada formalmente a través del profesor(a) jefe o del Equipo Psicosocial, mediante comunicación escrita en la libreta de comunicaciones o por cualquier otro medio oficial de comunicación institucional habilitado por el establecimiento.

La solicitud deberá indicar:

- Nombre del estudiante.
- Nombre del solicitante.
- Fecha de la solicitud.
- Requerimiento de reconocimiento de la identidad de género.

El establecimiento deberá registrar la recepción de la solicitud para efectos de seguimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8. Entrevista de Reconocimiento

La Directora del establecimiento deberá concretar el encuentro **dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la solicitud.**

La entrevista será realizada por:

- Directora.
- Orientadora y/o Psicóloga.
- Coordinadora(s) Académica(s), según lo determine la Dirección.

Asimismo, deberán participar:

- El estudiante.
- El padre, madre, tutor(a) legal o apoderado(a).

La entrevista deberá desarrollarse en un ambiente de respeto, confianza, privacidad y escucha activa, procurando conocer las necesidades del estudiante y de su familia para acordar las medidas de apoyo más adecuadas, evitando cualquier forma de cuestionamiento, juicio o revictimización.

9. Registro de Acuerdos

Los acuerdos alcanzados deberán registrarse en un acta simple que contendrá, al menos:

- Identificación de los participantes.
- Solicitudes formuladas.
- Medidas de apoyo acordadas.
- Ajustes razonables que se implementarán.
- Responsables de su ejecución.
- Plazos de implementación.
- Mecanismos de seguimiento.

Las actuaciones desarrolladas y los acuerdos adoptados deberán quedar registrados por escrito y mantenerse bajo estricta reserva. El acta deberá ser firmada por todos los participantes y los acuerdos adoptados se regirán por los principios de respeto, voluntariedad, inclusión, confidencialidad y protección integral de derechos.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Medidas Básicas de Apoyo y Reconocimiento

Ante la solicitud del estudiante o de su padre, madre o apoderado, según corresponda a su edad y grado de madurez, el establecimiento podrá implementar medidas de apoyo y reconocimiento, las que podrán considerar, entre otras:

a) Apoyo al Estudiante y su Familia

Con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación conjunta, el establecimiento podrá adoptar medidas destinadas a generar ajustes razonables y apoyo integral al estudiante y su familia.

El padre, madre o apoderado podrá autorizar el acompañamiento del Equipo de Convivencia Educativa y/o profesionales de apoyo del establecimiento, durante el proceso de transición del estudiante.

Las medidas podrán contemplar:

- Entrevistas de acompañamiento.
- Orientación individual y familiar.
- Seguimiento del proceso.
- Derivaciones externas cuando resulte necesario.
- Coordinación con profesionales externos.

b) Orientación a la Comunidad Educativa

El establecimiento podrá desarrollar acciones de:

- Reflexión.
- Orientación.
- Capacitación.
- Sensibilización.
- Acompañamiento y apoyo.

Estas acciones tendrán por objeto garantizar el respeto, inclusión y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans, resguardando siempre la privacidad y confidencialidad del estudiante.

c) Uso del Nombre Social

Mientras no se produzca la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, el estudiante mantendrá su nombre legal para efectos registrales.

Sin perjuicio de ello, y con el propósito de resguardar su identidad de género, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para que todos los adultos

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

responsables que interactúen con el estudiante utilicen el nombre social correspondiente.

El uso del nombre social deberá ser solicitado por:

- El padre, madre o apoderado; o
- El propio estudiante cuando sea mayor de catorce años.

d) Uso del Nombre Legal en Documentos Oficiales

El nombre legal del estudiante continuará figurando en los documentos oficiales del establecimiento, entre ellos:

- Libro de clases.
- Certificados de estudios.
- Certificados anuales de notas.
- Licencias de educación básica o enseñanza media.
- Demás documentos oficiales que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, el nombre social podrá incorporarse en:

- Listas de curso.
- Comunicaciones al apoderado.
- Diplomas.
- Listados públicos de uso cotidiano.
- Distintivos internos.
- Otras comunicaciones de uso pedagógico.

Todo ello con el propósito de favorecer la inclusión e integración del estudiante.

e) Presentación Personal

El uniforme escolar del Colegio Instituto América no establece diferencias de género, por cuanto sus prendas institucionales pueden ser utilizadas por todos los estudiantes, independientemente de su sexo, identidad o expresión de género.

En consecuencia, el estudiante tendrá derecho a utilizar las prendas del uniforme institucional contempladas en el presente Reglamento Interno, conforme a su identidad de género, resguardando siempre su dignidad, bienestar, comodidad y participación en la vida escolar.

f) Uso de Servicios Higiénicos y Camarines

El establecimiento proporcionará las facilidades necesarias para que el estudiante pueda utilizar baños y camarines de manera segura, digna y respetuosa de su identidad de género.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las adecuaciones que correspondan serán consensuadas con el estudiante y su familia, considerando:

- El interés superior del estudiante.
- La protección de su integridad física y psicológica.
- Su bienestar socioemocional.
- Las condiciones de seguridad y convivencia del establecimiento.

g) Prevención de la Revictimización

Durante todo el proceso de reconocimiento de la identidad de género del estudiante, el establecimiento procurará evitar actuaciones que impliquen exponer innecesariamente su situación personal, exigir reiteradamente la entrega de antecedentes, cuestionar su identidad de género o generar situaciones que puedan afectar su dignidad, privacidad, bienestar o desarrollo integral.

11. Medidas de Acompañamiento y Apoyo

El establecimiento podrá implementar medidas de acompañamiento y apoyo socioemocional que permitan:

- Resguardar la privacidad y confidencialidad de la información relacionada con la identidad de género del estudiante.
- Coordinar acciones con la familia y profesionales externos que participen en el proceso.
- Favorecer la participación del estudiante en las actividades educativas en condiciones de igualdad y no discriminación.
- Prevenir situaciones de discriminación, exclusión, hostigamiento o vulneración de derechos.
- Promover un ambiente educativo seguro, respetuoso e inclusivo.

12. Confidencialidad y Resguardo de la Información

Toda información relativa al proceso de reconocimiento de la identidad de género del estudiante tendrá carácter reservado.

Esta será compartida únicamente con aquellos funcionarios que deban intervenir directamente en la implementación de las medidas acordadas.

Ningún integrante de la comunidad educativa podrá divulgar antecedentes relacionados con la identidad de género del estudiante sin la autorización correspondiente o fuera de los casos permitidos por la ley.

El incumplimiento del deber de confidencialidad por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa podrá dar lugar a la aplicación de las medidas

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

contempladas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

13. Comunicación y Trabajo Colaborativo con la Familia

El padre, madre o apoderado se comprometerá a mantener una comunicación respetuosa, fluida y pertinente con el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y/o el Equipo de Convivencia Educativa y/o profesionales de apoyo del establecimiento, cuando corresponda, con el propósito de favorecer el adecuado desarrollo del proceso del estudiante y la implementación de los acuerdos adoptados.

14. Seguimiento

El seguimiento de las medidas adoptadas deberá iniciarse **dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta de acuerdos**, sin perjuicio de realizar intervenciones adicionales cuando las circunstancias lo requieran.

El seguimiento podrá contemplar:

- Entrevistas con el estudiante.
- Entrevistas con la familia.
- Evaluación de las medidas implementadas.
- Revisión de nuevos apoyos o ajustes razonables.
- Coordinación con docentes y profesionales que intervengan en el proceso.

Toda medida adoptada en virtud del presente protocolo deberá implementarse procurando siempre la participación activa del estudiante, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía progresiva, resguardando su interés superior y evitando cualquier forma de exposición, revictimización o discriminación arbitraria.

15. Medidas de Protección

Toda situación de discriminación arbitraria, hostigamiento, maltrato, acoso o vulneración de derechos que afecte al estudiante por motivos de identidad o expresión de género deberá ser abordada conforme a los protocolos de convivencia educativa establecidos en el Reglamento Interno, adoptándose inmediatamente las medidas de protección y resguardo que correspondan.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

16. Difusión y Actualización

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá ser difundido anualmente a todos los integrantes de la comunidad educativa mediante los medios institucionales oficiales.

Asimismo, será revisado y actualizado, preferentemente, **dentro del primer semestre de cada año escolar** o cada vez que se produzcan modificaciones normativas o se detecten oportunidades de mejora en su aplicación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18) Protocolo de Apoyo y Respuesta frente a Situaciones de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

El presente protocolo complementa las disposiciones contenidas en el apartado 'Resguardo de Derechos de Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista' del presente Reglamento Interno, regulando específicamente las medidas de apoyo, acompañamiento y procedimientos de actuación que el establecimiento implementará frente a situaciones que involucren a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, en conformidad con la Ley N°21.545 y demás normativa vigente.

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones, medidas de apoyo y procedimientos institucionales destinados a garantizar la inclusión, participación, bienestar integral, igualdad de oportunidades y protección de los derechos de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), promoviendo una educación inclusiva y la adopción de ajustes razonables que permitan su participación plena y efectiva en la vida escolar.

Asimismo, busca establecer mecanismos de coordinación, acompañamiento y respuesta frente a situaciones que puedan afectar el bienestar, aprendizaje o participación de los estudiantes con TEA, resguardando en todo momento su dignidad, integridad física y psicológica, interés superior y derecho a la educación.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación.
- Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545, que promueve la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Decreto N°83 de 2015 del Ministerio de Educación.
- Circulares y orientaciones vigentes de la Superintendencia de Educación y del Ministerio de Educación.
- Demás normativa vigente aplicable.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Inclusión educativa.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria.
- Participación y autonomía progresiva.
- Respeto por la diversidad y la neurodiversidad.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.
- Prevención de la exclusión y revictimización.
- Confidencialidad y protección de la vida privada.
- Adopción de ajustes razonables.
- Accesibilidad universal.
- Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la inclusión.

4. Definiciones

a) Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por Trastorno del Espectro Autista una condición del neurodesarrollo que acompaña a la persona durante todo su ciclo vital y que se manifiesta de manera diversa en cada individuo, pudiendo presentar diferencias en la comunicación social, interacción social, procesamiento sensorial, flexibilidad cognitiva y patrones de comportamiento.

El diagnóstico de TEA no constituye, por sí mismo, una limitación para el aprendizaje ni para la participación en la vida escolar, correspondiendo al establecimiento adoptar medidas que favorezcan la inclusión y eliminen las barreras que puedan afectar la trayectoria educativa del estudiante.

b) Persona Autista

Persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo, que se manifiesta de manera particular en cada individuo y que puede implicar diferencias en la comunicación social, interacción social, procesamiento sensorial, flexibilidad cognitiva y patrones de comportamiento, requiriendo, en algunos casos, apoyos específicos para favorecer su participación, aprendizaje, inclusión y bienestar integral.

Se reconoce expresamente que el Trastorno del Espectro Autista se manifiesta de manera diversa en cada persona, por lo que las medidas de apoyo deberán

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

adoptarse considerando las características, fortalezas, necesidades e intereses particulares de cada estudiante.

5. Reconocimiento y Resguardo de Derechos

El establecimiento reconoce el derecho de los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista a:

- Recibir una educación inclusiva y de calidad.
- Ser tratados con dignidad y respeto.
- Desarrollarse en un ambiente seguro y libre de discriminación.
- Participar en igualdad de condiciones en las actividades educativas.
- Recibir los apoyos y ajustes razonables que requieran.
- Resguardar su integridad física y psicológica.
- Ser escuchados y participar en las decisiones que les afecten de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía progresiva.
- Que se resguarde su privacidad y confidencialidad.

Ningún estudiante podrá ser objeto de exclusión, segregación, estigmatización o discriminación arbitraria debido a su condición de persona autista.

6. Responsables

Corresponderá intervenir en la aplicación del presente protocolo, según las funciones que les asigna el presente Reglamento, a:

- Directora.
- Coordinador General.
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- Equipo Psicosocial.
- Profesor(a) Jefe.
- Docentes.
- Asistentes de la Educación.
- Profesionales de apoyo, cuando corresponda.
- Padre, madre y/o apoderado.

7. Información y Comunicación con la Familia

El padre, madre o apoderado podrá informar al establecimiento que el estudiante cuenta con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista o que se encuentra en proceso de evaluación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para estos efectos, el establecimiento podrá solicitar antecedentes que permitan conocer las necesidades de apoyo del estudiante, tales como:

- Informes médicos.
- Informes psicológicos.
- Informes de profesionales tratantes.
- Recomendaciones de apoyo.
- Información relevante para favorecer la inclusión y participación del estudiante.

La entrega de estos antecedentes tendrá por finalidad favorecer la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento y no podrá ser utilizada para limitar el acceso, permanencia o participación del estudiante en el establecimiento.

8. Medidas de Apoyo y Ajustes Razonables

Las medidas de apoyo y ajustes razonables serán analizadas de manera individualizada, considerando las características particulares del estudiante, su interés superior y las recomendaciones entregadas por la familia y los profesionales tratantes.

Entre las medidas que podrán implementarse se encuentran:

- Apoyos para la anticipación de actividades y cambios de rutina.
- Adecuaciones en la entrega de instrucciones.
- Uso de apoyos visuales, comunicacionales o tecnológicos.
- Flexibilidad en determinadas actividades cuando resulte necesario.
- Adecuaciones en los espacios físicos y sensoriales.
- Estrategias de autorregulación.
- Acompañamiento emocional y socioeducativo.
- Coordinación entre docentes y profesionales del establecimiento.
- Ajustes razonables que permitan la participación del estudiante en igualdad de oportunidades.
- Otras medidas que resulten pertinentes según las necesidades particulares del estudiante.

Las medidas adoptadas deberán favorecer la participación efectiva del estudiante y minimizar las barreras que puedan afectar su proceso educativo.

9. Plan Individual de Apoyo

Cuando la complejidad del caso, las necesidades del estudiante o las medidas de apoyo acordadas así lo requieran, el establecimiento podrá formalizar dichas medidas mediante un **Plan Individual de Apoyo**.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Este plan deberá contener, al menos:

- medidas de apoyo y ajustes razonables acordados;
- responsables de su implementación;
- forma de seguimiento;
- fecha de revisión;
- acuerdos adoptados con la familia;
- coordinación con profesionales de apoyo, cuando corresponda.

La elaboración del Plan Individual de Apoyo no será obligatoria en todos los casos, sino que procederá cuando resulte necesario para favorecer la participación, inclusión, bienestar y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

10. Prohibición de Medidas Discriminatorias

Ningún estudiante con Trastorno del Espectro Autista podrá ser objeto de discriminación arbitraria, exclusión, segregación, estigmatización o trato diferenciado injustificado debido a su condición de persona autista.

Asimismo, la existencia de un diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista no podrá constituir fundamento para:

- Negar la matrícula o permanencia del estudiante en el establecimiento.
- Restringir su derecho a participar en actividades pedagógicas, recreativas, deportivas, artísticas, ceremonias, salidas pedagógicas o cualquier otra actividad educativa organizada por el establecimiento.
- Impedir el acceso a apoyos, ajustes razonables o medidas de acompañamiento que resulten necesarias.
- Aplicar medidas disciplinarias desproporcionadas o basadas exclusivamente en su condición de persona autista.
- Exponer al estudiante a situaciones de humillación, discriminación, exclusión o vulneración de derechos.

Toda medida adoptada respecto de un estudiante con Trastorno del Espectro Autista deberá orientarse al respeto de su dignidad, interés superior, autonomía progresiva, derecho a la educación y participación plena e inclusiva en la comunidad educativa.

11. Prevención y Detección de Factores de Riesgo

El establecimiento promoverá relaciones de confianza y vínculos protectores entre el estudiante, su familia y los distintos integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo la detección temprana de necesidades de apoyo, factores de riesgo,

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

señales de malestar o barreras para la participación, así como la implementación oportuna de medidas preventivas.

Para ello, podrá:

- Mantener comunicación permanente con la familia.
- Coordinar acciones con el Equipo de Convivencia Educativa y los profesionales de apoyo que intervengan con el estudiante.
- Informar a los docentes que intervengan directamente con el estudiante respecto de las medidas de apoyo acordadas.
- Favorecer ambientes estructurados, predecibles y seguros.
- Implementar medidas de acompañamiento cuando se detecten señales de malestar emocional o dificultades de adaptación.

Asimismo, el establecimiento procurará promover instancias de formación y sensibilización dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa respecto de la inclusión y el respeto de las personas autistas, favoreciendo ambientes educativos seguros, respetuosos y libres de discriminación.

12. Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual

Cuando un estudiante con Trastorno del Espectro Autista presente una situación de desregulación emocional y conductual, el establecimiento adoptará medidas de resguardo destinadas a proteger su integridad física y psicológica y la de terceros.

En estos casos, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Protocolo de Respuesta frente a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) del establecimiento, el cual se entenderá complementario al presente protocolo.

La respuesta institucional deberá considerar que las situaciones de desregulación pueden constituir una manifestación de necesidades de apoyo no cubiertas, sobrecarga sensorial, cambios inesperados en las rutinas, dificultades de comunicación u otros factores asociados a las características individuales del estudiante.

Las medidas adoptadas deberán ser siempre proporcionales, preventivas, respetuosas de la dignidad del estudiante y orientadas prioritariamente al apoyo, acompañamiento y regulación emocional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

13. Comunicación y Trabajo Colaborativo con la Familia

El padre, madre o apoderado se comprometerá a mantener una comunicación respetuosa, fluida y permanente con el establecimiento, especialmente con el Profesor(a) Jefe, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y el Equipo de Convivencia Educativa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales de apoyo cuando las necesidades del estudiante así lo requieran.

El trabajo colaborativo tendrá por finalidad:

- Compartir información relevante.
- Evaluar las medidas implementadas.
- Identificar nuevas necesidades de apoyo.
- Coordinar acciones de acompañamiento.
- Favorecer el bienestar y participación del estudiante.

14. Seguimiento

El establecimiento realizará seguimiento periódico de las medidas de apoyo implementadas, pudiendo considerar:

- Entrevistas con el estudiante.
- Entrevistas con la familia.
- Reuniones con docentes y profesionales involucrados.
- Evaluación de la eficacia de las medidas implementadas.
- Modificación de los apoyos y ajustes razonables cuando resulte necesario.

Las medidas de apoyo y ajustes razonables implementados deberán ser objeto de revisión periódica y podrán ser modificados, reforzados o actualizados cuando las necesidades del estudiante, las recomendaciones de la familia, los antecedentes proporcionados por profesionales tratantes o las circunstancias educativas así lo requieran.

Cuando las medidas de apoyo o ajustes razonables implementados resulten insuficientes, ineficaces o requieran ser modificados, el establecimiento convocará a una reunión con el padre, madre y/o apoderado, el Profesor(a) Jefe, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa y los profesionales de apoyo que correspondan, con el propósito de reevaluar las necesidades del estudiante, acordar nuevas estrategias de intervención y actualizar, cuando proceda, el Plan Individual de Apoyo.

Todas las acciones de seguimiento deberán orientarse siempre al interés superior y bienestar integral del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

15. Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán quedar registradas por escrito, con el objeto de asegurar la trazabilidad del proceso, el seguimiento del estudiante y el respaldo institucional de las medidas adoptadas.

Los registros deberán mantenerse bajo reserva, resguardando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales del estudiante.

16. Confidencialidad y Resguardo de la Información

Toda información relacionada con la condición de Trastorno del Espectro Autista del estudiante tendrá carácter reservado.

La información será conocida únicamente por aquellos funcionarios que deban intervenir directamente en la implementación de medidas de apoyo, debiendo resguardar permanentemente la privacidad, dignidad e integridad del estudiante.

17. Medidas de Protección

Toda situación de discriminación, exclusión, hostigamiento, maltrato o vulneración de derechos que afecte a un estudiante con Trastorno del Espectro Autista deberá ser abordada conforme a los protocolos de convivencia educativa establecidos en el Reglamento Interno, adoptándose inmediatamente las medidas de protección y resguardo que correspondan.

18. Difusión y Actualización

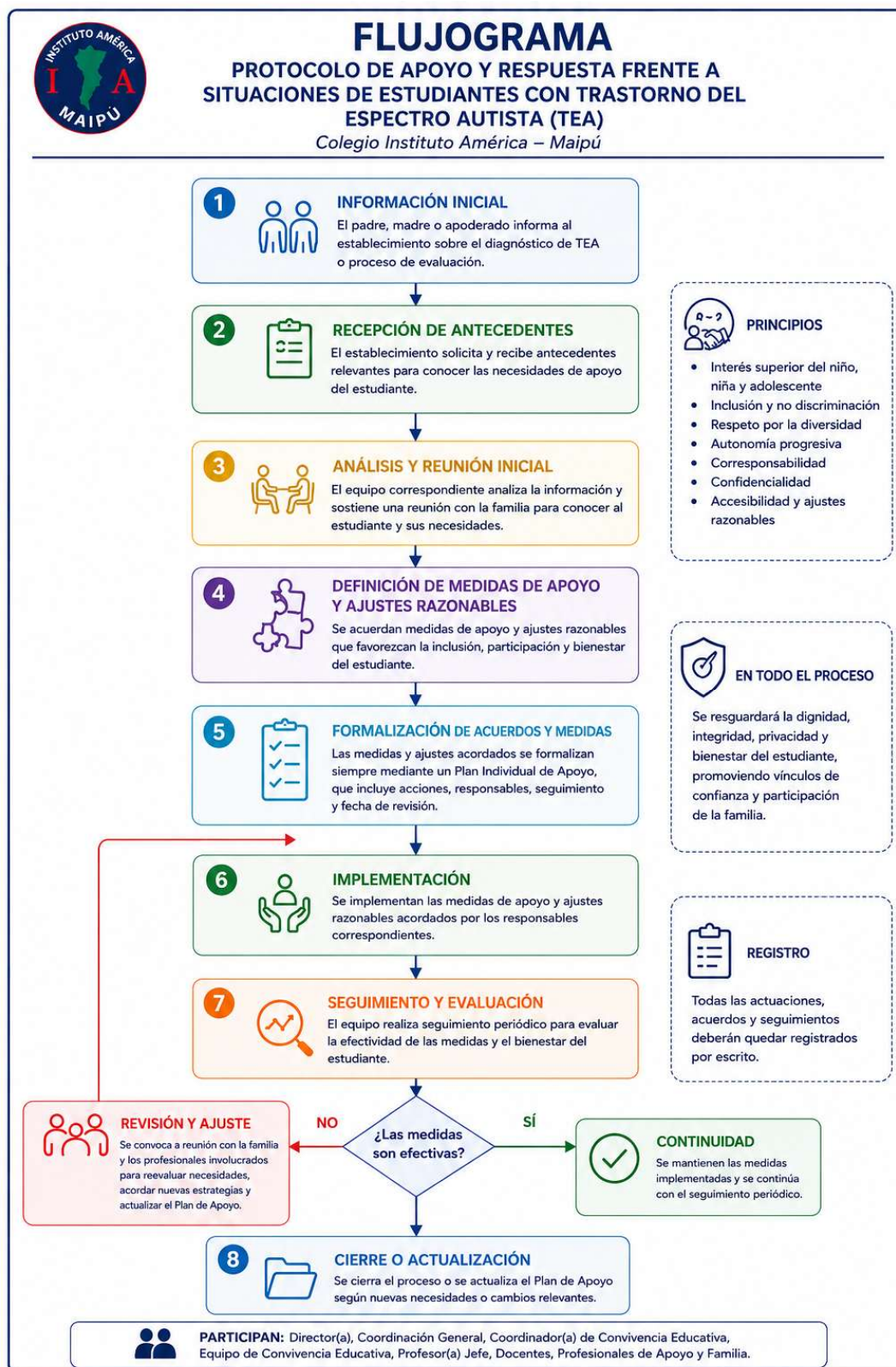
El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá ser difundido anualmente a todos los integrantes de la comunidad educativa mediante los medios institucionales correspondientes.

Asimismo, será revisado y actualizado, preferentemente, dentro del primer semestre de cada año escolar o cada vez que se produzcan modificaciones normativas o se detecten oportunidades de mejora en su aplicación.

El establecimiento promoverá, de manera periódica, instancias de capacitación, actualización y sensibilización dirigidas a directivos, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa respecto de la inclusión educativa, la neurodiversidad, los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, la adopción de ajustes razonables y las estrategias de apoyo que favorezcan la participación, el bienestar y la trayectoria educativa de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

19) Protocolo de Apoyo y Resguardo de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las medidas de apoyo, acompañamiento y resguardo destinadas a garantizar el derecho a la educación, permanencia, participación y continuidad de la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, promoviendo condiciones que permitan compatibilizar su situación personal y familiar con el desarrollo de su proceso educativo, en un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación arbitraria.

Asimismo, tiene por objeto resguardar la dignidad, integridad física y psicológica y el bienestar integral de los estudiantes que se encuentren en dichas circunstancias, adoptando las medidas académicas y administrativas necesarias para asegurar el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Decreto Supremo N°79 de 2004 del Ministerio de Educación, que regula el estatuto de las estudiantes en situación de embarazo y maternidad.
- Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Demás normativa vigente aplicable.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Educación:

"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales cualquiera sea su nivel o tipo de enseñanza, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos."

3. Principios Orientadores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Igualdad y no discriminación arbitraria.
- Inclusión educativa.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Protección de la maternidad y paternidad adolescente.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.
- Respeto por la dignidad y la vida privada.
- Flexibilidad y apoyo académico.
- Protección del bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.

4. Derechos de las Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Estudiantes

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes tendrán derecho a:

- Continuar sus estudios en el establecimiento educacional.
- No ser objeto de discriminación arbitraria debido a su situación de embarazo, maternidad o paternidad.
- Permanecer en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de expulsión, cancelación de matrícula, suspensión, negación de matrícula o cualquier otra medida similar basada exclusivamente en su condición.
- Participar en igualdad de condiciones en las actividades académicas, formativas, deportivas, recreativas, culturales y ceremonias del establecimiento, salvo las limitaciones médicas debidamente acreditadas.
- Recibir las facilidades académicas y administrativas necesarias para la continuidad de su proceso educativo.
- Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de estigmatización o discriminación.
- Solicitar medidas de apoyo y acompañamiento académico y socioemocional.
- Mantener la confidencialidad de la información relacionada con su situación personal y de salud.

Asimismo, tendrán los mismos derechos y deberes establecidos para todos los estudiantes en el presente Reglamento Interno.

5. Comunicación de la Situación de Embarazo, Maternidad o Paternidad

Será obligación del padre, madre, apoderado(a) o de la propia estudiante informar al establecimiento la situación de embarazo, maternidad o paternidad al inicio del año escolar o, si esta ocurriere durante el transcurso del año, antes de los dos meses de gestación o tan pronto se tome conocimiento de la misma.

Asimismo, deberán presentarse los antecedentes que resulten necesarios para justificar controles médicos, retiros de la jornada escolar u otras situaciones derivadas de su condición, pudiendo acompañarse, entre otros:

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Certificados médicos.
- Carné de salud.
- Tarjeta de control prenatal.
- Certificados de atención médica.
- Certificados relacionados con el estado de salud de la madre o del lactante.
- Otros antecedentes pertinentes.

6. Responsables

Corresponderá intervenir, según las funciones que les asigna el presente Reglamento, a:

- Directora.
- Coordinador General.
- Coordinador(a) Académico(a).
- Profesor(a) Jefe.
- Coordinador(a) de Convivencia Educativa, cuando corresponda.
- Docentes.
- Padre, madre y/o apoderado.
- Estudiante.

7. Medidas de Resguardo y No Discriminación

La situación de embarazo, maternidad o paternidad no constituirá impedimento para el ingreso, permanencia, participación o promoción de los estudiantes en el establecimiento.

En consecuencia:

- El embarazo o maternidad no podrá constituir causal de expulsión, cancelación de matrícula, suspensión, negación de matrícula ni cualquier otra medida de carácter discriminatorio.
- El embarazo o maternidad no podrá constituir causal de cambio de jornada o de curso.
- Cualquier cambio de jornada o curso solo podrá realizarse a solicitud expresa de la estudiante y fundado en antecedentes emitidos por un profesional competente.
- Las autoridades directivas y todo el personal del establecimiento deberán mantener un trato respetuoso, protector y libre de discriminación hacia las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes tendrán los mismos derechos y deberes que los demás estudiantes en relación con su ingreso, permanencia, participación y promoción en el establecimiento educacional.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

8. Facilidades Académicas y Administrativas

La Dirección y la Coordinación Académica deberán otorgar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y madres, así como los padres estudiantes cuando las circunstancias lo requieran, puedan compatibilizar su situación personal y familiar con el desarrollo de su proceso educativo.

La Dirección del establecimiento deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes embarazadas y madres asistan regularmente a:

- Controles prenatales.
- Controles postnatales.
- Controles médicos del lactante.
- Atenciones de salud derivadas del embarazo, maternidad o paternidad.

Asimismo, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Justificación de inasistencias debidamente acreditadas.
- Autorización de retiros anticipados o ingresos diferidos.
- Flexibilización de plazos académicos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de cronogramas de trabajos y evaluaciones.
- Entrega de material pedagógico complementario.
- Otras medidas de apoyo que resulten pertinentes.

Las facilidades académicas y administrativas deberán implementarse procurando siempre la continuidad de la trayectoria educativa y la permanencia escolar del estudiante, evitando cualquier forma de discriminación, exclusión o menoscabo de sus derechos educacionales.

9. Plan de Apoyo Académico

Cuando las circunstancias particulares del estudiante lo hagan necesario, el establecimiento podrá formalizar las medidas académicas y administrativas acordadas mediante un Plan de Apoyo Académico Individual, el que contendrá las medidas adoptadas, responsables de su implementación, mecanismos de seguimiento y fecha de revisión.

10. Presentación Personal

La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar el uniforme escolar a sus especiales condiciones físicas, de común acuerdo con el establecimiento, procurando siempre resguardar su bienestar, comodidad y dignidad.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

11. Participación en Actividades Educativas

Las estudiantes embarazadas, madres y los padres estudiantes tendrán derecho a participar en:

- Organizaciones estudiantiles.
- Ceremonias institucionales.
- Actividades pedagógicas.
- Actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Actividades extraprogramáticas realizadas dentro o fuera del establecimiento.

Solo podrán establecerse restricciones cuando existan indicaciones médicas debidamente acreditadas.

12. Educación Física

Las estudiantes embarazadas deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones entregadas por el profesional de salud tratante.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser evaluadas de manera diferenciada o eximidas de determinadas actividades cuando existan razones de salud debidamente acreditadas.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de la realización de actividades incompatibles con su estado de salud durante el período de puerperio o durante el tiempo que determine el profesional tratante.

13. Evaluación y Promoción

Las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento, especialmente en lo relativo a la asistencia y a las exigencias para apelar, cuando corresponda, a una eventual situación de repitencia por asistencia. Sin perjuicio de ello, la Coordinación Académica, en conjunto con el Profesor(a) Jefe, podrá establecer procedimientos de evaluación flexibles, calendarios diferenciados y otras medidas de apoyo académico que permitan compatibilizar las exigencias educativas con la situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Será responsabilidad de la estudiante y de su apoderado mantener una comunicación permanente con el Profesor(a) Jefe y con la Coordinación Académica, procurando mantenerse al día en las actividades académicas, contenidos y evaluaciones programadas, de acuerdo con el calendario académico establecido por el establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

14. Rol del Profesor(a) Jefe

El Profesor(a) Jefe será responsable de supervisar el proceso académico del estudiante y el cumplimiento del calendario de trabajos, pruebas, programaciones de evaluaciones y demás actividades pedagógicas, constituyéndose en el nexo formal entre el estudiante, su familia, los docentes de las distintas asignaturas y la Coordinación Académica.

Asimismo, deberá:

- Mantener comunicación permanente con el estudiante y su familia.
- Coordinar acciones con la Coordinación Académica.
- Gestionar las medidas de apoyo acordadas.
- Realizar seguimiento del proceso educativo.
- Promover la permanencia y continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

15. Periodo de Lactancia

El establecimiento otorgará las facilidades necesarias para compatibilizar la condición de estudiante y madre durante el período de lactancia.

Entre las medidas que podrán adoptarse se encuentran:

- Ingreso diferido a la jornada escolar.
- Retiro anticipado de la jornada escolar.
- Autorización de salidas temporales.
- Otras medidas de flexibilidad horaria que resulten necesarias.

Estas medidas deberán ser acordadas entre la estudiante, su apoderado y el establecimiento, considerando las necesidades particulares de cada caso.

16. Situaciones de Salud que Impidan la Asistencia Presencial

Cuando la estudiante o su hijo(a) lactante presenten dificultades de salud que imposibiliten la asistencia presencial al establecimiento, el padre, madre o apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente.

En estos casos, el Profesor(a) Jefe y la Coordinación Académica gestionarán las actividades pedagógicas y evaluaciones necesarias para asegurar la continuidad del proceso educativo, pudiendo contemplarse:

- Entrega de material pedagógico.
- Flexibilización de plazos.
- Recalendarización de evaluaciones.
- Elaboración de cronogramas de trabajo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Otras medidas de acompañamiento académico.

Las medidas de apoyo académico y acompañamiento implementadas se mantendrán hasta que la estudiante pueda retomar regularmente su asistencia a clases, resguardando en todo momento su derecho a la educación y la continuidad de su trayectoria educativa.

17. Confidencialidad y Resguardo de la Información

Toda información relacionada con el embarazo, maternidad o paternidad del estudiante tendrá carácter reservado.

Solo podrá ser conocida por aquellos funcionarios que deban intervenir directamente en la implementación de las medidas de apoyo acordadas, resguardando siempre la dignidad, privacidad y protección de los datos personales del estudiante.

18. Seguro Escolar

Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°313 de 1972, que reglamenta el Seguro Escolar, serán plenamente aplicables a las estudiantes embarazadas y madres estudiantes, en igualdad de condiciones que el resto del alumnado.

19. Registro de Actuaciones

Todas las actuaciones desarrolladas durante la aplicación del presente protocolo deberán quedar registradas por escrito, con el objeto de asegurar la trazabilidad del proceso, el seguimiento de las medidas adoptadas y el respaldo institucional de las actuaciones desarrolladas.

20. Seguimiento

Toda medida de apoyo acordada deberá quedar registrada por escrito, indicando:

- Situación informada.
- Medidas adoptadas.
- Responsables de su implementación.
- Forma de seguimiento.
- Antecedentes médicos presentados, cuando corresponda.

El establecimiento realizará seguimiento periódico de las medidas implementadas, pudiendo modificarlas o complementarlas cuando las circunstancias particulares del estudiante así lo requieran.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Ninguna medida adoptada en virtud del presente protocolo podrá implicar una disminución de los derechos educativos del estudiante ni constituir una forma de discriminación, segregación o exclusión, debiendo todas las actuaciones del establecimiento orientarse al resguardo de la continuidad de su trayectoria educativa y al ejercicio pleno de su derecho a la educación.

El seguimiento concluirá únicamente cuando se verifique que las medidas de apoyo implementadas han cumplido su finalidad, el estudiante haya podido continuar adecuadamente su trayectoria educativa y no existan nuevos antecedentes que hagan necesaria la continuidad del acompañamiento institucional.

21. Difusión y Actualización

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y deberá ser difundido anualmente a toda la comunidad educativa mediante los medios institucionales correspondientes.

Asimismo, será revisado y actualizado, preferentemente, dentro del primer semestre de cada año escolar o cada vez que se produzcan modificaciones normativas o se detecten oportunidades de mejora en su aplicación.

El establecimiento promoverá acciones de información, sensibilización y capacitación dirigidas a los integrantes de la comunidad educativa respecto de los derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, favoreciendo una cultura institucional de inclusión, respeto, corresponsabilidad y no discriminación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú



FLUJOGRAMA

PROTOCOLO DE APOYO Y RESGUARDO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Colegio Instituto América – Maipú



Objetivo: Garantizar el derecho a la educación, permanencia y continuidad de los estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, entregando apoyo, acompañamiento y resguardo en un ambiente de respeto, inclusión y no discriminación.

1



COMUNICACIÓN DE LA SITUACIÓN

- El padre, madre, apoderado(a) o la propia estudiante informa al establecimiento su situación de embarazo, maternidad o paternidad al inicio del año o antes de los 2 meses de gestación (o tan pronto se conozca).

2



ENTREGA DE ANTECEDENTES

- Se presentan los documentos que acrediten la situación y que justifiquen controles médicos, retiros u otras situaciones. Ej.: certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control prenatal, certificados de atención, entre otros.

3



REUNIÓN DE ACOGIDA

- El Profesor(a) Jefe, junto a la Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia Educativa, se reúne con la estudiante y su apoderado(a) para acoger la situación, informar derechos y medidas disponibles.

4



DEFINICIÓN DE MEDIDAS DE APOYO

- Se acuerdan las facilidades académicas y administrativas necesarias, considerando la situación particular del estudiante. Pueden formalizarse en un Plan de Apoyo Académico Individual (cuando corresponda).

5



FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

- Se dejan por escrito las medidas acordadas, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento. Firma: estudiante / apoderado(a) / establecimiento.

6



IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS

- El establecimiento ejecuta las medidas acordadas (ajustes académicos, flexibilidad horaria, permisos, apoyo socioemocional, entre otras).

7



SEGUIMIENTO

- Se realiza monitoreo periódico del cumplimiento y efectividad de las medidas, en coordinación con la estudiante y su apoderado(a). Se ajustan las medidas cuando sea necesario.



AJUSTAR MEDIDAS

Se modifican o complementan las medidas de apoyo de acuerdo con las nuevas necesidades del estudiante.

¿Se requieren ajustes a las medidas?

NO



MANTENER MEDIDAS

Se mantienen las medidas mientras persista la situación y sean necesarias.



CIERRE DEL PROCESO

Finaliza el acompañamiento cuando ya no se requieren medidas especiales o el estudiante haya egresado del establecimiento. Se deja registro del cierre.

RESPONSABLES



Directora



Coordinador General



Coordinación Académica



Profesor(a) Jefe



Coordinador(a) de Convivencia Educativa



Docentes



Padre, madre y/o apoderado(a)



Estudiante

PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Igualdad y no discriminación.
- Inclusión educativa.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Protección de la maternidad y paternidad adolescente.
- Corresponsabilidad.
- Respeto por la dignidad y la vida privada.
- Flexibilidad y apoyo académico.
- Protección del bienestar físico, emocional y social.

DOCUMENTOS DE RESPALDO

- ✓ Certificados médicos
- ✓ Carné de salud
- ✓ Tarjeta de control prenatal
- ✓ Certificado de atención médica
- ✓ Certificados relacionados con el estado de salud
- ✓ Otros antecedentes pertinentes



CONFIDENCIALIDAD

Toda la información tendrá carácter reservado y solo podrá ser conocida por los funcionarios que deban intervenir directamente en la implementación de las medidas de apoyo acordadas.



REGISTRO

Todas las actuaciones (comunicación, antecedentes, acuerdos, medidas, seguimientos y cierre) deberán quedar registradas por escrito.



DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

El establecimiento promoverá acciones de información, sensibilización y capacitación sobre los derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, fomentando una cultura de inclusión, respeto y no discriminación.



BASE NORMATIVA: Constitución Política de la República de Chile – Convención sobre los Derechos del Niño – Ley N°20.370 – Decreto Supremo N°79/2004 MINEDUC – Decreto Supremo N°313/1972 M. Trabajo y Previsión Social – Ley N°21.430 y demás normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

G. GESTIÓN INSTITUCIONAL

20) Protocolo de Salidas Pedagógicas y Actividades Educativas fuera del Establecimiento

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad regular la planificación, autorización, desarrollo, supervisión y evaluación de las salidas pedagógicas y demás actividades educativas realizadas fuera del establecimiento, resguardando la integridad física y psicológica de los estudiantes, el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y la adopción de las medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de estas actividades.

Las salidas pedagógicas constituyen una estrategia de aprendizaje complementaria al trabajo desarrollado en el aula, favoreciendo la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la formación integral de los estudiantes.

2. Marco Normativo

El presente protocolo se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°16.744 sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Decreto Supremo N°313 de 1972, que reglamenta el Seguro Escolar.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.
- Demás normativa educacional vigente aplicable.

3. Definición y Finalidad

Se entenderá por salida pedagógica toda actividad curricular o extracurricular organizada y autorizada por el establecimiento que implique el desplazamiento de estudiantes fuera de las dependencias del Colegio y que tenga una finalidad pedagógica, formativa, científica, artística, cultural, deportiva, recreativa o de vinculación con el entorno.

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, complementan el trabajo docente desarrollado en las distintas asignaturas y

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

constituyen un apoyo al proceso educativo realizado en el aula. En consecuencia, deberán encontrarse vinculadas con los objetivos, contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos niveles y cursos.

4. Principios Orientadores

La organización y ejecución de las salidas pedagógicas se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Protección integral.
- Prevención y gestión de riesgos.
- Inclusión y no discriminación.
- Corresponsabilidad.
- Participación y formación integral.
- Deber de cuidado y supervisión.

5. Planificación y Solicitud de la Salida Pedagógica

El o la docente responsable deberá presentar la programación detallada de la actividad con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, con la finalidad de que el establecimiento pueda efectuar oportunamente las gestiones administrativas y la comunicación al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

Asimismo, deberá completar el Anexo de Solicitud de Salida Pedagógica, el que deberá contener, al menos, los siguientes antecedentes:

- Justificación pedagógica.
- Objetivos de aprendizaje.
- Asignatura(s) involucrada(s).
- Procedimiento de evaluación.
- Curso participante.
- Fecha de la actividad.
- Lugar de destino y dirección.
- Horario de salida y retorno al establecimiento.
- Número de estudiantes participantes.
- Número de adultos responsables.
- Medio de transporte que se utilizará, cuando corresponda.
- Medidas de seguridad previstas.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

6. Autorización de Padres, Madres y Apoderados

El o la docente responsable deberá informar oportunamente a los padres, madres y apoderados acerca de la actividad, entregando todos los antecedentes necesarios para que puedan autorizar la participación de sus hijos(as).

La participación del estudiante requerirá autorización escrita y firmada por el padre, madre o apoderado.

La ausencia de autorización escrita impedirá la participación del estudiante en la salida pedagógica.

Los estudiantes que no cuenten con la respectiva autorización deberán permanecer en el establecimiento desarrollando las actividades lectivas que determine la Coordinación Académica correspondiente.

7. Autorización Institucional y Comunicaciones Oficiales

Una vez autorizada la salida pedagógica por el establecimiento, la Dirección deberá comunicar la actividad al Departamento Provincial de Educación respectivo, con la anticipación y mediante los procedimientos y formularios que establezca la normativa vigente, acompañando los antecedentes requeridos para su adecuada ejecución.

8. Documentación Obligatoria

La Dirección del establecimiento deberá mantener archivados los siguientes antecedentes:

- Protocolo de Salidas Pedagógicas.
- Solicitud de Salida Pedagógica y sus anexos.
- Planificación técnico-pedagógica.
- Lista de estudiantes participantes.
- Copias de las autorizaciones firmadas por los padres, madres y apoderados.
- Hoja de ruta.
- Formato de credenciales de identificación.
- Listado de adultos responsables.
- Antecedentes del medio de transporte utilizado, cuando corresponda.
- Revisión técnica vigente.
- Permiso de circulación.
- Seguro obligatorio.
- Datos del conductor.
- Número de patente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Cualquier otro antecedente que resulte necesario para el adecuado desarrollo de la actividad.

9. Medidas de Seguridad

El docente responsable deberá adoptar todas las medidas de prevención y resguardo necesarias para minimizar los riesgos asociados a la actividad.

Para estos efectos deberá:

- Contar con un número suficiente de adultos responsables, conforme al número de estudiantes participantes, sus edades, características de la actividad y evaluación de riesgos efectuada por el establecimiento.
- Entregar a la Dirección y/o Coordinación Académica la hoja de ruta correspondiente, indicando claramente los lugares que serán visitados y las actividades que se desarrollarán.
- Elaborar tarjetas de identificación para los estudiantes y adultos responsables, especialmente en Educación Básica, las cuales deberán contener el nombre y número telefónico de los adultos responsables.
- Mantener el listado actualizado de estudiantes participantes y los números telefónicos de sus apoderados.
- Verificar permanentemente la presencia de todos los estudiantes durante el desarrollo de la actividad.
- Adoptar las medidas de supervisión necesarias según la edad, características y necesidades de los estudiantes participantes.

Cuando participen estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otras condiciones que requieran apoyos específicos, el establecimiento adoptará las medidas de acompañamiento y ajustes razonables que resulten pertinentes para resguardar su seguridad, participación y bienestar durante la actividad.

La participación en salidas pedagógicas y actividades educativas fuera del establecimiento no podrá restringirse por motivos de discapacidad, necesidades educativas especiales, Trastorno del Espectro Autista, condición de salud u otra circunstancia protegida por la ley. Excepcionalmente, sólo podrá limitarse la participación cuando existan antecedentes objetivos y debidamente fundados que hagan imposible garantizar la seguridad del estudiante o de terceros, aun habiéndose evaluado previamente los ajustes razonables, apoyos específicos y medidas alternativas pertinentes. En tal caso, la decisión deberá quedar registrada por escrito, indicando sus fundamentos y las medidas pedagógicas alternativas que se adoptarán para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

10. Responsabilidades del Profesional a Cargo

El profesional responsable de la salida pedagógica será responsable de la actividad desde su inicio en el establecimiento y hasta el retorno de todos los estudiantes.

Deberá:

- Firmar y registrar la actividad en el Libro de Salidas del establecimiento.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos.
- Supervisar permanentemente a los estudiantes.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias.
- Coordinar las funciones de los adultos acompañantes.
- Informar oportunamente cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad.

Asimismo, el docente responsable y los docentes acompañantes deberán dejar organizadas las actividades pedagógicas de suplencia correspondientes a los cursos que permanezcan en el establecimiento, mediante guías, trabajos, ejercicios u otras actividades pedagógicas pertinentes, entregando el material respectivo a la Coordinación Académica.

Con el propósito de velar por el cumplimiento de los objetivos de la salida pedagógica y la seguridad de los estudiantes, siempre deberá acompañar a cada curso, a lo menos, un docente del establecimiento educacional. En ningún caso un docente podrá asumir simultáneamente la responsabilidad de más de un curso durante el desarrollo de una salida pedagógica.

11. Comportamiento de los Estudiantes

Durante el desarrollo de las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán:

- Mantener una conducta respetuosa y responsable.
- Cumplir las instrucciones impartidas por los adultos responsables.
- Respetar las normas de seguridad establecidas.
- Cuidar las instalaciones y bienes del lugar visitado.
- Mantener un trato respetuoso hacia todas las personas.

El comportamiento de los estudiantes deberá fundamentarse en el respeto, la participación y el cumplimiento de las exigencias propias del lugar visitado.

Las conductas que contravengan las disposiciones del presente Reglamento Interno serán abordadas conforme a las medidas formativas y procedimientos establecidos en el mismo.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

12. Uniforme Institucional

Los estudiantes deberán asistir a las salidas pedagógicas utilizando el uniforme institucional, conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interno, salvo que la naturaleza de la actividad requiera expresamente una vestimenta distinta, la cual deberá ser previamente informada y autorizada por el establecimiento.

El docente responsable será el encargado de velar por el cumplimiento de esta disposición.

13. Accidentes y Seguro Escolar

Las salidas pedagógicas y actividades educativas fuera del establecimiento se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar establecido en la Ley N°16.744 y reglamentado por el Decreto Supremo N°313 de 1972.

En caso de accidente:

- Se deberán adoptar inmediatamente las medidas de primeros auxilios y resguardo que correspondan.
- El estudiante deberá ser trasladado al establecimiento de salud pública más cercano cuando la situación lo requiera.
- Se deberá informar oportunamente al padre, madre o apoderado.
- El establecimiento deberá gestionar la respectiva Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE), de conformidad con la normativa vigente.

Cuando el estudiante no cuente con la Declaración Individual de Accidente Escolar al momento de la atención médica, el establecimiento deberá facilitar su entrega dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, a fin de que sea presentada en el establecimiento de salud correspondiente.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás comunicaciones, registros, derivaciones, seguimientos y actuaciones institucionales que correspondan, conforme a la normativa vigente, al presente Reglamento Interno y a los protocolos aplicables en materia de accidentes escolares, emergencias y resguardo de derechos de los estudiantes.

14. Suspensión o Modificación de la Actividad

Cuando circunstancias de seguridad, condiciones climáticas adversas, fuerza mayor o cualquier situación sobreviniente hagan inconveniente la realización de la actividad, el docente responsable deberá informar oportunamente a la Dirección, Coordinación Académica, estudiantes y apoderados.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La Dirección podrá suspender, reprogramar o modificar la actividad cuando existan razones debidamente justificadas que así lo aconsejen.

15. Retorno al Establecimiento

El docente responsable deberá velar por el retorno seguro de todos los estudiantes. Tratándose de estudiantes de Educación Básica, deberá asegurarse que cada estudiante sea retirado por su padre, madre o apoderado autorizado.

Tratándose de estudiantes de Enseñanza Media, deberá informar oportunamente a los padres y apoderados sobre el término de la actividad y el retorno de los estudiantes a sus respectivos domicilios.

16. Evaluación de la Actividad

Finalizada la salida pedagógica, el docente responsable deberá informar a la Dirección y/o Coordinación Académica acerca del desarrollo de la actividad, considerando, al menos:

- Cumplimiento de los objetivos pedagógicos.
- Desarrollo general de la actividad.
- Comportamiento de los estudiantes participantes.
- Situaciones relevantes ocurridas durante la salida.
- Recomendaciones y oportunidades de mejora para futuras actividades.

17. Periodos de Realización

Las salidas pedagógicas correspondientes a estudiantes de 1° Básico a 3° Medio podrán realizarse entre los meses de marzo y noviembre.

Las salidas pedagógicas correspondientes a estudiantes de 4° Medio podrán realizarse entre los meses de marzo y octubre.

No se autorizarán salidas pedagógicas:

- Durante el mes de septiembre.
- Durante la semana de aniversario del **Colegio Instituto América** correspondiente al mes de octubre.

Excepcionalmente, la Dirección podrá autorizar actividades institucionales que, por su naturaleza y objetivos pedagógicos debidamente fundados, justifiquen una programación distinta.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

18. Registro y Seguimiento

Toda salida pedagógica deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales que correspondan, dejando constancia de la planificación realizada, las autorizaciones obtenidas, las medidas de seguridad adoptadas, los antecedentes relevantes ocurridos durante la actividad y su evaluación posterior.

La información deberá mantenerse bajo resguardo del establecimiento conforme a la normativa vigente y a las disposiciones institucionales sobre protección y confidencialidad de la información de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

21) Protocolo de Actuación frente a Ausencias Prolongadas sin Justificación y Procedimiento Excepcional de Baja en el Registro de Matrícula

1. Objetivo

El presente protocolo tiene por finalidad establecer las acciones de seguimiento, acompañamiento y resguardo que deberá implementar el **Colegio Instituto América** frente a situaciones de ausencias prolongadas e injustificadas de estudiantes, garantizando el derecho a la educación, la permanencia escolar, la continuidad de las trayectorias educativas y la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, regula el procedimiento excepcional que permitirá al establecimiento proceder a la baja de un estudiante en el Registro de Matrícula cuando se cumplan íntegramente las condiciones y actuaciones exigidas por la normativa vigente.

2. Principios Rectores

La aplicación del presente protocolo se regirá por los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Protección integral de derechos.
- Continuidad de la trayectoria educativa.
- Permanencia en el sistema escolar.
- Corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educacional.
- Debida diligencia y registro de las actuaciones.
- Carácter excepcional de la baja en el Registro de Matrícula.

3. Ámbito de Aplicación

El presente protocolo será aplicable respecto de aquellos estudiantes que registren ausencias prolongadas e injustificadas y respecto de quienes no exista comunicación efectiva con su padre, madre y/o apoderado.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

4. Marco Normativo

Normativa	Materia regulada
Ley N.° 20.370 General de Educación	Derecho a la educación y permanencia escolar.
Ley N.° 20.529	Sistema de Aseguramiento de la Calidad y fiscalización.
DFL N.° 2 del Ministerio de Educación	Registro de matrícula y subvención.
Decreto Supremo N.° 315 de 2010	Reglamento de Reconocimiento Oficial.
Circular N.° 482 de 2018	Contenido mínimo del Reglamento Interno.
Circular N.° 860 de 2018	Derechos de los estudiantes y permanencia escolar.
Instrucciones vigentes del Ministerio de Educación sobre Registro General de Matrícula (SIGE)	Procedimiento excepcional de baja en el Registro de Matrícula.

5. Procedimiento de Seguimiento ante Ausencias Prolongadas sin Justificación

En resguardo del derecho a la educación y de la protección integral de los estudiantes, el establecimiento implementará las siguientes actuaciones:

a) Contacto Telefónico Inicial

Cuando un(a) estudiante registre más de veinte (20) días hábiles de ausencia injustificada continua, el establecimiento deberá realizar contacto telefónico con el padre, madre y/o apoderado, con el propósito de:

- Conocer las circunstancias que pudieren estar afectando la asistencia del estudiante.
- Promover la pronta reincorporación del estudiante al proceso educativo.
- Ofrecer orientación y apoyo cuando las circunstancias lo ameriten.
- Recabar antecedentes que permitan justificar las inasistencias.

b) Solicitud Formal de Antecedentes

Si no fuere posible realizar el contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde que se cumplieron los veinte (20) días hábiles de ausencia injustificada, el establecimiento deberá solicitar los antecedentes que fundamenten las inasistencias reiteradas mediante:

- Correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Contrato Educacional y/o en la Ficha de Matrícula; y/o

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Carta certificada remitida al domicilio registrado por el padre, madre y/o apoderado.

La comunicación deberá solicitar expresamente información respecto de la situación del estudiante y las razones de sus inasistencias.

c) Visita Domiciliaria

Si no se obtiene respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las actuaciones anteriormente señaladas, el establecimiento deberá realizar, a lo menos, una visita domiciliaria destinada a:

- Recabar antecedentes relativos a la situación del estudiante.
- Obtener una justificación respecto de las ausencias reiteradas.
- Verificar las condiciones que pudieren estar afectando la continuidad de la trayectoria educativa.
- Promover la reincorporación del estudiante al establecimiento.

6. Registro y Respaldo de las Actuaciones

El establecimiento deberá efectuar todos los registros escritos necesarios que respalden el desarrollo de cada una de las actuaciones realizadas.

Entre otros antecedentes, deberá dejarse constancia de:

- Fecha y hora de los llamados telefónicos efectuados.
- Personas contactadas y resultados obtenidos.
- Correos electrónicos enviados.
- Copia del envío de la carta certificada.
- Fecha, hora y resultado de la visita domiciliaria.
- Cualquier otra gestión de contacto o seguimiento desarrollada por el establecimiento.

Toda la documentación generada deberá incorporarse al expediente del estudiante para efectos de seguimiento, verificación y fiscalización.

7. Existencia de Contacto con el Padre, Madre o Apoderado

Si el establecimiento logra establecer contacto con el padre, madre y/o apoderado y éste no proporciona una justificación válida de las ausencias reiteradas o existen antecedentes que permitan presumir una posible situación de vulneración de derechos, el establecimiento deberá:

- Activar el Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Vulneración de Derechos de los Estudiantes;
- Realizar las derivaciones correspondientes a las redes de apoyo que resulten pertinentes; y

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- Efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia cuando corresponda, con el objeto de que se adopten las medidas de protección necesarias.

En esta situación, el estudiante no podrá ser dado de baja del Registro de Matrícula.

8. Inubicabilidad de los Tutores Legales

Si, como resultado de las actuaciones desarrolladas, los tutores legales resultan inubicables y/o se desconoce su paradero, el Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia será responsable de elaborar un informe que dé cuenta de dicha circunstancia, pudiendo contar con la colaboración de los demás funcionarios que hubieren intervenido en las actuaciones de seguimiento.

El informe deberá indicar, a lo menos:

- Nombre del estudiante.
- Nombre del padre, madre y/o apoderado.
- Gestiones de seguimiento y contacto realizadas.
- Fechas y horarios de cada actuación.
- Medios de contacto utilizados.
- Resultados obtenidos.
- Fecha y hora de la visita domiciliaria, cuando ésta se hubiere realizado.

Deberá existir plena concordancia entre el informe y los registros escritos que respalden cada una de las actuaciones desarrolladas.

El informe deberá ser ratificado por la Dirección del establecimiento y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente la realización de todas las gestiones efectuadas.

Toda la documentación deberá mantenerse permanentemente disponible para efectos de fiscalización de la Superintendencia de Educación y conservarse bajo custodia del establecimiento por un período no inferior a tres (3) años.

9. Evaluación de los Antecedentes

Antes de proceder a la baja excepcional del estudiante en el Registro de Matrícula, la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia, deberá verificar que:

- se hayan ejecutado íntegramente todas las actuaciones previstas en el presente protocolo;
- existan registros escritos que acrediten cada gestión realizada;

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América General Ordóñez N° 645 – Maipú

- se haya constatado la imposibilidad de ubicar al padre, madre y/o apoderado;
- no existan procesos pendientes relacionados con medidas de protección o vulneración de derechos que impidan la aplicación del procedimiento excepcional.

Solo una vez verificados estos antecedentes podrá evaluarse la procedencia de la baja excepcional en el Registro de Matrícula.

10. Responsables

Corresponderá intervenir en la aplicación del presente protocolo, según las funciones que les asigna el presente Reglamento, a los siguientes integrantes del establecimiento:

- Coordinador General del Departamento de Formación y Convivencia.
- Profesor(a) Jefe.
- Inspectores.
- Directora.

Cada uno deberá colaborar, dentro del ámbito de sus funciones, en la detección de las ausencias, seguimiento del estudiante, comunicación con la familia, registro de actuaciones, evaluación de antecedentes y adopción de las medidas institucionales que correspondan.

11. Baja Excepcional en el Registro de Matrícula

De conformidad con la normativa vigente, excepcionalmente podrá darse de baja en el Registro de Matrícula al estudiante que:

- Se haya ausentado de clases de manera continua por un período de, a lo menos, cuarenta (40) días hábiles; y
- Cuyos tutores legales no hayan podido ser ubicados; y
- Respecto de quien el establecimiento haya ejecutado íntegramente el procedimiento especial de seguimiento establecido en el presente protocolo.

Cumplidas íntegramente las actuaciones señaladas precedentemente, verificada la inubicabilidad de los tutores legales y acreditada la ausencia continua del estudiante, el establecimiento podrá proceder excepcionalmente a la baja del estudiante en el Registro de Matrícula.

Para dejar constancia de dicha actuación en el Registro General de Matrícula, deberá adjuntarse el informe ratificado por la Dirección del establecimiento y los

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

antecedentes de respaldo correspondientes, sin que resulte necesario contar con el consentimiento del padre, madre y/o apoderado.

La aplicación de este procedimiento tendrá siempre carácter excepcional y deberá ejecutarse con estricto apego al interés superior del niño, niña o adolescente, al derecho a la educación, al deber de protección integral y al principio de permanencia en el sistema educativo.

12. Registro y Custodia de Antecedentes

Todos los antecedentes relacionados con la aplicación del presente protocolo deberán mantenerse debidamente registrados, organizados y disponibles para efectos de seguimiento, verificación y fiscalización por parte de la autoridad competente.

La documentación generada deberá permanecer bajo custodia del establecimiento por un período no inferior a tres (3) años, conforme a la normativa vigente.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO XIX - PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

1. Centro de Alumnos

El Centro de Estudiantes es una instancia de participación y representación de los estudiantes del **Colegio Instituto América**, orientada a promover el compromiso, la responsabilidad, la colaboración y la vida democrática al interior de la comunidad educativa.

Su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones del Decreto Supremo N.° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos, modificado por el Decreto Supremo N.° 50, de 2006, por el Proyecto Educativo Institucional y por las disposiciones del presente Reglamento Interno, favoreciendo la participación respetuosa, inclusiva y responsable de los estudiantes.

El Centro de Estudiantes podrá proponer iniciativas que contribuyan al bienestar estudiantil, la sana convivencia, la participación, la solidaridad, el sentido de pertenencia y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

2. Centro General de Padres

El Centro General de Padres constituye una instancia de participación, colaboración y representación de las familias del establecimiento, cuya finalidad es apoyar el proceso educativo y contribuir al fortalecimiento de la relación entre el Colegio y las familias.

Su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones del Decreto Supremo N.° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados de los Establecimientos Educacionales Reconocidos Oficialmente por el Ministerio de Educación, por el Proyecto Educativo Institucional y por las disposiciones del presente Reglamento Interno, promoviendo una participación respetuosa, colaborativa y orientada al bienestar de los estudiantes.

El Centro General de Padres podrá colaborar en iniciativas formativas, comunitarias, solidarias, culturales o de apoyo institucional, siempre en concordancia con los objetivos educativos del Colegio.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

3. Consejo Escolar

El Consejo Escolar es una instancia de participación de la comunidad educativa que favorece el diálogo, la información, la consulta y la colaboración entre los distintos estamentos del establecimiento.

Su integración, funcionamiento y atribuciones se regirán por las disposiciones del Decreto Supremo N.º 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los Consejos Escolares, modificado por el Decreto Supremo N.º 19, de 2016, por el Proyecto Educativo Institucional y por las disposiciones del presente Reglamento Interno, promoviendo la participación del sostenedor, equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres y apoderados, según corresponda.

El Consejo Escolar contribuirá al fortalecimiento de la gestión institucional, la convivencia educativa, el Proyecto Educativo Institucional y los procesos de mejora del establecimiento.

4. Consejos de Profesores

Los Consejos de Profesores son instancias de trabajo profesional, reflexión pedagógica, coordinación y análisis de los procesos educativos, formativos y de convivencia educativa.

En ellos podrán abordarse materias vinculadas al aprendizaje, evaluación, acompañamiento de estudiantes, convivencia educativa, trayectoria educativa, planificación institucional y otras temáticas propias del quehacer educativo.

Su desarrollo deberá resguardar el respeto, la colaboración profesional, la confidencialidad de la información y el cumplimiento de las funciones docentes y directivas que correspondan.

5. Participación de la Comunidad Educativa

El **Colegio Instituto América** promoverá la participación activa, respetuosa y responsable de los distintos integrantes de la comunidad educativa, reconociendo que la construcción de una sana convivencia y de una educación integral requiere del compromiso de todos sus miembros.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La participación de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor deberá desarrollarse conforme a sus respectivos roles, funciones y responsabilidades, favoreciendo el diálogo, la colaboración, la corresponsabilidad y el respeto mutuo.

Toda instancia de participación deberá orientarse al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional, la convivencia educativa, el bienestar de los estudiantes y la mejora continua del establecimiento.

TÍTULO XX - DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO

1. Procedimiento de Actualización

El presente Reglamento Interno constituye un instrumento dinámico de gestión institucional y convivencia educativa, por lo que deberá ser revisado y actualizado periódicamente con el propósito de asegurar su concordancia con la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional, las necesidades de la comunidad educativa y los procesos de mejora continua del establecimiento.

La actualización del Reglamento podrá realizarse cuando existan modificaciones legales o reglamentarias, cambios en la organización o funcionamiento del Colegio, nuevas orientaciones de la autoridad educacional o cuando las necesidades de la comunidad educativa hagan necesaria su revisión o adecuación.

Toda modificación deberá formalizarse por escrito, indicando la fecha de su aprobación y de entrada en vigencia.

2. Participación de la Comunidad Educativa

La revisión y actualización del presente Reglamento deberá considerar espacios de información, consulta y participación de los distintos integrantes de la comunidad educativa, conforme a sus respectivos roles y a las instancias de participación establecidas por la normativa vigente.

Para estos efectos, el Colegio podrá recabar observaciones, propuestas o sugerencias de estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de las instancias institucionales que estime pertinentes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La participación de la comunidad educativa en el proceso de actualización del Reglamento tendrá por finalidad fortalecer el sentido de pertenencia, la corresponsabilidad y el compromiso con las normas que regulan la vida escolar.

3. Difusión

El presente Reglamento Interno y sus modificaciones deberán ser debidamente difundidos y puestos en conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para estos efectos, el Colegio podrá utilizar los medios de comunicación institucionales que estime pertinentes, tales como la entrega digital o física del documento, correo electrónico, página web institucional, plataformas digitales, reuniones de apoderados, jornadas de inducción, actividades de difusión u otros mecanismos que permitan asegurar su adecuado conocimiento.

El establecimiento promoverá que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan las disposiciones del presente Reglamento, sus protocolos y procedimientos, favoreciendo su comprensión y aplicación en el contexto de la vida escolar.

4. Entrada en Vigencia

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación institucional y difusión a la comunidad educativa, dejando sin efecto toda versión anterior que regule las mismas materias.

Sus disposiciones serán aplicables durante el año escolar 2026, sin perjuicio de las actualizaciones, adecuaciones o modificaciones que deban efectuarse conforme a la normativa educacional vigente.

A contar de su entrada en vigencia, las disposiciones contenidas en este Reglamento serán obligatorias para todos los integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de las adecuaciones o medidas transitorias que el establecimiento determine cuando ello resulte necesario.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

5. Interpretación del Reglamento

La interpretación y aplicación del presente Reglamento deberá efectuarse de manera armónica con la Constitución Política de la República, la normativa educacional vigente, el Proyecto Educativo Institucional y los principios rectores contenidos en este instrumento.

En toda actuación derivada de la aplicación del presente Reglamento deberán prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente, la dignidad de las personas, el debido proceso, la inclusión, la no discriminación, el enfoque formativo y el resguardo de la trayectoria educativa de los estudiantes.

Las situaciones no previstas expresamente en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, en coordinación con las instancias institucionales que correspondan y de conformidad con la normativa vigente y los principios que orientan la convivencia educativa y la protección integral de los estudiantes.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ANEXOS

ANEXO N°1: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un(a) estudiante

Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un(a) estudiante

Nombre del o la estudiante	
RUT N °	
Curso	
Nombre del apoderado(a)	
RUT N °	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Diagnóstico	
Motivo del uso del dispositivo móvil	
Personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario	
Horario de uso del dispositivo móvil	
Vigencia de la autorización	
Fecha	

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Apoderado(a)

Firma Coordinadora Académica

Firma Estudiante

Firma Dirección

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ANEXO N°2: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Nombre del o la estudiante	
RUT N °	
Curso	
Nombre del apoderado(a)	
RUT N °	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Diagnóstico	
Motivo del uso del dispositivo móvil	
Personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario	
Horario de uso del dispositivo móvil	
Vigencia de la autorización	
Fecha	

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Apoderado(a)

Firma Coordinadora Académica

Firma Estudiante

Firma Dirección

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°3: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal por razones de seguridad personal o familiar

Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal por razones de seguridad personal o familiar

Nombre del o la estudiante	
RUT N °	
Curso	
Nombre del apoderado(a)	
RUT N °	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	
Antecedentes de la amenaza	
Motivo del uso del dispositivo móvil	
Personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario	
Horario de uso del dispositivo móvil	
Vigencia de la autorización	
Fecha	

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Apoderado(a)

Firma Coordinadora Académica

Firma Estudiante

Firma Dirección

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Instituto América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

ANEXO N°4: Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal cuando es de utilidad para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en Educación Básica o en Enseñanza Media

Formulario para el uso excepcional de un dispositivo móvil de uso personal cuando es de utilidad para la enseñanza, en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en Educación Básica o en Enseñanza Media

Nombre del o la docente	
Fecha de la Solicitud	
Fecha y cursos en los que se solicita la habilitación excepcional	
Naturaleza de la actividad	
Objetivos de aprendizaje	
Justificación del uso del dispositivo como una herramienta educativa	